#### INFORME

PRESENTADO

1127

# AL CONGRESO DE LA UNION

EL 16 DE SETIEMBRE DE 1875,

EN CUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL

POB

# EL C. FRANCISCO MEJIA,

SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO

#### DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DR LOS

ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

1874--1875.

CLASIF 353.5(058)(72)
ADQUIS M
FECHA
PROCED

1127

354 77 061



Nunca creí que mi permanencia al frente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se prolongara hasta el grado de tener que cumplir por la vez cuarta, con el precepto constitucional de informar anualmente al Congreso del estado que guardan los ramos de la Administracion que á aquella le son anexos; pero habiendo el C. Presidente de la República, continuado depositando en mi su confianza, vengo á llenar el mas delicado de mis deberes, dando cuenta al Congreso y al pueblo de mis actos, para que conociendo ambos nuestra situacion hacendaria, pueda el primero dictar las medidas que en su sabiduría juzgue conducentes á su mejora, en bien del segundo, y éste pueda apreciarlas, porque seguramente que no fué otro el propósito de los constituyentes de 1857 al redactar el artículo 89 de la carta federal

\*\*

Si en los informes que rendí á los Congresos sexto y sétimo constitucionales fui algo extenso, en el presente me propongo serlo mas, descendiendo á ciertos pormenores de la admi nistracion, pues diririgiendolo al octavo que se inaugura dividido en dos Cámaras conforme á la reforma constitucional últimamento decretada, creo que tanto los CC. Senadores como los CC. Diputados que por primera vez ocupan un lugar en el Congreso, desearán para mejor cumplir su cometido conocer circunstanciadamente no solo el estado que guarda la Hacienda Pública sino tambien la organizacion de tan importante ramo.

\*\* :h::k:

No quiere esto decir, que omita el referirme con frecuencia á mis citados informes, especialmente cuando se trate de hacer comparaciones de ingresos y egresos, porque habiendo circulado con profusion dichos documentos y existiendo sus autógrafos en el archivo del Congreso, su consulta está al alcance de los CC. Representantes, y por que no importando la renovacion del Congreso un cambio administrativo, este informe es en cierto modo una Memoria de Hacienda.—1

continuacion de los anteriores, la fiel relacion de lo que se ha hecho durante el último ejercicio económico para conservar y mejorar el edificio hacendario, cuyos cimientos abrió la revolucion de Ayutla y comenzaron á levantarse bajo la administracion del Benemérito C. Benito Juarez.

\* \*

El plan que me propongo desarrollar en este informe, es el mismo que he seguido en los anteriores: analizar los ramos y las labores de cada una de las secciones en que está dividido este Ministerio, añadiendo ahora igual pormenor respecto de las oficinas generales de Hacienda, porque aunque sus labores las conoce perfectamente esta Secretaría, y sus resultados están refundidos en los informes de las secciones, bueno es siempre que el Congreso conozca tambien la organización y ciertos detalles que no cabrian en un informe general.

\* \*

Existe entre nuestros vecinos del Norte la costumbre basada en una ley de abril de 1818, de presentar anualmente al Congreso la nómina de los empleados federales, y como lo bueno debe imitarse quien quiera que sea el que dé el ejemplo, no he dudado en acompañar como primer documento anexo á este informe, el pormenor de las personas ocupadas en el ramo de Hacienda, ya porque sus plazas estan consideradas en las leyes de presupuestos, ya porque desempeñan alguna comision que se les haya sido confiada para el mejor servicio público, pues creo de suma importancia que el Congreso tenga el pormenor de los empleados para que los representantes del pueblo puedan, por sus conocimientos locales ilustrar al Ejecutivo sobre la aptitud y circunstancias que concurran en los empleados foraneos especialmente.

Debo advertir que en dicho documento núm. I solo se comprenden las personas ocupadas en el Ministerio y oficinas generales de Hacienda, pues las que desempeñan las oficinas foraneas como Gefaturas, Aduanas etc., etc., serán pormenorizadas al hablar de cada uno de los ramos en que sirven.

..\* \*

Antes de entrar en materia debo pedir al Congreso su indulgencia, tanto para mis actos oficiales como para este informe, pues no soy ni me jacto de ser un hacendista y solo la buena fé, el estudio y la dedicacion han podido suplir en parte las dotes de que carezco, y que tan indispensables son para administrar la hacienda de un pueblo.

## SECRETARIA.

ಷ**ೌ**ಯ

Conforme al presupuesto de egresos que rigió en el año económico á que se refiere esta informe, y que no ha tenido alteracion para el presente, la Secretaría se compone de un Ministro, dos oficiales mayores, uno de partes y dos escribientes, que en junto vencen abualmente \$18,200; pero como no ha llegado á nombrarse oficial mayor segundo, el personal y el gasto son menores. Las labores de la Secretaría son las mas complicadas porque tienen á su cargo la dirección del Ministerio, conforme al reglamento del mismo, y no obstante que sus horas de trabajo son mayores en número que las de las otras secciones, no podrian tenerse al corriente los negocios si no se ocuparan como se ocupan otras personas con el caracter de supernumerarias.

Poco hay que decir de la Secretaría por que como centro directivo sus determinaciones solo son el resultado de las labores de los empleados todos de Hacienda, aun de las oficinas mas remotas; así es que no entraré en detalles en este lugar reservandome hacerlo al hablar de cada seccion, debiendo advertir que en la Secretaría se lleva la correspondencia telegráfica, que es grande, se abre y distribuye la oficial escrita, llevándose á la vez la particular del Ministro que puede considerarse en su mayor parte como oficial, y que ademas en la misma Secretaría se hace la distribucion diaria de los caudales que real ó virtualmente entran á la Tesorería general de la Nacion.

-----

# SECCION PRIMERA.

ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS Y ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DIS-TRITO Y DEL TERBITORIO DE LA BAJA-CALIFORNIA.

Redundancia seria encarecer de nuevo al Congreso, la importancia de las labores encomendadas á esta Seccion, que dirige las operaciones de las oficinas mas productoras de la República y su sistema peculiar al ramo de Aduanas que, como se sabe, es la base de la organizacion financiera y quizá política de los pueblos. Representa, pues, la Seccion 1ª de esta Secretaría, la mitad de las rentas federales y la parte mas importante de la Hacienda pública.

\*\*

Posteriormente al informe presentado el año anterior, el personal de la Seccion 1º permanece en su mismo número conforme á la ley de presupuestos de 1874 á 1875, si bien seria de desear que tuviera los aumentos necesarios, atendiéndose á las razones que en otras veces se han encarecido, fundándolos en la necesidad de sujetar á un exámen prolijo y minucioso los numerosos documentos que se reciben todos los meses de las aduanas marítimas y fronterizas; exámen que hoy es casi imposible ejecutar por el recargo que, con el despacho ordinario, tienen las mesas en que está dividida la Seccion.

No me cansaré de repetir que para desempeñar las funciones directivas que encomienda á la Seccion 1ª la ley de 6 de Agosto de 1867, y que ántes ejercia la Direccion general de aduanas, se necesita de un personal competente, pues solo de ese modo las operaciones de las oficinas inferiores podrán ser revisadas con la prontitud que conviene á los intereses del lisco y al buen servicio público.

La mesa 2º, por ejemplo, tiene á su cargo la revision de todos los expedientes que se forman por confiscaciones y multas, y como se verá por la siguiente noticia, á pesar del empeño de los empleados que la sirven, han quedado pendientes en el último año fiscal 425 negocios, por cuyo despacho claman los interesados y con justicia; habiéndose examinado y definitivamente concluido 729.

NEGOCIOS del ramo de confiscaciones y multas por contrabandos y faltas al arancel que han entrado á la Seccion 1 % mesa 2 % de esta Secretaría, en el último año fiscal, con expresion de los despachados y de los que quedan pendientes.

tos despuchados y de tos que quedan pendiences.	r	I <b>_</b>	
	Entrados.	Despachados.	Pendientes.
Aduana fronteriza de Paso del Norte	7	7	
Presidio del Norte	16	10	», ,,
Diadres Negras	i i →		"1
", ", Monterey Laredo	`\	"19	
,, ,, Guerrero	111		"2
	'li	"11	$ar{f 2}$
", ", Mier	`li	l î	$ar{6}$
,, ,, Camargo	li 🚡	i	ľ
,, ,, Reynosa	111	5	133
", ", Matamoros	li ao	66	2
,, marítima ,, Tampico	1	23	3
,, ,, ,, Túxpan		$2\overline{27}$	4
", ", Veracruz		13	5
", ", ", Contzacoalcos	1!	33	8
,, ,, Tabasco		· _	,
", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", "	11! _ 1	19	"5
,, ,, Campeche			8
", ", ", Progreso		28	3
,, fronteriza ,, Zapaluta		11	,,,
" maritima " Soconusco		12	4
,, ,, ,, Tonalá		3	4
" " " Salina Cruz		4	1
" " " Puerto Angel		$\frac{1}{2}$	2
", ", ", Acapulco	" –	8	7
,, ,, ,, Manzanillo	n	38	5
,, ,, ,, San Blas		9	2
", ", ", Mazatlan		32	12
" " " " Guaymas		24	5
" fronteriza " Altar		,,	1
", ", ", La Magdalena		3	2
", maritima ", La Paz	∥ 19	14	. 5
,, ,, Bahía de la Magdalena	∥ 2	2	, ,
,, fronteriza ,, Janos	∥ 3	2	1
Administracion principal de rentas del Distrito	∥ 36	29	7
Contraresguardo de la frontera del Norte	148	14	134
Juzgado de Distrito de Tamaulipas		9	29
", ", ", Chihuahua		8	,,
", ", ", Colima		15	10
;, ,, ,, Chiapas	14	ì	
Tribunal de Circuito de Durango	18	_	1
Promotor fiscal de Sinaloa		"1	,,
Jefatura de Hacienda de Coahuila		$\hat{2}$	,,
", ", ", Chihuahua		8	1.
", ", ", San Luis Potosi	10	15	9
Granainata		î	1
Zugotowas		1 -	1
Dalitian de Seganuses	- 1	" 1	_
Hospital de Chihuahua	14	1	17
Ministerio de Guerra	Mr.	1	99
de Justicia	11		"
Seccion 4ª de esta Secretaría		1	,,
Tesorería general de la Nacion		1	37
Contaduria Mayor da Hacianda	1	1	"1
Contaduría Mayor de Hacienda	1	" 1	_
Felipe Haro		1 1	**
Luis C. Torres.	<sub> </sub>	1 _	, ,,
	1 124	700	425
## ##	1,154	729	( www
Marcott in Historia	2		

Entre los expedientes entrados y despachados figuran los 240 que quedaron pendientes el año anterior.

Por tal motivo insistió la seccion en que se le proveyese al menos de un quinto oficial para completar siquiera el número correspondiente al de las mesas en que se distribuye el servicio, pero la línea de economía que se ha trazado el Ejecutivo no le ha permitido al menos por ahora iniciar el aumento.

\*\*\*

Lo mas notable que ha ocurrido en el ramo de aduanas en el año fiscal último, es lo siguiente:

#### ADUANAS BEL GOLFO.

Or ganizadas las de Veracruz, Tampico, Campeche y Tabasco desde hace mucho tiempo, han seguido una marcha regularizada y por ello su direccion ha sido fácil y espedita.

- 15 Top

Respecto á la Aduana de Veracruz, se han hecho varios arreglos con relacion á la carga y descarga de los vapores de las diversas líneas que tecan periódicamente en aquel puerto; siendo el objeto principal de las medidas adoptadas, facilitar el tráfico que de un modo notable se ha desarrollado por las comodidades que ofrecen esas vías de comunicacion.

\* \*

En la Aduana de Tampico, ocurrió en el mes de Mayo último un incendio considerable que habiéndose estendido á algunas dependencias de la Aduana, ocasionó algun trastorno que se procuró remediar oportunamente, y dió lugar á medidas preservativas para lo venidero.

Las Aduanas de Coatzacoalcos, Isla del Cármen, Progreso y Tuxpan, aunque tambien de antigua fecha, han dado lugar por circunstancias especiales, á medidas de mayor ó menor trascendencia, para uniformar su marcha con las que se refieren en los párrafos anteriores; así la Aduana de Coatzacoalcos, ha sido objeto de un estudio detenido sobre su traslacion de Minatitlan á la Barra, que propuso primeramente el visitador de esa oficina y despues el actual administrador, fundandose uno y otro en razones de salubridad y conveniencia para los

intereses del erario; pero combatida la medida por los vecindarios de Acayucan y Minatitlan, se ha creido conveniente aplazar la resolucion de este negocio para cuando se hayan reunido mayores y mas extensos datos, procurando en todo combinar los intereses federales con los particulares.

\*\*

Por lo demas, como dije en mi informe anterior, las Aduanas del Golfo como mas cercanas, son las que mas se prestan á la vigilancia del Gobierno y son por lo mismo las mejor administradas.

#### ADUANAS BEL PACIFICO.

Apertura de la de Puerto Isabel. -En la memoria del año anterior, se dijo que era urgente la necesidad de establecer esta Aduana. Ya se ha llevado á cabo esa mejora, que entraña ideas tan extensas y fines tan interesantes, que si se desarrollan de la manera que desea el Ejecutivo, podrán cambiar el aspecto del estado de Sonora. Con fecha 14 de Setiembre último, se decretó la apertura de este puerto situado en la desembre cadura del rio Colorado en el Golfo de California; y este paso puede considerarse como el fundamento de un vasto plan, á cuyo desarrollo han concurrido los extensos informes de los CC. Cónsul mexicano en San Francisco California, ingenieros Garfias, (el informe de este ciudadano se publicó en la memoria de 1873) y Blanco, Gefe político de la Baja California, Gobernador de Sonora y administrador de la aduana de Guaymas. fines son colonizar esa parte desierta de la frontera, atraer á nuestro territorio nu número considerable de familias rescidentes en California y Nuevo México, cuyos miembros son exclusivamente mexicanos, que desean volver à su antigua patria; dar interes y proteccion á las empresas que comienzan á nacer para la agricultura y la minería, contándose ya con la exportacion del cáñamo silvestre. Allí hay establecida una compañía americana de vapores que se llama del "Colorado" que sostiene un astillero, y cuyos buques suben el rio para dirigirse á las poblaciones limítrofes de los Estados Unidos con mercancias trasbordadas de los vapores que proceden de San Francisco y fondean en puerto Isabel. Otro de los benéficos resultados que se obtendrán con esta medida, será el que se revisen los títulos de dominio, por terrenos que algunos particulares han alegado pertenecerles.

Por de pronto no debe esperarse que los productos de la nueva aduana sean de grando entidad, antes bien por algun tiempo ocasionará los gravámenes indispensables para sostenerla; y luchará con dificultades, como las que acompañan ordinariamente á todo estableci-

miento nuevo, mayormente cuando se trata de cobrar por primera vez los derechos fiscales; pero una vez vencidas, esa aduana llegará á ser de mucha importancia en aquellas comarcas y en el golfo donde está situada.

\* \*

El puerto de la Libertad considerado en el presupuesto con la planta respectiva, se ha cubierto con el personal que corresponde para que tenga lugar el servicio que debe prestar.

\* <del>\*</del>

En el último informe que tuve la honra de presentar al Congreso, al tratarse de las Aduanas Marítimas en general, dije: que las visitas practicadas dan testimonio de las activas providencias adoptadas por el Ejecutivo, cuando se ha notado algun abuso que corregir, y se habló de las que se encomendaron á los CC. Francisco Sepúlveda, Julio H. Gonzalez y Mauuel Sevilla, manifestándo los resultados satisfactorios que se obtuvieron de las visitas practicadas en Guaymas, la Paz y Bahía de la Magdalena, las dos primeras, por los CC. Sepúlveda y Gonzalez; pero como al presentar dicha memoria estaba el visitador Sevilla en las costas de Oaxaca y Chiapas, nada pudo decirse del éxito de su comision. La visita de Soconusco, que ha sido motivo de sus prolijas investigaciones y estudios, ofrece grande interes como puede verse en el informe que rindió el visitador, el 15 de Octubre último (Documento núm. 2.)

A seis puntos principales se refiere el exámen que hizo de aquella costa y de la frontera de Guatemala, fundando sus apreciaciones en motivos dignos de toda atencion. El primero sobre la necesidad de que á toda costa se fijeu los límites con la vecina República: el
segundo consiste en la necesidad imperiosa de que se sitúe en Soconusco una fuerza de
1,500 hombres, para asegurar los intereses nacionales: el tercero en la importancia de abrir
un camino carretero desde el puerto de San Benito, hasta Comitan: el cuarto en la traslacion á este puerto de la aduana marítima, y simultaneamente establecer una fronteriza en
Tuxtia Chico; el quinto en que se proceda á la construccion de un muelle en San Benito y el
último en que prolongue hasta un punto de la frontera, el telégrafo de Oaxaca; manifiesta
así mismo, lo necesario que sería tomar otras determinaciones de diverso orden, encaminadas á evitar el escandaloso contrabando que allí se hace, teniendo lugar entre ellas el establecimiento del Juzgado de Distrito en Tapachula, lo que ya tuvo lugar. Es tambien de muche interes, la reseña que hace de la produccion agrícola de Soconusco, que tomará gran-

de incremento, cuando aquellos pueblos aprendan á sacar las ventajas debidas de la facilidad de exportar sus frutos. Sobre esta materia el Ejecutivo ha dictado medidas benéficas modificando las prescripciones del arancel.

De este informe, en lo relativo á otros ramos de la Administracion pública que toca, se ha dado conocimiento á los Ministerios de Guerra, Relaciones, Justicia y Fomento; y respecto de la parte de Hacienda, la Seccion de que me ocupo, ha hecho un estudio especial de le que promueve el visitador Sevilla á fin de que llegado el caso, se ponga en práctica lo que sea mas conveniente, atendidas siempre las circunstancias del Erario. Sin embargo ya se han tomado algunas providencias, arreglando el tránsito de ciertas mercancias de origen centro americano por Soconusco, para ser embarcadas en puertos de la República, para el extranjero, así como la importacion de otras para el consumo. (Documento núm. 3)

Desgraciadamente las localidades no comprenden algunas veces que sus intereses están intimamente ligados con los de la Union, y los visitadores [que el Gobierno de esta envía, se encuentran atenidos à sus solas fuerzas en medio de enemigos, que enemigos suyos son los empleados infieles y los comerciantes de mala fé, sin que las leyes federales sean bastantes à protegerlos. Tal ha sucedido con el C. Sevilla. Algunos empleados que suspendió del ejercicio de sus empleos, lo acusaron ante el juzgado de Comitan, de los delitos de calumnia y difamacion, el Juez, con razon ó sin ella, lo redujo á prision y abrió el juicio, nutlificando con esto la accion del visitador.

Esta Secretaría se ocupa en estudiar un proyecto de ley que garantice á los visitadores de tales accidentes tan vejatorios para ellos, como perjudiciales al buen servicio, pero este punto tan enteramente ligado con nuestro derecho constitucional no puede resolverse, sino cuando se esté seguro de haber encontrado el medio de conciliar los preceptos de la constitución con el interes fiscal, la soberanía é independencia de los Estados, con la acción federal en este punto; por esto en el caso de que me ocupo, el Ejecutivo se ha reducido á recomendar en lo particular al de Chiapas, el que al C. Sevilla se le guarden las consideraciones que se mercee, y cuando acto ciudadano regreso á la capital, el Ejecutivo no desconocerá sua servicios. Hasta el recuento de escribir estas líneas, no se sobe non si el referido visitador ha recebrado su libertad.

. ¥. :\*e :te

Puerto Angel.—Abierto este puerto al comercio de altura hace mas de siete años, y habiendo acreditado la experiencia en este periodo, que no puede subsistir con sus recursos propies, en virtud de que no produce ni lo necesario para sus gastos, por la nulidad de sus importaciones, y queriendo investigar la causa, se dieren instrucciones al C. Manuel Sovilla

para que practicara una visita, de la que resultó que, erijido allí el puerto en virtud de informes poco exactos, ó por causas que no es fácil averiguar, no se tuvieron en cuenta los inconvenientes que presentaba el lugar donde se encuentra, ni se procuró con ocer, si en efecto tenia los elementos necesarios: que la ensenada no prestaba capacidad para los buques por estrecha y desabrigada; que es peligrosa ademas, por la dificultad para las maniobras: que los vapores no pueden fondear sino fuera de la barra: que son sumamente expuestos los actos de embarque y desembarque, y que aun en tierra no hay espacio para que los comerciantes establezcan almacenes, ni caben trenes de carros, ni atajos de mulas, ni otros medios de trasporte, y que los conductores no van allí por falta de agua potable y de pasturas, manifestando por último el visitador, su parecer de que el puerto se cierre al comercio de altura.

El Ministerio de Fomento nombró al ingeniero C. Ricardo Orozco, para que levantara los planos é hiciera el presupuesto de un edificio para la aduana del referido puerto. El 7 de Dibre del año pasado cumplió con su encargo, recomendando que se tuvieran presentes las observaciones qua se veia precisado á hacer, y eran que Puerto Angel no puede serlo de altura, por que está enteramente desabrigado, es tan peñascoso, tan sumamente estrecho, que no pueden entrar los vapores ni dar vuelta, y siempre estarán expuestos á estrellarse contra las rocas: que el perímetro de la bahía es accidentado y lleno de arrecifes, y para que fuese útil sería preciso formar una plataforma en las colinas, excavando unos lugares y terraplenando otros: que carece de agua potable y de los alimentos indispensables para la subsistencia, por cuyas causas y su insalubridad, siempre está deshabitado.

Habla despues de la bahía de Santa Cruz ó sea Huntulco, en términos opuestos, haciendo notar su magnifica ensenada, su amplio y bien abrigado fondeadero, su excelente agua potable; que en su orilla tiene una poblacion que cultiva buenos terrenos que producen cuanto es necesario para la vida, y advierte que su único inconveniente consiste en unos pantanos que hacen insalubre à Huatulco; pero que fácilmente se podian desecar ó cegar, para que las condiciones del puerto fuesen de todo punto inmejorables, añadiendo que, comenzado à abrir bajo su direccion un camino carretero, cuyo trazo reconocido ya, llegaría con menos dificultad de la ciudad de Oaxaca à Huatulco que à Puerto Angel, y que por ser aquella la mayor bahía que hay en esa costa se abrió por primera vez para todo comercio en 1º de Mayo de 1824; pero circunstancias que será inútil referir hicieron que se clausurase despues.

Tales antecedentes hubicran determinado al Ejecutivo à acordar la clausura de Puerto Angel y la apertura de Huatulco, pero para atender al mejor servicio y al provecho del comercio y de la hacienda pública, así como el beneficio que pueda resultar á los habitantes de Estade Oaxaca, se ha pedido al Gobierno del mismo su opinion sobre la materia para decretar lo que sea mas conveniente.

Atendiendo á las grandes dificultades que se han presentado para que el puerto de Maruata corresponda á las halagueñas esperanzas que se tenian cuando fué decretada su apertura, como se las prometieron al solicitarla, el Distrito de Coalcoman, la Legisla tura de Michoacan, la Diputacion del mismo Estado en el Congreso, y un gran número de

particulares, el C. Presidente, ántes de resolver, ha querido oir el dictámen de varios ingenieros que sobre el terreno estudiaron aquella costa, á fin de saber cuál es elpante en que definitivamente se debe poner la aduana marítima.

Con esta interesante mira, el C. Luis Valle comisionado por la Secretaria de Guerra y Marina, ha hecho un reconocimiento, é informado lo que sigue:

"En cumplimiento de las órdenes de vd., he practicado el reconocimiento de las costas que forman el litoral del Estaco de Michoacan, cuyos limites con los de Colima y Guerrero, son la boca del rio Apiza con el primero, y de Zacatula ó las Balzas con el último.

"Estos dos puntos fueron determinados por observaciones astronómicas, como términos de la base de operaciones para la triangulacion del plano hidrográfico que tengo la honra de presentar, y en consecuencia la situacion geográfica de Apiza es esta, de 18° 41' de latitud N. y 103° 44' de longitud C. del meridiano de Greenwich, y la de Zacatula de 17° 53' 49" de latitud N. y 102° 14' 14" de longitud O, del mismo meridiano. Esta costa se encuentra interrumpida en muchos puntos por la sierra Madre, que baja hasta el mar formando las puntas que mas se avanzan, recodos, pequeños cabos y ensenadas diversas mas ó menos prolongadas, que facilitan abrigo á las canoas que trafican con motivo del corte y embarque del palo brasil, proporcionándose en algunos agua potable de los depósitos que los torrentes que descienden de la Sierra, en tiempo de lluvias, forman en las cercanías de la playa.

"Los puntos mas frecuentados y á donde concurren los buques para hacer su carga son: San Juan de Luna, Bucerias, Maruata viejo, Hualma, Nexpa, Campos, Saladita, Chula y Acalpica, y por las bocas de los rios de Apiza y Zacatula se hace el embarque de maderas finas que se llevan á bordo de los buques, formando balsas con ellas.

"En toda esta costa el mar es acantilado y bate con mas ó menos violencia sus playas, y á excepcion de los puntos indicados, su acceso á ellas es difícil y penoso.

"Las ensenadas únicas que merecen atencion son: San Juan de Lima, Bucerías y Maruata; la primera es la mas chica y aunque el surgidero es bueno para la estacion de las secas, su pequeña playa es de mucha reventazon y el embarque se hace muy molesto, además, carece de agua dulce.

"Las otras dos como puntos especiales del reconocimiento, segun las órdenes de vd., las describiré separadamente para el mas perfecto conocimiento de ellas.

"Bucerías, situada en la latitud Norte 18° 19" y latitud de 103° 30' 30" O., es una ensenada mas abierta que la anterior, en la cual dos restingas que dejan las puntas que la forman una del N. y otra al S. modifican grandemente el impetu de la mar que arriba à la playa y la hace de más fácil acceso, especialmente en los recodos de dichos arrecifes: el espacio encerrado entre ellos es bastante capaz para contener algunos buques de pronto despacho, con seguridad en la estacion de secas y fuera de puntas, como el fondo es casi aplacerado pueden fondear en 8, 10 y 15 brazas de agua los buques que se quiera con tanta ò mas seguridad que en Mazatlan, pues quedan enteramente listos para hacerse à la vela, en el caso repentino de turbonada ó en el de un temporal de 2 ° 6 3 er cuadrante.

"Dentro de puntas en la del Sur, cuyo arrecife es mas inclinado hácia la playa, está el atracadero donde se hace el embarque de palo de brasil, y allí un pequeño muelle de madera daria toda la comodidad apetecible para el tráfico.

"En las exploraciones que se hicicron del terreno para determinar el lugar de las oficinas y demás poblacion, así como para buscar el agua potable se encontró que, para las primeras hay dos pequeñas cordilleras de colinas, cuya elevacion sobre el nivel del mar no excederá

de treinta metros aproximadamente, que se prestan con ventaja para ello. Estas selo distan del atracadero 30 6 40 pasos, extendiéndose del E. al O. en grande extension hasta unirse con les mayores alturas que gradualmente van tomando su elevacion hasta la Sierra. Respecto el agua potable se siguió el curso de la que se usa actualmente que es la del estero, que sin comunicacion con el mar ántes, y hoy ya abierto su paso, su renovacion continua le ha hocho perder las malas condiciones que tenia; se encuentra á distancia de tres leguas, ascendiendo para la montaña, el manantial principal y permanente, á cuyas inmediaciones crecen árboles frutales que garantizan sus buenas propiedades higiénicas, y su permanencia la asogura los derrames continuos por todo el año provenidos de la Sierra, que en este lugar se aleja mas de la costa. De manera que una cafería de madera como la usan en los pueblos del interior, seria bastante para abastecer cuanto se quiera á la nueva poblacion.

"Maruata, situada en la latitud N. 18° 15' y longitud O. 103° 2' 15", es la ensenada de mas capacidad por su extension; está formada en la entrada de una cafiada y forman las tierras mas altas de esa costa. Tiene á la parte N. dos morros en el estremo de la playa, enlazados con otros arrecifes, que sin las malas condiciones de ellos podrian dejar un buen atracadero; pero que tal como se encuentran, no solo lo alejan de esta condicion, sino que muchas horas del dia hacen peligrosa la aproximacion de cualquiera embarcacion á ese punto. Lo demás de su playa, corriendo hácia el Sur hasta su término, es inaccesible por la mucha mar, y como esa serranía es tau pendiente y no deja declive alguno utilizable para plantear una poblacion, por pequeña que fuere, seria necesario internarse muy cerca de cuatro leguas de la playa hasta el pueblo de Pomaro para este objeto; pues toda esa extension es enteramente inútil para ello, porque el riachuelo de Coire que corre por ella hasta desembocar en la mar en la estacion de secas, desde el mes de Mayo, que comienzan las aguas, los torrentes de la sierra aumentan su volúmen considerablemente, y como para entônces el monzon ha cambiado, las arenas que arrastran las corrientes del Océano cierran el desaglie en este riachaelo. Su gran masa de agua se extiendo en la cañada subiendo su nivel en muchas partes hasta 9 metros, cortando la comunicacion con Muruata durante la estacion de aguas, hasta que cambiados ya los vientos vuelve á abrirse paso hácia la mar, donde verifica su desagüe. En cuanto al surgidero de esta ensenada, tiene buen fondo, pero es muy acantilado, pues á un cable de la playa se encuentran cuatro brazas de agua, aumentando sucesivamente hasta 28 ó 30 á una distancia de una y media millas de la playa, lo que tambien es un inconveniente. Sin embargo, la ensenada de Maruata, haciendo en ella varias obras de costo, se presta mas que cualquiera otra de este litoral para hacer un puerto.

"Hechas estas esplicaciones, atendiendo al escaso comercio de nuestros puertos, á la necesidad y conveniencia de que en este literal haya uno abierto para el comercio de altura y cabotaje segun está decretado por la Cámara; creo que Bucerías por ahora, llena las condiciones para ello, y no Maruata designada en el decreto respectivo.

En el informe que rendí al Congreso hace un año, al hablar de la aduana de Mazatlan dije, que el negocio relativo al cobro de los derechos que aquel comercio pagó á los sublevados habia concluido. \*\*\* lo creia en efecto esta Secretaría, por que al escribirse dicho infor-

\*\*\*

me, se ignoraba que la casa J. de la Quintana y Ca habia entablado un juicio de amparo para cludir el pago. Esta casa es la única deudora, pues todas las demas integraron al Etario lo que le adeudaban.

Intentado el recurso de amparo, vino una serie de recusaciones y moratorias de toda especie, hasta el grado de permanecer por muchos meses Sinaloa sin juez de Distrito, al menos para este asunto, hasta que con fecha 11 de Marzo próximo pasado, la Suprema Corte de Justicia, dirigió á esta Secretaría, una comunicacion diciendo: que estando ya expedita la Administracion de Justicia Federal en Sinaloa, á los jueces natos de ese Distrito, tocaba ya el conocimiento del negocio de la casa J. de la Quintana y C<sup>a</sup> por el cobro que se le haco de los derechos que pagó á los sublevados, cuya determinacion se comunicó al administrador de la aduana con fecha 16 del mismo Marzo.

En 30 del mismo mes, dirijió este empleado un telégrama participando que, el Sr. Lino Arisqueta, socio de aquella casa, promovió otro juicio de amparo á fin de que se le devuelban las mercancias y fincas embargadas por la misma deuda y la suspension del auto, haciendo cargos en su escrito contra el Ejecutivo, contra la Suprema Corte, contra el Ejército y contra la Aduana.

En 2 de Abril se le contestó al Administrador, que en 13 de Marzo de 73, la Suprema Corte revocó el auto del juez que otorgó el amparo á Quintana y como el que pide Arisqueta, es el mismo bajo distinta faz, se haga valer el fallo y que fué el segundo amparo que se intentó en ese ruidoso asunto.

El 8 del mismo Abril, vino otro telégrama de Mazatlan, en que participa el Administrador, que el Juez de Distrito negó á Arisqueta, socio de la casa Quintana, la suspension del acto, en dicho juicio.

Pasado á informe el expediente á la Seccion, ésta lo emitió en los términos que expresa el documento número 4; adoptada la opinion contenida en dicho informe, se comunicó á la justicia federal de Sinaloa.

Tal es el estado que guarda este negocio, repitiendo lo que expresé en mi anterior informe esto es, que el Ejecutivo está resuelto á todo antes que transijir en este asunto.

Tales son los hechos principales, acaecidos en nuestros puertos de altura, durante el último año fiscal y tal es el estado que guardan; porque si bien en este informe he omitido el habiar de varios, eso indica que nada notable hay que decir de ellos. Voy à ocuparme ahora de las Aduanas Fronterizas y de cabotaje, advirtiendo que respecto de movimiento mercantil habido en todas ellas, así como de otras particularidades dignas de mencion hablaré mas adelante.

### ADUANAS FRONTERIZAS EN LA ZONA LIBRE.

Habiendose advertido, que no obstante la actividad del tráfico, en los pueblos comprendidos en la zona libre, las entradas por derechos en las aduanas disminuian extraordinamente, se descubrió que el mal provenia de la libertad en que se ha dejado al comercio, para llevar sus mercancias sin causar los derechos á los puntos que mas cuadraban á sus miras, para sacarlas despues de contrabando. Como la extension de la línea por una parte y por otra, lo abierto de las poblaciones de la orilla derecha del rio Bravo, hacian casi nula la vigilancia de los resguardos para impedir operaciones clandestinas, fué indispensable restringir el tráfico libre á lo puramente necesario para el consumo de las localidades, con el objeto de conseguir que los efectos cuyo destino es la internacion, sean presentados á las aduanas por donde se importan para que satisfagan lo que causen, en vez de ir á buscar la ocasion y lugar por donde hacer el contrabando con mayor facilidad.

Ademas de estas, se han dictado otras medidas encamidadas á ese fin, y es de esperarse que den un resultado provechoso, para evitar el contrabando en cuanto sea posible.

Pero si el Gobierno se ha visto en la imprescindible necesidad de efectuar la restriccion anunciada, en cambio ha adoptado otras providencias en beneficio del comercio de la frontera. Tal es entre otras, la de que se puedan expedir permisos especiales para la importacion, en pequeñas partidas, de los efectos que necesitan las plazas situadas frente á otras americanas de la orilla izquierda del Bravo, de donde generalmente se surte nuestra frontera.
Esto trae para el comercio, la ventaja de que no se someta cada importacion pequeña á los preceptos del arancei sobre documentos aduanales, sino que mensualmente se reunen los permisos, para refundir en un solo documento consular los muchos á que podrian dar lugar sin esa concezion.

\* \*

Secciones de Vigilancia.—Con el objeto de hacer fructuoso el servicio, que las Secciones de vigilancia establecidas en Reynosa y Ciudad Guerrero, deben desempeñar en su nueva forma, el Gobierno lo ha reglamentado especialmente. Esto ha producido ya sus resultados, por que se ha logrado alejar de aquellos puntos á los contrabandistas que los infestaban, y se ha prestado con ello auxilios eficaces á otras aduanas, que tendrán en esas medidas una norma para regularizar el despacho que aun les queda encomendado sobre el movimiento de mercancias y caudales, por la zona libre.

### ADUANAS FRONTERIZAS DEL NORTE.

**3000** 

Respecto de estas Aduanas debo anunciar al Congreso cuatro hechos notables. El primero es, la creacion de la de Tijuana, cuyo establecimiento forma parte del plan que se propuso la Administracion, para regularizar la cobranza de los impuestos federales en la frontera de la BajalCalifornia, y para impedir el tráfico clandestino; el segundo, la traslacion de la aduana á Babispe al pueblo de Janos, situado en el límite setentrional de Chihuahua, por decreto de 2 de Junio de 1874. El tercero, la traslacion de la aduana de Frontera á Puerto Isabel en 24 de Octubre de 1874, y el cuarto la clausura de las Aduanas de Guerrero y de Reynosa, por decreto de 1º de Julio del mismo año, convirtiendolas en punto de vigilancia, de que di cuenta al Congreso en mi último informe.

# ADUANAS DE CABOTAJE Y SECCIONES DE VIGILANCIA

#### GOLFO.

El Puerto de Alvarado permanece considerado como de cabotaje, no obstante la solicitud que su ayuntamiento elevó para que se le habilitara puerto de altura, porque oidos los informes del Administrador de la Aduana marítima de que dependen y de las autoridades políticas respectivas, fué declarada aquella sin lugar. El puerto de Dos Bocas, fué cerrado desde el año de 1872, y subsisten los de Nautla, Soto la Marina, Santecomapan y Tecolutla.

Por el presupuesto del año anterior se creó una seccion de vigilancia en Balancae, sajeta à la Aduana marítima de Tabasco, que está sobre el golfo; pero establecida aquella hácia la frontera de Guatemala, y siendo Tenosique el punto mas avanzado sobre el límite de México, el Ejecutivo dispuso que la seccion se situase en este último lugar, para que su vigilancia sea mas eficaz; y prepara una iniciativa al Congreso de la Union para que se aumento el personal de esa oficina cuanto baste para evitar el contrabando que, segun los informes que obran en esta Secretaría, se hace por aquel rumbo de un modo considerable.

#### ADUANAS DE CABOTAGE Y SECCIONES DE VIGILANCIA

EN EL

## PACIFICO.

o in steller re**den** som at regen et profit The steller **formed** or egit on the city of the control of **control** and the profit control of

Aduana de Mulegé.—Habiéndose recibido en esta Secretaria varias comunicaciones de la Aduana maritima de La Paz que anunciaban la bonanza de las minas de Mule zé, proviniendo de ella lo que en aquellos rumbos se llama ordinariamente fiebre minera, y la frecuente llegada de especuladores y comerciantes con dinero y mercancias; el Ejecutivo, prévios otros informes y noticias que ratificaron la existencia de esa inmigracion, determinó establecer de nuevo una seccion aduánal, no solo para ejercer allí la debida vigilancia, é impedir las importaciones clandestinas, sino tambien para asegurar el cebro de los derechos que causaren los efectos que se introducen destinados al consumo de los inmigrantes, y con este fin se expidió el decreto de 21 de Diciembre de 1874, por el cual quedó el mencionado puerto de Mulegé en aptitud de hacer el comercio de cabotage.

Puerto de la Libertad. Por decreto de 16 de Julio de 1874 serabrié esta Aduana de cabotage en un punto derla costa dal Pacífico sobre el gelfo de California, intermedio entre Puerto Isabel y Guaymas para vigitar aquella extensa parte del literal, pudiendo decirse que esta medida es el complemento de la que estableció la Aduana marítima de Puerto Isabel para proveer de mercancias nacionalizadas á las comarcas vecinas. Las demás aduanas de cabotaje situadas en Altata, Bacorchuis, Cabo de San Lúcas, Navachiste, Navidad, Teconnapa, Valle de Banderas, Yávaros y Zihuatanejo han seguido funcionando bajo la respectiva direccion de las Aduanas marítimas de altura á que las sujetó el artículo 154 del Reglamento de Aduanas, á excepcion de Puerto Escondido que ántes dependia de la Aduana marítima de Acapulco y pasó á la dependencia de la de Puerto Angel, en virtud de una disposicion que modificó en esa parte la fraccion 1ª de dicho artículo, por hallarse este puerto mas corca de aquel.

#### DE ALTURA SOBREEL COLFO.

Tampico

Frontera (Tabasco)

Tuxpan

Isla del Cármen

Veracruz

Campeche

Coatzacoalcos

Progreso.

Secciones de vigilancia y cabotaje en la misma costa.

Alyarado

Tecolutla

Santecomápan

Nantla

Balancan.

## FRONTERIZAS EN LOS LIMITES CON GUATEMALA.

Zapaluta

y

Soconusco, que es tam-

bien marítima de altura,

sobre el Pacífico.

#### DE ALTURA EN EL PACIFICO.

Tonalá

Manzanillo

Salina Cruz

San Blas

Puerto Angel

Mazatlan

Acapulco

Guaymas

Maruata

Puerto Isabel

La Paz y Bahia de la Magdalena.

#### SECCIONES DE CABOTAJE EN EL PACIFICO.

Puerto escondido

Navachiste

Tecoanapa

Bocorehuis

Zihuatenejo

Agiabampo

Libertad

Chamela Altata

San José del Cabo y

Cabo de San Lucas.

## PLANTA

Y

## NOTICIA DE ADUANAS.

El personal de la Seccion primera, lo conoce el Congreso por el documento anexo núm. 1, réstame consignar ahora algunos datos estadísticos respecto de las aduanas, cuyo personal pormenorizado, consta en el anexo núm. 4.

Las Aduanas abiertas al comercia extranjero y nacional conforme á la ley de presupuestos vigente son:

## FRONTERIZAS SOBRE EL BRAVO.

Paso del Norte Presidio del Norte Piedras Negras Monterey Laredo. Camargo y Matamoros, que á la vez es marítima, por que remontando el Bravo llegan hasta ella los buques.

Secciones aduanales de vigilancia sobre el mismo rio.

Guerrero

y

Reynosa.

## FRONTERIZAS CON LOS ESTADOS-UNIDOS.

remains of a partial of the control of the first of the control of

Altar Magdalena Janos

Tijuana.

Siendo 22 para el comercio de altura, 22 para el de cabotaje y 8 fronterizas nos dan un total de 52 oficinas servidas por 730 personas que unidas à las 83 que forman el Contraresguardo, 15 auxiliares de este cuerpo en las Gefaturas de Coahuila, Chihuahua y Durango y 2 Visitadores de Aduanas, dan un total de 830 personas ocupadas en el servicio aduanero con un vencimiento anual de 3875,743 en esta forma:

Advanas	756,243
Visitadores	12,000
Contraresguardo	99,400
nuvillaras	8.740

\$ 875,743

A Maria Control

10 1000

in it som typgererae is <sup>pe</sup> mentle opensithmen meds mallimation parties

Y habiéndose recaudado en las oficinas á que me refiero 10.217,645 66 resulta que la

recaudacion costó un 8 pg

Debo hacer notar que en el presupuesto actual, se consignan 1897,681 50, para gastos de construccion, rentas de casa etc., etc., en las Aduanas.

Redouble of a 17 Compatibility of all philips of self and

Service as somewhere its an eacepton.

stat tanguis stat puwa osa 4.

Me parece oportuno presentairal Congreso, el siguiente documento que creo de interes porque auuque mus hien sea un doto cetadístico, parece que al hablar de Aduanas debe procurar conocerse cuales fueron los interes.

to their test said the

and and a late of the

## PRODUCTOS PORMENORIZADOS

DE LAS ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS EN EL AÑO FISCAL DE 1873 À 1874, COMPARADOS CON EL DE 1872 Á 1873.

Aunque conforme à la ley, la cuenta general de la Nacion debe presentarse al Congreso dentro de los seis meses signientes à la terminación del año fiscal; y de hecho se presenta, no es posible, en tan breve tiempo, conocer pormenorizadamente los productos de las adunnas sino solo en globo, y por lo mismo este ramo de estadística, como algunos otros de la misma, tienen que sufrir un año de atraso para consignarlo oficialmente en los informes de esta Secretaria.

El año pasado presenté al Congreso el pormenor de los productos aduanales en el ejercicio fiscal de 1872 á 1873; á continuacion pongo ahora el de 1873 á 1874, comparado con aquel.

## Aduana Maritima de Acapulco.

#### RESUMEN.

A la vuelta.... \$ 211,293 94

MEMORIA DE HACIENDA .- 7.

	<b>,</b> ₹~			
	De la vuelta	*	211,293	94
Derecho 5	pS exportacion plata acuñada.		10,396	83
71	½ pg idem oro idem		135	64
;;	exportacion plata y oro pasta.		139	27
,,	acuñacion de plata pasta		113	12
,,	ensaye		6	00
,,	toneladas		474	00
27	exportacion de madera		426	88
		\$	222,985	68
	Existencia anterior		1,822	21
	Total	\$	224,807	92
Productos	s totales en el año de 1872 á 1873	\$	236,026	10
	Diferencia en contra	******** <b>\$</b>	11,218	12
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

# Aduana Marítima de Campeche.

Derecho de importacion	\$ 158,116 61 2,407 08
Derecho de toneladas	155,709 53 3,117 46 650 00
Existencia anterior	\$ 159,476 99 4,841 99
Total	\$ 164,318 98
Productos totales en el año de 1872 á 1873	\$ 80,083 99
Diferencia en favor	\$ 84,234 99

## Aduana Marítima de Coatzacealcos.

## RESÚMEN.

Derecho de importacion	\$	34,520 <b>91</b> 520 <b>37</b>
Derecho de toneladas	\$	34,000 54 876 79 1,675 00 30,789 21 20,091 75 5 84
Existencia anterior  Total  Productor totales en el año de 1872 á 1873		89,309 58 \$1,870 45 89,309 58 59,881 12
Productos totales en el año de 1872 á 1873.  Diferencia en favor	<b>8</b> .	29,428 46

# Aduana Maritima de Guaymas.

Derecho de importacion Se devolvieron en Setiembr	6	the state of the s	\$ 5	10,185 36 8	
<b>5</b>				10,149	
Derecho de toneladas		1 11 -		2,598	35
" 5 pS exportacion	plata acuñada		:	36,070	48
" 👍 pS idem oro acu	nado			420	83
,, exportacion plata	pasta			2,463	69
" 4½ pS de acuñacio	Ση			2,173	00
, 4618 de idem				185	97
" de ensaye		: .		128	00
" de tránsito	*** *** *** *** *** *** ***			314	90
A la v	uelta		÷	554,504	50

De la vuelta Existencia anterior	554,504 50 \$ 1,828 24
Total  Productos totales en el año de 1872 á 1873	556,332 74
Diferencia en favor	\$ 292,039 78

# Aduana Maritima del Manzanillo.

RESUMEN.	
Derecho de importacion	54 5,073 89
Se deduce el derecho municipal pagado 2,561 91 Devolucion de derechos hecha en Agosto	$j = \Omega_{i}^{(2)} + \cdots + j$
Derecho de toneladas	10 00 20 00
Existencia anterior	538,491 26 1,742 82
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	540,234 08 614,380 <b>39</b>
Diserencia en contra	\$ 74,146 \$1

## Aduana Maritima de Mazatlán.

Derecho de importacion			⟨\$	833,034	03
Se deduce por el derecho municipal	12,711	99 -		·	
Idem por devoluciones hechas en los me-				;	
ses de Mayo y Junio	807	37		13,519	36
•				-	
				819,514	67
Derecho 5 pS exportacion plata acuñada.				43,593	00
" ½ pS idem oro idem			7. (.)	710	81
Al frente	;	.*	*	863.817	48

The 1 Parameter 9	000 01M	
Del frente	863,817	48
xportacion plata pasta	37,863	55
	3,123	18
	33,498	16
	20,883	55
	3,061	68
e exportacion de maderá	18	00
പ്രസംബംബം	Feb. 11-4-17	
	962,265	60
Existencia anterior	7,044	24
Total har et alen viele 18 - \$	969,309	<u></u>
s totales en el año de 1872 á 1873	794,116	
and the second second		—
Diferencia Letter and statistic and mount	175,193	10
	Existencia anterior	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##

## Adusna Maritima de Matameros.

RESUMEN.			,
Derecho de importacion	\$ 4	22,696	47
Idem per devoluciones hechas en los me-			
ses de Agosto, Enero y Marzo 129,75 page			
The second of th	*	<b>395,07</b> 9	23
Derecho de toneladas		970	
Recargos sobre derechos		29	41
5 pS exportacion de plata			51
½ pS idem de oro		33	30
½ pS idem de oro pasta		2	36
4 618 pS acuñacion de oro		27	37
4 41 pg idem de plata			
Ensaye			.00
v vita projecti na kadi s		<del></del>	<del>-,</del>
- · · · ·		396,216	07
Existencia anterior		15,443	58
Total	\$	411,659	65
Productos totalesen el año de 1872 4 1873	-	748,069	49
\$2. Page 14 Section and Page 200	2	<del>Lagranda (</del>	<u>1</u>
Diferencia	\$	336,410	18
Memoria de Hacienda — 8.			

8 85 **M**G

44 3 1000 9 B

# Aduana Maritima de Bahia de la Magdalena.

resúmen.	
Derecho de importacion	\$ 8,638 68
Idem de toneladas	176 73
	8,815 41
Existencia anterior	91 38
Total	\$ 8,906 79
Productos totales en el año de 1872 á 1873	13,696 84
Diferencia en contra	\$ 4,790 05

## Aduana Marítima de la Paz.

resúmen.		
Derecho de importacion	\$	42,952 90
Se deduce por el derecho municipal pagado		1,623 25
	\$	41,329 65
Derecho de exportacion de plata		23,731 39
,, de idem de oro		21 89
,, de consumo		6,070 81
,, de toneladas		1,356 44
Se deduce per devolucion hecha en No-		
viembre	\$	242 75
•	•	1,113 69
Derecho de faro		100 00
Idem de exportacion de concha		47 00
Rezagos		305 76
Recibido de la Administracion de Rentas.		10,381 58
	*	83,102 58
Existencia anterior		2,668 54
Total	*	85,771 12
Productos totales en el año de 1872 á 1873		102,268 15
Diferencia en contra	:	\$ 16,497 03

# Aduana Marítima del Progreso.

#### RESÚMEN.

Derecho de importacion	\$	379,920 5,773	
to the property of the second		374,147	05
Derecho de toneladas		6,859	70
Idem de exportacion de oro y plata		373	09
Existencia anterior		381,379 5,957	
Total	4	387,337	70
Productos totales en el año de 1872 á 1873	•	270,542	
Diferencia en favor	\$	116,795	68

# Aduana Maritima de Puerto Angel.

#### RESÚMEN.

Derecho de importacion	\$	<b>32</b> 6	36 92
Existencia anterior	<del></del>	321 00	44 92
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	*	322 967	
Diferencia en contra	* *	645	04

# Aduana Maritima de San Blas.

#### RESUMEN.

Derecho de toneladas,  de exportacion oro y plata pasta.  idem de plata acuñada	<del>)</del> . <del></del> .	142,575 92 779 00 4,250 82 3,655 00 2570 25 93 75
Existencia anterior  Total  Productos totales en el año de 1872 á 1873  Diferencia en contra	\$	153,924 74 2,473 00 156,397 74 143,260 11 13,137 63

## ADUANA MARITIMA DE SALINA CRUZ.

Derecho de importacion	8	11,145 80 183 65
Derecho de toneladas	•	10,962 15 479 80
No tuvo existencia anterior  Productos totales en el año de 1872 6 1872	\$	11,441 95
21 O 10 O 10 O 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		10,648 33
Diferencia en favor	\$	793 62

17 57 (18)

....diser b) eU .....refieria nionaecad

West Harage

## ABUANA MARITIMA DE TABASCO.

38 735,57 G

Differencia on for a con-

#### RESUMEN.

	nportación. R. D. SCANDOR STEDIO.	3,111	
Derecho de to	neladas	170,912 2,092 21 34,615	34
on (2)	$\phi_{i,j}$ , $\phi_{i,j}$ , $\phi_{i,j}$	207,642	32
A company of the second of the	Existencia anterior	<b>\$</b> 7,090	55
42.40	Total		
Productos totales	en el año de 1872 á 1873 · · ·	169,550	43
<u> </u>	Diferencia en favor	\$ 45,182	44

## Adusna Marítima de Tampico.

Dérecho de importad	cion	•	. 1 %	\$ 413,231	88
	o municipal			6,443	65
			14.3	406,788	
	_ :-	2 to 2	4.0	400,100	00
Derecho de tonelada	as			3,079	97
		•		1,075	00
,, 5 pS expo	rtacion plata acuñada			16,379	01
, l pa idens	oro idem			272	71
, de exporta	icion de madera		¥ .19	489	75
Rezagos	acion de madera		• •	3,180	96
to the second					
1.	A la vuelta			<b>431.266</b>	-23

30	
De la vuelta	431,266 23
Existencia anterior	176 14
Total	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Productos totales en el año de 1872 á 1873	\$ 431,442 37
	<b>356</b> ,055 35
Diferencia en favor	<b>\$</b> 75,387 02
·	
en e	
Aduana Marítima de Tona	17
The factorial day in the same	18.
resúm <u>en</u> ,	
Derecho de importacion,	\$ 19 409 40
Idem de toneladas	\$ 12,493 46
	144 00
<b>T</b>	12,637 46
Existencia anterior	31 30
Total	
Productos totales en el año de 1872 á 1873	\$ 12,668 76
Diferencia en favor	10,570 37
6H 1AYOF	\$ 2,098 39
Aduana Marítima de Tuxpa	<i>179</i> .
	11.0
RESÚMEN.	•
Derecho de importacion	
Se deduce el derecho municipal	\$ 24,310 53
	372 21
Derecho de toneladas	23,938 32
y de exportación de madore	914 14
" Go IG. UA bloto	4,449 75
Rezagos	532 50
•	180 80
No tuvo existencia anterior	\$ 30,015 51
Productos totales en el año de 1872 á 1873	A 00'019 9I
	56,508 <b>30</b>
Diferencia en contra	\$ 26,492,70
	平 ろし まはり たん

\$ 26,492 79

# Aduana Marítima de VERACRUZ.

#### RESUMEN.

Derecho	de importacion	<b>\$ 6.161,146 20</b>
3 28	de toneladas	20,713 24
. 79	de faro	9,537 50
, ,,	de exportacion de oro y plata.,	22,595 18
22%	de ensaye	78 00
,,,	de exportacion de madera	6,610 43
Rezagos	*****************	740,310 10
Existence	cia anterior	6.960,990 65 1,871 29
Producto	Total os totales en el año de 1872 á 1873	6.962,861 94 5.189,839 61
Diferenc	ia en favor	\$ 1.773,022 <b>33</b>

# Aduana Maritima de la Isla del CARMEN

#### RESÚMEN.

. ***	
49	55,316 45
	1,261 70
	1,475 00
	5,365 50
\$	63,418 65 127 70
\$	63,546 35
	33,200 05
\$	30.346 30
	· \$ \$ \$

# ADUANA FRONTERIZA DEL ALTAR.

# RESÚMEN.

		1,023 <b>3</b> 5
Existencia anterior.  Total  Productos totales en el año de 1872 à 1873  Landy y 170 plus non troques et	_	1.000 94
Diferencia en favor	**	1,716 71
65 (72.) Adusua Fronteriza de MICR.	ī.	single at A
And the second s	, :	Pro Indees
Derecho de importacion		10,937 23 2,862 01
Existencia anterior		13,799 24 218 91
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	\$	14,018 15 2,799 52
Diferencia	\$	11,218 63

# Aduena Fronteriza del Presidio del NORTE.

RESÚMEN.		
Derecho de importacion	111	\$ 97,835 12 1,401 54
Al frente		\$ 96,451 58

Del frente  Derecho de expertacion de plata	\$ 96,451 5 811 90
Existencia anterior	\$ 97,263 48 886 57
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	98,150 05 124,449 32
. Diferencia	\$ 99,150 05

## ADUANA FRONTERIZA DE CAMARGO.

RESUMEN	
Derecho de importacion	\$ 5,785 59 847 14
Derecho de exportacion de oro y plata.	4,938 45 1,512 98
Existencia anterior	6,451 43 82 09
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	\$ 6,533 52 6,152 68
Diferencia en favor	\$ 380 84

# Aduena Fronteriza de GUERRERO.

#### 

De la vuelta Existencia anterior		-	3,818 2,2 <b>5</b> 0	
Total		\$ 6	.078	33
Productos totales en el año de 1872 á 1873.  Diferencia en contra			),083 1,005	
Diferencia en consta	. i * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* 4	1,000	40

## ADUANA FRONTERIZA de 12 MAGDALENA.

RESÚMEN.

Dorecho de importacion	\$ 603 43
Producto de bonos y acciones del ferro-	\$8 <b>07</b>
Existencia anterior	
Productos totales en el año de 1872 á 1873	* 965 11 1,114 05

\$ 148 94

Diferencia en contra ......

## Adusas Fronteriza de MONTEREY.

resúmen.	
Derecho de importacion	8 47,073 86 3,404 37
Existencia anterior	43,669 49 999 53
Total Preductos totales en el año de 1872 á 1873	\$\ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc
Diferencia en contra	\$ 2,066 23

# Aduana Fronteriza de Paso del RORTE.

# RESÚMEN.

Derecho de importacion,	\$	4,274 39 66 54
		4,207 85
Existencia anterior		25 05
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	8	4,232 90 4,248 47
Diserencia en contra	8	16 57

# Aduana Fronterias de Piedras Negras.

#### RESUMEN.

Derecho de importacion	\$ 22,603 55 339 30
Derecho de exportacion de plata	22,264 25 50 00
Existencia anterior	22,314 25 179 00
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	\$ 22,493 31 21,365 49
Diserencia en favor	\$ 1,097 82

# ADUANA FRONTERIZA DE REINOSA.

#### RESUMEN.

Derecho de importacion  Existencia anterior	\$	69 07 457 60
Total Productos totales en el año de 1872 á 1873	8	526 73 457 03
Diferencia en favor	8	69 70

# ABUANA FRONTERIZA DE SOCONUSCO.

#### RESÚMEN.

CIREII.	
Derecho de importacion	\$ 3,679 64 90 19
Derecho de toneladas	3,589 45 573 00 1,210 70 1,258 40
Existencia anterior	6,631 55 660 23
Productos totales en el año de 1872 á 1873  Diferencia en contra	$ \begin{array}{r}     \hline             7,291 78 \\             \hline             11,229 62 $
ontra	8 3,937 84

## Aduana Fronteriza de ZAPALUTA.

WAY A SUC

#### RESÚMEN.

	Existencia anterior,,,,	• ·	\$	5,684 120	
Productos totale	Total, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			5,804 6,883	
	Diferencia en contra, , , ,	·	\$	1,078	89
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *			. 1	٠
en e	The second secon	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		. :	
		A STATE OF STATE		. 12	
· · · · ·		Andrew Constant		/ A .	
				. 45 1	
1					
		14 to 194			
		.,			
			j.		

# 1873 Á 1874

#### RESUMEN GENERAL

Derecho de importacion,,,,,,,,,,,,,,	\$	10.265,942	92
,, de toneladas,,,,,,,,,,,,,,,,		50,462	
,, de faro, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		14,512	50
,, de tránsito, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		1,525	60
,, de exportacion de madera,,,,,,,		87,118	71
,, de corte de madera,,,,,,,,,,,,		20,091	
,, de consumo,,,,,,,,,,,,,,,,,,		6,070	81.
,, de bultos, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		3,763	
" 5 pS exportacion de plata,,,,,,		161,110	
" ½ p3 idem idem de oro,,,,,,		1,784	44
" exportacion plata y oro pasta,,,,,,		47,843	
" de acufiacion de plata y oro,,,,,,		56,896	
,, de ensaye, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		218	
,, de exportacion de concha, , , , , , , ,		47	
Recargos sobre derechos, , , , , , , , , , , , , ,			41
Productos de la Administracion de rentas de		20	TI
la Baja California, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		10,381	E e
Rezagos, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		743,977	
Por las observaciones de la Contaduria mayor			
Productos, bonos y acciones del ferrocarril		ขอ	75
en la Aduana de la Magdalena,,,,,,,		88	07
	\$	11.471,959	87
Existencia anterior, , , ,	•	61,312	
		V1,014	ΩĬ
Total, , , ,	\$	11.533,272	38

# CONTRARESGUARDO

DE LA

FRONTERS CEL MORTE.

Este importante cuerpo guardían activo de los intereses fiscales en la línea que le está encomendada por la ley, y único correctivo que puede oponerse á los peligros que entraña la zona libre ha continuado prestando interesantes servicios y ha sido un verdadero azote para el contrabando.

· Durante el año fiscal último y en lo que va corrido del presente hizo 148 aprehensiones de efectos que se internaban clandestinamente y de Julio á esta fecha ha recogido en distintas ocasiones 132 bultos mercancías, caballos, armas, etc. etc., que producirán por el pago de derechos respectivos pingües utilidades al Erario y al comercio de buena fé, dando con esto un golpe terrible al contrabando.

El Ejecutivo se complace en dar público testimonio de estar satisfecho de la conducta de los CC. que forman el Contraresguardo pues todos han cumplido con su deber.

Al brillante éxito de la vigilancia de este cuerpo han contribuido por mucho, las diversas disposiciones que se han dictado por esta Secretaría dirigidas á darle mas libre accion, para que el Comandante conocedor del terreno pueda movilizar oportunamente á los celadores y aun cambiar la residencia de las secciones si lo creyere oportuno, emancipándolo hasta un punto prudente de las trabas reglamentarias.

La planta del Contraresguardo no ha sufrido alteracion alguna desde el aumonto que so le decretó el año antepasado y por lo mismo se compone de 1 Comandante.

- 1 Escribiente.
- 1 Oficial de correspondencia.
- 9 Escribientes.
- 9 Vistas.
- 9 Cabos.
- 50 Celadores.
  - 3 Escribientes.
- 3 cabos y 12 celadores en tres Gefaturas que hacen un total de 98 personas, y ademas con frecuencia se autoriza al Comandante á que ocupe Celadores auxiliares que prestan buenos servicios cuando el caso lo requiere, perque para lograrse la mayor parte de las aprebensiones de contrabando se han librado verdaderos combates en que ha habido muertos y heridos por ambas partes. A propósito de este creo oportuno referir un hecho que por sí solo revela los peligros á que están expuestos esos servidores de la nacion no ya en el momento del combate sino continuamente por el ódio y mala voluntad que les profesan los habitantes de

En Diciembre de 1873 una partida de auxiliares del Contraresguardo, pretendió cerca de Cerralvo [Nuevo-Leon] reconocer un carruaje en que caminaba el C. americano Alejandro Sanders con su criado, los que no obstante habérseles manifestado los títulos que acreditaban que los que pretendian reconocer el carruaje en el que sespechaban iba contrabando, tenian el derecho de hacerlo como empleados federales, no solamente se resistieron al reconocimiento sino que rempieron el fuego sobre los celadores, los que á su vez lo contestaron resultando del combate heridos un celador, el criado de Sanders y este que murió á poco. Dos de los celadores José Maria Loera y Romualdo Salinas fueron reducidos á prision, juzgados y sentenciados á muerte como salteadores y plagiarios por la autoridad política de

Desde el momento que se supo en esta Secretaria la aprehension de los celadores se telegrafió al Gefe del Contraresguardo para que les impartiera la proteccion debida y en efecto se les proveyó de un abogado defensor; todo fué inútil, agotados los recursos judiciales, so pidió indulto á la Legislatura del Estado, les fué negado é iba ya á ejecutarse la sentencia

cuando se entabló un juicio de amparo que vino á suspenderla, el Juez de Distrito negó tam bien el amparo y habiendo venido los autos en revision á la Suprema Corte de Justicia estr Secretaría juzgó de su deber dirigirle la siguiente exposicion.

«El Comandante del Contraresguardo de la Frontera del Norte ha remitido á esta Secretaria ados comunicaciones, que en copia son adjuntas, relativas á poner bajo la luz de la verdad alos hechos en cuya virtud fueron condenados á la pena capital los CC. José María Guerra ay Romualdo Salinas por la autoridad política de la Villa de Marin, juz gados como salteado-ares, de cuyos hechos resultó la muerte del C. americano Alejandro Sanders.

«Dichas comunicaciones tienen par fin principal, hacer una manifestacion de las irregula«ridades cometidas en las diligencias que forman el proceso, como tambien demostrar que los
«acusados no perpetraron un asalto verdadero, que eran auxiliares del contraresguardo, y
«llevaban y presentaron á Sanders el título que los acreditaba como empleados legítimos; sien«do despues de esto, agredidos y no agresores, puesto que Sanders hizo primero uso de sus
«arm as queda desvanecida con la naturaleza de la institución del Cuerpo, que es vigilar ge«neralmente en los pueblos, en los caminos, en los campos y en los lugares mas desiertos á
«los contrabandistas que no llevan consigo los documentos que amparen sus efectos, segun
«las diversas leyes fiscales lo tienen orden ado; que por último, las comunicaciones son en
«efecto la declaración mas explícita del Comandante gefe de los sentenciados; deposición,
«que desvirtúa los puntos ese neiales que sirvieron de fundamento al Promotor fiscal para pe«dir que los reos fuesen comprendidos en el art. 8º de la ley de 3 de Mayo 1873 y de con«siguiente que se les negase el recurso de amparo.

«Esta Secretaria no pretende entrar al fondo de la cuestion sobre la denegacion del recur-«so, porque ella está sometida á la sabiduría de la Corte: limitase unicamente á hacer una «sencilla manifestacion de las razones dadas por dichos empleados en favor de sus subordianados obedeciendo á lo justo que le parece la admision del menciona do recurso, no solo por «el bien que á los reos debe provenirles, sino tambien por la inconveniencia que la negativa de «él causaria á la hacienda pública por el aspecto horroroso y amenazador que presenta á la «generalidad de los cuerpos de celadores y guardas que ven considerados como delitos los. anctos que en cumplimiento de sus deberes tienen que ejercer; y tanto la conveniencia púablica como la utilidad general y hasta la particular que deben ser siempre el fin de la ley, aparecen atacados en la peticion fiscal y en el fallo del Juzgado, en donde tal vez no se ba «examinado la naturaleza del crimen que se castiga, ni visto su base moral, ni investigado «suficientemente su carácter: porque si es verdad que de la justicia nace el derecho, tambien ces cierto que la conveniencia debe fijarlo y determinarlo y la sentencia de muerte apli-«cada á estos individuos seria ilegítima, seria inconveniente y por último ilegal en virtud de «que el art. So de la ley citada no es la regla que ha debido regir para juzgar los hechos que «ocasionaron la muerte del americano Sanders.

«Esto es sin duda, el espíritu de las comunicaciones que se acompañan y al cual la Supre-«ma Corte de Justicia dará las apreciaciones que crea dignas de su alta justificacion.»

La Suprema Corte concedió el amparo, se salvó la vida de esos desgraciados que han tenido por mas de un año pendiente sobre sus cabezas una sentencia de muerte.

\*\*#

El notable aumento de ingresos que se ve de un año á otro es la mejor prueba de que el Contraresguardo cumple con su deber y con las medidas que van á dictarse por haberlas aconsejado la experiencia el contrabando del Norte concluirá definitivamente.

## ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DE RENTAS

DEL

Distrito Federal y Baja California y tarifa de portazgo.

La administracion del Distrito se encuentra desempeñada por los empleados que marca la ley de presupuestos, siendo la distribucion de sus labores las que se expresan en ella y en el Reglamento de 30 de Júnio de 1870.

Los productos causados por derechos satisfechos en el año económico de 1874 á 1875 hansido en estos términos.

Por derecho de consumo que es con el que están grabados los efectos extranjeros se recaudó la cantidad de ciento setenta mil trescientos sesenta y ocho pesos setenta y ocho centavos como consta en el documento que acompaño bajo la letra A. Documento núm. 6.

Por derecho de portazgo conforme á la ley de la materia se recaudaron un millon setenta y siete mil veinticinco pesos sesenta y seis centavos segun aparece en el anexo B. (Documento número 6.)

Por el de exportacion de plata y oro en pasta y amonedado así mismo se recaudaron...... \$ 328,897 90 cs. como se ve en el anexo C. (Documento 6.)

Por derechos municipales se recaudaron \$ 429,938 60 cs. que han sido entregados al Ayuntamiento de esta Capital en los términos que aparece en el anexo D. Documento 6.

El resúmen de estas recaudaciones dan la suma de \$ 2,005,730 31 cs. á la que agregada la cantidad de \$ 3.086 88 cs. á que ascienden las contrapartidas, depósitos, recargo de resapos entregados en la Contaduría Mayor y fondo de cargadores hacen la total cantidad de \$ 2.008,816 99 cs. igual á lo que aparece en el estado general de productos que remito en el anexo E. Documento número 6.

Los datos estampados son los que forman el movimiento de caudales que ha habido en el año económico de 1874 á 1875 en los diversos ramos de recaudacion que tiene á su cargo.

Para que pueda formarse una idea exacta del novimiento mercantil de efectos nacionales en el año mencionado, acompaño bajo el número 7 una noticia estadística en la que consta el número de bultos introducidos, la clase de efectos, su peso ó medida, su cantidad y su valor.

El número de bultos está calculado en aquellos renglones que no tiene marcado su peso por carga en la ley de portazgo á razon de 8 arrobas por bulto, pues como la mayor parte pagan en las garitas al tiempo de su introduccion y este pago lo hacen por su peso y no por bultos, no se expresa en las cartas cuentas, el número de estos, teniendo ademas en consideracion para no expresarlos que subirian á un número fabuloso porque las introducciones las hacen en una gran parte de cantidades pequeñas.

El cálculo de los bultos, hecho el rebajo de pasturas, combustibles y frata que constan por menor en la noticia estadística da el resultado de que el número de estos por los demas artículos quede reducido á 58\$ 907.

La valorizacion de los efectos, está basada en la proporcion de la cuota que pagan y el que dá la noticia de precios del Colegio de Corredores publicados en 26 de Junio de 1874 que son los datos oficiales mas exactos en que pueda fundarse. Esto dá el resultado de que asciendan dichos valores á la cantidad de \$ 19.303,228 45 cs.

En esta cantidad no está incluida el de los efectos exentos de derechos que marca la ley de portazgo y los que se introducen en hombros ó en la mano, en un valor que no excede de dos pesos que así mismo están exceptuados por el artículo 2º de dicha ley de portazgo.

El relato anterior se refiere al movimiento mercantil de efectos nacionales habido en el año mencionado; en cuanto al de efectos extranjeros segun los datos de la administración de rentas, en todo el año económico hubo un movimiento de 208,535. De estos pagaron sus derechos de consumo 127,712. Se escalaron para diversos puntos 49,685 y fueron despachados libres de derechos 31,138.

En estos últimos están considerados los materiales para telégrafos y ferrocarriles, los bultos pequeños de muestras sin valor, la maquinaria, azogues, etc. que marca el arancel de Aduanas marítimas vigentes.

· 非 · 法

Esta Secretaría se ocupa de estudiar el modo de facilitar las escalas para fuera del Distrito al Comercio, determinando que por las guías que expida la oficina, no se exijan tornaguías, ni por consiguiente responsivas. Estos requisitos constituyen una extorsion y muchas veces por ellos dejan de efectuarse ventas que de otra manera se verificarian.

La razon en que se fundó el proyecto es la de que no teniendo mas objeto las torna guías que el de justificar el pago de derechos en el punto de final destino y siendo este fuera del Distrito, á los Estados á donde vayan consiguadas las mercancías toca el vigilar que no les cometan frudes.

\* \*

Tambien me parece no solo conveniente sino necesario que por los documentos de internacion que expiden las Aduanas marítimas se exija tornaguía, pues estos documentos no sirven mas que para amparar las mercancias en todo el trayecto que hacen, hasta que llegadas al punto que á los contrabandistas conviene los inutilizan sin responsabilidad de ninguna clase; por esta razon, creo que como he dicho, seria may conveniente que se hiciera esta reforma al arancel y de ello se ocupa esta Secretaría.

经济

Descoso el Gobierno, cada vez que se reforma la tarifa de derechos de portazgo y municipal, de introducir en ella las modificaciones que aconseja la experiencia y que redunden cuanto es posible, en beneficio del comercio y de la poblacion se hizo en esta Secretaría un estudio prolijo de las reformas que convenia hacer en la tarifa que debe regir en el año fiscal que comenzó en Julio anterior. A consecuencia de ese trabajo se ha procurado reducir varias cuotas de los artículos de primera necesidad y respecto de los que grababan la azúcar y el aguardiente causando el fraude constante en las introducciones, se hizo una notable diminucion.

\* \*

# LA ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA PAZ

EN LA

#### BP3P-CFF120BMIP

Refundida por mucho tiempo en la Aduana marítima de aquel puerto se resentía su servicio de todos los inconvenientes que debia producir una acumulación de funciones tan disímbolas como son las que se ejercen respecto de la importación y exportación, y las que son propias de la cobranza del derecho de consumo, que en el mayor número de los casos fijará como comprobante de las importaciones y de la del derecho de portazgo que tiene tan diverso carácter. Sucedia pues que unas ú otras operaciones eran desatendidas y que la responsabilidad de ambas no se podia definir llanamente y en vista de esto al extinguirse la jefatura de hacienda del Territorio, se dispuso la creación de aquella oficina y se nombró el personal de ella en Julio de 1874.

## ARANCEL DE ADUANAS.

Conforme anuncié al Congreso en mis dos últimos informes, desde que el Ejecutivo tuvo la honra de ser autorizado para reformar el Arancel, se ha ocupado de ello con toda la mesura y reflexion que merece punto tan delicado y que envuelve intereses tan encontrados como son los de nuestros comercios del Atlántico y del Pacífico, de la frontera del norte y de la meridional.

No fiandose el Ejecutivo por lo mismo, en sus propias luces, consultó con personas muy competentes en la materia, las que, como es sabido, presentaron oportunamente un proyecto de Arancel, que tiende á otorgar mas y mas franquicias al comercio de buena fé, y á perseguir el clandestino combinando con los intereses fiscales los mercantiles. Muy digno de consideracion pareció al Ejecutivo dicho proyecto y le hubiera dado su inmediata aprobacion; pero quizo revisarlo otra vez y esperar algun tiempo para oir los consejos de la exporiencia, que mas que el talente es la fuente de todas las buenas leyes, y los resultados han venido á justificar los propósitos del Ejecutivo. En mis dos últimos informes y en el presente he dado cuenta al Congreso, de todas las disposiciones dictadas á este respecto, teniendo la satisfaccion de que siendo todas ellas hijas de la experiencia y del deseo de perfeccionar nuestro sistema aduanero, han dado los mejores resultados; pero todas estas disposiciones no son sino especiales, partes de un gran todo que pronto aparecerá; faltaba tocar el punto principal, la base . para el cobro de los derechos de importacion, poner en armonía los intereses de nuestro mayor centro mercantil con los del primer puerto de la República, armonizándolo á la vez con Se ha dado el primer paso en la vía, por la expedicion de los deel comercio del interior. cretos de 31 de Julio y 11 de Agosto próximos pasados, y que por su importancia merecen un detenido exámen, así como que el Congreso conozca su historia.

En la iniciativa de la ley de presupuestos de ingresos que tuve la honra de presentar al Congreso, el 14 de Diciembre último, acatando lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitucion se puso como primer ramo de ingresos los "Derechos de importacion, conforme al

"Arancel de 1º de Enero de 1872 y á las disposiciones que dicte el Ejecutivo, en uso de "la autorizacion acordada por el Congreso el 12 de Diciembre del mismo año" que os lo relativo á la reforma de dicho arancel, y por su parte la comision de presupuestos en su iniciativa de 2 de Abril siguiente, añadió á lo pedido por el Ejecutivo estas palabras: "sin la "rebaja del 10 p\(2\) sobre derechos de importacion, que causan las mercancias extranjeras, "que hizo la ley de 30 de Mayo de 1872, y subsistiendo el derecho de un 5 p\(2\) sobre ex"portacion que estableció la misma ley," Se ve por la lectura de ambos artículos la diforencia tan notable que entre si tenian las iniciativas, diferencia que subia de punto si so atiende á que en las dos, se conservaba el derecho de consumo en el distrito Federal, perjudicando notablemente al comercio si se adoptaba la segunda iniciativa.

La Cámara de comercio de esta Capital justamente alarmada, creyó deber dirijirse al Congreso, pidiendo que no diera su sancion á la iniciativa, aunque equivocadamente la supuso emanada del Ejecutivo y no de la comision de presupuestos, en donde como he dieho nació, y con fecha 17 de Mayo trascribió á esta Secretaria el ocurso que presentó al Legislativo, pintándole los perjuicios que resentiria el comercio y pidiendo la derogacion del artículo 12 de la ley de 31 de Mayo de 1872, que impuso el derecho de 6 pS de consumo, y proponiendo en cambio un derecho de bultos. Como á la sazon se habian numentado has escasoses del Erario, á consecuencia de las alteraciones que ha sufrido la paz en algunos Estados, so creyó prudente en vez de crear un nuevo impuesto, apetar á una combinación que favoreciera al fisõo sin gravar demasiado al comercio, antes bien, otorgándole alguna franquicia y aprovechando la disposición de la Cámara de comercio, representante del de esta Capital, se tuvieron varias conferencias con ella, á las que se invitaron á asistir y de hecho asisticron las Comisiones primera y segunda de Hacienda del Congreso de la Union, se cambiaron varias comunicaciones y por fin terminó el negocio en el sentido que expresa la siguiento acta quo juzgo oportuno insertar, y dice así:

"En la Ciudad de México, à 24 de Julio de 1875, reunidos los que suscriben, miembros de las Comisiones primera y segunda de Hacienda del Congreso de la Union, con el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito público, y presentes los señores que forman la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de esta Capital, el C. Secretario de Hacienda, expuso: que tenia acuerdo del C. Presidente de la República, para someter al dictámen de las personas presentes la conveniencia de decretar el cobro integro de las cuotas fijadas en el arancel vigente, ahora que el Ejecutivo de la Union, se ve en la necesidad de procurarse recursos extraordinarios para restablacer la paz pública, usando al efecto de las facultades extraordinarias de que se halla investido, así como la conveniencia de aprovechar esta ocasion, para poner en armonía los lejítimos intereses mercantiles de la plaza de Veracruz, de la de México y de las del Interior de la República.

Acoptadas estas ideas generales por los individuos presentes, con el fin de facilitar la discusion, de acuerdo con el Secretario de Hacienda, formularon las proposiciones siguientes.

- 1ª Cobro integro de las cuotas del Arancel.
- 2ª Reduccion del derecho de consumo que causan los efectos extranjeros en el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California, de 6 pg á 2 pg.
- 3ª Imposicion de un derecho de almacenage á los efectos nacionales y extrangeros que se introduzcan, para su consumo ó con escala.

"Puesta á discusion la primera proposicion, fué aceptada por las dos Comisiones de Hacienda del Congreso de la Union. En cuanto á la Cámara de Comercio, manifestó su Junta Directiva, que afectando la medida propuesta, los intereses generales del comercio de la República y no representando ella mas que una pequeña fraccion de este, suplicaba á la Junta se sirviera eximirla de tomar parte en esta discusion. No obstante este incidente, la proposicion fué aceptada por los demas Ciudadanos presentes, en consideracion á la indeclinable necesidad de procurar recursos al Erario, y á que ningun otro impuesto reunia las condiciones de ser productivo y poder derramarse con generalidad.

"Al discutirse la segunda proposicion, fundada extensamente por el C. Romero Rubio, el C. Antonio Carvajal expuso, en nombre de la Cámara de Comercio, que aunque á los intereses mercantiles de la plaza de México sería muy gravosa la continuacion del cobro del derecho de consumo, una vez que se cobran integras las cuotas del arancel, el comercio de México estaba siempre dispuesto á hacer los sacrificios necesarios para auxiliar al Erario, que en consecuencia, aceptaba la continuacion del cobro del derecho de consumo al 2 p , pero suplicando al Gobierno, que tuviera presente el desequilibrio producido en el comercio por el establecimiento de la vía ferrea de Veracruz, y que en ningun punto de la República se pagan contribuciones tan fuertes como en la Capital, calculadas á razon de nueve pesos por habitante. Quedó finalmente aceptada por unanimidad, la segunda proposicion.

"Al tratarse de la tercera, sué impugnada por los CC. Carvajal y Uhink, como gravosa al comercio y el C. Lavie propuso, que solo se cobrara derecho de almacenage á los efectos extranjeros, cuya idea no sué aceptada. El C. Guillermo Prieto sundó la proposicion en la necesidad de practicar en México el contra-registro de los efectos despachados en Veracruz, para evitar todo fraude en perjuicio del comercio de buena se, circunstancia por la cual se habia preserido cobrar el 2 p\(2\) de consumo, y no el derecho de bultos propuesto por la Cámara de Comercio, por ser éste incompatible con la ejecucion del Contra-registro, y por la conveniencia de hacer algun correctivo al abuso que se está haciendo del derecho de escalar efectos.

"Oidas las incontestables razones expuestas por el C. Prieto, se aceptó la proposicion tercera, y discutido el térmico de almacenage y la cuota que por él debia pagarse, se resolvió que los efectos, así nacionales como extrangeros, podrian permanecer almacenados hasta por treinta dias sin causar el derecho: que en los sesenta dias siguientes causarian el derecho á razon de cinco centavos mensuales los efectos nacionales y de diez centavos los extrangeros por bulto hasta de ocho arrobas; y que en los treinta dias posteriores se cobrarán duplicadas las cuotas antes expresadas.

"El C. Secretario del ramo, aprovechaba tambien esta oportunidad, para declarar la supresion de las guias en el Distrito Federal, y para reformar las penas impuestas actualmente, omitiendo el comiso y sustituyéndolo con multas, y apoyado por el C. Prieto, manifestó que la expedicion de guias no se hacia hoy en virtud de la ley, sino á pedimento de los comerciantes á quienes se exijian tales documentos en las oficinas de los Estados, y por lo mismo

Memoria de Hacienda,—14.

se comprende que en ningun caso se exije la presentacion de la tornaguia. Los CC. Uhink y Carvajal insistieron citando varios hechos. El C. Ministro declaró, que estaba conforme y que ademas uniformaria la parte penal con la del arancol.

Con lo que se dió por satisfecho el objeto de esta reunion, levantándose la presente acta que firmaron los circunstantes.—F. Mejía—M. Romero Rubio.—J. H. Gonzalez.—Francisco P. Gochicoa.—Estéban Benecke.—P. Martin.—A. E. de Lascurain.—M. Castillo.—Antonio Carvajul.—Valentia Uhink.»

Consecuencia necesaria del contenido del anterior documento fué la promulgacion de los decretos referidos, de 31 de Julio y 11 de Agosto últimos; por aquel se establece que desde 1º de Noviembro próximo, se cobrarán integros los derechos de importacion fijados por el arancel de 1º de Enero de 1872, y decretos posteriores, y por el segundo se declara que desde igual fecha en adelante, el derecho de consumo de efectos extranjeros en el Distrito y Territorio, será de dos por ciento sobre los de importacion, divisible por mitad entre la Federacion y el Municipio respectivo.

Se permite que los efectos que vengan de tránsito ya sean ancionales ó extranjeros, puedan quedar depositados en los almacenes de la Aduana hasta por ciento veinte dias; sin causar derecho de almacenage durante los primeros treinta dias; pero lo causarán proporcionalmente por cada treinta de los sesenta siguientes, á razon de 5 centavos los efectos nacionales y de 10 centavos los extranjeros por cada bulto de 8 arrobas, duplicándose las cuotas en los últimes treinta dias.

Pasado dicho plazo se pagarán ademas del almacenage, los derechos de portazgo 6 consumo en su caso, y por el artículo final del referido decreto se ordena, que en la introduccion de ofectos extraujeros al Distrito Federal y lugares que no sean puertos de altura en el Territorio de la Baja-California, las penas en los casos de contrabando ó fraude no serán impuestas conforme á la pauta de comisos, de 28 de Diciembre de 1843, sino aplicables conforme á las reglas de los artículos 85 á 89 del arancel de 1º de Enero de 1872, en concepto de que, si segun estas reglas no tuviera la pena de comiso, se impondrá la de duplos ó triples derechos en sus casos, cuando recaiga sobre el total derecho de importacion porque no conste su pago, y se impondrá la de quíntuplos derechos cuando solo recaiga sobre los de consumo.

Tales son las prescripciones de los decretos á que me refiero, y que á no dudarlo, levantarán al comercio de México de la postracion en que yaco, por no poder competir en las actuales circunstancias con el de Veracruz, hácia donde se dirijen hoy todos los pedidos de interior. Las ventajas obtenidas por el comercio con tales disposiciones son tan obvias que analizarlas seria perder el tiempo; solo sí, haré notar como mas interesantes la de poder disponer de ciento veinte dias para hacer las ventas fuera del Distrito y la de librarse de las terribles prescripciones de la pauta de comisos.

Como juzgo de tanta importancia este asunto, y desco que el Congreso lo conozea en todos sus pormenores, bajo el número 9 acompaño el expediente organizado á este propósito y que contiene las notas cambiadas entre esta Secretaría y la Cámara de comercio asi como un informe notable del C. Guillermo Prieto, y por fin el texto integro de los referidos decretos.

La importancia de las labores de la Seccion 1<sup>a</sup> y lo complicado de ellas, hacen que con frecuencia, ya por el Legislativo, ya por ésta Secretaría se expidan nuevas disposiciones que tienden á proveer á las exigencias del servicio público. Las que se han dictado durante el ejercicio fiscal á que se refiere este informe, forman el documento núm. 10; más para mejor inteligencia, haré un sucinto análisis de ellas.

#### ensaves en las advanas.

Habiéndose tropezado con serias dificultades para establecer en las aduanas marítimas las oficinas de ensaye, de que hablan las leyes de 10 y 24 de Diciembre de 1871 y de 26 de Marzo de 1872, se consideró necesario modificar estas disposiciones, y se suprimió por la Cámara de Diputados, la partida que autorizaba el pago de los sueldos respectivos en el presupuesto de egresos, correspondiente al año fiscal que terminó en el mes de Junio último.

Tocaba en consecuencia al Ejecutivo, sustituir á las reglas fijadas en dichas leyes, nuevas prevenciones, que regularizaran el cobro de los derechos sobre la exportacion de plata pasta, y se expidieron en la circular de 15 de Julio de 1874, tomándolas y adicionándolas de las que contenia la de 10 de Octubre de 1872.

#### JUICIOS.

Para regularizar los procedimientos en los juicios, por falta de observancia del arancel vigente, ó por diferencias deducidas de las observaciones en la Contaduría mayor, á las euende las aduanas marítimas, en atencion á que se dudaba si estan ó no vigentes las disposiciones arancelarias, anteriores al 1º de Enero de 1872, respecto de sustanciacion de juicios y de la imposicion de penas, se expidió la circular de 26 de Julio de 1874; declarando que se deben considerar vigentes las que no pugnan con prescripciones del arancel de aquella fecha y que no han sido expresamente derogadas.

Con el mismo objeto de regularizar los procedimientos en la sustanciación de los juicios de hacienda, se expidió otra circular con fecha 27 de Setiembre de 1874, aclaratoria de la de 15 de Octubre de 1873, sobre la representación que en algunos casos, encomiendan los administradores ó los contadores de aduanas marítimas, á otros empleados de la Federación.

#### ADVAHA DE TAMPICO.

Disminuidos en gran manera el personal y los sueldos de la aduana de Tampico, por haberse reducido la importancia de su tráfico, el número de sus empleados y los sueldos de algunos de ellas eran no obstante insuficientes. Se hizo presente esto á la Cámara y en consecuencia tuvo á bien expedir el decreto que se acompaña y que viene á remediar un mal.

## DICTOBICIONES SOBRE EXPORTACION.

De heche estaban llegando á Alvarado, á Tlacotalpan y á otros puntos de la costa del golfo, varios buques extranjeros con el objeto de cargar maderas ó ganados, sin ocurrir antes á las aduanas de altura de que dependen las de cabotaje, segun lo previene el artículo 97 del crancel, y estos hechos no autorizados ocasionaban numerosas contestaciones y diferencias mismo tiempo que se palpaba la necesidad de favorecer la exportación de esos frutos que forman la riqueza de nuestras costas.

En vista de esto el Congreso de la Union, expidió un decreto con fecha 13 de Noviembre de 1874, dispensando dicho requisito y previniendo que el Ejecutivo iniciara la reformá de la planta de empleados de las aduanas de cabotaje, y que dictara las medidas precautorias y penas que impidiesen el fraude.

Así se hizo en el reglamento de 21 de dicho mes, segun se ve por el documento respectivo que es anexo.

#### ARMAS, CARTUTHOS Y SUS ANEXOS.

Para evitar los embarazos que causaba al comercio, la necesidad de presentar ocurso especial á ésta Secretaría, para que les fuesen despachadas sus importaciones de armas y cartuchos, se expidió la circular de 13 de Enero de 1875, disponiendo que quedase sin efecto hasta nuevo acuerdo la disposicion relativa de 16 de Marzo de 1870, que exjia aquel requisito.

#### nvevo derecho sobre los efectos de transito.

No bastando los productos del 5 pS que pagaban los efectos de tránsito, conforme al decreto de su reforma, ni para cubrir los gastos que ocasionaban las medidas necesarias para evitar el fraude, se promovió por la Secretaría con los datos que recojió sobre el particular, el aumento de ese gravámen, expidiéndose el decreto de 13 de Febrero de 1875, por el que se establece el impuesto de un peso por cada ocho arrobas de los bultos que se introduzcan, comprendidos los abrigos, forros y envases.

#### EXENCION DEL DERECHO DE EXPORTACION

#### A LA MONEDA Y AL ORO EXTRANJEROS.

Habiendo solicitado el Centro mercantil de Veracruz una declaracion gubernativa, para que solamente, la moneda acuñada en la República sea tenida por legal para que se permita libre de derechos la exportacion de la extranjera y para que se prohiba su circulacion despues de cierto término, se determinó la libre exportacion del menudo y del oro extranjeros; pero no se accedió á los otros dos puntos de la solicitud.

#### EMPLEADOS

Cuyos sueldos no llegan á 500 pesos, anuales, no necesitau despachos para percibir sueldos.

La frecuencia conque los empleados subalternos de oficinas lejanas, se ven impedidos de proveerse de despachos, ya por carecer de personas conocidas á quienes encomendar en esta capital la requisitacion de ellos, ó ya por que sus destinos son provisionales, movió al gobierno á exceptuar á los empleados que tengan sueldos menores de 500 pesos, de la obligacion de tener despachos en forma, disponiendo que á las comunicaciones en que se les nombren, pongan una estampilla de 5 pesos. Lo mismo se dispuso respecto de los empleados provisionales cuando no exceda de dos meses el encargo.

#### e AFE

Se le exceptuó del peso por bulto, impuesto á los efectos de tránsito por decreto de 13 de Febrero último, en circular de 3 de Junio de 1875, con el objeto de fomentar el desarrollo del tráfico de ese artículo, y en atencion á que él no causa los gastos que motivaron la creacion de ese impuesto, por la reglamentacion especial á que la conduccion del café de Guatemala al puerto de Soconusco está sujeta.

Tales son las disposiciones que con relacion á la Seccion se han dictado durante el último ejercicio fiscal; pues aunque se expidieron otras, de ellas me ocuparé al hablar del Departamento de revision de ajustes, por cuyo conducto fueron dictadas.

Me lisongeo de que con lo expuesto, el Congreso de la Union quedará al tanto del esta do que guarda la Seccion primera de esta Secretaria y de sus labores durante el último ejercicio fiscal.

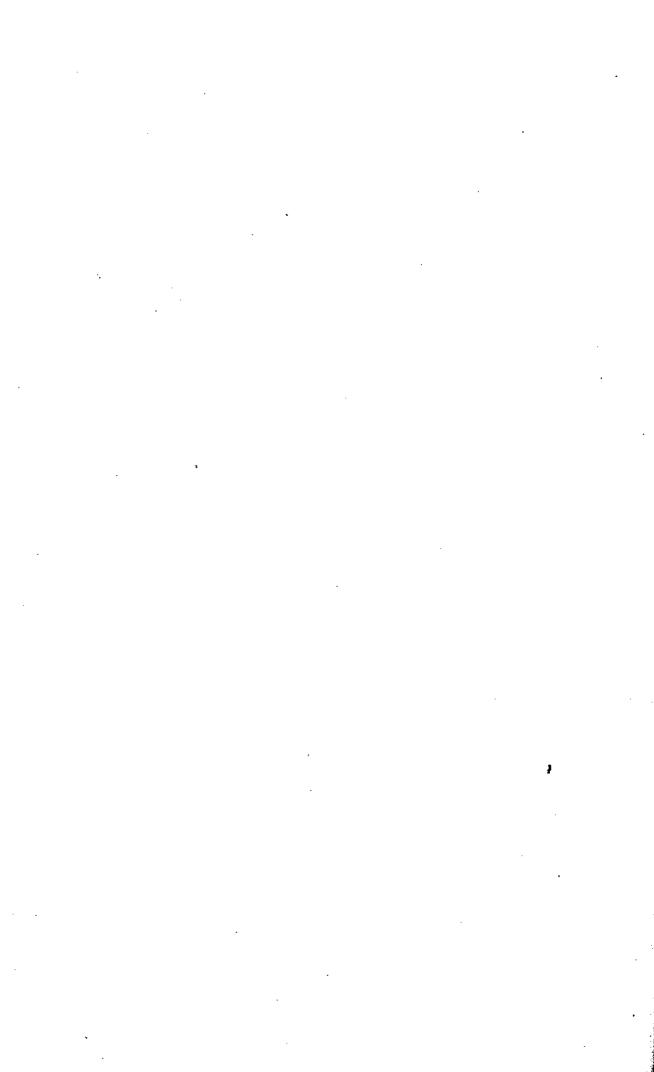
# **DEPARTAMENTO**

DE

#### REVISION DE! AJUSTES

ADUANALES.





El esencial objeto del Departamento es el de revisar los ajustes y liquidaciones de derechos de importacion, así es que comenzaré por detallar ese trabajo, omitiendo sobre él comentarios ó apreciaciones, en razon de que el Congreso conoce y valoriza perfectamente su importancia, tanto material como moralmente considerada.

El número de ajustes que se ha revisado en el tiempo que marca la noticia siguiente, de muestra, la actividad con que se ha procurado hacer ese trabajo tan minucioso y delicado, los resultados que se han obtenido, y que tambien demuestra la misma noticia, da á conocer la necesidad de las operaciones de revision, pues raro es el ajuste que no tenga algun error que reparar ó algun vacío que llenar, lo cual no es de extrañarse, porque se trata de operaciones aritméticas que tanto se prestan á las equivocaciones, y de aplicacion de cuotas y de prevenciones del arancel, que solo una larga práctica puede hacer que se hagan con absoluta y completa regularidad

La noticia à que he aludido contiene el

RESULTADO obtenido en el ano económico de 1874 a 1875 de obsertamento de revi-

Resultado de lo pendiente de observaciones hechas hasta 30 de Junio

de 1874.

72.58	*		PENDI	ENTE.
	Devnelto.	Cobrado.	Por cobrar.	Por devolver.
Acapulco,	347 79			
Camargo	***	32 887	••••	*****
CampecheCármen (Isla del)	541 83 85 ,,	1 48	49.40	*** * * * *
Contracoalcos	1,237 55 385 18	118 80	43 42 547 35	7 84
La PazMagdalena (Sonora)	1,172 06	137 11	600 59 4 88	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Manzanillo Matamoros	6,216 74	278 72	$315 33 \dots$	
Mazatlan Monterey (Laredo)	287 52	403 68	1,253 69	326 25
Paso del NortePiedras Negras	84 16 50 61			
Presidio del Norte Progreso	1,159 30	30 61	2,126 \$8	109 31
Puerto AngelSalina Cruz	*** ***		554 79	26 63
San Blas	229 63	1 41	41 57	
Tabasco	161 92 228 44	35 51	1,739 29	4.00
Tonalá Tuxpan	389 ,,		65 49 5 61	4 92
Veracruz Zapaluta	2,331 71	31 23	26,494 69	617 23
war Transcense res reserves seen				
;	\$ 14,858 44	1,367 42	33,893 58	1,092 18

vaciones hechas a las aduanas marítimas y fronterizas por el Deparsion de ajustes.

Resultado de observaciones hechas en el año económico

do 1874 á 1875.

	FALTAS DR Enpecifica-	Cantidades	observadas.	RESULT	TADOS.	· PEND	IENTE.
REGISTROS OBSERVADOS.	cloy PRY-	Por cobrar.	Por devolver	Cobrado.	Devuelto.	Por cobrar.	Por devolver.
15	10	149 06	60 59	•••••	1 80	149 06	58 79
3 5	- '; '	7 53 14 09	••••	9 11	• • • • • •	7 •53 4 97	* * * * * * *
22	$\begin{bmatrix} 1 \\ 7 \end{bmatrix}$	637 56	19 03	$\begin{array}{c} 9 & 11 \\ 44 & 56 \end{array}$	2 24	E00	16 7 9
	3	181 03	205 90	181 02	205 90	993 ,,	10 1 9
3		413 12	209 30	101 0.5	200 00	413 12	
19	18	1,050 19	211 13			1.050 19	211 13
20	4	848 84	87 69	301 11	43 95	547 73	43 74
	· <u>: -</u>					• • • • • • •	•••••
49	27	4,448 38	199 15	3,858 78	199 15		
6	10	382 66	312 21	256 75	• • • • • •	125 91	
73	16	4,968 0 1 55 33	149 71 43 53	61 10 55 33	9 "	4,906 94	140 71
5 5	$\frac{\cdot \cdot \cdot}{2}$	52 24	39 76	99 33	• • • • •	52 24	43 53 39 76
5	- 1	g -	7 27	8	••••	02, 44	7 27
ő	12	663 11	111 76	481 02	111 76	182 09	
36	$\overline{24}$	1,041 38	353 68	309 36	194 86	732 02	158 77
4		97 88	13 62		• • • • •	97 88	13 62
4	29	156 23		143 98		$12\ 25$	
13		832 51	18 ,,	309 57	18 ,,	432 94	
17	18	<b>2</b> 80 92	92.76		• • • • •	280 92	92 76
7		<b>236 3</b> 0	7 07		• • • • • •	236 30	1 10
25	13	407 05	204 05	185 55	179 37	= 221 50	21 68
$\frac{2}{1}$	- ' ; '	151 64	130 46	129 24	130 45	22 40	• • • • • • •
14	4	133 98	18 14	90 69	18 14	43 29	1.000.00
151 6	589	51,973 01	1,906 55	6,498 05	$\begin{array}{cccc} 22 & 59 \\ 5 & 77 \end{array}$		/
		21 93	10 52	12 42	9 (1)	9 51	4 75
529	777	69,212 .,	3,890 31	13,025 65	1,142 98	56.186 35	2,747 33

# RESUMEN

	Total.	3,839 51	
POR DEVOLVER.	De observacio-De observacio es hechas has nes bechas en a 30 de Junioel año de 1874 e 1874.	2,747 33	
ı	De observacio-IDe observaciones hechas en ra 30 de Junioel año de 1874 Je 1874.	1,092 18	
PENDIENTE.	Total.	90,079 93	
POR COBRAR.	De observacio-IDe observacio. nes hechas has nes hechas en ta 30 de Junioel año de 1874 de 1874.	56,1×6 35	
POR C	De observacio- nes hechas has- ta 30 de Junio de 1874.	33,893 58	
	Total.	2,510 40	
DEVUELTO	De lo pendien-De las obser- te de observa-vaciones he- ciones hechaschas en el año hasta 30de Ju-de 1874 a 1875 nio de 1874.	1,367 42 1,142 98	
DEV	De lo pendien- te de observa- ciones hechas hasta 30de Ju- nio de 1874.	1,367 42	
1	Total.	27,884 09	
COBRADO.	De lo pendien-ibe las obser- te de observa vaciones he- ciones hechaschas en el año hasta 30 de Ju- de 1874. nio de 1874.	14,858 44 13,025 65 27,884 09	
38	De lo pendien: De las obserte de observa vaciones hechas chas en el año hasta 30 de Ju- de 1874.	14,858 44	

Quedan pendientes ademas los resultados de las observaciones hechas por las 777 faltas de especificacion, cuyo importe no puede precisarse por depender la calificacion, en cada caso, del administrador respectivo.

Segun una noticia general y adiciones recibidas últimamente de la Aduana de Veracruz parecen haber sido cobrados por di-cha oficina ademas de la cantidad que se haya comprendido en el resúmen.

9	20	l	က
5,297	7,646 8		\$ 12,944 5
₩			�₽
<b>4</b> ₽	", en el año 1874 à 1875		<b>\$</b> 12
Ę			
Proceden			

38
18
₩
•
•
:
•
:
:
-
:
٠
_*
8
3
7
3
>
<u>a</u>
.2
>
•

Despues de la revision viene para el Departamento el trabajo de calificacion de adiciones que se hacen en los munifiestos y facturas, y para que el Congreso conozca el monto de estas labores pongo á continuacion la noticia del número de pliegos que conteniendo adiciones y rectificaciones han sido revisados y calificados en el año fiscal á que se refiere este informe así como las recibidas hasta la fecha que se expresa en cada Aduana.

Aduana	đe	Acapulco	hasta Junio	6	82
,,	de	Campeche	1) 1)	12	158
"	de	Guaymas	", Mayo	3	160
,,	đe	Isla del Cármen	" Abril	23	6
,,	đе	La Paz	", Mayo	P	.53
,,	,,	Mazatlan	33 33	22	145
**	"	Manzanillo	<b>99</b> 99	27	50
39	,,	Progreso	" Junio	5	-523
2)	,,	Presidio del Nor	te "Abril	29	7
,,	,,	San Blas	,, Junio	15	8
**	"	Soconusco	" Abril	27:	2
. ,,	"	Tampico	" Junio	19	280
"	**	Tabasco	22 22	18	18
"	,,	Toxpan	,, ,,	23	16
**	,,	Tonalá	,, Mayo	1º	6
"	"	Veracruz	" Junio	25	1,942
				Total	3,456

Debo hacer aqui mencion de la reforma que se hizo á los artículos 37 y 36 del arancel, que permiten las rectificaciones y adiciones, por decreto de 31 de Diciembre de 1874.

Lo vago de la redaccion de dichos ar tículos hacia muy difícil, si no imposible la apreciación, en cada caso, para admitir ò no la adición ó rectificación que se hiciera de donde re sultó, que se les suspendiera à las Aduanas, la facultad de hacer la calificación y se concentró en el Departamento, para fijar en lo posible una base que sirva de regla; mas no por eso dejaba de ser inconveniente el contenido de dichos artículos, dando por resultado que el C. Presidente, acordara la expedición del decreto referido de 31 de Diciembre; en él se fija, como máximum el 10 p\(\exists) en el sentido de aumentar ó disminuir para admitir las aclaraciones, y de ese modo, se ha regularizado el procedimiento; quedando no obstante, algunos casos de pura apreciación y que no corresponden á la diferencia del tanto en los derechos, que no es posible por otra parte puntualizar, pues se presentan de diversas maneras y por distintos mo tivos, por cuya razon, se ha conservado vigente la circular de 28 de Abril de 1873, que dispuso no se admitieran las adiciones y rectificaciones definitivamente, sino que se remitan á esta Secretaría para su aprobación.

मीर भीर भीर

En este año las Aduanas han hecho las calificaciones con mayor acierto que en el pasado, y en general les han sido aprobadas, lo que uo obsta para que la circular citada se conserve vigente, porque sabiendo los Administradores y Contadores, que las calificaciones están sujetas á revision, las harán con mas cuidado y los interesados no procurarán aclarar como antes lo hacian, de la manera absurda que en su concepto les permitia la ley.

. ....

Despues de las dos clases de labores referidas, que son las verdaderamente propias del Departamento, por práctica autorizada tiene que emitir informes sobre asuntos diversos de Aduanas marítimas, que no corresponden á la revision, y cuyos expedientes se forman y conservan en el archivo del propio Departamento. Este trabajo es y ha sido desempeñado, exclusivamente por el C. Gefe del Departamento; pues no ha parecido prudente distraer á los eficiales del laborioso á que están destinados, tanto mas, cuanto que el námero de ellos, apenas cubre las exigencias dol servicio que desempeñan, si se considera lo complicado y minucioso de las operaciones que hay que efectuar, en la revision prolija que se hace de los documentos y de las liquidaciones de otros que de ellos se producen y forma el ajuste general.

Las circulares que se han expedido, por conducto del Departamento en el año fiscal pre sente, son las que forman el documento que acompaño bajo el número 11. La necesidad de cada una de esas disposiciones está comprobada en los expedientes; mas para conocimiento del Congreso, haré un ligero análisis de cada una de ellas.

La circular marcada con A, fecha 16 de Agosto de 1874, aclara un punto que daba lugar á dudas en las Aduanas y diversas aplicaciones del derecho que deben satisfacer los aguardientes, vinos y vinagre que se importan en damajuanas y garrafones, disponiendo que esos líquidos así importados satisfagan el derecho señalado á los que vienen en botellas.

La B, de 28 de Agosto citado, deroga la que se expidió en 16 de Marzo de 1872, que haciendo distincion entre los tejidos con los nombres de zarazas ó indianas, mandaba aplicar la cuota de 16 cs. á las de un solo color, como lienzo teñido; cuya disposicion producia como era natural, controversias entre los importadores y las Aduanas, en casi todo caso de importacion de esos lienzos, porque realmente no tenía razon de existir tal disposicion.

La C, de 24 de Setiembre de 1874, aclaró la cuota que señalaba el arancel, á las cachuchas á que se refiere la fraccion 676 de su tarifa, previniendo que á las que tengan adornos se les cobre el derecho por aforo.

La D, de 2 de Octubre de 1874, se dió para evitar las continuas pretensiones de los importadores de que al papel llamado "Bristol," se le aplicara el derecho señalado al carton, declarando que ese papel y los demas formados de varias hojas, como el de marca, marquilla ó cualesquiera otros semejantes, deben pagar las cuotas que respectivamente tienen señaladas en la tarifa del arancel.

La E, de 7 de Diciembre de 1874, concede la franquicia al comercio de reunir en los documentos de internacion, las mercancias de una misma cuota, pertenecientes á la ferreteria y la mercería; esta disposicion que en nada expone les intereses del fisco, es muy provechosa al comercio, pues le facilita mucho sus operaciones de internacion.

La F, de 28 de Encro de 1875, llena un vacio que existia en el arancel, respecto de los buques que en lastre, se dirijen á nuestros puertos. Esa ley no previene que traigan ningun documento que acredite la manera con que vienen, y no lo previene porque cuando se expidió, los buques que en tal estado llegaban á los puertos éran muy pocos; pero desde que la exportacion de frutos nacionales ha tomado algun desarrollo, los que vienen á llevarlos ya son en número considerable, y en guarda de los abusos que pudieran cometerse, se consideró necesario dictar la disposicion citada, que hace extensiva á los buques que se despachen en lastre para nuestros puertos, la obligacion impuesta por el artículo 31 del arancel á los capitanes de ellos, de ocurrir al consulado ó agencia mexicana, á proveerse del docucumento corespondiente. Esta circular se completó por la de dos de Abril (G,) que dispuso que hasta 1º de Agosto último, no tenga su cumplimiento. Esta ampliacion fué acordada por equidad, como en ella misma se expresa.

La H. de 15 de Marzo de 1875, aclaró los artículos 37, 56 y 66 del arancel, que permiten hacer rectificaciones y adiciones á manifiestos y facturas y renunciar consignaciones, diciendo que los plazos deben entenderse de 24 horas corridas, contadas desde que fondeó el buque, exceptúandose los dias en que la Aduana estuviese cerrada y los casos de fuerza mayor que impidieren la comunicacion de las embarcaciones con tierra.

La dirijida á los cónsules y agentes en el extranjero, con fecha 1º de Febrero de 1875 fué dictada para correjir un abuso que algunos de esos funcionarios habian establecido de certificar y autorizar facturas que se les presentaban de mercancias embarcadas con anterioridad, y recibir y remitir otras facturas, rectificando las que ya habian remitido; cuyos procedimientos daban lugar á establecer cuestiones y reclamaciones por parte de los interesados, que se creian amparados debidamente con un documento que no habia sido expedido en el tiempo hábil que determina la ley, y que por consiguiente, no podía considerarse legal.

La marcada con K, fecha 2 de Junio próximo pasado, amplia en provecho del comercio de cabotaje, la gracia que concedieron las disposiciones dadas en 3 y 24 de Octubre de 1872, permitiendo que ese comercio se hiciera por medio de buques extranjeros en algunos puertos, y la llamo gracia porque el artículo 13 del arancel declara que ese comercio solo es permitido hacerlo en los buques nacionales; cuya restriccion tiene sin duda su orígen en la idea de proteccion en nuestra marina naciente aun; pero que por esta misma cricunstancia no es suficiente para llenar debidamente el servicio á que está llamada, de donde ha resultado la disposicion de que se trata, la cual es como debe suponerse transitoria, pues caducará cuando la marina mexicana pueda cubrir regular y debidamente ese servicio.

٠.

A propósito de esta disposicion debo decir: que el Gobierno y la Diputacion del Estado de Campeche, pidieron al Ejecutivo de la Union que fuera derogada, por que en su concepto ocasionaria la ruina de la marina nacional. Aunque ésta Secretaría habia estudiado el punto con el detenimiento debido antes de conceder tal gracia y precisamente en bien del comercio nacional, volvió á tomarse en consideracion el negocio y habiendo emitido la mesa respectiva el informe, que en copia acompaño bajo el número 12, se resolvió en el sentido que será el anexo B. del mismo documento.

No duden las Cámaras que para tomar tal resolucion se tuvieron en cuenta los intereses y el bien de los Estados marítimos de la Union.

\*\*\*

Volvámos al apálisis de las circulares.

La señalada con L, de 12 de Julio último determina que á las bandas de cuero que sirven para comunicar el movimiento á las máquinas, se les cebre el derecho de 55 pS sobre aforo, cuando se importen sin venir unidas y formando parte de alguna maquinaria, en consideracion á que segun lo que resultó del expediente instruido, dichas bandas pueden aplicarse á otros usos, y por consiguiente, están comprendidas en el segundo párrafo de la fraccion 39 del artículo 16 del arancel.

\* \*

Solamente dos decretos se expidieron por conducto del Departamento en el mencionado año fiscal, ambos con fecha 31 de Diciembre de 1874, y forman el documento número 13. Uno de ellos, es el correspondiente á la reforma de los artículos 28, 37 y 66 del arancel, de que ya hice referencia, y el otro es el en que se previene, que en caso de desacuerdo respecto de aplicacion de cuotas entre el importador y la aduana, se cobren los derechos que ésta fije, y si por decision posterior, judicial ó administrativa, deba hacerse devolucion, ésta se verifique rectificando el asiento. Esta disposicion ha hecho cesar el abuso que se cometia por algunos importadores, paralizando las operaciones de las Aduanas, para los ajustes y el cobro de derechos, con el pretesto de no estar conformes con las cuotas y ganar así tiempo para sacar cuando menos un plazo mas largo que el de la ley para satisfacer el adeudo, y por consiguiente, debe considerarse de importancia.

Creo oportuno manifestar en este lugar, que todas las disposiciones contenidas en las circulares mencionadas, han tenido su cumplimiento y han producido los efectos deseados, tanto respecto de las que se referian á regularidad y uniformidad de la práctica de las Aduanas, con relacion á los ajustes y demas operaciones de que debe conocer el propio Dopartamento, remision aportuna de documentos etc., como de las demas dictadas en bien del Erario, para evitar abusos, y de aquellas que tienen origen en la idea de que produjeran algun beneficio al comercio, entre otras la que se expidió con fecha 24 de Diciembre de 1873 y que se modificó en 17 de Octubre de 1874, sobre documentos consulares de las mercancias, que con direccion á nuestros puertos del Pacífico, toman la via de Panamá, cuya modificacion proporciona al comercio de esos puntos, facilidades muy convenientes á la conduccion de las mercancias sin que por ello se dejo de cumplir con los requisitos prevenidos en el arancel.

Esa modificacion la acompaño marcada con LL, y con M. la circular dirigida á los cónsules y agentes, para que las facturas de mercancias que vengan por vía del Itsmo, las dirijan de la manera que se les previene, á fin de asegurar la llegada de esos documentos, que hasta cierto punto, son la garantia de la legal importacion y del aseguramiento de los derechos que deben pagarse al Erario.

.¥±

Como lo he venido haciendo notar en mis anteriores informes, el poco tiempo que trascurre desde que termina el ejercicio fiscal hasta la apertura del Congreso, no permite fijar de una manera exacta el movimiento mercantil de toda la República durante dicho ejercicio, pues lo distante que están del centro muchas aduanas, impide la recepcion oportuna de los datos. Es indispensable por lo mismo, relacionar cada informe con su anterior. En el último que tuve la horra de presentar, inclui las noticias que hasta su fecha se tenian y ahora pongo á continuacion ya de un modo preciso las referentes al año fiscal antopasado y hasta donde fueze posible las del último, en los siguientes cuadros formados en el Departamento:

# NOTICIA

## DE LOS BUQUES EXTRANJEROS QUE HAN ENTRADO $\Lambda$ LOS PUERTOS

#### DE LA REPÚBLICA, EN EL AÑO FISCAL DE 1873 Á 1874

•	CARGA.	Lastre.	TOTAL.
Acapulco	65.	9.	74.
Bahía de la Magdalena	7	12	19
Camargo	13	8	21
Campeche	30	5	35
Coazacoalcos	7	90 ^	97
Guaymas	37	23	60
Isla del Cármen	20	82	102
La Paz	32	1	33
Mazatlan.	.68	8	76
Matamoros	21	2	23
Manzanillo	55	11	66
Progreso	60	31	91
Puerto Angel	. 3	10	. 13
San Blas	16	5	21
Salina-Cruz	8	8	16
Soconusco	8	0	8
Tampico	61	27	- 88
Tuxpan	27	32	59
Tabasco	19	93	112
Tonalá	7	2	9
Veracruz	170	- 10	180
	734	469	1,203

El número de buques que figura en las Aduanas de Bahía de la Magdalena y Puerto Angel, corresponde solamente al primer semestre del año, pues no se han recibido las noticias del segundo.

Número de bultos introducidos en las Aduanas fronterizas, comprendidas en la Zona libre, en el ato fiscal de 1873 á 1874.

Camargo	35,018
Guerrero	1,729
Mier	3,417
Monterey Laredo	6,806
Matamoros	148,036
Reynosa	689
Total	195,695

Número de bultos introducidos en las Aduanas fronterizas no comprendidas en la Zona libre en el ano fiscal de 1873 á 1874.

	Núm. de bultos.
•	
Magdalena	- 109
Piedras Negras	4,878
Paso del Norte	180
Presidio del Norte	1,637
Soconusco	1,264
Zapaluta	432
•	
Total	8,500

Número de buques que han salido para puertos extranjeros conduciendo efectos nacionales en el año fiscal de 1873 á 1874.

Acapulco	76
Altata	9
Alvarado	18
Bahía de la Magdalena	16
Campeche	17
Camargo	17
Coatzacoalcos	89
Guaymas	57
Isla del Cármen	98
La Paz	21
Manzanillo	67
Mazatlan	82
Matamoros	24
Navachiste	01
Progreso	82
Puerto Angel	14
Salina-Cruz	16
San Blas	25
Soconusco	12
Tampico	88
Tuxpan	53
Tabasco	102
Tecolutla	26
Tonalá	07
Veracruz	175
Zihuatanejo	02
	———
	1,194

#### Número de registros de cabotaje en el año fiscal de 1873 á 1874.

Acapulco	56
Altata	69
Campeche	<b>422</b>
Coatzacoalcos	22
Guaymas	153
Isla del Cármen	154
La Paz	62
Manzanillo	30
Mazatlan	268
Nautla	30
Navachiste	64
Progreso	205
Puerto Angel	6
Santecomapan	<b>3</b> 2
San Blas	93
Salina Cruz	1
Soto la Marina	2
Tuxpan	44
Tampico	32
Tabasco	124
Tecuamapa	29
Veracruz	296
Zihuatanejo	11
,	2,205

Resumen de los ajustes recibidos revisados y observados en el año fiscal de 1873 y 1874.

	AJ	08 <b>128.</b>		CINTÍDIDES SEC	EN OBSERVICIONS.	SEGEN AVISOS D	ZCIRINOS
,	RECIBIDOS.	REVISA-	ərrenya Bos.	POR COBRAN.	POR PIGIR.	C0884 PO	PACADO.
Acapulco	188	72	22	449.8:	21172	37288	\$ 2 1 T
Camargo	. 22		,.	,, ,,	1	1 01255	2117
Campeche	. 30	27	16	7967	4087	8672	"
Cormen (Isia del)	. 1 29	20	- 10	428 7	[ }	11770	77
Coatzacoalcos	97	9	9	1,291 86	)) ))	1 1	· ',
Querrero		7	- ,,		" "	" ["]	· ,
Guaymas	45	- 41	32	2,16 + 95	. 99141	46497	",
La Paz	25	25	22	2,122 5	13711	] ] }	,,
Magdalona (Sonora)	40	16	<b>43</b> 3	223	265		,, ,
Manzanillo	75	73	66	13,41371	$1\overline{8}86$	564 1	ر ا در
MANAGE AND COMMISSION OF THE C	38	37	37	4,90951	605 38	2041 1	107
viier.	22	22	3	62 7	1 1	" "	. , ,
Mouterey (Laredo)	<b>6</b> 6	34	10	603 49	" [*]	" " " " " "	» ,
raso del Norte.	51	22	2	8337	" "	" ["]	" ,
riedras Negras.	52	20	6	11477	" ["	" "	22 71
ruerto Angel	2	1	,,	,, j,	" "	""	,, ا
rogreso	92	83	53	4,952 5	15624	. 51 15	,, ,
MCYBOSA	]	,,	_,,	-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1 1	31 51	11
Daima Cruz	13	6	3	55479	2663	22 72	,, ,,
Dias	8 1	27	18	79537	411	<u>.,</u> ,,	· ,, ,,
oconusco	72	62	17	82716	3799	275 13	2 7 (
labasco (Frontera)	3 1	21	14	2,17298	21/2:3	32857	,, <b>,</b> ,
ampico	92	60	25	47(-5G	7017	200 8	
Conalá	9	5	4	27412	7910	28192	2969
uxpan,	34	28	Ö	34858	,, ·.	,, ,,	,,  ,,
eracruz					9, ,,	,, ,,	,, ,,
opaluta	75	32	28	17,399 12	819 6	9,397 4	5117
,	• "}	- T	20	382 81	,,   .,  -		
Pendiente			ı		,, ,,	12,118[53]	12035
_		"	,,	"   "	11	72,04897	1,92878
	1,266	916 6	18 8	24.10.1-0		<u>-</u> -	
J	4,-00	24 W 6	10 6	34,164 50	2,049[3	84,16850	2.04913

Adiciones y rectificaciones hechas á los manificatos y facturas de mercancias, revisadas y calificadas en el Departamento de ajustes, en el año fiscal de 1873 á 1874.

	Manifiestos. Factu		TOTAL.
		<del></del>	
Acapulco	. 9	71	80
Campeche		42	43
Camargo		1	1
Guaymas		102	105
Coazacoalcos	. 0	2	2
Isla del Cármen	, 0	5	5
La Paz	_	12	12
Mazatlan	. 0	20	20
Progreso	_	381	381
San Blas		· <b>4</b>	4
Tampico		256	202
Tuxpan		6	Ź
Tabasco		13	14
Veracruz	_	1,010	1,013
Total	24	1,925	1,949

# NOTICIA DE LOS BUQUES EXTRANGEROS

# QUE HAN ENTRADO A LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA, EN EL AÑO FISCAL DE 1874 Á 1875

HASTA LA FECHA QUE EN CADA PUERTO SE EXPRESA CON DISTINCION DE LOS LLEGADOS EN LASTRE.

		DE VELA	Vapores	EN LASTRE	TOTAL
Acqpuico	hasta Junio 23	13	92	18	105
Campeche	,, ,, 16	27	21		_
Camargo	,, 11	_		05	48
Coatzacoalcos	" " 20	,, 99	22	6	22
Guaymas	" Mayo 3	25	1	95	100
Isla del Cármen	91	_	21	20	46
La Paz	. ,	116	**	71	116
Magdalena (Bahia de la)	·	15	11	1	26
Maruata	" Junio 17	2	11	**	13
Matamoros	T!	"	"	**	,,
Mazatlan	"Junio 7	6	6	7	12
Manzanillo	,, ,, 1º	36	50	20	86
Progreso	" Mayo 27	15	36	11	51
Puerto Angel	" Junio 11	68	39	50	107 ·
San Blas	,, ,, 10	**	30	26	30
<del>-</del>	" " 15	16	33	. 12	49
Soconusco	,, Abril 4	3	19	4	22
Salina-Cruz	., ,, 26	1	26	13	27
Tampico	" Junio 19	49	49	14	98
Tuxpan	,, ,, 23	45	22	15	67
Tabasco	,, ,, 18	97	2	83	99
Veracruz	,, ,, 25	100	89		18 <b>9</b>
	Total	733	580	479 1,	313

Número de bultos introducidos en las Aduanas fronterizas comprendidas en la Zona libre, hasta la fecha en que cada una se expresa en el año fiscal de 1874 á 1875.

Camargo	hasta Mayo 19 inclusas 2,037 cabezas de ganado de varias	
	clases.	3,986
Mier	hasta Junio 16	1,753
Monterey Laredo	hasta Abril 17 inclusas 15,975 cabezas de ganado de varias	
	clases	25,889
Matamoros	hasta Mayo 15	126,588
	Total.	158,216

Número de bultos introducidos en las Aduanas fronterizas no comprendidas en la Zona libre, hasta la fecha en que cada una se expresa, en el año fiscal de 1874 á 1875.

Magdalena	•	" "
Piedras Negras	hasta Abril 17 inclusas 752 ca-	••
	bezas de ganado de varias clases.	3,214
Paso del Norte	hasta Abril 19	494
Presidio del Norte	", " 29	2,484
Soconusco	" , 27 generalmente pe-	•
	queños y en su mayoría conte-	
	niendo harina.	736
Zapaluta	hasia Marzo 11	315
	Total	7,243

Menoria de Hacienda.-20.

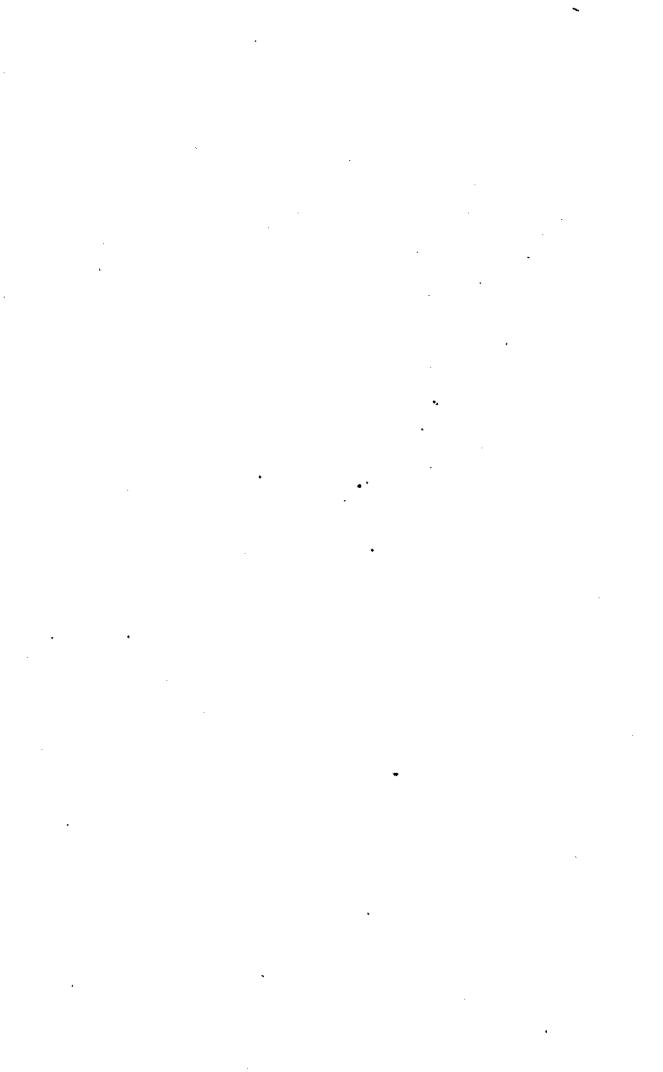
Número de salidas de buques nacionales que han hecho el comercio de cabotaje de los puertes que se expresan, en el tiempo trascurrido de primero de Julio de 1874 á la fecha que se marca en cada puerto.

Aduana de Acapulco	hasta	Noviembre	25	24
Altata	,,	Febrero	25	38
Alvarado	**	Mayo	29	173
Bahía de la Magdaleus	A,,			12
Campecho	17	Junio	21	451
Coazacoalcos	• •	,,	11	46
Guaymas	**	Febrero	24	97
Isla del Carmen	>>	Mayo	28	<b>15</b> 9 .
La Paz	1)	,,	3	65
Manzanillo	"	Junio	5	85
Mazatlan	"	**	2	231
Matamoros	,,	1)	4	18
Nautla	**	Mayo	10	15
Navachiste	,,	Abril	28	64
Progreso	"	Junio	8	151
Puerto Angel	,,	Abril	20	9
San Blas	,,	Junio	6	102
Santecomapan	**	Mayo	31	25
Salina-Cruz	"	Junio	10	3
Tuxpan	**	,,	7	57
Tampico	 D	Mayo	25	49
Teceanapa	ti	Магио	15	23
Tecolutla	12	Mayo	18	20
Tabasco (Frontera)	11	,,	13	121
Veracruz	"	Enero	80	205
		Total,		2,181

Número de bujues que hasta la fecha que se expresa en cada puerto han salido para el extranjero en el ano fiscal de 1974 á 1975 conduciendo en lo general frutos y efectos nacionales.

Acapulco	haste	Agosto	29	17
Altata	27	Marzo	22	10
Campeche	11	Junio	2	27
Camargo	,,	Mayo	29	20
Coatzacoalcos	r) .	Junio	9	96
Gunymas	** **	Abril	11	45
Isla del Cármen	"	Mayo	29	112
La Paz.	,, . ,,	,,	7	19
Manzanillo	"	11	27	53
Mazatlaq	"	Junio .	4	. 88
Matamores	"	Abril	30	11
Progreso	"	Mayo	9	82
Puerto Angel	"	Abril	17	29
Salina-Cruz	"	91	20	28
San Blas	"	Mayo	30	52
Seconusco	"	Octubre	23	
Tampico	"	Mayo	29	77
Tuxpan	"	Junio	12	75
Tabasco	,, ,,	Mayo	11	\$5
Totalá		Marzo	13	3
Veracruz	11 11	Euero	27	117
			5°1	3 G i "

Total..... 1,015



En el informe del año próximo pasado hice constar, la necesidad de hacer con frecuencia reclamaciones á algunas de las Aduanas y á algunos de los cónsules y agentes dela República en el extrangero, por falta de exactitud en sus procedimientos y en la remision de documentos, y aun por actos que cometian de mas ó menos importancia, pero que siempre revelaban, cuando menos, poca eficacia, sino ignorancia, en el cumplimiento de sus respectivos deberes. En el presente año no se ha hecho ya muy frecuente la necesidad de dictar esas disposiciones, pues la regularidad de los actos de las oficinas referidas y de los cónsules y agentes, es mayor, y la exactitud en la remision de documentos, etc., es mucho mas perceptible; y creo que á medida que el tiempo avance se logrará, en cuanto es posible, la absoluta y completa observancia de los reglamentos.

Respecto á la remision de los documentes consulares, ha habido un incidente lamentable, relativamente al Cónsul en Hamburgo, y es el signiente:

Extrañándose la falta de los manificatos y facturas de algun buque que, con procedencia de aquel puerto llegó á uno de los nuestros, llamó la atencion el que no se hubieran recibido, y cuando se estaba en espera de su llegada, ocurrió otro caso de falta, y luego otro; esto ya hizo dirigirse al Cónsul de que se trata, haciendole entender la necesidad de la oportuna remision de los documentos que se suponian extraviados; porque conocida la eficacia y demes buenas cualidades que tiene la persona que sirve aquel consulado, no se dudaba de que hubiera hecho la oportuna remision en cada caso de salida de buques de aquel puerto; mas por la contestacion que hace muy poco se recibió, se ha venido en conocimiento de que por la enfermedad de que fué atacado, se reservó todos los manifiestos y facturas de los buques que ha despachado para los puertos de la República, ofreciendo remitirlos lo mas pronto posible, como en efecto ya ha mandado el juego de dos de ellos, pero siempre considero como he dicho, lamentable la disposicion del cónsul, porque la revision de las liquidaciones y njustes. sin las facturas y manificatos no es ni puede ser fructuosa, porque la que se hace sin esos documentos es á medias, y hay necesidad de repetirla, como he dispuesto se haga, con los buques cuyos documentos no se recibieren oportunamente, cuya operacion habrá que hacer con todos los que esten en el propio caso; y esto ademas de que duplica el trabajo, de lo cual no habia necesidad si los documentos se hubieran recibido, como debió ser, á su tiempo, debe producir no may buen efecto en las Aduanas respecto del Departamento, cuando reciban la segunda observacion que casi siempre hay que hacer, producida por la revision hecha con las facturas y manificatos.

En respuesta se le ha hecho entender al consul de que so trata, toda la importancia que tienen esos documentos en esta Secretaria, á fin do que no deje de remitirlos oportunamento.

- 151 194 - 194

Como que las funciones de este Departamento se puede decir que son todas de fiscalizacion, nada extraño es que las que la sufren y aquelles à quienes en definitiva hiere, esto es, à los empleados de las Aduanas y à les importadores de mercancias, procuren atacarlo de la Menoria de Hacibara.—21. manera que juzgan mas conveniente; y así es que durante el año fiscal próximo pasado así como lo hicieron en el anterior, segun lo hice constar entonces en mi informe, se han publicado en algunos periódicos artículos mas ó menos vehementes contra el Departamento, y entre otros el que apareció en el núm. 92 de «La Revista de Mérida» de 2 de Diciembre de 1874 y que se contestó en el «Diario Oficial» de uno de los dias de ese propio mes, en los términos que aparecen en la copia que acompaño bajo el número 11, llevando su idea mas allá de lo permitido, pues han llegado en su ahineo por atacar el Departamento á personalizar la cuestion en el C. Gefe de él, como lo hizo un periódico de Veracruz «El Ferrocarril» de 6 de Abril último y otro de esta Capital, atribuyendole disposiciones que en concepto de los escritores eran malas, y de las cuales no tenia este Ciudadano noticia sino por los mismos periódicos que las criticaban, por la sencillisima razon de que no tocaba el conocimiento ni el despacho de ellos al Departamento.

Desde los primeros ataques que se dirijieron al establecimiento de este, conocí que no se queria su existencia, por inconveniente para ciertos abusos, y luego que se comenzó á indicar que el celo que se desplegaba por el Gefe y empleados del Departamento pudiera suponerse debido á interes particular determinó el C. Gefe del Departamento renunciar la parte de ese interes que le correspondia por la ley; mas la consideracion de que ese acto pudiera comprometer á los empleados que sirven en él á seguir forzados su conducta, y que resentirian un perjuicio, se abstuvo de realizar desde entonces su idea, pero viendo la tenacidad del ataque, bajo el fundamento del interés personal de los empleados, lo cual á la vez les ofendia á todos se resolvió á que fuera un hecho su primer pensamiento; y al efecto conferenció con todos los empleados partícipes en la distribucion de multas, y en obsequio de ellos y de la justicia, debo decir que todos se prestaron deferentes á la renuncia que de las referidas multas se hizo.

Para honra de empleados tan dignos me ha parecido conveniente hacer constar este hecho así como adjuntar en copia los documentos relativos, bajo el núm. 15.

\*

Por lo expuesto verá el Congreso que el Departamento de revision de ajustes ha correspondido á las esperanzas que al crearlo concibió el Ejecutivo, y seguramente que los diguos empleados que lo sirven son acreedores á la consideracion del Gobierno.

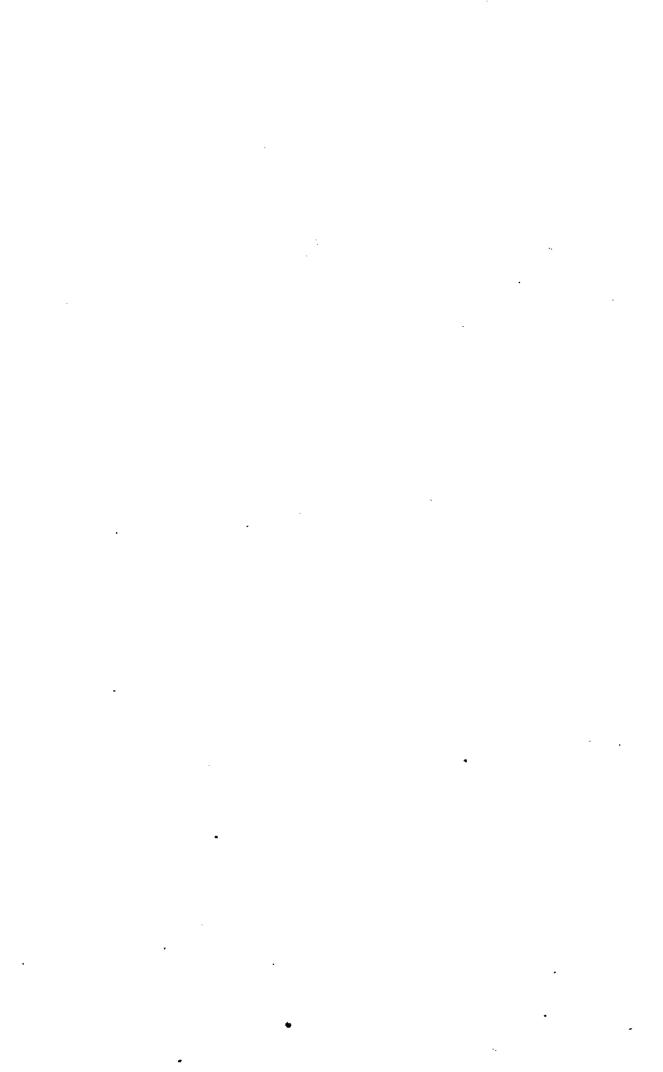
Es indudable que mucho se ha avanzado en introducir la moralidad en empleados y causantes desde el momento en que supieron que sus operaciones todas iban á ser fiscalizadas y vigiladas por una Seccion especial.

Para concluir y como otra prueba de la laboriosidad de este Departamento debo hacer constar que les negocios en él girados, produjeron en el fiscal último, 8763 comunicaciones.

# SECCION SEGUNDA.

## Crédito Público,

PENSIONES Y FERROCARRILES.



Consignados á esta Seccion los negocios que bajo diferentes títulos forman el ramo de Crédito público, que le está encomendado por la ley y por el reglamento económico de esta Secretaria, haré mencion en el presente informe del Estado que guardan tanto ese ramo como los demas que tiene á su cargo, en cumplimiento del precepto contenido en el art. 89 de la Constitucion general de la República.

Buch state of Margaritan

## DEUDA EXTERIOR.

Este asunto, por lo que se refiere á la «Deuda contraida en Lóndres» «Denos de la extinguida convencion inglesa» «Bonos de la extinguida convencion inglesa» «Bonos de la extinguida convencion del Padre Moran,» que son los títulos bajo los que, sino estuvieran diferidas, debieran ser consideradas en el «Gran Libro de la Deuda Nacional» permanece en el mismo estado que guardaba el año pasado, y que por mi informe lo conoce el Congreso. Ninguna nueva gestion se ha hecho por parte del «Comité de Tenedores de Bonos mexicanos en Lóndres,» ademas de las que en su oportunidad se han comunicado al Congreso, para que las tomara en su consideracion como el único Poder que tenia la facultad de admitir, ó nó, las proposiciones de aquella junta que tenia acroditado cerca del Gobierno de la República un agente especial, por cuyo conducto manifestó sus pretensiones conducentes al arroglo que ha tratado de celebrarse, y que hasta la fecha no han podido ponerse de acuerdo para realizarlo las partes interesadas. Existe, pues, en suspenso este asunto, relativo solo á los «Tenedores de Bonos mexicanos en Lóndres.»

En cuanto á las otras deudas que quedan mencionadas, no existe en la Secretaría constancia alguna por la que se presuma siquiera, que se hayan tocado, ni per parte de los acreedores ni por el Supremo Gobierno.

Aunque parezca una repeticion, debo consignar de nuevo lo que vengo diciendo en mis anteriores informes, esto es, que al hablar de la deuda exterior solo se hace por simple recuerdo, pues continúa y continuará diferida hasta que tenga lugar algun arreglo en el que la honra mas que el interes de la República quede bien puesta.

MENGRIA DE HACIENDA .- 22.

La deuda que México tiene á favor de ciudadanos de los Estados-Unidos del Norte, y la que aquella República tiene á favor de ciudadanos mexicanos, está liquidándose todavía en Washington por la Comision mixta creada por la convencion de 4 de Julio de 1868.

El método observado hasta aquí, y que no parece conveniente variar para conocer con la prontitud debida el estado de estas cuentas, ha sido el de practicar la liquidacion de intereses vencidos desde la fecha que se señala en los respectivos fallos de dicha Comision, hasta el final del año económico anterior al en que se conoce la resolucion adaptada como definitiva. De este modo, si se desca conocer á cuánto ascienden las cantidades reconocidas ya sen en el fin del año fiscal, ó ya en el trascurso de otro, bastará aumentar á cada guarismo de intereses, á proporcion, lo que importen los vencidos en el tiempo que haya desde la liquidación anterior. Estas cuentas se llevan con el dia, sirviendo de base para las operaciones á que cada reconocimiento da lugar, la parte correspondiento del fallo que comunica á esta Secretaría la de Relaciones exteriores.

La cuenta de créditos contra México, consta en el documento núm. 16 del que aparece que han sido reconocidos hasta 30 de Junio último, setenta y seis reclamaciones, que representan un valor de \$877,425 13 en esta forma:

réditosgastos	•	
	\$ 877,425	13

y como hasta igual fecha de 1874 el monto de la deuda era de \$401,685 19, resulta, que durante el último año económico se reconocieron reclamaciones por valor de 475,787 94. Poco falta para que la Comision mixta concluya sus labores, no siendo aventurado suponer que no excederá mucho en un millon de pesos, el total de lo que se reconozca por México á ciudadanos americanos.

De vez en cuando, la prensa oposicionista asienta que lo reconocido por la Comision mixta asciende á algunos centenares de millones de pesos, profetizando la ruina del país con deuda tan enorme, el gobierno descansando en la justificación de las dignas personas] que forman la Comision, se contenta con presentar los documentos oficiales por toda contestación, á las declamaciones, demostrando con ellos hasta la evidencia que el monto total de la deuda no asustaria ni á un simple particular acaudalado. Respecto de los créditos de ciudadanos mexicanos contra los Estados-Unidos; el estado que se adjunta bajo el núm. 17, da á conocer con precision, lo mismo que en el anterior, á cuánto asciende el reconocimiento hecho hasta hoy en favor de nuestros compatriotas.

De dicho estado aparece que se han reconocido 161 reclamaciones mexicanas que representan un total de \$111,851 46, en esta forma:

"	réditosgastos	25,166	18	
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	111,851	46	•

resultando por lo mismo que lo reconocido durante el año fiscal último, ascendió á \$ 23,536 1 97, supuesto que en el que le precedió, lo reconocido ascendia á \$ 88,286 49

Concluidas que sean las labores de la Comision mixta de Washington, se propone esta Secretaria formar un cuadro tan completo como sea posible, de todas las reclamaciones que se sometieron al fallo de aquel tribunal durante su existencia, con objeto de que quede consignado para la futuro un extracto de csos negocios, independientemente de los archivos que suelen extraviarse ó destruírse.

### DEUDA INTERIOR.

La ley de 10 de Noviembre creó una Seccion liquidataria con el carácter de provisional, que se instaló en la Contaduria mayor de Hacienda, y á la cual se le encomendó la terminación de los asuntos que dejaron pendientes las extinguidas Secciones 1ª y 2º liquidatarias, sujetándose para el despacho á las reglas que la misma ley señaló en su artículo 1º Dicha Seccion principió á funcionar en 16 de Noviembre citado, observando para la tramitación de los expedientes la misma práctica que siguieron sus antecesoras, aunque limitándose simplemente al exámen é informe de los negocios en el estado que quedaron en fin de Diciembre, de 1871, sin admitir de los interesados nuevas pruebas, y mucho menos la presentación de reclamaciones que no se hubiese hecho dentro de los plazos, que señalaron las leyes de 19 de Noviembre de 1867 y 28 de Noviembre de 1868.

Al fenecer el plazo de seis meses que la referida ley de 10 de Noviembre de 1874, señaló para la duración de aquella oficina liquidataria, los negocios quedaron totalmente despachados por ella, y como no era posible que dentro del mismo dia, se examinaran por este Ministerio y se pasaran al estudio del Procurador general de la Nacion, cuando fuese necesario, todos los expedientes concluidos, se ha retardado la cancelación de estos prevenida por la ley, nada mas que el tiempo indispensable para hacerlo de un modo definitivo y no quedara por hacer ni aun esta operación.

El resultado de los trabajos ejecutados por aquella Seccion aparece en el estado que se acompaña bajo el núm. 18, en cuyo documento se ha puesto un resúmen de los créditos reconocidos desde la instalación de las Secciones liquidatarias, hasta la extinción de la Seccion provisional, con arreglo á las prescripciones de la ley de 19 de Noviembre de 1867 y demas disposiciones relativas, ascendiendo el valor de los certificados expedidos á § 9.141,237 39.

Habria deseado poder consignar en dicho estado, el valor de los créditos que se han amortizado desde que comenzaron á emitirse los certificados que expedian las Secciones liquidatarias, pues con este dato á la vista podrian saberse casi con precision, cuanto adeuda aun el tesoro público por los valores que conforme á las leyes han sido justamente reconocidos. Me veo sin embargo, privado de esa satisfaccion, porque labores preferentes é imprecindibles de la Tesoreria general, han impedido que se dedique la Seccion respectiva á formar esta liquidacion, pero tan luego como se haga se le dará la publicidad debida.

医抗性畸形 人名德德斯德德奇勒克特 Eu el informe que tuve la honra de presentar al sétimo Congreso el año próximo pasado dije, que los bonos del 5 y 3 pg que segun los datos de la Tesorería, existian en circulacion representaban un capital de \$404,554, y como en el presupuesto vigente figuren dichos documentos en esta forma:

in eliments de la	The second of th	63,766 40
Del 3 pS	**************	835,769 78
ita ing kata <b>uta</b> pataun terbanah di Kanada ang		399,536 18

se deduce que en el año hubo una amortización de \$5,017 82 por capital, á lo que debe agregarse el valor de los réditos:

De paso diré, que ganando estos bonos los intereses enunciados de 3 y 5 pg respectivamente, en el presupuesto de egresos existen consignadas las siguientes partidas para cubrirlas.

Para	los de 3	Sq		\$	10,073 09
			6.0	44 1 2	3,188 32
		7			<del></del>
		Suma	<del></del>		13,261 41

Para que el Congreso tenga una idea completa de este importante ramo del crédito público adjunto bajo el núm. 19 el estado de los bonos registrades en la Tesorería general con arreglo á la ley de 20 de Noviembre de 1867, del que aparece que representaban un capital de \$2.762,720 que como he dícho, está reducido á \$399,536 18, lo que significa que desde el restablecimiento de la República en la capital, se han amortizado..... 82.363,183 72 de capital así como los réditos respectivos, en una palabra y relativamente hablando, en breve quedará cubierta la deuda representada por bonos que ganan réditos lo que ciertamente es bien honroso para la República.

#### PENSIONES CIVILES Y MILITARES.

A consecuencia del desarreglo y falta de uniformidad en los títulos de pensionistas de la Federacion, y de los abusos que pudieran estarse cometiendo por aquella causa en la percepcion ilegal de las cantidades que tienen asignadas las clases pasivas, así como por otros motivos se dispuso por el C. Presidente de la República, que se hiciera en esta Secretaría la presentacion de los títulos en cuya virtud se considerasen los interesados con derecho á las pensiones que disfrutaban.

El acuerdo relativo, que fué dictado en 25 de Enero, marcó la práctica que deberia seguirse para la revision de los documentos que presentasen los pensionistas sujetando á la
aprobacion suprema los casos que se examinaran por la Seccion, sino ocurria ninguna duda
acerca de su validez, y en caso de haberla pasarian los expedientes á una comision compuesta del que informa y de los CC. Tesorero general, diputados Guillermo Prieto, Manuel A.
Mercado y Francisco de P. Gochicoa, para que consultaran lo que correspondiera en justicia
y conforme á la ley.

Principiáronse á examinar los documentos que presentaron los interesados, y por la revision hecha hasta hoy, han podido expedirse en toda forma mas de cuatrocientos títulos, continuándose la revision de los expedientes que quedan, con la escrupulosidad que requiere tan importante ramo de la administracion.

Como consecuencia de la disposicion de 25 de Enero, se han dictado algunas providencias que pondrán á la Hacienda pública á salvo de abusos que no seria fácil evitar de otra manera, siendo una de aquellas la de que los pensionistas residentes en los Estados, perciban por las gefaturas de Hacienda de los mismos, sus respectivas asignaciones, y dejando de pagarse por la Tesorería general como estaba tolerado, las pensiones de personas que residian lejos de la capital, con riesgo de que no se justificara con oportunidad la supervivencia y estado que guardan.

La Seccion no ha omitido esfuerzo ninguno por alcanzar un arregio sólido y verdaderamente útil á la administracion, contando como no duda contar, con la aquiescencia suprema á todo lo que redunde en beneficio de los intereses nacionales; y se propone seguir consultando todas las medidas que en la práctica se vayan considerando de alguna importancia para mejorar este namo, pues tiene la conviccion de que bien atendido, proporcionará al lado de algunas economías, la ventaja de que no se defranden los caudales del tesoro nacional.

٠.

El poco tiempo que lleva de estar arregiándose el ramo de pensionistas civiles y militares, me pone en el caso de no poder rendir todavía un dato estadístico completo é instructivo
sobre el asunto; así es que, por ahora me limito á adjuntar al presente informe y bajo el número 20 unas relaciones de los pensionistas que residen en el Distrito foderal, Estados y territorio que componen la República.

En dicho documento se ve con la separacion debida las clases á que pertenecen los agraciados por las leyes, su dotacion total y la que perciben en virtud de las reducciones autorizadas por la ley de 30 de Mayo de 1873, y de tode resulta que hasta la fecha, las clases pasivas de la República se componen de 2,261 personas, divididas del modo siguiente:

Montepio militar	836
Pensiones militares	630
Retirados	376
Montepio civil	361
Pensiones civiles	
Cesantes	23
Jubilados	21

2,261

## FERROCARRIL MEXICANO.

La empresa de ferrocarril mexicano ha sido atendida cumplidamente en el pago de la subvencion que tiene asignada por la ley. El abono de las mensualidades se le hace con la consiguacion del 7 ps de los derechos de importacion que se cobran en las aduanas marítimas de Veracruz, Tampico, Matamoros, Mazatlán y Mauzanillo, entregándose en esos puntos á los agentes de la compañía, quienes otorgan los recibos que la empresa liquida periódicamente en la Tesorería general, sin derecho á abono ni descuento de ninguna especie por cambios ó cualquiera otro motivo, como quedó establecido por la suprema órden de 19 de Junio de 1873. Las órdenes para que los administradores de las aduanas marítimas señaladas, hagan la separacion del 7 ps en todas las liquidaciones que se practiquen por derechos de importacion, se han renovado al principio de cada anualidad cuando se ha cubierto la anterior. Así es que, librada la órden para el pago de la 5º en 19 de Junio de 1873, la correspondiente á la 6º, se dictó en 14 de Agosto de 1874, y la que se refiere á la 7º anualidad, fué librada en 8 de Julio último.

Las sumas que la empresa desea, exportar en metálico como procedentes de la subvencion que le asignó el decreto de 27 de Noviembre de 1867, van amparadas de una órden que en cada caso, y prévia la manifestacion que hace el agente principal de la compañía, se dirije á la Administracion general de rentas del Distrito federal, para que expida la guía correspondiente, hasta por la cantidad que en aquella manifestacion se expresa, y se le previene que dé cuenta de la suma por la que se expida la guía, á fin de saber qué cantidades salen efectivamente amparadas de la manera que previnieron las leyes de 27 de Noviembre de 1867 y 11 de Noviembre de 1868, como pertenecientes á la subvencion decretada á favor de la empresa del ferrocarril.

## FERROCARRIL

## DE MEXICO A TOLUCA Y CUAUTITLAN.

La empresa de este ferrocarril tiene asignada por la ley de 10 de Octubre de 1870, la cantidad de \$3,000 en efectivo, como subvencion del tesoro federal, con derecho á exportar libre de todo impuesto hasta la suma de \$20,000 por cada kilómetro de construccion de la vía. En Febrero de 1872, manifestó el Presidente de la Junta Directiva que dicha empresa tenia necesidad de exportar \$ 100,000, para compra de materiales en el extranjero, y que por lo mismo desenha que no se cobrasen los derechos de exportacion á dicha cantidad. El Presidente negó su permiso, porque la ley no daba mas derechos á la empresa que los anteriormente expresados respecto de la subvencion y exportacion de caudales, cuando se construyese cada kilómetro de via férres; pero en 28 de Octubre de 1874, cuando el Ministerio de Fomento comunicó á esta Secretaría, que podia extenderse el permiso para la exportacion de \$120,000, correspondientes á los seis kilómetros construidos de Azcapotzalco á Tlalnepantla, se libró órden á la Administracion general de rentas del Distrito para que expidiera libre de derechos la guia que amparara aquella cantidad, lo cual tuvo su verificativo, de conformidad con el artículo 4º de la ley de 10 de Octubre de 1870. Los pocos antecedentes que existen en la Seccion acerca del estado que guarda este asunto, me obligan á no detenerme en el particular.

#### FERROCARRIL DE JALAPA A COATEPEC

Expedida por el Congreso la ley de 26 de Mayo del presente año, concediendo al Sr. Ramon Zangroniz la exportacion, libre de derechos de \$150,000, siempre que garantizara ante el Ejecutivo de la Union, que esa suma va á ser invertida en la compra del material necesario para construir una via férrea entre Jalapa y Coatepeo, se comunicá à la Tesoreria general para que le diera cumplimiento, mandando expedir la guía correspondiente por la Administración principal de rentas del Distrito, y se cuidará de asegurar al fisco, de que dicha suma se invierta en el objeto que la ley expresa.

Este es el único incidente que conoce esta Secretaría.

### FERROCARRIL DE TLALPAM.

La empresa del ferrocarril de Thalpam solicitó y obtuvo del Ministerio de Fomento la autorizacion para exportar libre de derechos la cantidad de \$ 50,000 para comprar en el extranjero material rodante destinado al servicio de la linea. Aquella Secretaría lo comunicó á este Ministerio y con fecha 19 de Abril del presente año, se libró la órden á la Administración principal de rentas de esta capital para que expidiera la guía correspondiente con el requisito mencionado.

Ningun otro antecedente existe en la Seccion, que se relacione con el asunto del ferrocarril de Tlalpam.

## AMORTIZACION

DE LA

#### Monfor of cobus sn enimarany.

医多种类性病 医自治病 化邻苯酚

Desde 1871 ha dejado de tocarse el asunto relativo á la amortizacion de la mone la de cobre en el Estado de Chihuahua: á lo menos, segun el expediente que tengo á la vista, en 23 de Agosto de aquel año se dictó un acuerde por mi antecesor, en el Ministerio, mandando que se dictaminara respecto de los puntos pendientes de resolucion que hubiere en él, y con especialidad respecto de lo que debiera hacerse con las barras de cobre que existian en Chihuahua y con los bonos remitidos á aquella gefatura de Hacienda. La Secretaria de mi cargo cree que este negocio no debe abandonarse, por la conveniencia de que tenga verificativo la amortizacion que promovió el Ejecutivo de la Union, en virtud de las facultades especiales que le otorgó el Congreso en la ley de 23 de Mayo de 1868. Tal autorizacion provino de mociones hechas al gobierno por varios cemerciantes y mineros de aquel Estado, cuyas presentaciones, apoyadas en las instancias del gobierno del mismo se pasaron al Congreso para que las tomara en consideracion y resolviera lo que juzgare conveniente.

Los datos que arroja el expediente relativo, demuestran que fué una corta cantidad relativamente, la que llegó á fundirse de la moneda de cobre antigua, y su peca importancia indica que no han desaparecido los inconvenientes que existian autes de que fuese decretada la amortizacion. La ley de presupuestos de egresos del año económico de 1869 y 870, fué la última que señaló una cantidad para esa amortizacion y en las posteriores se ha omitido. Es pues, en mi concepto, necesario dirigir al Congreso la iniciativa correspondiente para que se autorice la partida que sen indispensable para realizar aunque sen paulatinamente y con las seguridades que aconseje la experiencia, la conversion en centavos de toda la moneda de cobre existente en aquel Estado.

## **AMORTIZACION**

DE LA

#### Moneto de conne en sindion.

La ley de presupuesto de egresos dada para el ejercicio económico de 1873 y 1874, autorizó la suma de \$50,000 destinada á la amortizacion de la monada de cobre existente en el Estado de Sinaloa, y el Ministerio de Fomento fijó las reglas bajo las cuales deberia procederse á dicha operacion, en la cual intervendria el gefe de hacienda, el administrador de la Aduana marítima y el de la renta del timbre, que entonces era del papel sellado en Mazatláu.

Los resultados obtenidos fueron satisfactorios hasta cierto punto, correspondiendo aquellos empleados á la confianza que justamente depositó en ellos el Supremo Gobierno.

Se amortizaren en almonedas, diferentes lotes de pesos fuertes, obteniéndose ventajas notorias en la amortizacion, como lo indica el estado que tengo la honra de acompañar bajo el núm. 21, en el cual tambien constan las amortizaciones que se acordaren en esta Secretaría, con los dueños de fuertes cantidades de moneda de cobre. Los avisos dados por el gefe de Hacienda han impuesto de que las cantidades reunidas de la moneda antigua, se han fundido y remitido las planchas de cobre á la Casa de Moneda de Culiacan para su rencuñacion en centavos do peso que tengan las condiciones que previene la ley de 28 de Noviembre de 1867. El mismo Estado contiene algunos datos acerca de las operaciones practicadas despues de la amortizacion hecha dentre de remates, de la moneda antigua conocida con el nombre de cuartillas.

٠,

Ho dicho antes que los resultados que se obtuvieron fuoron satisfactorios hasta cierto punto, porque no obstante el empeño que manifestó y puso en práctica el gobierno para salvar los intereses del comercio de Sinaloa, afectados con la circulación abundante de moneda llegal, aplicando los fondos asignados por el Congreso de la manera mas prudente y equitativa que juzgó oportuna, se han suscitado cuestiones entre algunos tenedores de la referida moneda y la Administración del timbre en Sinaloa, porque aquellos han pretendido que se les vendan estampillas y se les reciba en pago de su valor una cantidad igual en cuartillas retiradas de la circulación, como moneda desprestigiada y repudiada por el comercio; á cuya pretensión se ha negado invariablemente el administrador del timbre, fundándose en que no teniendo un valor intrínseco la moneda de que se trata y circulando con dificultad, aun cuando se obtenga á muy bajo precio, seria perjudicar los intereses del erario el admitir tales operaciones, por los quebrantos que recentiria la renta, quedando reducido á una insignificante cantidad el producto de la venta de estampillas, que tienen en si un valor incontrovertible.

La negativa del administrador dié margen à que se intentara una série de juicios de amparo que el ciudadano juez de Distrito de Sinaloa otorgé à los quejosos, viéndose obligado aquel à entregar las estampillas del timbre en cambio de moneda de cobre, pues los actos de dicho juez merecieron la aprobacion de la Suprema Corte.

En presencia de esta amenaza á los intereses del erario, de cuyos resultados no podia el gobierno librarlos, por acertada que fuera la combinacion que se pusiera en práctica, y mirando que los esfuerzos hechos para invertir la cantidad señalada por el Congreso de la manera mas económica para el tesoro público, sin perjudicar de ningun modo los intereses de los particulares, no fueron suficientes á estirpar los males que causaba la circulacion de la moneda de cobre; el gobierno dispuso en 11 de Abril de este año, que la gefatura de Hacienda verificara remates hasta amortizar en su totalidad toda la existente, y si sus fondos se lo permitian, hiciese arreglos con los tenedores como le pareciese mas conveniente para el erario.

Esta providencia es probable que dé resultados poco satisfactorios, si se considera que á los tenedores se les deja sún expedita la vía de convertir á la par sus fondos en estampillas del timbre, con la garantía de que serán amparados por el juez de Distrito en caso de que se le niegue la venta.

Esta Secretaria juzga por lo mismo, que es de todo punto indispensable que el Congreso dicte una medida que garantice los intereses de la renta del timbre en Sinaloa contra las especulaciones que llegarian á ponerse en juego, si permanecieran por un tiempo indefinido expuestos á las exijencias de los tenedores de moneda adquirida á un precio insignificante, y sin que bastaran las disposiciones del gobierno á extinguir la moneda de cuartillas, destinando cantidades en numerario, tomadas de los fondos que puedan aplicarse á aquel objeto en el puerto de Mazatláu.

Los documentos que han servido para formar el estado núm. 21, demuestran las ventajas que se alcanzaron al invertir los \$50,000 señalados por el Congreso para la amortizacion de que se trata, y patentizan los perjuicios que resentirian las rentas federales en Sinalos, si hubiera de seguirse dando estampillas á la par, en cambio de la moneda de cobre allí existente.

#### INVENTARIO

DEL

## TESORO FEDERAL.

La seccion tiene formado el inventario de bienes, muebles, derechos y acciones que pertenecen á la Nacion en el territorio de la República. Este documento deberia sufrir cada año algunas modificaciones concernientes al mejoramiento ó deterioro de los edificios públicos existentes; á la compra de los que hubieren sido indispensables para el servicio de las oficinas federales ó del ejército y á la venta de los inútiles; al aumento ó deterioro de los muebles de propiedad nacional, y á los derechos ó acciones que se hubiesen hecho efectivos ó que quedaran extinguidos, así como á los que hubiesen venido á aumentar la propiedad de la nacion conforme á las leyes.

Me vec á mi pesar privado de presentar tan importante documento, porque acabando de pasar el año económico de 74 y 75, apenas hay tiempo de que remitan sus datos las oficinas que tienen obligacion de remitirlos, y aunque ya algunas los han enviado, no son bastantes para hacer las modificaciones que requiere el estado correspondiente al año fiscal de 73 y 74; de suerte que á reserva de presentarlo modificado, cuando se reciban las noticias de las oficinas; me refiero enteramente al que presenté en el informe del año pasado á fin de completar los documentos referentes á los asuntos de que trata este informe.

# SECCION TERCERA.

### CONTRIBUCIONES DIRECTAS,

RENTA DEL TIMBRE, GEFATURAS DE HACIENDA,

RAMOS MENORES &.





Los ramos que conforme al reglamento interior de esta Secretaría, tione á su cargo la Secretaria del timbre, ha sufrido grandes modificaciones ó mejor dicho es de nueva creacion este impuesto, que vino á sustituir al antiguo papol sellado. A cada uno de dichos ramos le consagraré un párrafo especial.

# CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

La exaccion de este impuesto se hace, como es sabida, por una Direccion general y por siete recaudaciones subalternas que abrazan todo el Distrito federal. Las leyes y disposiciones que fijan las bases para el pago y método del cobro son bien conocidas, y ademas, como en los dos últimos informes que tuve la honra de presentar al Congreso, me estendí demasiado á este respecto, tal vez se calificaria de redundancia inútil, el que hoy repitiera la relacion de las leyes que erearon y modificaron el impuesto directo hasta llevarlo al estado que guarda actualmente, así pues, me limitaré á referir pura y simplemento lo acontecido en este ramo durante el último ejercicio fiscal, los resultados que se han obtenido y las reformas que la esperiencia aconseja que se introduzcan para el mejor servicio público, advirtiendo que los puntos de reforma están ya estudiándose por esta Secretaría.

Memoria de Hacienda.-26.

٠.

En el año fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 1874 á 1875, la recaudacion de contribuciones directas en el Distrito, se ha hecho con mucha mas regularidad que en los años anteriores, merced á la eficacia de los empleados en el cumplimiento de su deber, y á la buena voluntad de la mayoría de los contribuyentes, que cada dia muestran acostumbrarse al puntual pago de los impuestos directos, en otros tiempos tan odiados.

Mas no por esto puede asegurarse que se ha llegado á la conquista absoluta del principio económico, de que cada ciudadano contribuya equitativamente y conforme á las utilidades que reporte, á los gastos generales de la nacion, puesto que existen aun muchos individuos y multitud de capitales que sacando muy buenas utilidades de la profesion que ejercen aquellos ó del negocio en que están invertidos estos, ó no contribuyen con nada á objeto tan sagrado, ó si lo hacen, es de una manera inadecuada y no de acuerdo con tales utilidades, con agravio de la justicia y perjuicio de los giros é industrias pequeñas, que son las que cargan con el mayor peso de los impuestos.

Las leyes y disposiciones vigentes sobre contribuciones, si bien han resuelto algunas dudas y llenado algunos vacios que contenia la de 4 de Febrero de 1861, la práctica ha venido á demostrar que son insuficientes á cerrar la puerta á los fraudes, que á la sombra de ellas se cometen; que no han resuelto los varios casos en que los derechos del causante están en contradiccion abierta con las prescripciones de la ley, resultando de ahí las controversias que se suscitan; y que la tarifa contenida en la de 30 de Diciembre de 1871, con las reforma s que introdujo el decreto de 18 de Junio de 1872, adolece de defectos capitales, si se comparan las cuotas que á cada giro señala, con el capital y utilidades que representan entre si dichos giros.

De tal verdad está persuadido este Ministerio, como tambien lo está, de la de que el modo de ser actual de las oficinas del ramo, ni carece de defectos, ni es el mas adecuado al mejor servicio público, Aprovechando las facultades de que actualmente se encuentra investido el Ejecutivo, sa procederá tal vez á la refundicion de esas leyes en una sola que contenga las reformas que aconseja la experiencia, teniéndose como puntos capitales, primero: La separación absoluta de las operaciones denominadas de «Asiento» de las simples de «Recaudacion», segundo: La pronta formación del Catastro del Distrito federal, y tercero: La supresión de la contribución profesional, tal como está establecida, reemplazándola con otra si es posible, que esté basada sobre un tanto por ciento de los productos que obtengan los profesores, tal como lo aconseja la ciencia económica.

No es un prurito de innovacion el que guía á esta Secretaría á fijarse en tales reformas, sino que lo dicta la experiencia adquirida en los años que lleva de practicarse el sistema actual de impuestos, como lo tienen reglamentado las disposiciones vigentes, pues desde luego resalta la inconveniencia de dejar á los exactores la facultad de formarse ellos mismos la base del cobro, que son los padrones, y de hacer por si ó bajo su inspeccion, las calificaciones de giros ó industrias y la de las rentas que deban designarse á las fincas y localidades, ocupa-

das por sus mismos propietarios; sin que esto implique absolutamente desconfianza de que los actuales encargados de las recaudaciones sean capaces de abusar, pues bien convencido está el Ejecutivo de su honradez, pero como hechos anteriores, sometidos ya al conocimiento de los tribunales dan la prueba patente de que se puede abusar de esa facultad, una legistación previsora debe prevenir esos abusos antes que tener que reprimirlos.

Las labores que se llaman de «Asiento,» consisten en la formacion de padrones, calificacion y revision hasta formar la base exacta del cobro, que pasa despues á cargo de las oficinas recaudadoras para que bajo su responsabilidad efectuen el sobro, sin otras facultades y
atribuciones que las de recaudar, otorgar pequeñisimos plazos á los causantes y vigilar que
en su demarcacion se cumpla con la ley, dando aviso inmediato á la oficina superior de las
infracciones que noten, para su represion.

Este Ministerio encomendó, por vía de ensayo tales labores, á la pequeña Seccion de empleados que se crió para la formacion del Catastro, pero la dualidad de los encargos que se le encomendaron por el reglamento de 24 de Marzo de 1874, parecen incompatibles, y lo es en efecto, como es insuficiente su personal.

La formacion del Catastro requiere absoluta consagracion à las tareas científicas que le sir, ven de base, y una amovilidad continua sia otro aciento en la capital, que el muy preciso para producir y compaginar los datos que vaya adquiriendo, mientras que las labores de Asientos tienen que hacerse en lugar fijo para poder seguir, en todo el año, el movimiento traslativo y transformativo de los giros, fincas y profesores que causan la contribucion, así como la historia particular de cada impuesto.

La comision del Catastro es por su naturaleza transitoria, y la Seccion de «Asiento» tiene que ser permanente, si como es de creerse, el sistema de impuestos directos, mas tarde ó mas temprano, tendrá que ser el único que permanezca de conformidad con el precepto constitucional. Por lo mismo se hace necesaria la pronta conclusion del primero, y para que se logre es necesario dejar á sua empleados independientes de otras labores, reforzando su personal.

Las labores de «Asiento» se encomendarían, como llevo expuesto, á otra Seccion fija de empleados que se agregaria á la Direccion, y sus sueldos podrían ser cubiertos sin gravámen del erario, tomándolos del 12½ pg que la ley de presupuestos asigna en este año fiscal para todo gasto, tanto mas, que de adoptarse este pensamiento habria que rebajarse el personal de las recaudaciones y relativamente la dotacion que tienen designada, con relacion á las tareas que se les retirasen.

Tambien podria adoptarse otro medio, que sin variar la forma actual de las oficinas, diese el resultado apetecido: tal es de la concentración de las secciones recaudadoras de la capital á un solo local, á fin de que la Dirección con la Sección de Catastro tal como está establecida, inspeccionase eficazmente todas las operaciones, y mas especialmente las calificaciones que hoy se haceu aisladas en cada recaudación, dando algunas veces resultados contraproducentes en la comparación de unas con otras, comparaciones que hacea los mismos causantes y que sirve de apoyo en sus reclamaciones.

A mi juicio, este último medio seria el mas adaptable; mientras no se pueda conseguir la conclusion del Catastro, base fundamental de una buena administracion financiers.

La contribucion profesional, tal como está establecida, es injusta, porque de cada cien profesores hay por lo menos cincuenta que no ganan para comer, treinta y cinco que apenas se mantienen de su profesion y quince à lo mas que retiran buenas utilidades de ella. Pues bien, los últimos por su posicion, no les es difícil conseguir cualquiera comision ó encargo público que los exonere del pago de la contribucion; de los segundos hay algunos que pueden hacerse eximir y pocos los que pagan, pero en cuanto á los primeros en general están afectos á ese pago, porque no tienen manera de hacerse de un encargo público, que ademas de ayudarlos en sus gastos con el producto del sueldo los liberta de dicho pago.

Se ve desde luego la falta de equidad en el impuesto, y la necesidad de la reforma de la loy on ese punto, puos existiendo por ejemplo, abogados cuyo bufete les produce de doce à quince mil pesos anuales, no pagan un centavo de contribucion, en tanto que etres abogados principiantes, satisfacen cuando menos, un peso cincuenta centavos mensuales, y varios giros é industrias que tienen por capital en giro una pequeña suma, contribuyen con cien y doscientos pesos anuales á los gastos de la nacion.

El producto de ramos federales de cuenta corriente así como el de las municipales, tuvo en el último año un aumento de consideracion como se puede ver en el siguiente:

ESTADO comparativo de los legitimos productos que por ramos federales y municipales, de cuenta corriente y rezagos, tuvo la Direccion de contribuciones del Distrito, en los años fiscales de 73 a 74 y de 74 a 75, segun datos de la misma oficina.

							<del></del>	<b>T</b> :
BANOS DE CUENTA CORRIENTE.	1873 6 187	4	1874 6 18	75	pipenencia ( y pre 1. =	LTOR	differnation i pr	TOR
Predios urbanos Predios rústicos Perecho de patente Profesiones Multas y recargos Sumas	\$34,465 28,235 150,472 5,447 5,840 \$524,461	42 85 37 26 41	340,543 28,764 152,197 5,391 4,242 3531,139	98 32 53 40	" " 56 1,698	25 01	6,078 5 <b>2</b> 8 1,725	56 44 16
Predios urbanos	14,466 3,015 9,184 863	17 12 28 10	11,840 3,962 4,331	20 43 31	2,619 4,852	97	"947	31
l pS sobre capitales	1,044 437 1,124 5,398	44 36 10 47	725 279 2,720 8,947	18 48 60	"319 157 "	88 "	" 1,595 8,549	90 03
RAMOS AGENOS. CUENTA COBRIENTE Y REZAGOS.		-						
Municipal sobre predios urbanos  Idem idem rústicos  Idem idem derecho de patente  Idem idem de multas y recargos  Sumas	<u>-</u>	53 72 56	4,613 19,49#	04 80 55	<b>"306</b> 213	93	2,302 4,005 " s 6.305	51

Hecha la comparacion entre lo cobrado en el año fiscal de 73 á 74 y el de 74 á 75, resulta que en este último, aumentó la recaudacion por ramos federales de cuenta corriente, la suma de 8 6,677 90, y disminuyó el ingreso por rezagos en la suma de 8 1,071 24.

Los ramos municipales tuvieron de aumento en el año fiscal de 74 á 75, la cantidad de 5,788 30.

La recaudacion por rezagos de allos anteriores ha sido hecha con mucha actividad por los ciudadanos encargados de las secciones recaudadoras, que han sabido obsequiar las constantes recomendaciones que al efecto les ha dirigido la Direccion, dando por resultado que el Erario haya recobrado en el allo la suma de \$33,861 \$0 y los fondos municipales la de..... \$4,764 97.

El monto de los adeudos que aparecia cobrable en fin del año fiscal de 1873 á 1874, ha disminuido considerablemente, ya por el recobro de las sumas expresadas, ya por las necesarias cancelaciones que se han hecho con autorizacion de este Ministerio de varias de allas, que resultaren incobrables por insolvencia justificada ó por muerte de los deudores.

Las sumas que en fin de Junio último resultaron pendientes de cobro, por contribuciones directas federales y municipales son los siguientes:

#### RAMOS FEDERALES

Predies urbanes	40,124-22			
Predios rústicos	22,162 10			
Derecho de patento	13,131 93			
Profesiones	8,528: 39	. \$	83,946	64

#### RAMOS MUNICIPALES.

Predios urbanos\$	7,812 91	
Idem rústicos	1,163.03	
Derecho de patente	1,545 11	10,541 05

Suma el adeudo...... \$ 4,487 69

Pero segun los informes que á la Direccion han rendido los recaudadores, solo un 60 p de esta cantidad es cobrable pues el 40, restante lo forman adeudos de imposible cobro, que aun no han sido cancelados por falta de algunos justificantes y por estar incluidos en ellos diversas sumas de que aparecieron responsables los ex-recaudadores consiguados á los tribunales y que tampoco han sido cancelados. Sin embargo, ya se han dictado las medidas pecesarias para activar el pronto y mayor cobro.

Segun los datos que existen en la Direccion de contribuciones, el valor de la propiedad raíz en el Distrito federal, y tomando por base las diversas operaciones de la oficina durante el último año económico y comparado con el que aparecia en el antepasado en el siguiente:

	DE 1872 & 1874.	de 1874 á 1875.	DIFERENCIA.
Valor de la propiedad foránea	5.982,574 60	8.007,316	Σ.024,740 39
Aumento por valuo en seis meses de 1872.  186m, idem, idem eu el año de 1873 á 1874.		: 	457,842 <sub>1</sub> 13 <sub>3</sub>
Idem, idem, idem de 1874 à 1875 Valor de la propiedad urbana de la capital Idem de los edificios nacionales valua	42.401,353 67	42,643,241 55	193,451 81 241,887 88
dos hasta hoy	48.383,928 27	3.767,885 57 54.418,242 11	3.766,685 57 4.008,573 45
Aumento total	6.034,313 84		
El aumento de \$ 6.034,313 84, provie- ne de los valuos practicados en el úl timo año fiscal de edificios nacionales y particulares.			

Partiéndo tanto del numento habido en el curso de diez y ocho meses, pues las rectificaciones y valuos no han sido practicados cási en su totalidad á fincas nuevas ó recdificadas ultimamente, como por el motivo de traslacion de dominio que ha sido en un semestre de s 1.063,872 42 valor dado á ciento cuarenta y tres fincas que han sido vendidas: es de creerse que el valor oficial de la propiedad raíz en el Distrito, está muy léjos de ser el que debe; pero que avanzando diariamente en sus labores la Seccion de catastro se llegará á obtener el valor real de la propiedad particular, y entónses se podrá incluir el de multitud de edificios nacionales y municipales que no hau sido valorizados aun.

Creo oportuno adjuntar bajo el número 22, el estado general que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Direccion de contribuciones directas en el Distrito federal, en el año económico próximo pasado, por cuenta corriente y rezagos de las contribuciones federales y municipales que se relacionan; por el cual se vé que la recaudacion por ramos federales fué de 569,458 30 por municipales

Total ..... 571.970 66

102,502 36

La organizacion y coste de la oficina, las conocerá el Congreso diciéndois, que las gross-Cones hechas à este respecto en el año fiscal último fueron las siguientes:

Conforme á la ley de 30 de Diciembre de 1871 y la de presupuestos del ejercicio de 1872 4 75, la planta y gastos acordados á la Direccion, es como sigue:

Un director con sueldo anual de	4,000	v
Un oficial 1º (sustituto del director)	2,000	
Un Id. 2º Cajero y de libros	1,200	
Un Id. 3: de correspondencia y archivos.	1,000	
Tres escribientes con \$ 600 cada uno	1,800	
Un portero contador de moneda	400	
Para gastos de impresiones, de libros y menores de oficina.	1,000	11,400

Las siete recaudaciones subalternas, están dotadas á honorarios sobre lo que recaudan. La ley de presupuestos designa congeturalmente la suma de 2 40,400 para todos sus gastos, y en el concepto de qué, tanto sus honorarios, como el importe de la planta de la Dirieccion, no excederá en conjunto del 10 pg sobre lo recaudado que se designó para todo gasto, facultando al Ejecutivo para el reparto proporcional à las recaudaciones. En virtud de esa facultad esta Secretaria por sus acuerdos de 25 de Junio, y 14 de Febrero de 1874, aprobó la tarifa de honorarios por la cual han percibido los getes de las Recandaciones las cantidades siguientes:

El de la 13 por el 7 p3 sobre lo que cobró en el año por ramos		
federales.	6,350	07
El de la 2ª al 41 pg sobre id. id.	6,782	6 <b>8</b>
El de la 3º al 64 id id id.	6,523	21
El de la 4ª al 9 pg id id id.	6.025	88
El de la 5ª al 9 pg id id id.	5,851	74
El de la 6ª al 16 p3 id id id.	4,866	06
El de la 7ª al 16 pg id id id.	4,315	09
Total •	41,714	70

#### SECCION DE CATASTRO.

Un ingeniero gefe de la	Seccion, aueldo anual.	1,200	
Un oficial 1º	,	1,000	
Un id. 29	11	700	
Un escribiente ,,	•	500	
	Total\$	3,400	-
Por órden Suprema de 2	25 de Julio de 1874, se mandaron abonar	·	
<del>-</del>	s, los gastos que hiciesen en desempeño		
	s ministrado en todo el año, la suma de rado en la ley de presupuestos el sueldo	. 530 9	1
	ficina, se acordó por órden suprema que		
•	ese dicho sueldo con cargo á gastos gene-		
rales de hacienda; dicho sueldo es de		300	
	yo próximo pasado, se mandó abonar al		
	acion de faltas y falso en la moneda que		
	os que tampoco fué considerada en el pre-	100	
supposto		100	
	ayo próximo pasado se nombró un inge-		
•	para que prácticase values con el honorario		
	Noviembre de 1843, y treinta pesos men-		
	biendo recibido por los primeros * 66 78	156	
y por la segunda \$ 90 que		100	
A un visitador nombrad	o para la 6* recaudacion,	100	
. ,	Sama total de gastos8	57.702 3	4

٠..

En el presupuesto decretado para el ejercicio de 1875 á 1876 se han hecho algunas innovaciones en cuanto á la planta de la Direccion, suprimiéndose un escribiente, creándose la plaza de un oficial 4º, considerándose al mozo de aseo que no lo estaba en el anterior, y aumentándose la dotacion de Catastro. Tambien se aumentó al 12½ p\ el honorario que se libra para todo gasto de recaudacion incluso el honorario de Recaudadores, lo que congeturalmente ascenderá en el año á \$ 45,000, lo que unido á \$ 16,500 que importa la planta de la oficina, forma la suma de \$ 61,500.

Este aumento puede servir para mejorar el servicio de las oficinas en consonancia con el mejor servicio público y con relacion á las modificaciones á que me he referido, reservándome introducir las que fuesen necesarias caso de que se lleve á cabo tal pensamiento.

La creacion de una nueva Seccion recaudadora en la demarcacion del Partido de Xochimilco, es reclamada imperiosamente, tanto por el interes de la hacienda pública, como por el particular de los vecinos de dicho Partido; estando á la ves en estudio, una iniciativa de la Direccion de contribuciones en la que se consulta también la agregacion de las Municipalidades de Iztacalco é Iztapalapan á la 6ª recaudacion, ouyos municipios por dispisicion suprema, han estado formando parte de la 7ª, desde la vuelta del Gobierno á la capital.

Respecto al estado que guardan las contribuciones directas en el Territorio de la Baja—California, debo decir que ya por la distancia y por la cási incomunicacion en que se encuentra el Territorio, han hecho que hasta la fecha no existan para los californios, y por lo mismo nada paguen por sus propiedades; así es que hace tiempo se propuso el Ejecutivo iniciar al Legislativo una ley que diera fin á esa anomalía; pero como ella importaria una novedad en el Territorio, era necesario hacer previamente un maduro exámen de la cuestion, basada en un perfecto conocimiento de causa, y faltaban datos. Fué, pues, preciso enviar un visitador al Territorio, y por sus informes se ha venido en conocimiento de que bien organizados sus inmensos recursos naturales, no solo se bastaria á sí mismo con sus rentas, descargando á la Federacion de los gastos que le origina, sino que tal vez se obtendría un sobrante que podría emplearse en su mejora.

Está pues en estudio el proyecto relativo, y oportunamente se someterá al Congreso.

Con lo espuesto creo haber dicho lo bastante para que el Congreso conozca el estado que durante el último ejercicio económico ha guardado el ramo de contribuciones directas.

# CATASTRO DEL DISTRITO FEDERAL

Ya desde el año pasado encarecí al Congreso la necesidad que había de formar el catastro, con razones tan obvias, que están al alcance de todo el mundo, anunciando á la vez que se había creado una Seccion especial, anexa á la Dirección de contribuciones, para que emprendiera la obra que tan excelentes frutos debe producir para el Erario.

Al hablar de la Direccion de contribuciones, expresé las modificaciones que es necesario introducir en el reglamento provisional de dicha Seccion, me limito pues ahora á detallar simplemente el fruto y estado actual de sus trabajos.

En el corto tiempo que lleva de establecida esta Seccion ha procurado con toda la eficacia que le ha sido posible, el puntual desempeño de sus crecidas y laboriosas funciones, las quo forzosamente requieren un tiempo preciso para la adquisición de todas las noticias y datos científicos, indispensables para dar principio á una obra de tal magnitud como es la formación del Catastro del Distrito federal, como lo previene el reglamento de 24 de Marzo de 1874.

Preparados al establecimiento de la Soccion los trabajos preliminares, tanto científicos como de oficina, limitó las recaudaciones del centro, dandeles la forma mas natural y conveniente á los intereses del Erario.

Dió principio á la formacion de padrones y planos, sujetándo sus operaciones de una manera uniforme á los puntos siguientes:

- 1. Deslinde de los Distritos y sus divisiones en secciones.
- 2. º Triangulacion de los mismos.
- 3. 2 Levantamiento de planos de las secciones.
- 4. Verificacion de los planos de las secciones sobre el terreno, por los de las propieda.
- 5. Registro de los cálculos de superficie de estas mismas seccionos, y el de las fincas segun los modelos adjuntos, marcados con los números 1 y 2. (Documento núm. 23)
  - 6. Pormacion de padrones en relacion con los puntos auteriores.
  - 7. P Valuacion y clasificacion de propiedades.

Todos estos puntos cuyas aplicaciones y desarrollo son de suma importancia, constituyen la base de las operaciones del Catastro y el resultado que por ellas se obtendrá, será el siguiente:

El plano general que nos represente el terreno contenidas sus divisiones marcadas en él, las secciones con el número correspondiente y la superficie de la localidad, que irá indicado en el órden topográfico el nombre de la propiedad, naturaleza de ésta, situacion, superficie, valor y lo que con arreglo á éste le corresponda satisfacer, para contribuir á los gastos públicos; y el padron por el cual verificarán el cobro las recaudaciones en el que se asentarán: el nombre del propietario, la finca ó fincas que posea en la localidad, colocándolas en el lugar en que les corresponda, expresando de una manera prolija todos los detalles y pormenores conducentes al justiprecio y valuacion, conforme á las medidas aprobadas; expecificando tambien el Distrito, Seccion, Municipalidad, Pueblo ó Barrio á que pertenece.

Los cambios que à consequencia del movimiento mercantil en el Distrito federal, tenga la propiedad rafz se anotarán unicamente en el padron y registros respectivos, no siendo necesario hacerle en los padrones, si no es, en el caso de fraccionamiento de una propiedad para que queden fijados los límites interiores que les correspondan, por lo que se dispuso por la Direccion de contribuciones, dirigir una circular á las recaudaciones, previniendoles que, cuando en su demarcacion llegara el caso de fraccionamiento de una finca, se lo participaran inmediatamente.

Los planos respectivos de las secciones, serán construidos con escalas proporcionales á la extension que abrazen, inscribiéndose las dimensiones de las propiedades, marcadas de una manera clara y exacta, los limítes que tengan entre sí, de modo que á la simple inspeccion del plano se pueda conocer si estos límites pertenecen á un solo propietario ó son á título de medianería.

Con arreglo á estos puntos se han ido emprendiéndo y practicándo los trabajos de medicion parcial y avalúo de la propiedad urbana en el Distrito federal, verificándolos con entera sujecion á las leyes de la materia.

Este sistema, empleado en todas las operaciones del Catastro, ha hecho conocer las propiedades que han estado fuera de padron hasta hoy y continuándose de la misma manera, será de fecundos resultados para el crario no solo en la parte relativa á los impuestos, sino en el de propiedades que pertenezcan à la Nacion.

Esta Secretaría así como la Seccion, comprendiendo la suma importancia de la limitacion parcial de las propiedades entre si, han tenido especial cuidado en verificarla con toda regularidad buscando y consultando la acquiescencia de los colindantes para destruir por este medio un punto casi capital en los litigios, pues el poco cuidado ó abandono con que se ha visto la limitacion de la propiedad, ha originado la ruina de multitud de fincas en el Distrito federal, perjudicando á la vez á los poseedores y á la Hacienda pública.

Consecuente con estas ideas la Seccion de Catastro, ha tenido en varios casos, antes de proceder á la medicion de la propiedad, que citar á los colindantes y avenirlos; logrando que asienten su conformidad bajo su firma al calce del valúo, en el que constau tanto la limitacion natural é invariable, como el pormenor de la localidad y justiprevio para el que se han tenido bien presentes todas las circunstancias de fondo dotal, ubicacion, situacion, productos y distancia del centro de consumo.

• •

Siendo tambien de vital importancia el deslinde parcial, se ha sujetado á las prevenciones que se hallan consignadas de una manera detallada en las bases propuestas por la Seccion, las cuales fueron aprobadas por esta Secretaría, al ser nombrado el ingeniero C. Antonio Gomez para auxiliar las labores de valuos que tiene que practicar la Seccion, y al que se han dado tambien las instrucciones particulares á la delicada mision del valuador.

٠.

Rectificado el padron de la Recaudacion 13 el año fiscal próximo pasado, fué preciso formar el plano de ella con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 24 de Marso de 1874, quedando terminada la primera parte conservándose la otra en borrador, habiendo sido preciso estudiar muy detonidamente la formacion de este plano con arreglo á la division municipal y á la natural dada á la Recaudacion, lo mismo que el arregio de la escala para relacionarlo con el general del Distrito federal.

٠.

Quedan formados los registros de capitales exceptuados del pago de contribucion, conforme á lo prevenido en el artículo 11 del reglamento de la Seccion, quedando pendiente solo en dotes de exclaustradas, las últimas imposiciones que de estos capitales ha hecho el gobierno, por no haberse podido ocupar de ello todavía la Seccion.

٠.

A las Recaudaciones en cumplimiento del art. 8º del Reglamento referido se les ha hecho el cargo de lo debido cobrar, habiéndose dispuesto por la Direccion de contribuciones en circular de 29 de Setiembre de 1874 la remision de una noticia quincenal de las alteraciones que haya en laque les está encomendada, segun los modelos que se le remitieron, y ademas se han practicado estimaciones de rentas y rectificaciones de localidades y manifestaciones.

No está por demas insertar aquí las palabras de la Seccion al ocuparse del plano de la Recaudación 1º

El plano así formado puede considerarse como el único que en su género exista para el cobro de los impuestos directos, teniendo ya en principio para unos trabajos que mas adelante serán un bien inestimable para el Erario y los contribuyentes, pues llegará á nivelar de una manera equitativa y proporcional el reparto del impuesto directo, sobre la propiedad raíz pudiéndose anotar en lo sucesivo los límites de las propiedades, conforme se vayan practicando las medidas conducentes, pudiéndose marcar tambien el número que tenga la finca, así como el pormenor de la localidad y el muy indispensable fiscal que es el plano, padron é impuesto lo que el certificado de pago á la justificacion de la propiedad.»

٠.

Con relacion á los trabajos presentados por la Seccion en los últimos meses del año fiscal próximo pasado, se hizo presente la imperiosa necesidad de la formacion del plano de la Recaudacion tercera, supuesto que su demarcacion es la mas intrincada de las del centro y tambien por haber carecido de él, y en consecuencia del exacto conocimiento de los límites de esa Recaudacion. Por todas estas razones se procedió á formarlo y el 14 de Enero del presente año fué remitido á esta Secretaría.

⋰.

Siendo la base principal para los efectos del Catastro, saber la verdadera extension territorial del Distrito federal y conocer de una manera positiva el valor que tiene y el número de propiedades que encierra, pues en las noticias existentes hasta hoy sobre la materia, de las que algunas han visto la luz pública, no hay exactitud por haber partido en lo general de deducciones y cálculos mal basados, se ha comenzado con buen éxito la medicion y valuacion del mencionado Distrito de un modo uniforme y regular, cuyo resultado final nos dará el exacto conocimiento de extension y valor, comprendiendo desde el nombre y propiedad del rico hacendado, hasta la pobre cabaña que abriga al infeliz.

La complicada cuanto difícil y laboriosa limitacion de las recaudaciones foráneas, por la forma actual que tienen y la diferencia en los Distritos que les corresponden, será el resultado de las operaciones que se vayan practicando con agreglo á las bases arrriba mencio nadas

Para la organizacion de los padrones de las recaudaciones forâneas, y para que estas tengan, hasta donde sea posible, una forma análoga á las de la capital, así como tambien para tener el conocimiento de los puntos que abraza el Distrito federal para las operaciones científicas, fué preciso reconocerlo todo, para la investigacion de pueblos, municipalidades, etc., etc.; y en vista de las disposiciones sobre la materia se encontró que el órden de todos los pueblos del Distrito federal, confrontados con los datos que existen en el gobierno del Distrito y hasta donde alcanza su jurisdiccion sou los que constan en el documento núm. 24.

Quizá parezea extrano el que en un informe de Hacienda se inserte un documento estadistico simplemente á primera vista, pero como fué formado para la exacción del impuesto, fuerza es que se conozca el nombre y número de las poblaciones que pagan el directo.

Respecto à la limitacion del Distrito federal, con los Estados de México y Morelos, se tienen ya dadas las instrucciones necesarias para que la Seccion proceda con toda la prudencia y exactitud que exije punto tan delicado.

Los trabajos científicos ya ejecutados consisten en haberse levantado polígonos á rumbo y distancia, todos ellos apoyados en puntos trigonométricos. Los polígonos cierran con el error tolerable por la ciencia.

Los padrones de las recaudaciones foráneas, serán el objeto principal de las labores de esta Seccion, pues en los puntos que hasta hoy ha sido posible rectificar, se han encontrado diferencias, las que á la vez que han manifestado el mal estado de esos padrones, inducen á creer que no han sufrido rectificacion alguna, por lo que no se limitará la Seccion solo á rectificarlos, sino á formalos en su totalidad, pues la forma que tienen y el sistema que se ha seguido para abrirlos, está muy léjos del que debe ser, para lo cual se cuenta con elementos de los que hasta hoy habia carecido la Direcciou.

A consecuencia de lo que antecede se dispuso que se procediera á formar el padron de Guadalupe Hidalgo. Concluido que fué, se encontró una notable diferencia con el que servia de base para el cobro á la Recaudacion 7ª, y al efecto se dispuso tambien la inmediata valuacion, comenzando por las fincas cuya existencia había sido ignorada por la Recaudacion respectiva. Hasta hoy han sido justipreciadas y formades los planos de la mayor parte de osas finoas quedando aun sin valuar una parte de propiedades de corto valor, pero que no obstaute su poca importancia, pueden contribuir tambien á los gastos públicos.

Por dicho padron, hasta donde se tiene hecho el justiprecio, ha resultado un aumento á favor del erario de \$65,543 03, en el valor de las fincas.

Respecto al pueblo de la Magdalena, (Distrito de Thalpam;) 6º Recaudacion, se dispuso tambien el empadronamiento y valuacion cuyos trabajos están por terminarse no tan pronto como el anterior, en razon á que el elemento principal aquí, es el rústico y el terreno es excesivamente quebrado y montueso. Pero para que se tenga una idea del padron que ha servido de base para el cobro, diré que de siete causantes que en él figuraban, los empadronados y valuados hasta hoy, son treinta y siete y aun está muy al principio este trabajo.

Encontrándose Mixcoac y Xochimilco en circunstancias análogas se dispuso tambien que se formasen los padrones de estos lugares, advirtiendo que en el último punto, se dió principio á las operaciones científicas para la carta del Distrito.

Ademas, se ha dado principio simultáneamente al empadronamiento y valuacion en Coyoacan, Tlalpam, San Pedro Actopam, Tizapan, Tacubaya y la Piedad, practicándose tam bien reconocimientos é inspecciones á las fábricas.

Para concluir lo relativo al Catastro, adjunto bajo el núm. 25 la noticia de los valúos que se han practicado en el último año fiscal, manifestando, que en estos valúos consta el pormenor de todos los elementos que han servido de base para el justiprecio, lo mismo que el plano especial de cada propiedad, no estando por demas advertir, que los valúos que se han ejecutado antes del establecimiento de la Sección han carecido de todas estas circunstancias indispensables para el objeto que se mandaban practicar, limitándose solamente al dictámen un que constaban el valor total sin pormenores, debido tal vez al poco honorario concedido por la ley.

Lo expuesto es el resultado de los trabajos emprendidos y ejecutados por la Seccion en el último año fiscal y los que tiene preparados para el presente, habiendo sido el número do negocios girados y despachados por ella ochocientos cinco, quedando de estos eolo tres pendientes de resolucion.

Espera el Ejecutivo que el Congreso estará como él persuadido de que la Seccion de Cutastro ha cumplido su cometido correspondiendo asi á las esperanzas concebidas al oroársole.

# RENTA EXTINGUIDA DEL PAPEL SELLADO

Y ACTUAL

# DEL TIMBRE.

----

Conforme á la facultad otorgada al Ejecutivo por la fraccion 2ª artículo único de la ley de 12 de Diciembre de 1872, con fecha 1º de Diciembre próximo pasado, se expidió la llamada del Timbre para crear la renta de este nombre en sustitucion de la del Papel Seliado, aunque conservando en el fondo la misma division de papel sellado comun y de contribucion federal, si bien usando solamente de estampillas.

En los dos últimos informes anuales que tuve la honra de presentar al Congreso de la Union, hablé in extenso de esta renta esplicando los fundamentos teóricos y prácticos de la ley que iba á expedirse, los pormenores de ella, la organización de sus oficinas, el dibujo, colores, dimensiones, etc., de las estampillas, así como la esperanza fundada que tenia el gobierno do que sin aumentar sensiblemente el gravámen, sino solo derramándolo un poco mas se mejorarian los productos de la renta del papel sellado al ser sustituido con la del timbre; así pues, no creo oportuno ni consecuente repetir tales conceptos, que solo importarian una redundancia agena de un documento oficial.

\* \*

Siendo pues un hecho consumado la existencia de la renta del timbre hablaré solamente de los hechos prácticos, pero como el asunto es serio y de vital importancia para la Hacienda pública, me extenderé algo en este informe que dividiré para mejor inteligencia en los puntos siguientes:

19 Extincion y liquidacion de la renta del papel sellado.

MENGRIA DE HACIENDA .- 30.

- 2º Establecimiento del timbre y sus productos en el tiempo que cuenta de estar vigento.
- 3º Dificultades conque en la práctica ha tropezado el timbre, desvaneciendo algunos cargos que por la expedicion de la ley, se han hecho á esta Secretaria.
  - 4º Estudiar el estado de esa renta en las principales naciones y
- 5º Detallar las labores de las oficinas de la impresion de estampillas, para que el Congreso conozea su importancia.

Ι

## EXTINCION Y LIQUIDACION DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO.

Expedida la ley de 1º de Diciembre de 1874 en la que se fijó el dia 1º de Enero signiente para que comenzara á regir, se circuló á quienes correspondia dándoles las instrucciones necesarias á fia de que liquidaran la renta del papel sellado, cuyos pormenores no detallo porque el Congreso los encontrará en el documento núm. 26, habiéndose preferido que este sea la circular de la administracion general de la renta, porque ademas de contener integra la expedida por esta Secretaría, se extiende á otros pormeneres, por cuyo documento se vo lo minucioso de las precauciones que se tomaron para proceder con todo órden.

٠.

Como la liquidacion de una renta cuyas oficinas están distribuidas en casi todas las poblaciones de la República, no sea cosa fácil, al menos en un período breve, no extrañará el Congreso el que no obstante los meses corridos de Diciembre último á la fecha aun no esté concluida, sin embargo comprenderá la actividad conque se ha procedido al decirle que solo quedan pendientes de liquidacion las administraciones principales de la Baja California, Sonora y Zacatecas y esto por los siguientes motivos, segun informe de la administracion general. La primera porque aun no rinde la última aclaracion á las observaciones que se le hicieron al ser glosada su cuenta que aun no devuelve, debido sin duda á la distancia y al trastorno que ha de haber sufrido con motivo del movimiento revolucionario, que hace poco tiempo acaeció en aquel territorio.

La segunda de dichas administraciones sufrió el cambio de personal á causa de la visita que se le practicó y que precisamente tuvo lugar al comenzar á regir en Sonora la ley de timbre. Este unido á las dificultades que hay en ese Estado para la comunicacion con lejanas oficinas subalternas explican el retardo de la liquidacion. Sin embargo el visitador ha ofrecido que pronto quedará concluida.

Tocante á la administracion principal de Zacatocas actualmente se practica la glosa de su filtima cuenta la cual es indispensable repouer, pues hay una pequeña diferencia en el valor de los sellos remitidos y los que se recibierou.

Bajo el número 27 tengo la honra de acompañar el estado de los ingresos y ogresos habidos en las oficinas de papel sellado desde 1º de Julio de 1874 hasta las diversas fechas en que fué sustituido por el timbre, á cuyos totales hay que añadir poco mas ó menos \$25,000 que importaron las liquidaciones que faltan. Ahora bien, si so comparan dichos productos con un semestre del año anterior se verá que son mayores, debido esto, tanto á que año por año crecian, cuanto á que dichos documentos abrazan un poco mas de un semestre y en que cobrándose en los primeros dias de Enero los diversos impuestos de los Estados, aumentó en papel sellado el producto de contribucion federal, para aquellas administraciones en que comenzó á regir la loy del timbre con posterioridad al 1º de Enero último.

٠.

Habiendo concluido la existencia de la renta del papel sellado, me parece de oportunidad dar á conocer el siguiente dato estadístico ó sea, noticia de lo que dicha renta produjo en todo el tiempo que estuvo administrada por el C. Juan Torrea, que ha continuado administrando la del timbre.

		PRODUCTOS.		GASTOS.
De Setiembre de 1860 á Junio de 1870	8	1.636,735 95	8	159,682 50
" Julio " 1870 á Junio de 1871	,,	1.992,169 12	"	207,618 90
" Julio " 1871 & Junio de 1872	,,	1.867,757 24	,,	190,107 06
" Julio " 1872 á Junio de 1873	,,	2,271,248 27	,,	218,068 36
" Julio " 1873 á Junio de 1874	**	2.326,845 32	,,	227,371 85
" Julio " 1874 á las diversas fechas en que				
concluyó la renta, conforme á suprema circular de 10				
de Diciembre de 1874.	75	1.427,641 57	"	122,318 04
Resulta en cinco años y medio poco mas ó menos	8	11.522,397 47	* 1	1.125,166 71

Se verá, pues, que para todo gasto se ha invertido ménos de un diez por ciento, y en los productos que ascienden por término medio á \$2.100,000 al año, ha habido un aumento respecto á los comparables en años anteriores.

Π

La distancia á que de la capital se encuentran situadas algunas de las administraciones principales de la renta del timbre y mas aun las subalternas, fielatos, etc., hizo imposible que conforme á los deseos del Ejecutivo la ley que la estableció pudiera comenzar á tener efecto simultáneamente en toda la República; así es que fué indispensable expedir con fecha 10 de Diciembre último, una circular en la que atendidas las dificultades y con el fin de procurar hasta donde fué posible que el establecimiento del timbre fuera regular y de un modo absoluto se fijaran los siguientes plazos para que comenzara su observancia.

Para el 1º de Enero de 1875.

En el Distrito federal.

```
, Estado de México.
, Hidalgo.
, Querétaro.
, Guanajuato.
, Aguascalientes.
, Morelos.
Para el 15 de Enero.
En el Estado de Jalisco.
```

.. . . . San Luis Potosí.

- ,, ,, Zacatecas. ,, ,, Michoacan. ,, ,, Veracruz.
- ,, ,, Tlaxcala.
- Para el 31 de Enero.

En el Estado de Onjaca.

- ,, ,, Campeche.
  ,, Yucatan.
  ,, Tabasco.
  ,, Guerrero.
- " Nuevo Leon. Coahuila.
- Tamaulipas.

Para el 15 de Febrero.

En el Estado de Chiapas.

- " Chihuahua. " Durango.
- " " Durango. " Sinaloa.
- " Sinaloa. Sonora.

Territorio de la Baja California.

en cuyos plazos comenzó efectivamente á regir dicha ley.

ស្នាន់ ស្រាស់ ស្រាស់ ស្រីសាស ស្រាស់ស្រីស្រីសេខខុងសើ

Déjase entender que ya oportunamente se habían entregado por esta Secretaría á la Administración general del timbre, la cantidad suficiente de estampillas para que las distribuyera, como en efecto lo hizo, á las principales y estas á su vez proveyeran de ellas á las subalternas, así es que en los dias señalados había existencias de estampillas en todos los expendios de la República.

Faltaba reglamentar las oficinas del timbre, y mientras se llena este vacio de un modo conciensado, con fecha 7 del referido mes de Diciembre áltimo se tomó por ésta Secretaria la siguiente determinacion: "No obstante que la ley del Timbre expedida en 1º del actual contiene algunas modificaciones respecto de la que se publicó en 30 de Diciembre de 1871, y que por le mismo el Reglamento expedido en 30 de Enero de 1872 no podrá aplicarse en su totalidad al régimen de las oficinas del Timbre; el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que por ahora se observe dicho reglamento, en todo aquello que sea naturalmente aplicable y no se oponga al tenor de la ley.»

Aunque hasta cierto punto la renta del Timbre solo es una continuacion de la de papel seilado fué necesario para su mejor organizacion y administracion dictar algunas medidas que reglamentaran perfectamente lo económico de la Renta, á este fin la Administracion general circuló á todas las principales con fecha 16 de Diciembre próximo pasado, unas instrucciones muy detalladas sobre contabilidad que por si solas revelan el conocimiento perfecto que tieno de la renta. Dicho documento es digno de que lo conozca el Congreso, y es el mismo que dije acompaño bajo el número 26 que á la vez contiene otras determinaciones de la misma oficina, conducentes á igual fin y que van marcadas de la A á la D.

De la vuelta	\$ 47,200 00
Por gastos incluyendo en ellos los honorarios de todas las Administracio- nes principales, escribientes de las mismas, cambio de fondos etc., etc.	130,800 00
	178,020 00
A la que hay que agregar la planta y gastos de la oficina de impresion de estampillas	<b>3</b> 5,660 <b>00</b>

Total. \$ 213,680 00

El personal que compone la planta general de empleades forances en esta renta consta en el documento número 28.

\*\*\*

Respecto á los productos de la Renta del Timbre en el tiempo que lleva de establecida, no puedo fijarlos de una manera precisa, pues para ello soria nocesario que ya estuvieran completas las cuentas de las Administraciones todas, al ménos las correspondientes al primor semeste en que rigió la ley así es que me conformo con remitir bajo el número 29 un estado de los ingresos y egresos desde que dicha renta se estableció en cada Estado hasta las fechas de las últimas cuentas glosadas por la Administracion general, correspondientes al año fiscal último, y que arroja un producto bruto de poco mas de \$ 1.000,000, pero sí á esto se agrega las cuentas que aun no se han recibido ó que estan pendientes de revision y glosa, y si se atiende á que los ingresos de la nueva renta en el año último corresponden á menos de un semestre, habiendo para ello entre otras razones, la de las diversas fechas en que comenzó á regir la ley del timbre se comprenderá que el producto de la renta supera como le esperaba el Ejecutivo, al de la de Papel sellado.

Se notará en el referido documento, que no constan en él aun, algunas cuentas de varias administraciones principales pareciendo á primera vista algo extraño que no figuren en lo absoluto la de Baja California y Michoacan; debo por lo mismo manifestar respecto de aquella que ha habido necesidad de mandarle reponer las dos cuentas que ha rendido, y en cuanto á la segunda se sabe que ya vienen en camino sus cuentas parajouya formacion ha luchado, lo mismo que la otra, con las dificultades ocasionadas por los trastornos políticos habidos en sua respectivas demarcaciones, para concentrar las cuentas de las oficinas foraneas.

## Ш

El Timbre, como toda institucion nueva que viene á luchar con inveteradas costumbres y á sustituír una ley fiscal que contaba siglos de existencia, ha tropezado con innumerables obstáculos para establecerse, y para vencerlos ha sido necesaria toda la constancia de esta Secretaría y de la Administracion general, toda la conviccion que tiene el Ejecutivo de que dicha renta importa una mejora en el servicio público, y de que en nada afecta ni á los intereses particulares ni á los generales de los Estados.

.\*.

En dos clases pueden dividirse las dificultades con que ha tropezado la ley; sea la primera, la multitud de dudas que su aplicacion ha hecho nacer en las personas encargadas de ejecutarla y que todas se han resuelto en consultas á esta Secretaría; siendo la segunda de un carácter mas grave, puesto que consisten en representaciones y peticiones de las Legislaturas y Gobiernos de algunos Estados para que sea derogada ó modificada. De ambas me ocuparó separadamente. Déjase entender que respecto de aquellas pequeñas dificultades entre uno que otro particular, para el uso debido y cancelacion de estampillas, como estas son salvadas por las oficiass respectivas no hay para que tocarlas.

Desde el momento en que se publicó la ley, comenzaron las personas que en su ejecucion debian de intervenir á dirijir consultas á esta Secretaria, cuyas dudas nacian ya de alguna emision de la ley que, no es posible que previera todos los casos que solo la experiencia puede señalar, ya de suma nimiedad, ya del temor de incurrir en las penas legales.

La resolucion de todas estas dudas así como algunas otras solaraciones consideradas como necesarias constan en las distintas circulares que forman el documento número 30.

Respecto á la segunda clase de dificultades, este es, la oposicion que á la ley han hecho los Goberna lores y las Legislaturas de algunos de los Estados, su aspecto es más sério, y mercos fijar mas la atencion, tanto por las entidades que piden las derogaciones ó cuando mé

nos la reforma de dicha ley, como porque se ha llegado á suponer que con ella el Ejecutivo de la Union, atentaba á la soberanía é independencia de los Estados, violando la Constitucion federal. Debo de hacer constar que todas estas representaciones, dirigidas ya al Ejecutivo, ya al Congreso de la Union, han sido hechas sin separarse un ápice del camino legal y sin que ellas importaran una desobediencia, pues en todo el territorio de la República se acata y cumple la ley del Timbre.

The Seager Control of the Control

Section 13 Content to the post of the agent of the content of the co

Control of the Samuel Control

Varios son los puntos de la ley que combaten los peticionarios, no faltando algunos que niegan al Ejecutivo la facultad para haberla expedido, lo cual es mas grave aún. Todas las solicitudes, tanto las venidas directamente á esta Secretaría, como las elevadas al Congreso, se han estudiado detenidamente para dictar una disposicion que satisfaga las objeciones hechas, dejando en claro tanto el buen derecho que tuvo el Ejecutivo para dictar la referida ley, como para demostrar que las prescripciones de ésta, en nada afectan á la soberanía é in-

dependencia de los Estados, ni mucho menos estan concebidas bajo una mira centralizadora que pudiera menoscabar el símbolo federal, base en que reposan los poderes de la Nacion y

que son los primeros en acatar.

En este estado las cosas, se expidió por el Congreso la ley de presupuestos para el presente año fiscal, y en el de egresos se encuentra la prevencion de que el Ejecutivo, "reforme la ley del timbre en los puntos relativos á su fiscalización y penalidad respecto á los funcionarios y empleados de los Estados, temando en consideración las exposiciones de los mismos Estadas sobre la materia" No le toca á esta Secretaria sino chedever al Soberano, pero del tenor de esta disposición se desprende que tuvo el Ejecutivo el perfecto derecho de expedir la ley del Timbre, quedando con esto contestadas y caidas por tierra todas las objeciones que á este respecto se le hacian.

Aunque el Ejecutivo creé que las prescripciones sobre fiscalización y penalidad contení-

Aunque el Ejecutivo creé que las prescripciones sobre fiscalización y penalidad contenidas en la ley del Timbre, estan enteramento ajustadas a nuestra Legislición vigento y a los proceptos constitucionales, gustoso aceptó la determinación del Congreso, y al efecto se nombró una comision compuesta de los CC. Manuel M. Molina, Julio H. Gonzalez, y Angel V. Quiroz, para que estudiando la cuestion, formularan un proyecto de reforma: estos CC. no fiando do sus propias luces, se asociaron con varias personas inteligentes, y presentaron su proyecto precedido del interesante informe, que bajo el número 31 acompaño per que en él están consignadas razones no despreciables y que explican las modificaciones que se consultan como convenientes. El proyecto ha pasado al estudio del C. Presidente de la República, y al del que esto escribe, y concluido que sea se promulgaça conforme al acuerdo del Congreso.

.\*.

Esta determinacion del Congreso, me ahorra ocuparme en analizar detenidamente las exposiciones que para pedir la derogacion ó cuando ménos la modificacion de la ley, se han hecho por varias Legislaturas y Gobiernos de los Estados, porque si bien es cierto que, en los dos últimos informes anuales que he tenido la honra de presentar al Congreso, al explicar los fundamentos de la ley, dió esta Secretaría una contestacion amplia á la mayor parte de las objeciones que ya se habian formulado, y que hoy no haria sino repetirla, siempre me habria sido grato vindicar al Ejecutivo y medir mis pobres fuerzas con tan ilustrados CC.; pero no puedo ni debo pasar en silencio un cargo terriblo que se ha hecho á la ley, y por consiguiente á su autor, diciendo que conforme á alguna de sus disposiciones podía un empleado del Timbre suspender á una Legislatura, á un Tribunal, á un Gobernador; apenas puede concebirse que tal cosa se haya creido. Por única, pero categórica respuesta diré, que una ley, aun cuando emanara del Congreso, no podria derogar ni la Constitucion federal, ni las de los Estados, las que marcan el modo y los términos para tales suspensiones, así es que las prescripciones de la ley deben entenderse en términos hábiles, y sin salvar núnca el conducto del Estado y los demas preceptos constitucionales.

Aunque siguiendo la costumbre establecida en mis anteriores informes, deberia consagrar un parrafo especial al papel de la contribucion federal, lo evito en el presente por que estando refundida en la ley del Timbre todo lo relativo à esta renta, lo que de ella he dicho comprendo ambos ramos del antiguo papel selindo, y ademas, nada nuevo ha ocurrido à este respecto, si no es que algunas de las exposiciones hechas contrariando la ley del Timbre, contienen à la vez la peticion de que sea abolida esta contribucion, por creerla ó muy gravosa ó anticontitucional, por gravarse con ella la renta de los Estados.

Dejase entender que el Ejecutivo no tiene facultad para derogar la ley que la estableció, ni ménos la de presupuestos de egresos en que figura la contribucion federal, y en cuanto á que gravita sobre las rentas particulares de los Estados, basta decir que en nada les afecta, puesto que ellas nada satisfacen por tal ley á la federacion, así es que es pagada por los habitantes de la República, conforme á la obligacion que tienen de contribuir á los gastos públicos en proporcion á sus recursos, y nada hay mas equitativo que, el que acudan al tesoro federal en razon directa de lo que satisfacen al Estado y al Municipio.

Supuesta la oposicion que ha encontrado la sustitucion del papel sellado por el Timbre con el uso de estampillas, bueno será explicar las ventajas que estó traerá, tanto al Erario como á los particulares, que es lo que me propongo hacer en este párrafo.

Entiendo que gran parto de la oposicion que ha encontrado el Timbre, depende de creerse, que tal como se ha establecido en la República, es igual al uso que de él se hace en Europa y en los Estados Unidos; nada hay mas erroneo, alla es un impuesto que gravita sobre casi todos los ramos de la industria, sobre la produccion, hasta sobre la inteligencia supuesto el timbre de los periódicos y folletos; aquí pura y simplemente sobre los contratos en los que se versen intereses sobre los actos de la vida, que necesiten de la fé pública para hacerlos constar, en otros términos no es mas que el papel sellado, que cuenta entre nosotros siglos de existencia sin oposicion ninguna, y sin mas interrupcion que la muy pasagera que solamente en algunos puntos, produjo el decreto expedido por el Padre de la Independencia nacional en Guadalajara con fecha de Diciembre 1810. No es mas que el papel sellado repito, sin los gastos y riesgos para el Erario que aquel ocasionaba, sin la molestia para el consumidor, de usar en sus negocios del papel que le vendia la República, careciendo de la libertad de emplear el que mas cuadrara de su gusto. Creo pues conveniente, aunque á primera vista parezca inoportuno, hacer una ligera reseña de la historia de este impuesto en el extrangero. especialmente en Francia y en los Estados Unidos trayendela hasta su estado actual, y comparar sus resultados en aquellas naciones con los que homos obtenido. Respecto de la historia del timbre entre nosotros, es la misma del papel sellado conocida por todos.

La palabra Timbre propiamente hablande es una marca é selle cuya forma y dibajo determina la ley, y que se imprime per les funcionaries encargades de este servicio especial, en el papel destinade á ciertes usos.

Como esta operacion está sometida al previo pago de un derecho por el consumidor, daré por extension el nombre de Timbre, al impuesto que constituye la percopcion de este derecho.

Bien que este, como el de importacion y otros entran por su nomenclatura en la categoría de las contribuciones indirectas; en Francia no esta comprendido entre los de esta denominacion. La recandación esta confiada á una administración que tiene el título de administración de dominios, timbre y registros.

٠.

El derecho de Timbre, hoy enteramente fiscal, por que el selle puesto en el papel no añade ningua valor, ninguas garantia, á le que en él este escrite, debe su origen como muchos etros á una institucion de útilidad pública, á una especie de contrate entre el Estado

y los particulares, quienes sacan la ventaja. Bajo el reinado de Luis XIV y durante e l ministerio de Colhert, época de notables reformas en todos los ramos de la administracion, se buscó un remedio para cortar el desórden introducido en los procedimientos, por el espíritu de chicana, y por la avidéz de las gentes de curia. En esa época las diferentes provincias de Francia estaban sometidas á sistemas legislativos muy distintos entre sí; de ellos resultaba en el estilo de los espedientes, la falta de uniformidad que entrañaba numeroses errores de los que se aprovechaban los curiales, para hablar de nulidad por falta de forma. Intentóse cortar estos gráves abusos ordenando la impresion de esqueletos de las escrituras para que las oficinas públicas solo tuvieran que llenarlos. La venta de estos esqueletos, cuyo uso era obligatorio, se hacia por el gobierno, produciéndole sumas de consideracion. Pero este paliativo fué insuficiente; el origen del mal no estaba en la redaccion de las escrituras, si no en la diversidad de las legislaciones. Retrocediose aute las dificultades de la práctica y se suprimieron los esqueletos; pero no por eso se renunció á la abundantisima fuente de ingresos que se habia descubierto; por que si es difícil el establecimiente de un nuevo impuesto, lo es mas aun destruirlo cuando ha hechado raíces, y el de que tratamos reunia en muy alto grado todos los caracteres de una buena medida hacendataria, para que se pudiera y debiera dosprenderse de èl. En efecto, la percepcion de este impuesto es facil y barata; la vigitancia y la persecucion de las contravenciques no presentan gráves deficultades; parece menos pesado al contribuyente por que gravita sobre actos que suponen ordinariamente en el monento de tener lugar, la posibilidad de hacer el pago. Se sustituyeren pues por edicto de Agosto de 1674, los esqueletos de que he hablado, con una márca ó timbre que debia fijarse en cada hoja que se empleara en las actuaciones.

Cuando en 1787, estando exhausto el tesoro francés, se esforzaban sus directores en remo diar la espantosa crisis financiera, que fué una de las mayores causas accidentales de la revolución, se inició á la asamblea el ensanche del Timbre, como uno de los mayores medios para aumentar las rentas nacionales, sin hacer pesar sobre los contribuyentes un gravámen demasiado sensible. El proyecto de edicto gravaba todos los actos, aun los mas sencillos, los menos frecuentes, y los menos importantes y todas las publicaciones de cualquiera naturaleza que fueran. No obstante las gráves observaciones que se hicieron á la junta real convocada para registrar el edicto, el rey ordenó su publicacion. Pero la parte penal era tan enorme, y las medidas fiscales tan rigarosas, que no llegó á tener efecto.

٠.

Sobrevino la revolucion, y en 1790 y en 1791, la asamblea constituyente, que se esforzaba por establecer el órden en la hacienda pública, se ocupó especialmente del timbro. La tarca de continuar con regularidad este impuesto, era ya menos difícil. La unidad de la Francia habia hecho que se estableciera una legislación uniforme para todas las partes del reino, los multiples y diversos derechos de vigilancia, de uno por ciento, de insinuación, de imposición ete que, daron reemplazados por el único de registro (enregistrement, Loyes de 5 y 19 de Diciembro de 1790) que debia asegurar la percepción del derecho de timbro, obligando á presentar todos los documentos en la administración, garantizando de este modo, tanto la vigilancia de las contravenciones como la percepción de las multas.

El 12 de Diciembre de 1790, la asamblea, previo informe de M. Ræderer, votaba la ley fundamental del timbre que fué promulgada el 11 de Rebrero siguiente.

Esta ley, primer código moderno sobre la materia, especificaba los actos sometidos al timbre, entre los que comprendian los judiciales, y los en que constaran las transacciones civiles y mercantiles de toda clase, reglamentaba la percepcion del impuesto, el modo de perseguir el fraude y la penalidad. Era entonces la época en que la idea liberal presidia en Francia los actos todos de los legisladores; por esto M. Rœderer en su su informe, explicaba el sitencio de la ley sobre el timbre de los periódicos, á cuyo impuesto estaban anteriormente afectos, en el proyecto presentado á la asamblea de notables, diciendo que era preciso no poner traba alguna á la libre circulacion de las ideas. Creia por otra parte que el fisco recobraria con usura lo que parecia perder con esta franquicia, con los productos que dejarian los periódicos al correo. Considerábase tambien que si se gravaba á los periódicos con el timbre los haria disminuir en número, citando al efecto alguno para el que, los derechos de timbre igualarian á todos sus demas gastos.

Hasta aquí vemos que el Ejecutivo de la Union, al expedir y reglamentar la ley del timbre, se ha inspirado en las mismas ideas liberales que dominaban en la asamblea constituyente de Francia, hija de larevolucion.

\*\*

En el año IV de la República francesa, tajo el Directorio, entendiase de un modo muy diverso la libertad y la fiscalizacion; la necesidad de procurar recursos al tesoro no se paraba en medios, ni menos se preocupaba con los derechos de los ciudadanos. Una ley del 11 Nivoso (Enero 1º de 1796) elevó el tipo del timbre de tal manera, que pareceria fabulosa, si no se registrara en el Boletin de las leyes. El timbre mas bajo que hoy vale 50 céntimos (10 centavos) se elevó à 5 francos (\$1) y el mas alto valia cuarenta francos (\$8), hoy vale dos francos. El mínimun para los efectos de comercio era 20 francos (\$4) y para obligar al pago de este exorbitante derecho, las multas se fijaron en cuarenta capitales por uno.

El ordinario esecto de la alza de contribuciones no tardó en hacerse sentir; los ingresos disminuyeron. Sométense de buena gana los contribuyentes á un impuesto moderado, pero desafian una ley demasiada severa. El 14 Thermidor, año IV (1º de Agosto 1796) se redujo el impuesto á proporciones convenientes, sijóse en 25 centímetros (5 centavos) el minimum del timbre de dimension, y en 1 franco 50 centímos el máximum, y para el timbre proporcional dellos esectos de comercio, el minimum sué 25 céntimos y 10 francos el máximum.

En los años V y VI volvió à tocarse la legislacion del timbre. Las modificaciones hechas por la ley del 6 Floreal, año V, son de poca importancia versando solamente sobre la nomenclatura de los actos sometidos y sobre la clasificacion de los derechos proporcionales. Mas graves son los cambios hechos por la ley de 9 Vendimiario, año VI. El Ministro Cretet al presentarla esplicaba de este medo al Consejo de los ancianos, los motivos de la alza y extension del impuesto.

«Se ha extendido el timbre á los periódicos; la hoja cuotizada en un sueldo paga actualmente doce en Inglaterra. Este lijero impuesto sobre la curiosidad de instruirse, es puramente voluntario. En cuanto á su forma es mas igual y de mas seguro producto que el aumento de portes de correo, medio que haria evitar á los impresos esta vía de trasporte y que no gravaba á los mayores y mas ricos consumidores, hablo de los habitantes de París.

«Se ha extendido el timbre, tambien á las libretas de carruajes, á los conocimientos, á los avisos y á viertas peticiones. Sabido es que esta contribucion ligera por su naturaleza no tieno importancia, sino en cuanto que puede repetirse y variarse los objetos que debe gravar.»

¡Otro tiempo, otro idioma! En 1791, se insistia sobre los peligros de poner trabas á la publicidad; en 1797, á la lectura de los periódicos se le considera nada mas que, come un jobjeto de curiosidad!

Por fin toda la legislacion del timbre fué revisada y codificada el año VII. La ley del 13 Brumario (3 de Noviembre à 1798) coordinó las disposiciones de las leyes anteriores, modificándolas en algunos puntos, y por una disposicion, que por desgracia no siempre se encuentra en la mayor parte de las leyes generales, derogó todas las leyes y disposiciones de las otras leyes, sobre el timbre de los actos civiles y judiciales así como sobre los registros, dejando subsistentes las disposiciones de la ley de año VI en lo que concierne al timbre de los diarios, gacetas, periódicos, papeles de música, avisos y naipes.

La ley del año VII ha permanecido como regla general en materia de timbre, pues las modificaciones que leyes posteriores le han hecho, solo se refieren á las tarifas ó á disposiciones económicas para el mejor órden.

\*\*\*

Hemos visto que el timbre en Francia se aplica á dos clases de papeles muy distintos y que si el interes del fisco es casi el mismo en ambos, los diversos intereses que se refieren á los actos ó publicaciones gravados con este impuesto, pueden ocasionar grandes diferencias en el derrame en la tasa y en la recaudacion. De una parte están los actos civiles, mercantiles, judiciales y en general todos los actos escritos únicamente para el interés particular y con destino enteramente privado; de la otra estan las publicaciones impresas, como periódicos, folletes, anuncios, avisos, papeles de música, en una palabra, las publicaciones que se hacen por interes público ó que á él se dirigen. Para la primera categoría es preciso referirse á la ley del año VII como base de la legislacion vigente, en cuanto á la segunda categoría continúa regida por la ley del año VI modificada en 1816 y 1820.

Segun los términos del artículo primero de la ley de Brumario del año VII, la contribucion del timbre se extiende á todos los papeles destinados á los actos civiles y judiciales, á las escrituras que pueden ser presentadas en juicio y hacer fé en él. No hay mas excepcion que las que nominalmente esten comprendidas en la ley, estas excepciones versan sobre los y registros de la administracion pública de que no se debe tomar nota, y sobre las cópias ó expedicion de los actos ó documentos de funcionario á funcionario, ó de una á otra oficina para asuntos de la administracion; se exceptuan igualmente las informaciones de pobreza y los actos relativos á las contribuciones.

La contribucion del timbre en Francia en de dos especies: la primera es el dorecho impuesto y atarifado en razon á las dimenciones del papel de que se hace uso, la segunda es el derecho impuesto para los efectos negociables ó de comercio, graduado en razon de las sumas que debe contener sean cuales fueren las dimensiones del papel.

Un cuadro inserto en la ley determina, en fracciones métricas, las dimensiones del papel comun, dividiéndolo en seis clases. La administracien fabrica el papel y lo vende timbrado, al precio que marca el timbre, enteramente lo mismo que se hacia entre nosotros con el papel sellado, pues los notorios, escribanos abogados, etc., tienen que servirse de este papel, pudiendo únicamente hacer estampar el timbre en el pergamino que presenten, en los casos en que deba usarse de este tejido. Pero los particulares, pueden si así to prefieren, ministrar el papel y hacerlo timbrar, siempre que sea antes de escribir algo en él, pues la administración no puede sellar ningun papel escrito. El papel timbrado no puede expenderse sino por las personas comisionadas al efecto por la administración, Vemos, pues, que la organización del timbre en Francia es idéntica á la que teuia nuestro antiguo papel sellado, difiriendo so-jamente en la parte penal, como vamos á verlo.

La multa por el no uso de papel timbrado, es de 30 francos (\$6) ademas del valor del timbre, para los particulares, y de 100 francos (\$20) para los empleados ó funcionarios públicos. Para los efectos de comercio es el 5 pg de la suma que valga la factura, sin que que pueda ser la multa menor de 5 francos.

Los documentos escritos en papel comun, no pueden ser presentados en juicio ni en la oficina del registro público, y como todo documento que se presente en juicio debe necesariamente registrarse, se sigue que la administracion del registro es la llamada á descubrir las contravenciones. Si sa le presenta un documento escrito en papel comun, está autorizada para
retenerlo, para unirlo al acta que de la contravencion levanta, á menos que el contraventor
consienta en firmar el acta, ó en pagar incontinenti, el valor del sello y de la multa.

En caso de oposicion, se levanta una acta por el director ó gefe de la oficina, decretando el apremio para el contraventor, apremio que se visa y declara ejecutorio por el juez de paz. La parte que quiere ocurrir á los tribunales formula una oposicion al apremio ante el tribunal civil. El negocio se juzga por dos exposiciones de las partes, sin que sea necesacia la intervencion de abogados. La parte que pierde no tiene otros gastos que hacer, sino los de papel sellado de las exposiciones y de la toma de razon del juicio. Las disposiciones relativas á la persecucion del fraude y á los juicios, seu las de las leyes del 22 Frimario, año VII y del 27 Ventoso, año IX, sobre el registro público, declaradas aplicables á las faltas en materia de timbre, por la ley de 28 de Abril de 1861.

Esta gran ley hacendaria que podria llamarse el código fiscal frances, y en la que se nota un carácter de órden y de armonia que le asegura la duracion, se ocupó del timbre para modificar y determinar de una manera fija las cuotas que desde entonces no han variado, si no es con relacion à los libros y efectos de comorcio, y para arreglar mejor, como acabamos de verto, el modo de perseguir el fraude. Da ficha ley à la administración un poder real y esta por el derecho de apremio, y à los causantes una garantía para ejercor sus derechos por la facultad de eponerse, lo sencillo de las fórmulas y lo moderado de los gastos del procedimiento.

Déjase entender que no pretendo tratar de un modo completo, ni aun por vía de análisis toda la materia de la legislacion de timbre en Francia, por lo mismo existiendo multitud de disposiciones que no llenan nuestro propósito, me limitaré á detallar el valor de los timbres y el modo conqué este impuesto grava á los impresos.

Para los actos civiles y judiciales á que se refleren las disposiciones que acabamos de enumerar, el derecho del timbre de dimension, está fijado, segun la ley de 1861 y conforme á las medidas métricas indicadas en la ley de Brumario, año VII, en 35 céntimos, 70 céntimos, 1 franco 25 céntimos, 1 franco 50 céntimos y 2 francos.

En cuante á los libros de comercio que deben estar timbrados y rubricados conforme á las prescripciones del código de comercio, el timbre fijado de pronto por la ley de Abril de 1816 en 20 céntimos la hoja de temaño comun, y en 30 y 60 céntimos para los papeles de mayor dimension se redujo por la ley de 16 de Junio de 1824 á 5 y 10 céntimos.

Para los efectos de comercio, á que se aplica el derecho de timbre, proporcional á la suma que exprese la factura, el derecho fijado de pronto, en 50 céntimos por 1,000 francos, sin fracciones por la ley de 13 Brumario, año VII, elevado á 70 céntimos por la ley de 1816, ha sido reducido sucesivamente para los efectos valiosos de 500 francos ó menes á 35 céntimos por la ley de 16 de Junio de 1824, á 25 céntimos por la ley de 24 de Mayo de 1834, y en fin, para los de 300 francos ó menes á 15 céntimos por la ley de Hacienda de 20 de Setiembre de 1837.

Esta baja de precio en el timbre, corresponde á un aumente en la penalidad por la contravencion, y una práctica mas riguresa. Segun la legislación precedente, el que fimaba un documento en papel comun, solo era castigado con una multa que era de 5 pg, la ley de 1834, la elevó á un 6 pg.

Habiase esperado por la ley de IS34, que los comerciantes hicieran uso de papel sellado; porque el comercio habia resistido siempro usarlo, prefiriendo el riesgo poco inminente de una multa. Poco pudo consegnirse y las mejores casas de comercio continuan usando papel comun para sus vales. ¿Qué importa en efecto la amenaza de una multa el aceptante, que está seguro de pagar al vencimiento, ó al tenedor del vale que tiene confianza en la firma? por lo mismo; la baja del tipo á 15 céntimos no produjo los resultados que se prometia el legialador. Sin duda alguna que todos los documentos de firmas dudosas las que se expidan fuera del comercio regular no se descontaran sino están timbrados. Pero el comercio regularizado que se bace entre casas bien establecidas, que reposa sobre la confianza y el crédito, no se someterá á pagar sobre todas sus transacciones, una prima de un medio al millar, para garantizarse de la eventualidad de una multa, que rara vez acaese entre acreedores y deudores sérios y solventes. Otro tanto sucede entre nosotros, y á fó que es imposible evitarlo.

En fin, la ley de 5 de Junio de 1850 estableció, que el derecho de timbre proporcional sobre los efectos de comercio, se fijará en 5 céntimos por la suma de 5 frances 6 menos, y en diez, quince, veinte y veinticinco céntimos para las cantidades de 200, 300, 400 y 500 frances; en 50 céntimos de 500 á 1,000 frances, en 1 france de 1,000 á 2,000 frances, y así en lo sucesivo añadicado 50 céntimos por cada suma ó franceion de 5,000 frances.

En cuanto á los papeles destinados á la impresion y distribucion pública, hemos vi to que fueron gravados con el impuesto del timbre por la tey de 9 Vendimiario, año VI. Esta ley sujetaba al pago de timbre fijo ó de dimension á los diarios, gacetas, hojas, periódicos, papeles de música, toda clase de anuncios, cualquiera que fuera su naturaleza y objeto, exceptuando los emanados de la anteridad. Exceptuaba las publicaciones relativas á las ciencias ó á las artes, siempro que fueran mensuales y que al menos contuvieran dos hojas de impresion. La cuota se pagaba segun la dimension, pero esto se modificó por etra ley de 13 del mismo mos, segun la que, el derecho para los periódicos y avisos era de 5 céntimos por cada hoja de 25 decimetros cuadrados, 8 por cada media hoja y 1 por cada 5 centímetro cuadrado de exedencia.

La ley de 6 Predial, año VII, sujetó al pagó del timbre los alcances ó suplementos de los periódicos, pero fué derogada completamente por la ley de Febrero de 1848 que dejó libres del pago del timbre, á los periódicos, pues en Julio de 1849 restableció el Timbre para políticos, ó que contavieran avisos oficiales, mercantiles é industriales, fijando en 6 céntimos el derecho por cada hoja. La asamblea sometió de nuevo á los periódicos, al pago de 5 céntimos por hoja de 72 decimetros cuadrados, toda novela publicada en el folletin de un periódico ó en suplemento estaba sometida ademas al pago de un céntimo por númen. Pero podía publicarse, sin pagar derechos mas elevados un suplemento bajo la doble condicion de que no excederia de 72 decimetros cuadrados y que estuviera consagrado á noticias políticas, ó los debates de la asamblea y de los tribunales.

El decreto de 17 de Febrero de 1852 que es el vigente, somete á los periódicos á un timbre de 6 céntimos por hoja de 72 decimetros cuadrados, pero al mismo tiempo el decreto de 28 de Marzo siguiente exceptua del pago del timbre á los diarios, periódicos y folletos que exclusivamente se ocupen de literatura, ciencias, artes 6 agricultura.

Se han dejado vigentes las disposiciones de las leyes de 1817 y 1818 que declaran, que las publicaciones excentas del pago de timbre, porque se consagran à materias agenas à la política, pueden publicar avisos y anuncios relativos à las artes, ciencias 6 agricultura, así como anuncios de librería, en fin, à peticion general del comercio, se expidió el decreto de 23 de Junio de 1857 que deroga el art. 1º de la ley de 6 Pradial, año VII, que sometia al pago del timbre proporcional los avisos y anuncios de comercio que se distribuyen, voceau ó se exparcen de cualquier modo. Creyóse naturalmente que esta disposicion envolvia la libertad de los avisos, pero bien pronto la interpretacion que le dieron los tribunales, declaró que esta excencion no era extensiva à la prensa periódica, y por lo mismo los periódicos especiales de anuncios han continuado timbrándose.

Se han expedido ademas diversas leyes que han extendido ó aumentado el impuesto del timbre, así por ejemplo, la ley de 14 de Junio de 1850 fija el derecho del timbre proporcional sobro las letras de cambio, vales, órdenes, etc., etc. en 5 céntimos para los valores de 100 francos, en 50 céntimos para los mayores de 500 francos, en un franco para los de 1,000 y en 1 franco 50 céntimos para los que excedan de 2,000 y en esta proporcion los demas. Los valores que se remiten del extranjero ostán igualmente sometidos al timbre proporcional.

Los timbres movibles ó estampillas, no pueden fijarse en los documentos que representen mas de 200 francos pues estos deben continuar timbrándose en la oficina.

••

El timbre de din ension, es decir, de la hoja simple de papel sellado, se ha elevado de 35 à 50 céntimos para el papel chico, y de 70 céntimos à un france para el de tamaño comun. En fin, el timbre grava hoy en Francia los títulos de las compañías financieras, nacionales ó extranjeras, siempre que se negocien en la Bolsa, con una cuota proporcional de 493 à aquellas cuya duracion no exceda de diez años y con la de 1 p3 à las que excedan de este limite; el pago de este derecho no impide que el documento pague etro igual per el registro, de manera que una accion para circular libremente, debe pagar per una parte 2 pesos 50 centavos per el de registro, y todavía esta libre circulacion no es extiende sino á diez años, Para librarse de la obligacion de revalidar al título, pagan las compañías al Estado, una iguala per todo el tiempo que duren. Las pólizas de seguros están igualmente sometidas á los derechos proporcionales, con facultad de celebrar ígualas.

No enumeraré la multitud de contravenciones previstas por la ley de timbre; solo diré que se ha fijado el máximum y el mínimum de líneas que debe contener cada hoja de papel sollado, á fin de prevenir el fraude que puede cometerse en perjuicio ya de la renta, ya de los particulares que pagan á los escribanos, notarios, abogados, etc., á tante la hoja.

Por titimo diré que el uso de sellos falsos, se castiga con las penas de reclusion 6 de trabajos forzados, segun las circunstancias.

Hemos visto hasta aquí la historia y la organizacion del timbre en Francia, veamos ahora las modificaciones introducidas en los últimos años del imperio, haciendo mas y mas oneroso el impuesto.

Como año por año el imperio saldaba sus presupuestos con enormes deficientes, apelaba naturalmente á la alza de contribuciones, y al presentar á la Cámara el proyecto de presupuestos para 1863, figuraba como primer recurso la elevacion del derecho de timbre, con algunas modificaciones fué aceptada la idea, y conforme á la ley de Hacienda, en parte vigente, se adoptaron las medidas siguientes: primera, alza del precio del timbre de dimension y aumento de las igualas de las compañías de seguros, extendiendo el timbre á los registros de de los agentes de cambio; segunda, medidas penales y etras que tienden á asegurar la percepcion de los derechos existentes; tercero, facilitar el uso del papel sellado por medio de estampillas. Desde esa fecha el valor del timbre de dimension es de 50 céntimos á 3 francos la hoja, repartida en cinco clases, el tipo de las igualas para las compañías de seguros so elevó de 2 á 3 céntimos, y los registros de los agentes da cambio deberan contener un timbre de 50 céntimos, cuando expresen un valor hasta de 10,000 francos, y 1 franco 50 céntimos cada vez que el total de las sumas contenidas en ellos, exceda de 10,000 francos.

Para asegurar la percepcion de estos derechos la ley contiene las disposiciones siguientes: El artículo 20 manda que, los testimonios de las escrituras y las actas de los procedimientos se escriban con caracteres legibles y sin abreviaturas, determinándose por un reglamento el número de líneas y de silubas que debe contener cada hoja y cada línea, castigándose la contravension de este artículo con 25 francos de multa, el artículo 25 dice: la alteración, venta ó empleo de papel sellado que haya servido, se castiga con una multa de 50 á 1,000 francos, en caso de reincidencia se duplicará la multa y se affadirá una prision de cinco dias á un mes. Art. 22. Se impone una multa de 50 francos por cada documento privado, sujeto al timbre de dimension y hecho en papel comun. Art. 23. Todos los recaudadores de contribuciones indirectas, están autorizados para vigilar el cumplimiento de esta ley.

No puedo apreciar de una manera exacta el producto neto del timbre en Francia porque en los documentos oficiales que tengo á la vista, están incluidos en una sola partida el timbre, el registro y los dominios nacionales con un producto total 460.500,000 francos.

Vease lo que pasa en Inglaterra respeto al impuesto de que nos venimos ocupando.

Las leyes sobre Timbre para cobrar un impuesto asignando el uso de papel ó pergamino, con sello del Gobierno, para varios objetos legales y otros fines, fueron introducidas en Inglaterra, durante el reino de Guillermo, y Maria de Holanda, y desde ese tiempo hasta el presente, se han multiplicado hasta el grado de aplicarse actualmente á casi todos los documentos legales ó comerciales, como tambien á muchos objetos que no seria posible enumerarlos todos como por ejemplo periódicos, legados (por medio de recibos sellados) y permisos para funcionar como abogado, letrado ó apoderado. Asi mismo los notarios públicos, banqueros, prenderos y otros tienen que pagar por una licencia anual que se les da sobre papel ó pergamino sellado. Las prevenciones de estas leyes han sufrido muchos cambios en el transcurso del tiempo. Cuando el gobierno ha tenido necesidad especial de fondos, se han aumentado los requisitos, y los ingresos han subido en consecuencia. En la actualidad son mas moderadas estas leyes que antes; pero apenas se puede hoy hacer negocios 6, celebrar cualquiera transacion en Ingla.

terra sin pagar al gobierno el impuesto del timbre. Imposible seria dar aqui, ni aun en extracto los casos principales que requieren estampillas, y menos aun enumerarlos, porque la lista que de ellos consta en la última recopilacion de estas leyes, comprende mas de cien páginas, La cuota mas baja, es de un penique, por un recibo de una cantidad que pasa de dos libras esterlinas, y la mas alta es de £ 22,500 sobre cartas de administracion para propiedades de £ 1.000,000. La proporcion de la cuota varia considerablemente, siendo por regla general mas alta la que se cobra sobre las cantidades mayores, pero por lo regular parece ser de menos de un cuarto, hasta uno por ciento. Las estampillas se imprimen sobre papel por los empleados correspondientes del gobierno. Si el documento se escribe sobre pergamino, se le pega estampilla. En muchos casos se comprat en las oficinas de estampillas, los documentos en blanco ya provistos de estampillas, en otros, se lleva el documento á las oficinas, despues de estar convenientemento preparado y se sella. El impreso especifica siempre el valor de la estampilla, y algunas veces la clase y el objeto del documento. obvio que estos impresos puedan facilmente ser falsificados, y se dice que lo han sido en cantidades considerables. Para impedirlo, se consideró á este fraude como delito capital por una ley de Guillermo y de Maria, y continuó siendo juzgado asi hasta 30 años há, cuando la pena de muerte fué sustituida por la de deportacion. La prevencion de que ningun documento que necesita del sello y no lo tiene, puede ser presentado como prueba ó tener fuerza legal cualquiera, impide con facilidad y effencia el que se eludan los requisitos de la ley nunque los tribunales, que consideran las leyes de estampillas como instrumentos penales, les aplican la regla comun de una interpretacion extricta en contra del hecho, parecen, sin embargo, oponerse y negarse á la admision ó uso de cualquier documento extendido de manera de evadir el pago del derecho, y las leyes castigan generalmente con una multa de falta de observancia de sus prevenciones

•\*•

Como el objeto de estas leyes es establecer un impuesto, han multiplicado, tal vez sin necesidad, el número de documentos que se requieren para dar validez á una transaccion; y frecuentemente courren en los tribunales cuestiones relativas á esto, asi por ejemplo, cuando los términos de un convenio sellado se alteran, tiene que penerse una estampilla nueva; y una declaracion jurada, que ha sido hecha en un periodo de un litigio, se vuelve á hacer valer en un periodo posterior, tiene que sellarse de nuevo. Cuando el instrumento puede conforme á la ley, ser sellado despues de haber sido extendido, se da para ello un plazo suficiente, 21 dias, por ejemplo, para un convenio no sellado. Si un instrumento provisto de su estampilla correspondiente se pierde, ó se retiene por una parte contraria, puede usarse como prueba una copia no sellada. Asi puede un testigo hacer uso de un recibo ú otro documento no sellado, para refrescar su memoria. Cuando las estampillas so hechan a perder al grado de no poder ser usadas, pueden ser devueltas á la oficina, y se pagurá su importe, siompre que conste que no hay fraude alguno. De la misma manera que las leyes, y los tribunales en su interpretacion, tratan de impedir eficazmente todo fraude que pueda cometerse al Erario, procuran en cuanto es compatible con los intereses de este erario, impedir el fraude ó la injusticia que pueda provenir de la violacion casual é involuntaria de las leyes de estampillas. Por esta razon, muchos documentos que erroneamente se juzguen sella los conforme à le dispueste, é que per accidente no hubieren side sellados, pueden serle despues y adquirir asi validez ante la ley. Sabido es que la intencion que tuvo Inglaterra en 1765 de imponer à sus colonias americanas dereches de Timbre, fué una de las causas cheaces de la revolucion de que resulté su independencia.

La renta del Timbre y otros análogas, se han generalizado en Europa.

Este modo indirecto de cobrar contribuciones ha dado lugar á discusiones frecuentes y serias, y hay naturalmente diversidad de opiniones respecto de su conveniencia y utilidad, parece, sin embargo, que está establecido con demasiada firmeza para que se renuncio á él. Los que le faverecen fundan generalmente su aprobacion en los argumentos siguientes:

Su cobro se efectúa con facilidad y poco gasto. No se ovita su pago sino con gran dificultad, ni es mucho lo que se deja de pagar. Por medio de una aprociación prudente puede conseguirse que peso en proporción igual sobre todos los negocios. Este gravámen es soportado unicamente por los que sacau provecho de las transacciones que causan los derechos; y mientras que una contribución personal tiene que estar precisamente en escasa proporción con los medios del causante, y una contribución sobre propiedades ó rentas está siempre expuesta á abusos ó fraudes considerables, y el cobro de derechos sobre artículos fabricados es frecuentemente incómodo, costoso é inconveniente, el impuesto establecido por medio de las leyes de Timbre sirve para producir una renta importante con mucha imparcialidad y menos gasto y dificultad quizá que cualquiera otro modo de exijir contribuciones, de los que actualmente se practican per las naciones civilizadas. Los productos del Timbre en la Gran Bretaña ascendieron en 1871 á £ 11.923,304.

Todo lo relativo all Timbre en Inglaterra esta tomado de la Enciclopedia americana y del Anuario ancosario enciclopédico de Paris.

Respecto de la renta del Timbre en los Estados Unidos, en vez de presentar un analisis del estado que guarda entrando en otros detalles, prefiero por creerlo mas oportuno, hacer una traducion de las principales disposiciones que sobre el uso de las estampillas circuló á sus oficinas el Departamento del tesoro de aquella República en Julio de mil ochociontos setenta y uno, y que son las vigentes, pues con su lectura se conoce perfectamente la organizacion de la renta.

Debo advertir que las tarifas B y C á que se refieren las disposiciones, contienen, la primera, los documentos que deben timbrarse y la segunda las mercancias sujetas al pago del mismo derecho, omito su insercion por que no tiene objeto.

En todos los casos en que se pegan estampillas sobre un instrumento por el derecho que causa, debe la persona ó parte que las usa fijarlas de tal modo, que la superficie entera de cada estampilla esté visible y cancelarlas escribiendo ó imprimiendo con tinta sobre cada estampilla flas iniciales de su nombre y apollido, la fecha (año, mes y dia) en que se pega ó usa la misma ó cortando é invalidandola con una máquina que fije la fecha, y corto y borro la estampilla al grado de hacerla manifiestamento incapaz de volver á ser usada, y que al mismo tiempo no la borre tanto, que impida el que se reconozca en el acto su denominación y legitimidad.

Cuando las estampillas fueren impresas sobre órdenes etc., de tal modo que al estenderse el instrumento atravesará lo escrito la cara de la estampilla, como necesariamente debe ser, no se exigirá cancelacion.

Toda cancelacion debe ser clara y legible; y exceptuando los casos en que las estampillas fueren de propiedad particular, no se reconocerá como legal y bastante otro método alguno que difiera, de los arriba expresados para las estampillas á que se refleran las tarifas B. y C.

Timbre de instrumentos por recaudadores de contribuciones.

Cualquiera persona que tenga que hacer expedir un instrumento, puede presentarlo al recaudador de contribuciones, quien en virtud de la facultad que le concede la ley, lo sellará de tal modo, que no quede duda, en cuanto á los derechos de estampillas, respecto de la suficiencia de tal instrumento partícular. Las prevenciones de la seccion no pueden en caso alguno aplicarse á un instrumento despues de haber sido expedido ó usado. El recaudador debe rehusarse á sellar ó imprimir un instrumento de esta seccion hasta que estó pagado el derecho de estampilla que él crea debe cobrarse. Se le recomienda, que en caso de duda consulte la opinion de esta oficina antes de fijar su sello, siempre que no sea necesario á los intereses de las partes que corresponden obrar inmediatamente.

Los sellos metálicos.—« Derecho de estampilia pagado,» y «Libre de derecho de estampilia,» hau sido dados á los recaudadores para usarlos conforme á la seccion 162; no deben usarse nunca para los efectos de la seccion 158, sino unicamente para sellar instrumentos que se presentan para ser sellados por el recaudador antes que sean expedidos 6 usados.

Los encendedores de puros (\*) y los naipes que están en poder de los fabricantes y comerciantes, deberán tener estampillas conforme á las cuotas fijadas por la ley que actualmente rige. El hecho de que fueron fabricados autes de 1º de Agosto de 1866, y que tienon estam-

<sup>(°)</sup> Especie de fósforo que se inflama adherido al puro.

MEMORIA DE HACIENDA.-35.

pillas segun la ley que en el tiempo de su fabricacion regia, no los exime del pago del aumento de cuotas, por el que pagarán estampillas adicionales.

La parfumeria y los cosméticos causan el derecho de estampillas, ya sea que se vendan con la botella ú otro envase que las contenga, ó en botellas etc. que entregue el comprador. Mostaza preparada, salsas, jarabes, frutas conservadas y jaleas deben tener estampillas, segun el peso que tenga la botella ú otro envase con su contenido, ya sea que el envase se venda con su contenido ó que el comprador lo entregue.

...

No se impone derecho alguno de estampillas sobre drogas ó productos químicos que no esten compuestos, ni sobre medicina alguna compuesta conforme á la farmacopea de los Estados Unidos ú otra nacion, ó segun la fórmula completa y propia que estuviere publicada, en cualquiera de las prescripciones en uso comun ahora y mas tarde entre médicos ó boticarios ó en cualquier periódico farmacéutico, que actualmente se publica por algun colegio establecido de farmácia, si no se veude ó propone para su venta ó sea anuncie bajo alguna otra denominacion, forma, ó apariencia que los que se les dan distintamente en tales farmacopeas, prescripciones ó periódicos.

\*\*\*

No se impone derecho alguno de estampillas sobre medicinas que se vendan, para el uso de alguna persona, y que fueron mezcladas y compuestas para dicha persona segun las recetas ó prescripciones escrita de un médico ó cirujano. Pero todos los artículos medicinales, ya sea que fueran sencillos ó compuestos segun alguna regla, direccion ó fórmula, publicadas ó inéditas, y que estuvieren arreglados en una manera semejanto á la de las medicinas de patente ó propiedad en general, ó anunciados en periódicos ó carteles públicos para venta y uso popular, como teniendo algun mérito especial ó ventaja peculiar por su modo de preparacion, calidad, uso ó efecto, ya sea que tal mérito ó ventaja sea verdadera ó pretendida, pagan el derecho de estampilla.

Las estampillas propias para designar el derecho que causan los artículos especificados en la tarifa C. y sus modificaciones, no pueden ser usadas para etro objeto; pueden las estam pillas propias para instrumentos ser usadas para pagar los derechos sobre artículos enume rados en esta tarifa.

Cuando se usen estampillas de propiedad, hechas con sello particular y estuvieran pagadas á las cajitas, botellas ó paquetes de tal modo, que al abrirlos ó al usar su contenido tienen inevitablemente que destruirse, no es necesario cancelarlas; pero si no pueden ser pegados así, deben ser canceladas en la manera ordinaria, escribiendo ó imprimiendo sobre ellas las iniciales y la fecha. Cuando se usen estampillas generales de patente, deben cancelarse escribiendo ó imprimiendo sobre ellos la fecha y las iniciales de la parte que las usa ó poga.

Cuando se pongan estampillas á medicinas y preparaciones de patente, perfumeria y cosméticos, segun su precio ó valor de menudes en la vecindad del lugar de su fábrica, no se exijen estampillas adicionales, cualquiera que fuere el precio que por ellas se pidiese.

Toda persona que ofrezca ó exhiba para su venta alguno de los artículos mencionados en la tarifa C. ó sus modificaciones, ya sea que se importen ó fabriquen en el país ó en el extranjero, será considerada como fabricante de ellos y tendrá que pagar todos los derechos, responsabilidades y penas impuestas por la ley sobre la venta de artículos del país, que no tienen la estampilla ó estampillas que designan el derecho que causaron. El derecho de estampilla sobre tales artículos importados, con excepcion de naipes, fósforos de friccion, encendedores de puros y cerillos, se vendan en los bultos originales y cerrados en que las botellas ó envases fueron empacados por el fabricante, no se impondrá pena por la falta de la estampilla propia. Cuando se abran los bultos, deben pegarso las estampillas.

Disposiciones relativas á la compra de estampillas.

Las estampillas para la venta pueden pedirse á esta oficina en cantidades que no bajon de cincuenta pesos. Los compradores que desearen cantidades menores, deben dirigirse á un recaudador de la renta interior, ó administrador de rentas, asesor, tesorero de los Estados—Unidos, administrador de correos ú otro de los vendan estampillas.

Los pagos que se hagan á esta ofician deben ser en forma de certificado por duplicado de un tesorero de los Estados Unidos ó de una persona sefinlada para recibir depósitos por cuenta de estampillas. La única excepcion ne esta regla será en el caso de hacer el negocio agentes y compradores en puntos distantes de la Tesorería general, una sub-tesorería ó un depositario del gobierno, que tondrá permiso para remitir los importes an órdenes del correo giradas á la órden del comisionado de la renta interior.

Las estampillas de la renta pueden adquirirse en cualquier banco nacional, que sea depositario designado para el efecto, pagándose la misma comision que si fueran entregadas por esta oficina. Serán tambien depositadas en poder de los tesoreros y depositarios designados ademas de los bancos nacionales.

#### ESTAMPILLAE GENERALES.

Las comisiones siguientes, pagaderas en estampillas, se abonaran por compra de estampillas comunes:

Sobre compras de 50 pesos 6 mas 2 por ciento

- " idem 100 " ó mas 3 " "
- " idem 500 " omas 5 " "
- " idem 1,000 " ómas 6 " "

#### CAMBIO DE ESTAMPILLAS.

Cuando se devuelvan á esta oficina en buena condicion y libres de gastos, estampillas de la renta que su dueño no pueda usar, se recibirán con un descuento de dos y medio por ciento, dándose otros en cambio. Estampillas que hayan sido usadas y canceladas impropia mente y sin necesidad, cuando se devuelvan á esta eficina para ser cambiadas, deben estar regalas á los instrumentos sobre que han sido usadas y acompañadas de un certificado en que consten los hechos; y entonces se les darán otras por ellas, con un descuente de dos y medio por ciento.

Los papeles en que las estampillas están pegados seran guardados por la oficina. Si no pudieren mandarse los papeles, debe hacerse constar el hecho y las razones, por medio de una declaración jurada y acompañada de certificaciones del asesor y recaudador, de haber hecho personalmente el exámen del caso y encontrado los hechos conformes á lo declarado. Estampillas hechadas á perder en el trasporte, ó inútiles á consecuencia de modificaciones que se hicieran á la ley, serán cambiadas libres de descuento. Cuando se hiciere la declaración jurada ante una persona que no tuviese sello oficial, se certificará su facultad de rocibir juramentos por un notario público con se firma y sello.

#### AGENCIAS DE ESTAMPILLAS.

Cuando so juzguen insuficientes las facilidades que hubiero, para conseguir y distribuir estampillas, proveerá el comisionado de la renta interior á un recaudador ó tesorero, depositario nombrado ó administrador de correos de los Estados Unidos, cuando lo pidan, de una cantidad proporcionada al consumo del Distrito respectivo, y pagará la comision mayor que la ley concede á los que compran estampillas comunes al contado. Estas estampillas serán entregadas conforme á la seccion 170 del decreto de 30 de Junio de 1864; y el funcionario que las pidiere, dará fianza con la garantía suficiente, para la puntual devolucion, siempro que se le exija, de todas las cantidades existentes y por el pago, ya sea por mes ó de otro modo, segun se disponga, de todas las cantidades vendidas ó que no se diesen por existentes. No se admitirá fianza por menos de \$500.

Las personas à quienes se entreguen estampillas en virtud de la seccion citada, tendrán que sujetarse à las reglas siguientes.

Los agentes ó encargados de la venta de estampillas, presentarán á esta oficina el dia primero de cada mes, bajo juramento y segun la fórmula 55, un estado del de las estampillas vendidas duranto el mes anterior y de las que tengan existentes sin vender, declarando en cada caso separadamente, los importes de las estampillas de propiedad y de las generales.

Cada recaudador principal proveerá á sus subalternos de estampillas adheribles, y las venderá á otras personas de su distrito que las soliciten, abonando la misma comision que la arriba citada, exceptuando el caso de que se hayan establecido ó se establezcan por el comisionado, comisiones especiales, en cuyo caso pagará estas en lugar de las especificadas en la la tabla que precede. El recaudador principal puede exijir á sus subalternos, la garantía que juzgue conveniente por las estampillas que les entregue, porque es responsable y tiene que rendir cuenta y hacer pago por ellos en esta oficina.

Sucesivamente pueden pedirse las estampillas que se descen, y que en ningun caso podrán excederse de tres cuartas partes de la cantidad fijada en la fianza.

A cada agente se le cargarán en los libros de esta oficina las estampillas que se le entreguen, y se les abonará el importe de cada remesa que haga por estampillas veudidas y ademas cinco por ciento de comision.

## ESTAMPILLAS IMPRESAS.

Las personas que descen que se les impriman estampillas sobre órdenes, libranzas, bonos, pólizas de seguro y otros instrumentos mencionados en la tarifa B., se dirijirán para esto al comisionado de la renta interior.

En la solicitud correspondiente, deberán manifestarse las cantidades y denominaciones de las estampillas que se necesiten, y acompañarse muestras por duplicado de los instrumentos que han de ser provistos de estampillas, siempre que tales instrumentos no hayan sido aprobados previamente.

MESORIA DE HACIERDA .- 36.

Las órdenes por estampillas impresas, deben de ir scompañadas del duplicado del certificado de depósito dado por el tesororo general, un tesorero principal, ó un depositario nombrado de los Estados Unidos, por una cantidad igual al valor efectivo de las estampillas, teniéndose en cuenta la comision que se abona sobre las compras, la que es la misma que la que se paga, por las estampillas adheribles y se haya especificado en la tabla que precede.

El aumento de gastos causado por la impresion de las estampillas, debe ser satisfechos por los interesados en cuyo obsequio se hace la impresion; y el pago debe hacerse al impresor de estampillas nombrado, á un precio que no exceda de sieto pesos por cada mil impresos de pedidos de mas de 2,000 impresos, y de ocho pesos por cada mil pliegos de pedidos de mas de 2,000 pliegos. Los instrumentos deberán siempre ser entregados en pliegos para ponerles las estampillas.

### ESTAMPILLAS DE PROPIEDAD. - TARIRA C.

Cualquier propietario de un artículo especificado en la tarifa C. puede presentar un diseno de estampilias, y si se aprueba, será grabado por los grabadores del gobierno á expensas del propietario. En este caso se concederá al propietario la comision que previene la seccion 161 del decreto de 30 de Junio de 1864, modificada por la seccion 4ª del decreto de 14 de Julio de 1870, á saber:

«Sobre cantidades que se compren en una vez, de no menos de cincuenta posos, ni mas de quinientos, el cinco por ciento; y sobre cantidades de mas de quinientos pesos, diez por ciento sobre toda la suma comprada.

٠.

Si los discños no exceden en tamaño superficial de 13. 16 de una pulgada parallas estampillas de la denominación de uno y dos centavos, 6 de 63. 64 de una pulgada para las estampillas de tres y cuatro centavos, no se cobrará nada á los compradores por aumento de gastos, por ser estos los tamaños establecido por la oficina para las denominaciones mencionadas, pero cuando los propietarios desearon aumentar el tamaño para las denominaciones citadas, se les cobrará el aumento del costo del papel y de la impresion.

• •

Todas las matrices y láminas serán guardados por el gobierno y quedarán exclusivamente en su poder.

La estampilla comun debe ser cancelada, escribiendo ó imprimiendo sobre ella con tinta, las iniciales del propietario del artículo timbrado, la fecha (dia, mes y año) de la cancelacion, mientras que la estampilla particular debe pegarso de tal modo, que al abrir el paquete se destruya eficazmente.

Cuando se desce la impresion de mas de un color, debe el propietario satisfacer el aumento de gasto.

Cada estampilla debe tener las palabras «Renta interior de los Estados Unidos,» ó una abreviacion conveniente de ellas; y tambien en letras y números la denominacion de la estampilla.

Los fábricantes de fúsforos de friccion ú otros, encendedores de puros, y cerillos, que deseen hacer uso de la facultad que les concede la seccion 161 del decreto de 30 de Junio do 1861, y recibir estampillas pagaderas en un término que no exceda de sesenta dias, serán provistos á pedimento suyo de una fianza en blanco, y en la forma correspondiente, para ser llenado y requisitado por ellos.

Los fabricantes de artículos tendrán que usar las estampillas generales de propiedad, hasta que se les entreguen las que fueren hechas conformo á sus diseños.

Todas las estampillas que se usan para el pago de los derechos de la tarifa C., exceptuando las de diseños particulares, pueden ser usados indistintamente sobre los artículos de propiedad.

Suplemento á la série 6 núm. 10.

Renta interior de los Estados Unidos.

Departamento del tesoro, oficina de la renta interior, Washington, Octubre 30 de 1872.

#### TARIFA B.

La seccion 36 del decreto de 6 de Junio de 1872, previene la signiente:

aDesde el 1º de Octubro de 1872, quedan abolidos los derechos de estampillas impuestos por la tarifa B., de la seccion 170 del decreto aprobado el 13 de Junio de 1864, y sus diversas modificaciones, exceptuando únicamente el derecho de dos centavos sobre libramientos ú órdenes contra bancos.

«Si hubiere alguna hipoteca que hubiese sido ó fuese otorgada y registrada, antes del 1º do Octubre del año del Señor de 1872, para asegurar el pago de compromisos ú obligaciones que de cuando se contrajesen y no estubiese timbrada tal hipoteca, no estarán sujetos á pago alguno de estampillas todos los compromisos ú obligaciones contraidas desde el 1º de Octubro de 1872, sino únicamente aquellos que hubieren sido contraidos antes de la fecha referida.

Y por último, el tonedor de un instrumento público de cualquiera clase, hecho ó expedido, sin estar debidamente timbrado, ó que tenga una estampilla defectuosa, podrá ocurrir á cualquier recaudador de la renta interior, para que este pegue sobre tal instrumento público la estampilla que le entregue el tenedor, de conformidad con lo prevenido por la ley y con sujecion á la seccion 158 de las leyes de la renta interior.»

Por esta seccion se declara, que desde el 1º de Octubre de 1872, quedan abolidos todos los decedos de estampillas mencionadas y especificadas en la tarifa B., de las leyes de la renta interior (y detallados en la sério 6 núm. 10, á 12) exceptuando únicamente el derecho de dos centavos, sobre las libranzas y órdenes del comercio interior que se giren á la vista 6 al portador, contra un banco, banquero ó compañía acreditada.

Respecto de un gran número de instrumentos que tienen focha anterior al 1º de Octubro de 1872, pero que no han sido expedidos ó despachados sino en la fecha citada ó despues, se

ha preguntado á esta oficina si en esos casos se necesitan estampillas de la renta interior. En contestacion á estas preguntas se resuelve, que tales instrumentos no necesitan ser timbrados; poro en atencion á que es de presumirso, que un instrumento se entregue en la fecha que tiene, se advierte, que en instrumentos de la naturaleza indicada dobe ponerso una nota que manifieste, que no han sido expedidos antes del 1º de Octubre de 1872, para explicar de esta manera la faita de las estampillas, que por razon de la fecha se necesitarian.

### TARIFA C.

Los derechos de estampillas segun tarifa C, quedan subsistentes conforme á los permenores de la série 6 núm. 10, con excepcion de los impuestos sobre latas, betellas ú etros envases sencillos conteniendo salsas, jarabes, mostaza, perfumería frutas conservadas y jaleas, que fueron deregados por el decreto de 8 de Marzo de 1872.

Facil me seria analizar el sistema observado en varias naciones para la percepcion de la renta del timbre, pero como todas ó casi todas esas leyes, estan calcadas sobre las de Francia, Inglaterra, y Estados Unidos no haria mas que repetir lo que be expuesto.

Restame pues únicamente comparar los productos de dicha renta en algunas naciones con los de México, tomando per base el producto medio entre nesotros, que como he dicho puede estimarse en \$2.500,000 anuales, para calcular la cuota que per timbre paga cada habitante.

•		
POBLACION.	PRODUCTO ANUAL DEL TIMBUE.	CUOTA EN CENTAVOS.
9.100,000	\$ 2.500,000	27,472
35.553,000	<b>5</b> .53 <b>5,0</b> 00	15,850
4.861,402	7.700,000	15,839
4.839,094	835,000	17,255
10.058,000	2.950,000	29,330
1.801,000	670,000	87,202
120,000	14,058	11,715
2.039,767	156,269	7,661
40.000,000	143.098,153	356,745
31.817,101	59.616,520	151,515
1.457,894	576,000	39,509
	9.100,000 35.553,000 4.561,402 4.839,094 10.058,000 1.801,000 120,000 2.039,767 40.000,000 31.817,101	POBLACION.         ANCAL DEL TIMBUR.         9.100,000       \$ 2.500,000         35.553,000       \$ 5.535,000         4.861,402       7.700,000         4.839,094       835,000         10.058,000       2.950,000         1.801,000       670,000         120,000       14,058         2.039,767       156,269         40.000,000       143.098,153         31.817,101       59.616,520

	POBLACIÓN.	PRODUCTO ANUAL DEL TIMPER,	CUOTA EN CENTAVOS,
Hesse	823,138	259,000	31,465
Italia	25.944,543	6.000,000	23,126
Perú	\$65,000	374,100	43,349
Portugal	4.323,993	720,600	16,665
Prusia	24,700,000	3.150,000	12,756
Rusia		4.842,000	6,329
Sajonia	2.554,000	\$19,500	12,510
Suecia	4.114,141	380,000	9,236
Venezuela	1.565,000	18,750	1,198

Como se vé, de las 19 naciones expresadas, siete pagan una cuota proporcional mayor que México y doce la tienen menor, siendo bien notables las diferencias y dependiendo, en mi concepto, de la mas ó menos perfecta organizacion de la renta, porque es indudable que el timbre, es una de las fuentes mas abundantes de recursos para la Hacienda pública.

# **OFICINA**

# DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS PARA EL TIMBRE.

Serios obstaculos había que vencer para realizar la empresa de establecer la renta del Timbre, era una cosa nueva en el país, se ignoraba hasta el mecanismo de la impresion, el grabado en relieve casi era desconocido por completo, y era dificil encontrar una sola persona capaz de encargarse de un trabajo tan delicado y en el que, la menor imperfeccion, podria ser origen de inmensos é incalculables males.

Persuadido de esto el Gobierno, creyó indispensable enviar á los Estados-Unidos una comision, para que al mismo tiempo que estudiara los procedimientos usados en aquella República, comprase las máquinas y útiles necesarios para la impresion. Mas como los trabajos de la comision requerian tiempo, tanto para que hiciera los estudios que se le encomendaron, cuanto para una vez hechos, aplicarlos á México, y el Gobierno tenia interés en que la nueva ley comenzara á regir dosde el principio del presente año, se creyó poder subsanar esta dificultad mandando hacer en los Estados-Unidos, una emision que bastara á la satisfacer las exigencias de todo un año. El encargo se hizo efectivamente, mas un error en el pedido, ocacionó que las estampillas emitidas en el extrangero, no fueran bastantes, ni con mucho, para surtir á todas las oficinas expendedoras de la República.

La situacion era verdaderamente comprometida para el Gobierno. La ley del Timbre debia comenzar á regir el 1º de Enero de 1875, y no se tenian estampillas suficientes para abastecer á todos los Estados de la Federacion.

Era necesario tener á todo trance el número de estampillas, que faltó en la emision americana, y en tales circunstancias, solo desplegando una grande actividad se podrian abrigar esperanzas, de salir airoso del grave compromiso en que el Ejecutivo se encontraba colocado.

La inteligencia y empeño del C. Angel Velazco Quiroz, gefe de la oficiaa, supieron vencer todos los obstáculos, justificando asi la acertada eleccion de esta Socretaria al nombrarlo. Rodéandose de empleados aptos y laboriosos, trabajando con ellos sin interrupcion diez y seis horas diarias, no obstante que tuve que comenzar à fubricar desde las tintas para la impresion de las diversas clases de estampillas, la oficina, pudo en el breve espacio de un mes y medio, hacer la impresion de 3.221,700 estampillas, que era algo mas de la cantidad que se necesitaba para hacer frente al consume de los primeros meses, haciendo asi posible que el dia 1º de Enero de 1875, la «Ley del Timbre,» comenzara á regir en la República.

Muy poco tiempo trascurrió, para que se agotara la primera emision, haciendose indispensable una segunda de 5.500,000 estampillas, que pudieron ser impresas en un reducido espacio de tiempo, y con mas perfeccion.

Digno es de grande encomio el personal de la nueva oficina de impresion de estampillas, y sus trabajos y los resultades obtenidos, son tanto mas notables, cuanto que siendo el establecimiento de creacion reciente (ocho meses) y ejecutándose en ella obras nunca hechas hasta ahora en el país, pudo dar cima á una empresa que en cualquiera otra nacion, que contara con mas elementos que la nuestra, hubiera requerido á juicio de los intelientes un plazo infinitamente mas largo que el que ellas empleo para cumplir el encargo de esta Secretaría.

El Gobierno per su parte no ha perdonado me lio alguno para facilitar la realización de tan dificil tarea. Hoy el número de las máquinas necesarias para la impresión ha aumentado, bien por haberias encargado á los Estados-Unidos, bien por haberse mandado construir en el país; el taller para la fabricación de las láminas en encuentra en un estado de perfecto arreglo, y al presente es indudable, que la emisión que muy en breve comenzará á hacerse y que será, desde la construcción de las matrices, enteramente mejicana, se realizará sin trotropiezo de ninguna clase.

Mas no obstante lo critico de las circunstancias, los trabajos de la oficina, no se redujeron en sais meses à la simple impresion de los 8.994,891 estámpillas. Otros trabajos extrabrdinaries pude llevar à cabé, desempeñándoles tambien de la manera mas satisfactoria.
Ademas de haber puesto el Timbre à todos los billetes del Banco de Lóndres, México y Sud
América, que como se puede comprender fueron muchos, ha podido imprimir los bonos de la
Seccion liquidataria, así como esqueletos de estados para las cuentas de las Administraciones
principales de la renta del Timbre, ha construido todos los sellos para las mismas Administraciones y sus fielatos, ha impreso el papel para despachos, habiendo timbrado tambien una
gran cantidad de papel para esta Secretaría y la de Fomento.

Y todos estos trabajos que naturalmente requieren grandes gastos, se han ejecutado con la mayor economia. Las sumas que se han invertido ascienden de la cantidad de \$20.745, 42 cs. en ocho meses incluyendo en ella los sueldos de los empleados de la oficina, de manera que el importe líquido de las labores es el de \$15.955-66 cs. suma que no es excesiva, si se atiende á que ha sido preciso comprar todos los útiles y enseres necesarios para la instalacion de la oficina, teniendo á la vez que proveerse en la plaza, de los colores y otros efectos, á precios relativamente subidos, por la circunstancia de carecer en los primeros meses, del tiempo indispensable para fabricarlos en el mismo establecimiento.

Para le último he reservado hacer mension del trabajo mas notable que en la oficina se está practicando, la construccion de matrices para el nuevo bienio, obra delicada en grado súmo, y que requieren una gran perfeccion tanto en el-dibujo, como en la exactitud escrupulosa de los fondos, sin ouyas cualidados es inevitable la falsificacion; y este trabajo es tanto mas digno de aprecio, cuanto que es el primer ensayo que en su clase se hace en la República.

En vista de todos estos brillantes resultados, me complazco en decir, que la nueva oficina aun incompleta, como todavía está, y esreciendo de muchos elementos indispensables para llegar á su perfeccion, es un establecimiento que da honra á la República y al Gobierno que la crio, esperando no equivocarme al asegurar, que dentro de muy poco tiempo, será en su género la primera oficina de la federacion.

La oficina de impresion de estampillas se estableció, y aun permanece, en el edificio del ex-Arzobipado, pero siendo movidas sus máquinas por vapor, y estando situados en el mismo edificio la Contaduria Mayor de Hacienda y el Archivo de esta Secretaría, así como las Administraciones general y principal del Timbre, es peligroso mantener fuego enmedio de tantos documentos de sumo interes, como las que contienen tales oficinas, por lo mismo se ha resuelto trasladarla a la antigua garita de San Cosme, y al efecto se estan baciendo las obras necesarias para que el edificio reuna todas las condiciones necesarias.

El pormenor de las operaciones practicadas en la oficina, sus gastos etc., etc. los encontrará el Congreso en el documento número 32, habiendo hecho constar en el número 1 el personal que la desempeña.

### ANTIGUO FONDO DE INSTRUCCION

### PŮBLICA.



El presupuesto de ingresos que rigió durante el ejercicio fiscal á que se refiere este informe, consideró este fondo como renta nacional, supuesta la extincion de los expeciales, dividiéndolo en cinco ramos en esta forma:

- A Pensiones de alumnos de los colegios y escuelas nacionales.
- B Productos de la Escuela de agricultura.
- C Réditos de capitales que se reconocen al colegio de Belem.
- D Réditos de capitales de Instruccion pública.
- E Impuesto sobre herencias trasversales.
- F Mandas para la Biblioteca nacional.

Vamos á examinar pormenorizadamente cada uno de estos ramos, comparando sus productos en el último año fiscal, con los que tuvieron en el antepasado.

### A

#### PENSIONES DE ALUMNOS.

Como lo indica su nombre, este rumo mas bien que un impuesto, es producto de un contrato celebrado entre el Gobierno y los particulares, por lo cual aquel se compromete á alimentar, alojar á los hijos de estos, asi como á vigilar su conducta; en cambio de una pequeña retribución que apenas hasta para cubrir los gastos que originan; y por lo mismo su objeto principal es facilitar á los padres de familia, expecialmente forancos, la educación cientifica y literaria de sus hijos; se entiende de los que cuentan con algunos recursos, pues para los pobres el erario hace los gastos de 200 alumnos internos, y de ocho en el extranjero, lo cual asciende en el año á \$ 57,200. Las cosas continuarán así, hasta que se resuelva por quien corresponda la delicadísima cuestion del internado.

Los productos del año fiscal de 1874 á 1875 fueron:

10,692 16

En el anterior.

13,280 08

Diferencia en contra.

2,587 92

Déjase entender que no teniendo la federacion escuelas nacionales en los Estados, lo exp uesto se refiere únicamente á la capital de la República.

B

### PRODUCTOS DE LA ESEUELA DE AGRICULTURA.

Tiene esta escuela unos terrenos anéxos para la práctica de los alumnos, terrenos que por su cultivo, rinden una pequeña suma, la que en el año último asendió 4 \$ 1,352 50

Barrier Barrell

r Turkey (2)

The state of the s

Lagar Daniel Brown of the Constitution

C

### rigides de aug cerarigas en cerioùs

AL EX-COLEGIO DE BELEN.

The state of the s

Como aun cuando este rame conserva su denominacien, desde que se suprimieron los fondos especiales, y especialmente desde que dejó de existir, el Colegio, sus fendos entraron á la masa comun de los llamados de instruccion pública, que cuerdamente se consignan en el presupuesto como consistarios de la Intelenda federal, ne los permenerizaré aqui sino que lamblaré de cilos en el siguiente parrafe.

D

### REDITOS DE CAPITALES QUE SE REISMIEN

Á LA HACIENDA PÚBLICA.

Diversas leyes antiguas esigueron capitales para el sostenimiento de la Instruccion pública, dándole ademas el producto del impuesto sobre herencias trasversales, y aunque el total de este fondo, fué en un tiampo de grande importancia, las tramendas convelsiones políticas que por tantos allos sufrió la República, y las diversas guerras extrangeras que tuvo que sostener, lo mermarou mucho.

Existia sin embargo una fuerte suma alecta á este servicie, ne ebtante que suprimidos los fondos especiales dasde el tiempo de la revolucion de Ayutla (1855); habia por lo mismo el tesoro federal asumido la obligacion de prover á los gastos tellos de la administracion, los preductos de estos capitales, que por cierto estaban muy léjos de llenar su cometido, entraban en la masa comun en las rentes públicas, pero existiendo la anomalía de permanecer amortizados capitales, que á los inconvenientes que de suyo trae la amortizacion agregaban el de que estando exentes de pago de impuestos sele producian al año un 6 pg, cuando entrande al demisio particular debian producir en 9 pg de muy fácil percepcien, pero la ley de 18 de Agosto de 1845 por la que se rige este ramo no permitia lo centrario, siendo

otra anomalía que dictada dicha ley para reglamentar exclusivamente la Instruccion pública, y dotarla de fondos, se han expedido despues otras leyes de instruccion, especialmente la que hoy rige que han deregado aquella, y sin embargo existia y existe en parte la amortizacion de los capitales criada por la referida ley de 1843.

\*\*\*

Cuando en Junio de 1872, me bice cargo de la cartera do Hacienda de la República, es notorio que el tesoro estaba exhausto, tenia pues que procurarme recursos á todo trance pa na hacer frente á mil urgencias, y me fijé en la desamortizacion de los fondos de instruccion pública, solicitando del Congreso las facultades necesarias y habiendo tenido la houra de ob tenerlas por la ley de 9 de Diciembre de 1872. En esa fecha el fondo se componia de

Capitales. \$ 625,702 23
Réditos. \$ 19 824 28

Total ......... 645,526 51

Desde esa fecha hasta 30 de Junio de 1873, se desamortizaron \$ 422,050 69 en esta forma.

Capital. \$ 402,226 41
Réditos. \$ 19,824 28

Total. \$ 422,050 69

Quedando en consecuencia al terminar aquel ejercicio económico una existencia en capitales de \$ 223,475 92

que unidos á la suma anterior	228,475 92
hacen la decomo en esto ejercicio se desamortizaron	262,985 22
Quedaron para el último año fiscal Existiendo ademas otros capitales que no pudieron consi-	•
derarse en la primera noticia y ascienden á	•
Belen, valian	55,029 12
Total en fin de Junio de 1874	259,518 18

En el ejercicio fiscul á que se refieren este informe se im- pusieron tres capitales con valor de	0.805-55
que unidos á los que venian del anterior hacen la suma de	268,823 63
Pero habiendose redimido durante dicho año	27,179 71
Quedan para ol presente afio	911 849 09

El pormenor de las operaciones practicadas á este respecto durante el año fiscal próximo pasado, lo encontrará el Congreso en el documento número 33, de donde estan tomados los anteriores datos.

Por el contenido de este párrafo verá el Congreso, lo conveniente que seria derogar por completo la ley de 18 de Agosto de 1843 y sus relativas, para que no pudieran imponerse capitales bajo el pretesto de Instruccion pública.

### EFF

#### EXILERXVENLAR EARTHERES ERRECE OFETTENT

Y MANDAS PARA LA DINLIOTECA NACIONAL.

El primero de festes impuestos, que consiste en un tanto por ciento sobre el total que porciven por herencias los herederos no forzosos por testamento, se dedicó al fondo de instruccion pública pero hoy entra á la masa comun, salvo el caso en que queriendo los herederos ó albaceas hacer uso del derecho que les otorga la ley, prefieran imponerlo á favor del cratio con un interes de 6 p \(\mathbb{C}\) anual, es la fuente principal de los capitales llamados de Instruccion pública, de que acabo de ocuparme.

Menonia de Hacienda .- 39.

Las mandas para la Biblioteca nacional estan reglamentadas en el decreto de 21 de Noviembre de 1867, consistiendo en un peso por cada testemento, si los herederos son forzosos, y en 1 p 8 sobre el monto de la herencia si no lo fueren; en el año fiscal último, esto impuesto prodújo \$ 899-89 como verá el Congreso en el documento número 31.

Como se vé por le expuesto, el producto de los fondos todos llamados de instruccion pública, ascendió en el año fiscal último á la suma de \$106,663 70 en esta forma:

Pensiones de alumnos.	•	10,692	16	
Réditos de capitales.	19	7,121	15	
Impuesto sobre herencias.	);	60,767	79	
Mandas para la Biblioteca.	,,	899	89	
Redencion de capitales.	,,	27,179	71	
•				_

Suma.

**8** 106,663 70

Desde que se expidió la ley que ordonó la redencion de capitales afectos á la instruccion pública, de buena ó de mala fé, se dijo por algunos que esta iba á concluir por falta de fondos, y por ello se hicieron al Ejecutivo y á mi muy especialmente, los cargos mas terribles, sin reflexionar lo que antes he dicho, esto es, que no existiendo fondos especiales, el tesoro foderal, si bien percibia los productos del llamado de instruccion pública, á su cargo quedaba cubrir los gastos que á este respecto decretara el legislador. Una sencilla exposicion de números bastará para convencer á los mas obsecados de que la redoncion de estos capitales ni ha perjudicado á la instruccion pública y sí ha aprovechado á la masa comun de reutas.

En el presupuesto del año fiscal último se consignaron para instruccion pública las siguientes partidas:

Direccion	3,268	00
Escuela secundaria de nifias	13,854	11
Idem Preparatoria	51,958	**
Idem de Jurisprudencia	23,929	**
Idem de Medicina	37,251	20
Idem de Agricultura	33,198	20
Idem de Ingenieros	43,901	20
Liem de Bellas Artes	35,164	39
Idem de Comercio	16,720	99
Idem de Artes y oficios	32,837	20
Idem de sordos-mudos	6,594	90
Museo nacional	12,160	**
Biblioteca idem	8,890	,,
Escuelas primarias	25,216	**
Idem de perfeccionaniento	4,720	**
Idem do adultos ó nocturnas	4,640	**
Gastos generales	69,600	"
Becas de gracia	50,000	79
Pensionos de alumnos en el extranjere	7,200	**
Subvenciones	\$4,100	#
Suma	515,188	80
Debe agregase el gasto del Colegio militar ó sean	113,648	
Total decretado para instruccion pública en el Distrito	618,836	80

Como en estas partidas están comprondidas algunas como la de gastos generales, subvenciones, etc., que no se consumieron por completo, resulta, que en el referido año fiscul se gas. turon en el ramo de que nos ocupamos las siguientes sumas:

Total..... \$ 555,736 11

Veamos si con le recaudade per cuenta de les llamades fondes de instruccion pública, habrianse podide cubrir estes gastes.

Segun dije hace poco, los productos de este ramo fueron \$ 106,663 70, incluyendo los capitales redimidos, es decir, que sin los recursos del tesoro federal apenas se habria cubierto un 19, 11 pS de lo gastado. Pero como en la suma de \$ 106,663 70 está comprendido el producto de capitales redimidos ó no impuestos, hagamos el calculo bajo el supuesto de que ningun capital se hubiera redimido y nos dará el resultado siguiente:

525,702 23		
80,509 30		
11,950 61		
55,209 12		
9,365 55		
741,676 81		
*	44,440	63
• • • • • • • •	106,668	70
	151,101	83
	625,702 23 80,509 30 11,950 61 55,209 12 9,365 55 741,676 81	825,702 23 80,509 30 11,950 61 55,209 12 9,365 55 741,676 81 •

\*\*

Réstame abora demostrar que el erario ha ganado con la redencion de los gun hemos visto anteriormente, los capitales redimidos hasta Junio proximo	enpitales.	<b>8</b> *
pasade importan	<b>\$</b> 488,739	70
que al 6 pg habrian producido en un añopero habiendo pasado al deminio particular, han producido por contribu-	29,324	38
ciones al 9 ps	43,916	57

Diferencia & favor..... \$ 14,662 19

Se entiende que estes cálcules se han heche, temando por base los totales brutos del año pasado.

Creo que con lo expuesto conocerá el Congreso el movimiento de los fondos llamados de instruccion pública, quedando destruido el cargo de que con la redencion de los capitales se arruinaba aquella.

No puede menos esta Secretaria que insistir de nuevo en lo que viene repitiendo have años, esto es en la necesidad que hay de reformar las leyes que rigen este impuesto, diotadas en época bien diversa de la actual, cuando existiau fondos especiales y consagrando su producto á un ramo, que por estar considerado en los presupuestos faderales de nada necesita; produciendo la vigencia de la ley de 18 de Agosto de 1843, el contrasentido de que tengar mos y se tenga derecho de amortizar capitales al tipo de 6 pS anual, exantos de las contribuciones que por si solas representarian un 9 pS, ademas de las transacciones que podrian hacerse

Ruego pues al Cóngreso que fijando su atencion en este punto y con vista de lo que he expuesto, dicte alguna medida que corte tales abusos que boy son legales.

...

Debo tambien hacer notar al Congreso un nuevo abuso de los causantes de este impuesto siempre ávidos de defraudarlo. Se han presentado varios casos en que los testadores, en vez de testamento otorguen una escritura de cesion en pago, con lo que consiguen que herederos y legaturios entren en posesion de los bienes sin pagar impuesto alguno, burlando de este modo al fisco.

No ignoro que tales actos son ilegales moralmente hablando, y que aun podrian hacerse valer los derechos del erario, quizá con éxito, ante los tribundes, pero este no implica el que no sea indispensable la expedicion de una ley, que fije y reglamente de una manera definitiva, el medo de ser del impuesto á que aludo.

#### DEFENSORIA DE TESTAMENTARIAS

É INTESTADOS.

Supuesto el interes que la Hacienda pública tiene en todas las testamentarias é intestados en el Distrito, máxime cuando se trata de herencias trasversales y legados, era indispensable que tuviera un representante ante los tribunales tanto para que vigilara los intereses defisco, como para que activara la conclusion de los negocios, pues ademas de lo dilatado que son por su naturaleza, los interesados, procuran alargarlos para demorar el pago de la pension, á este fin se crió la plaza de Defensor de testamentarias é intestados.

MEMORIA DE HACIESDA,-40.

Al principio esta plaza no tenia describin fija, sine un tanto por elento de lo que por penesion de lierencias entraba a la Tesereria, podía este sistema das lugar a ubases de gran transfo, supuesto que las liquidaciones eran y son aprobadas per el Defenser fisida, por lo mismo, desde hace algunes años está considerada la defenseria en los presupuestos en esta forma:

Defensor (letrade)	
	V. CVO V. St

4. . . .

Durante el último año fiscal, el defensor fiscal de testamentarias é intestados, concluyó, segun los datos de esta Secretaría, cincuenta y cinco negocios, dande el aviso correspondiente á la Tesorería, teniendo á la vez en giro descientos doce juicios, ante los juzgados del ramo civil de esta capital.

Ocioso seria dar al Congreso el pormenor de los juicios pendientes, pues a nada conduce detallar el estado que guarda cada uno, basta decir que se presiguen con actividad.

Otro tanto puede decirse de todos aquellos juicios pendientes ante los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito en los que tiene interes la Hacienda pública. Cuida esta Secretaría de conocer periódicamente el número de negocios, entrados y salidos en cada tribunal 6 juzgado, así como de saber el estado que guardan para cuando note alguna morosidad, dirivir la excitativa correspondiente.

# GEFATURAS DE HACIENDA.

医表现的 腱鞘 网络二种 计正规程序 电对 1.79

Estas importantes oficinas continuan mejorando su servicio de día en dia; con las reformas en sus plantas y dotaciones, que tuvieron desde el principio del año fiscal próxido pasalo y que pormenoricé en mi último informe al Congreso, han podido llenar su cometido de una manera mas cumplida.

En el presente ano economico y segun el presupuesto de egresos vigente, las Gefaturas estan servidas por veinticiete gefes, treinta y tres oficiales, cuarenta y uno escribientes y veinticiete mozos de oficios ó sean ciento veinticcho personas, cuyo pormenor asi como su distribucion en las Gefaturas consta en el documento núm. 35.

Jako Sharellar

Tanto las exigencias del servicio público, como la vigilancia que esta Secretaria ejerce continuamente sobre las oficinas que de ella dependen, han hecho que se practicaran algunas visitas en las Getaturas durante el último año fiscal, pero no se encontró nada grave que merezca consignarse en este informe, omito por lo mismo entrar en pormenores, y solo lo hago constar, oficinas visitadas se encontrarán en un perfecto estado de arreglo.

## MOVIMIENTO DE CAUDALES

#### EN LAS GEFATURAS DE HACIENDA.

Si al tratarse de los presupuestos do la Federacion, la ciencia económica aconseja que se forme primero el de los egresos y despues el de ingresos, aunque à la generalidad parezca esto un contrasentido, no sucede lo mismo cuando se trata de examinar el movimiento de caudales de una ó varias oficinas, por que en ellas no puede haber sino partidas exactas sin la menor diferencia, los egresos y la existencia deben dar una suma igual à los ingresos, sopena de una responsabilidad para el jefe respectivo, por lo mismo al dar cuenta al Congreso del movimiento de caudales en las Gefaturas de hacienda durante el último año económico, me ocuparé primero de los ingresos y despues de los egresos.

No obstante la distancia á que la mayor parte de las Gefaturas estan situadas, esta Secretaria ha procurado vigilar extrictamente las operaciones de dichas oficinas, haciendo que se cumplan las disposiciones reglamentarias, de manera que casi diariamente sabe el Ejecutivo el pormenor del movimiento de las oficinas de hacienda por apartadas que esten. A la buena administracion de las Gefaturas ha contribuido mucho el colo de la mayor parte de los Gobernadores de los Estados, que en cumplimiento de sus deberes oficiales han hecho cumplir las leyes de la Union.

I

### INGRESOS.

Los ramos de ingresos en las Gefaturas de hacienda son naturalmente los que fija la ley de presupuestos, dividiéndose en recaudados directamente por ellas y en recibidos de otras oficinas.

Sucede con frecuencia que no bastando los recursos de una Gefetura para cubrir los gastos que exige el servicio público, se le ordena á otra que los tiene sobrados que le silúe fon-

dos, ó bien recibe igual orden la Tesoreria General, la Administracion general del Timbre, ó alguna aduana maritima ó fronteriza. Hay algunas otras Gefaturas, especialmente las de los Estados centrales y pequeños, que no pueden con su sola recaudacion directa cubrir ni sus gastos ordinarios, y para ellos se les ha consignado una cantidad mensual pagadera por la renta del Timbre.

Por el documento número 36, verá el Congreso, el pormonor de los ingresos y egresos ha. bidos mes por mes, en cada una de las veintisiete Gefaturas de Hacienda que tiene la federacion, asi como el resúmen general de ambas partidas. En dichos documentos se ve que los ingresos ascendieron 4 \$ 8.815,009 43 ½ en esta forma.

Amonedacion, fundicion y ensaye	Cy.	4,493	67		
Biones nacionalizados		265,681	74		
,, y capitales pertenecientes á	a Nacion	1,575	14		
Certificados de matrícula		12	<b>2</b> 5		
Corte de maderas		3,365	25		
Exportacion de plata	•	298,687	54		
id. de oro		1,924	08		
Importacion		23,018	26		
Liegalizacion de firmas		•	"		
Lioterias 4		34,581			
Multas				•	
Premios y cambios		100			
Remos menores		2.700	86		
Reintegros	- D	38,530	274		
Rezagos	or and the	33,023	21		
Telégrafos	, ,	4,303	54		
Terrenes baldies		25,718	68	740,071	421

#### ENTRADAS VIRTUALES Y ACCIDENTALES.

Contrapartidas	3,153 5	1		
Depósitos	15,148 1	.0		
Oficinas de los Estados, en sellos de la contri-	* :			
	322,831 9			
id. id. en estampillas de la contribucion federal	627,096 5	9		
Préstamos	120,779 8	<b>36</b>	1.089,009	56

1.879,080 984

The American Medical Artificial Actions on the American A

"我们的"。"我们的我们的"我们"。 "我们的"我们","我们的"我们"。"我们","我们们"。

#### REMISSONES DE OTRAS OPICINAS.

N		k vualta	1.829,080 891
_	neral de la Nacion		
		papel selledo 824,300 92	
	enta del Timbre	756,810 74	
1 1 1 1	itima de Acapulco		
	d. " Campeche	37,730 28	ı n
	d. "Carmen	87,730 28 8,967 ,,	er en
	d. "Frontera	57,41U 84	•
id. i		85,755 57	
id. i		28,253 87	
id. i	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	8 183,768 10	
id. i	,,	297,773 11	
id. i	<i>,,</i> – ,0	261,111 24	
id. i	•	115,871 34	
id. i		37. 3.617,992 04	
id, i	· • • •	Laredo 2,559 74	
id. i	=	lei Nerte 52,313 75	
id.	• • •	2,298,99	
id.	**	_	
		Norte 3,042,24	
	Hacienda de Agua		
id.	id. " Chihuahu		
id.	id. "Durango	1,309 08	
id.		44,876 72	
id.	id. "Zacatecas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	neda de Alamos	22,527 78	
id.	id. ,, Culiacan	•	
id.	id. "Durango	•	
id.	id. "Guanajus	•	
, id.	id. "Hormosil	The state of the s	
id.	id. "Guadalaj	ara 21,975 25	
id.	id. "Oaxaca	,1,379, 26	
id.	id. " S. Luis I		
id.	Zacatecas	147,285 50	)
		. Contribucion	;
	audacion en cobre	10,989 5	
E	xistencia anterior	(%) (1)	717,799 90

#### II

### EGRESOS.

Las Gefaturas de Hacienda tienen que sujetarse para sus egresos, à la ley de presupuestos haciendose con toda regularidad los gastos que esta marca; el pormenor minuclosode estas operaciones lo verá el Congreso en el documento núm. 36 ya citado. Para mi propósito actual basta decir que las partidas de egresos fueren las siguientes:

the selffice

Tribunales	de Circuit	0°	43,081 78	Proceedings of the Control
Juzgados d	le Distrito		132,706 91	
Ensayes de	e Cajas	And Philips of the Control of the Co	124 08	· · · ·
Gefaturas		and the second s	118,014 39	293,927 16
Congreso d	e la Unior	<ul> <li>A property of the property of the</li></ul>	ō,078 "	
Ramo de B	lelaciones ,	· . · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	19,016 51	
∵id, ⊲de G	obernacion	Day garage of	140,211 36	
id. de J	usticia		12,849 71	
id. de F	'omento		369,240 90	
id. de H	[acienda		518,559 17	
id. de G	uerra	•	5.041,840 37	6.106,796 024
Remisiones	á la Tesor	eria general (créditos)	130,828 45	
id.	id.	(efectivo)	221,695 30	
id.	id. Estad	lo de Chiapas (terrenos b	ai-	
dios)		• • •	5,869 40	
id.	id.	de Sinalos (id. id.)	146 65	
Remisiones		le de Tabesce (terrence ha		
	eid.	•	ra) 1,540 12	
id.	id.	Chihuahua (terrence bal		
id. Gel		acienda de Coahuila		•
id.	id.	Durango	21,069 88	
id.	id.	S. Luis Potos	14,000 ,,	
id.	id.	Querétaro	3,200 ,,	
iđ.	iđ,	Zacatrons	1,520 ,,	591,410 78
Gefatura, de		Altar	1.521 42	
A la Aduan	a de Mier		101 39	
Contribucion	n federal (	selios amortizados)	\$27,388 40	•
iđ.	•	estampillas canceladas)	625,572 52	
Contraparti		•	39,348 70	
Devolucione	s por depo	Seitos ·	7,345 64	
id.	por prés	tamos	121,649 23	1.121,304 49
	Eg	resos		.8.113.438 454

\$ 8.815,009 431

Como se comprende, la existencia en su mayor parte, consiste en vales à cobrar, fianzas etc. y solo una pequeña parte en efectivo.

Como tanto en las partidas de ingresos como en las de egresos, si se comparan con las que constan en la cuenta general de que hablaré mas adelante, se notan grandes diferencias, de-bo decir, para prevenir cualquiera observacion, que esto consiste en que al ocuparme de las Gefaturas presento las operaciones en bruto, el movimiento y no la cuenta de caudales, mientras que en la cuenta general estan depuradas todas las operaciones, asentando unicacamente el líquido producto, lo que realmente entró á la Tesoreria general.

The control of the comment of the control of the co

Monthly to the second of the second property.

Sucede muchas veces que, hecha una operacion de bienes nacionalizados, se nulifica y he aqui que el monto de ella aparece como ingreso y como egreso para balancearlo, mientras que en la cuenta no puede constar absolutamente, y lo mismo sucede con otros muchos amos.

Creo que lo expuesto y los documentos que he citade como anexos á este inferme, forman los datos necesarios para que el Congreso conozos hasta en sus menores detalles, las operaciones practicadas en las Gefaturas de Hacienda derante el último ejercicio fiscal.

William Delication

The office planting but the first of

10 131 41

at in the properties of the p

. b - 5

### LOTERIAS.

El art. 2º de la ley de presupuesto de ingresos que rigió en el último año económico, colocó entre las rentas públicas, el 10 p3 impuesto á los premios de las loterías, con arreglo al decreto de 28 de Junio de 1872, y he aquí porque este ramo, aunque dependiente de la Secretaría de Gobernacion, como exclusivo de la beneficencia, es vigilado por el Ministerio de Hacienda.

Segun aparece del documento que debidamente acompaño bajo el núm. 37, existieron en el Distrito diez loterías que celebraron, durante el último ejercicio fiscal, 362 aorteos cuyos fondes variaron de \$2,000 á \$150,000 cada uno, siendo los premios desde \$ 2 hasta \$ 50,000, importando todos la suma de \$ 1.292,169 y en consecuencia lo recaudado por el 10 p\$ federal, ascendió á \$ 129,216 99 descontando \$2,229 12, importe del 2½ p\$ que por recaudacion se abonó á las empresas.

Las loterias de los Estados produjeron para la federación \$ 34,581, segun el siguiente pormener, cuya suma unida á los productos de el Distrito hace la de \$ 161,568 87.

Agosto. "	ESTADOS DE	CAMPE- CHE.	GUANA- JUATO.	Jalisco.	Puebla.	Quemi- taro.	Veracruz.	YUTATAN.	Totales.
Agosto. "	1873						: :		
Enero. Febrero. Marzo. Marzo. Mayo.	Agosto. ,, Setiembre ,, Octubre. ,, Noviembre.,,	716 50 16 50 169 41	29 25 356 85 87 75	105 76 (16 61 223 ,,	1,423 11 870 11 468 526 50	17	1,257 36 1,072 50 964 08 1,201 20	585 694 69 1,072 59 1,227 51	3,400 42 2,627 26 2,840 43 3,121 62
Febrero.       " 21 45 29 25 "	1874.							÷	
Sumas. 143 91 561 60 802 88 7.394 31 109 11 13,155 48 11,613 7134,581	Febrero. ,, Marzo. ,, Abril. ,, Mayo. ,.	21 45 69 03 43 19 48 19 43 19	20 25 " " " "	162 <b>63</b>	526 50 526 50 548 ,, 468 1,092 98	130 ,, 169 91 109 20	1,096 68 1,072 50 1,068 60 1,045 20 ,1166 10	1.258 66 1,220 69 855 07 1,675 34 794 62	3,142 54 2,888 72 2,514 86 3,401 64 5,368 72

Series disgustes ha causado la recaudación de este impuesto en algunos Estados, especialmente en Jalisco, llegando las cosas al extremo de someter la cuestion al fallo de la Suprema Corte de Justicia, cuyo tribunal debe resolverla conforme á la fracción III art, 98 de la Carta federal, por tratarse de una controversia entre la Federación y un Estado. Estando pues este negocio ante los tribunales, me abstengo de prejuzgarlo amitiendo entrar en pormenores.

Deseando el Ejecutivo impulsar á todo trance la construccion de ferrocariles en la República, celebró un contrato con los Sres. Sebastian Camacho, José Autonio Mendizabal y Capara construir uno de esta capital á la ciudad de Leon, en el Estado de Guanajuato, cuyo contrato fué aprobado por el Congreso el 5 de Diciembre último y publicado como ley el 30 del mismo mes.

Conforme los artículos del 25 al 30 de dicha ley, se crió una renta nacional por el establecimiento de una lotaría en el Distrito federal, durante quince años que comenzaron á contarse á los seis meses de publicada la ley, no pudiendo autorizarse en dicho términa el establecímiento de ninguna otra lotería.

El producto libre del 18 p8 de dicha lotería, despues de deducidos los gastos de cada sorteo, segun la tarifa que aprobó el Bjecutivo, se aplicará á la Compañía, recibiendo la mitad, como subvencion y la otra mitad en cambio de acciones del ferrocarril, que reibirá el gobierno á la par.

Durante los quince años referidos, no podrán gravarse á favor del erario los premios de la lotería en mas de un 6 pg por ningun impuesto, contribucion ó descuento de cualquiera especie sobre el monto de dichos premios. Dicho impuesto, así como el 10 pg que se cobra á los de las loterías de los Estados, se destinará por el Ejecutivo á los establecimientos de instruccion y beneficencia que al publicarse la ley se sestenian con la contribucion sobre loterías.

La compañía presentará al Ejecutivo cada año para su aprobacion, un proyecto del número de sorteos que deban verificarse anualmente en el Distrito federal, así como del resúmen del valor y número de billetes que en cada sorteo puedan penerse en circulacion, y el Ejecutivo debe tomar por base para conceder el permiso, el monto total de las cantidades que sorteaban las loterías del Distrito, las que quedaron suprimidas á los seis meses de publicada la ley, de manera que su extincion coincidío con el fin del año fiscal último.

Dejó pues la lotería de formar parte del presupuesto de ingresos para gastos federales, y solo permanecerá hasta fin del año civil actual, la llamada del ferrocarril de Toluca y Cuautitlan en que termina el permiso, conforme á la autorizacion de 6 de Diciembre de 1870.

Como se vé, si se ha autorizado el juego de loterías, es solo con el objeto de impulsar una grande obra y esto sin perjudicar á los establecimientos de beneficencia, á cuyo favor se aplica el 6 pg de los premios de la lotería del Distrito y el 10 pg de las de los Estados, que antes ingresaban á la masa comun de rentas.

Pero la oposicion sistemática que algunos hacen al gobierno, todo lo pinta son negros colores, y aparenta ereer que se ha constituido un monopolio y declama que el juego de lotería arruina al pueblo, poniendo el ajemplo de varias naciones que lo han prohibido por ruinoso. Nada hay mas inexacto, se necesita ignorar completamente la organizacion de las loterías prohibidas para decirlo

Con el objeto de desvanecer tal error, vindicando el buen nombre del gobierno, paso á hacer un ligero análisis de lo que eran las loterías en las tres principales n aciones que las han abolido, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos, poniendo en seguida el producto que tiene este ramo en varios pueblos comparado con el nuestro.

La loteria puede definirse; una convencion aleatoria en la que una de las partes contratantes emite cierto número de bilietes que la otra compra, con la esperanza de obtener por la suerte una prima determinada. Las loterias se han dividido aiempre en loterias del gobierno y loterias de particulares. La primera es una especie de contribucion indirecta que se paga colocando una suma cualquiera en ciertos números, que en las diversas combinaciones aritméticas de una serie determinada de cantidades, pueden salir del globo, y en este caso el contribuyente recibe la prima que las reglas de la operacion han fijado de antemane. Las loterías de particulares aon aquellas en que el gobierno no tiene mas ingerencia que vigilar la pureza de la operacion, ó que como entre nosotros, percibe un beneficio sobre el fondo total aplicable á un objeto determinado, y un tanto por ciento de los premios pagadero por los favorecidos por la suerte.

Hay tambien otras loterias particulares que una ley francesa del año 1836 define: » venta de bienes raíces, muebles ó mercancias, efectuada por la vía del azar, ó á las que se agregan primas ú otros beneficios debidos á la suerte, y generalmente todas las operaciones ofrecidas al público para hacerle concebir la esperanza de un lucro adquirido por medio de la suerte. » Estas loterías se concen entre posetros con el nombre de rifa.

En cuanto á la naturaleza del juego se distinguen dos tipos principales de loterías: la lotería de Génova y la de Holanda: la primera se compone de una série de 90 números, de los que cinco sacadas al azar, ganan primas determinadas segun sus diversas combinaciones binarias, termarias y cuaternarias. La lotería de Holanda comprende una série de números mucho mas considerables (20,000 per ejemplo) de los que cierto número de los que salen primero del globo ganan los premios mayores, otras los menores, recibiende algunas veces todos los números premios muy pequeños. Con lijeras modificaciones este sistema es el que se usa entre nosotros, y en la lotería de la Habana.

El uso de la lotería se remonta à los tiempos mas antiguos. En los modernos, Italia ha sido en donde mayor boga ha tenido; perdiendo el carácter de munificencia que tuvieron bajo los emperadores de Roma, quedaron las loterías reducidas primero à especulaciones frívolas y poco despues à un recurso único para los Estados pobres. Gracias à ellas Venecia pudo sostener con la Turquía, una de las guerras mas largas y mas encarnizadas de todas las que hacen su historia tan gloriosa. Génova obtuvo por esa vía abundantísimos recursos. De Italia pasó la lotería à Suiza despues à los Países Bajos y à Holanda, siendo recibida favorablemente en todas partes. A Francia fué importada à principios del siglo XVI. Los primeños ensayos se hicieron bajo el reinado de Francisco I y poco éxito alcanzaron por falta de aficionados, pero poco despues adquirió gran boga, dedicando sus productos à objetos piadosos; muchas iglesias de Paris deben su construccion à la lotería.

A principios del siglo XVIII, el contagio llegó al gobierno frances, quien pensó amortizar la deuda pública por medio de una lotería instituida por decreto de 11 y 18 de Mayo de 1700; por un edicto del mismo mes, Luis XIV gravó á los premios con una suma de 500,000 libras sensiblemente aumentada mas tarde. Una vez hecha permanente la lotería, no pasó mucho tiempo sin que diera productos considerables y en los últimos años de la antigua monarquia, el producto bruto llegó á ser hasta de 12 millones. Por un decreto de la Convencion del 27 Brumario, año II, se suprimió la lotería pero restablecida por la ley del 9 Vendimiario, año VII, (26 Setiembre 1797) duró hasta el 1º de Enero de 1836, época en que fué definitivamente suprimida.

El sistema de lotería que se siguió en Francia fué el llamado de Génova. Los números que concurrian á cada sorteo eran 90, contenidos en otros tantos estuches enteramente iguales entre sí, el sorteo se hacia en presencia y bajo las órdenes del Prefecto de policía y de los administradores de loterías, por niños viegos ó que tenian vendados los ojos.

Ya he dicho que en los áltimos tiempos de la antigua monarquía, los productos brutos de la lotería en Francia llegaban á doce millones, pero su apogéo coincidió con el de Napoleon I, pues en 1810 ascendieron á 83 millones, habiendo bajado á 25 al extinguiras. Los beneficios del tesoro eran seguros, las probabilidades de la ganancia muy considerables. Segun los cálculos de Laplace está demostrado, que la probabilidad de salir determinada cifra en un sorteo era igual á 5,90 ó 1,18, es decir, que en caso de que saliera un número la ganancia del premiado debiera ser de 18 veces el valor de la apuesta, y la administración de la lotería no concedia sino 15; por un ambo en vez de 400 veces, el afortunado solo percibia 270; por un terno nada mas que 5,500 en lugar de 11,848 tantos, el cuaterno solo producia 75,000 veces la apuesta en vez de 511,038. Compréndese que con semejantes ventajas el ingreso para el erario no podia menos que ser considerable.

Pero si en Francia la loteria ha abandonado las regiones gubernamentales, ha penetrado profundamente en la especulación privada, donde sirva de cebo á cierto número de empresas ó de operaciones de banco aún las mas, respetables. Así es como los empréstitos de la ciudad de Paris, generalmente salen al mercado, con el atractivo de primas elevadas, que varian de 50,000 á 100,000 francos; y así algunos otros grandes municipios, siguiendo el ejemplo del de Paris, han adoptado algunas combinaciones segun las que, los prestamistas no reciben ningun interes, pero se corre la suerte de ver reembolsada la suma suscrita en poco tiempo, con una prima considerable.

Habiendo el gobierno autorizado à los municipios à aplicar à sus empréstitos el principio de loteria, no podia prohibirlo à ciertas grandes instituciones de crédito crendas bajo sus auspicios. Por esto es que à las obligaciones del crédito sobre bienes raices (Credit foncier) se les han afiadido primas iguales à las que el municipio de Paris ofrece à sus prestamistas. Las obligaciones de los caminos de fierro se emiten igualmente bajo la base escucialmente aleatoria del recubolso, por via del sorteo de un capital frequentemente doble Mamoria de Haciseda.—43.

de la suma invertida en efectivo, no debiendo olvidarse que el empréstito, que levantó en Paris, el Archiduque Fernando Maximiliano de Hapsburgo, cuando en mala hora para él se creyó emperador de México, se colocó mediante el ofrecimiento de primas enormes.

La primera loteria conocida en Inglaterra remonta à 1,663. Comprendia 400.000 lotes de piezas de vagilla de plata, que fuerou apreciadas à 10 schell cada una y su producto debia consagrarse à la reparacion de las fortalezas del reino. En 1,612 la Compañía de la coloniza cion de la Virginia consiguió la auterizacion para establecer una loteria; en 1.680, un ingeñisro que se proponia proveer de agua à la ciudad de Londres, obtuvo igual privilegio. Pero allí
como en todas partes, el abuso, siguió muy de cerca al uso, y bajo el reinado de Ana, tuvo
el parlamento que prohibir las loterias particulares como ocas on de graves desórdenes. Sin
embargo el Gobierno ingles, halló que era bueno aplicarse el principio que condenaba en los
particulares, y en 1.709 el parlamento no vaciló en sancionar un proyecto de loteria naciomal; á contar desde ese año, la loteria fué uno de los ramos ordinarios de ingreso para el tesero hasta 1.824 época en que cayó en principio aute la justa censura de la opinion pública.

Hasta mediados del siglo pasado, los premios habian sido pagados generalmente bajo la forma de pensiones vitalicias y aun perpetuas. Cierto número de empréstitos fueron igualmente acompanados de loterias bajo la forma de primas, á las personas que se suscribian á una cantidad determinada de rentas. El último sorteo se celebró en Abril de 1826, quedando prohibidas las loterias cualquiera que fuera el destino de su producto. Nótase sin embargo que la administración tolera aquellas que han celebrado las Sociedades de bellas artes y cuy o producto se consagra al auxilio de artistas desgraciados.

Ea los últimos años de la existencia de la leteria en Inglaterra, tuve el tesoro un ingrano medio de 750,000 £. (\$ 3.750,000.)

En los Estados Unidos, las loterias fueron autorizadas per el Congreso en 1776; pero no tardaron en abolirse especialmente en los Estados del Norte, donde son castigados con graves penas los infractores.

La lotería forma al presente parte del sistema hacendario de un gran número de países; debo decir primero, que en Bélgica fué abolida la lotería en 1830, poco antes de la revolucion y en Suecia en 1841, pero existe en los países que expresa la siguiente tabla en la que comparo el tanto por ciento que le corresponde, á sus respectivos presupuestos, con el nuestro, debiende advertir que el cálculo está hecho sobre los productos de las loterías del Distrito en el último año fiscal sin incluir el 15 p S aplicable á beneficencia, y tomando por base el producto brute de les ingresos federales en el mismo año.

<b>*</b> .	Îngresos.	Lorenia.	TARTO PS.		
México	23.808,100	163.797 99	0.6780		
Austria	149.790,499	6.283,631	4.1977		
Brasil	86.037,127	1.595,994	1.8358		
<b>Езрайа</b>	122.773,052	1.372,788	1.1181		
Italia .	160.903,348	19.522,618	12.1331		
Paises Bajos	41.493,470	158,518	0.3820		
Prusia	125.552,369	882,394	0.7022		
Sajonia	8:331,629	480,851	5.7714		
Baviera	33.277,039	500,000	1.5025		

Como se vé por lo espuesto, la cuota proporcional con que contribuye en México la loterín para el total de ingresos es bien pequeña y casi no merece tomarse en consideracion. Si tanto me he extendido sobre esta materia es porque quize desvanecer como he dicho, la preocupacion de que en la República es ruinoso el juego de loterias.

### CODIFICACION DE LAS LEYES DE HACIENDA.

Sabido es por todos, el número inmenso de leyes, decretos, disposiciones etc. que en materia de Hacienda se han dictado desde la Independencia á la fecha, y si á esto se agrega el no menor número de las de la época colonial, que en gran parte pueden reputarse vigentes, ya por ser el origen de algunas de las rentas nacionales, ya por que fijan la responsabilidad de funcionarios y empleados ó ya en fin por otras causas, se comprenderá las gráves dificultades en que á cada paso se encuentran tanto las oficinas como el público para tratar y resolver cualquier negocio por sencillo que sea, no siendo por otra parte raro el caso de haberse concluido asuntes contra lo que previenen las disposiciones vigentes pero ignoradas, especialmente en las oficinas foraneas cuyos cedularios, ya por ser recientes ya por lo que han sufrido en nuestros trastornos públicos, de poco pueden servir.

Y esta ignorancia disculpable, pero no por eso menos perniciosa, no es exclusiva de los empleados en general, con honrosisimas escepciones, sino aun entre los letrados porque no habiendose enseñado nunca en las escuelas de derecho de legislacion hacandaria, el que desea conocerla tiene que emprender un estudio especial de ella, cosa tan dificil como bromosa para un hombre formado ya y que entra al terbellino de los negocios.

Desenndo el C. Presidente de la República cortar este mal, que diariamente toma creces y á fiu de preparar los trabajos allanando el camino para la formacion del Código de Hacienda, dispuso que esta Secretaria dictara las medidas necesarias á fin de que se codificaran las leyes de hacienda y con fecha 14 de Octubre último se acordo confiar la formacion de la obra al C. Lic. Eufemio Mendoza, Visitador de Gefaturas de Hacienda y Pagadarias Militares, persona que por haber pasado algunos años en la Secretaria desempeñando delicados encargos se creyo á propósito, dirijiendole en consecuencia funa comunicacion que en lo conducente dice así:

«El C. Presidente de la República ha tenido á bien á comicionar á Vd. para que haga una codificacion de todas las leyes de hacienda, recopilándolas por ramos desde el tiempo colonial hasta nuestros dias, cuidando de anotar las modificaciones, derogaciones ó alteraciones, que cada una de ellas haya tenido por otras posteriores.

"La Seccion 3º de esta Secretaría dará á Vd. las instrucciones que sean necesarias para llevar á cabo este trabajo, y le proporcionará las colecciones de leyes que se requieran.»

Mamonia de Hacianda.—44.

Aceptado que fué el encargo empezó el C. Mendoza sus trabajos preparatorios, y con fecha 16 de Abril último, rindió el informe que forma el documento número 38 y que se contestó satisfactoriamente.

Poco tiempo despues, habíendose confiado al referido C. Lic. Eulemio Mendoza otra comision si no tan importante, si de mas urgencia que la de codificacion, se acordó que ocupándose preferentemente de aquella, continuara esta interinamente el C. Julian Montiel y Duarte, quien al recibirla presentó una exposicion sobre el estado que guardaha el trabajo del C. Mendoza (Documento número 39.)

El C. Montiel ha continuado con ardor la obra de Codificación y si bien las escaceses del Erario, no han permitido impulsar los trabajos de ambos codificadores con todos los recursos que ellos indicaban y eran necesarios, su buena voluntad los han suplido en parte, y la codificación se concluirá ya por uno ya por otro.

•\*•

Si me he extendido sobre este punto es por que desee que el Congreso y el pueblo esten persuadidos, de que el Ejecutivo se complace en promover todo aquello que conduzca a la mas sencilla y mejor administracion.

### CASAS DE MONEDA.

Conforme à la que anuncié hace un año al Congreso, la República ha recobrado la admitracion de diez casas de monoda, quedando unicamente en poder de particulares la de esta Capital, por no expirar aun el plazo por el que fué arrendada, así es que hasta primero de Abril de 1877 no volverá esa impertante oficina á poder del Gobierno, para jamas salir de él, como debe desearlo todo buen patriota.

Para que los introductores de metales preciosos, no sufran retardo alguno esperando la acuñacion, se ha procurado que las casas de moneda tengan constantemente un depósito de pesos en efectivo, para entregrar el valor del metal introducido, una vez ensayado, lo que sobre simplificar las operaciones, facilita el tráfico.

Ya desde el año ante pasado, se comenzó á percibir el fruto del rescate de las casas de moneda, pues habiendo producido en el de 1872-1873 \$ 259,431 58 y en el de 1878-1874 410,361 03

Hubo un aumento de

**\$** 150,929 45

debido á los pocos meses de ese ejercicio económico que permanecieran en poder del Gobierno.

Pero en el último alio fiscal que ya el Gobierno administró directamente las diez casas de moneda, el producto fué verdaderamente netable pues incluyendo \$ 9,657 66 que prodúje el Ensaye de Mayor asendió á \$ 942,054 19 ó sean \$ 682,822 61, mas que cuando estaban arrendadas. Todo hace pues creer, que al volver al Gobierno la casa do moneda de México, la renta que produzcan todas exederá con mucho de un millen de pesos anuales.

El pormenor de los productos de las casas de moneda es el siguiente:

Ensaye mayo			•	aye	7,727	70 8
Derec	ho de C	ontribuciou	federal		1,929	96 " 9,657 66
Alamos: Dere	chos de	Fundicion,	amonedacio:	y ensaye.		41,454 70
Culiacan	**	>>	"	"		59,721 06
Chihuahua	**	>>	"	**		37,749 61
Durango	"	**	<b>&gt;&gt;</b>	**	• .	.36,283 13
Guanajuato	**	**	>>	"		278,819 86
Guadalajara	**	,,	25	**		53,439 72
Hermosillo	"	"	**	"		7,553 81
Oaxaca	**	,,	**	**		12,416 57
S. Luis Potos	i ,,	**	**	,,		103,095 99
Zacatecas	"	**	**	**		251,606 92
	. 4	:			*	891,399 03

In diferencia que debe existir, entre esta suma y la que aparecerá en la cuenta de que hablaré, al ocuparme de la Seccion quinta, proviene de que al formarse esse permenor aun no se recibian todos los datos.

Como la administracion de las casas de moneda toca á la Secretería de Fomento, no entre en mas pormenores, pues á la de mi cargo solo le corresponde este rame en lo relativo productos, los que mas de lo que ye pudiera decir hacen el elogio completo de la patriotica medida del C. Presidente de la República, de rescatar las casas de moneda.

### LINEAS DE VAPORES CORREOS SUBVENCIONADAS.

Cuatro son las lineas de vapores que el Gobierno subvenciona, en bien del comercio y del público en general para sus comunicaciones, y son las siguientes:

La de los Señores Alexander é hijos, de Nueva-York, cuyos vapores hacen cada veinto y seis dias un viage redondo entre Voracruz y Nueva-York, tocando en Campeche, Progreso y la Habana. Recibe una subvencion de \$ 57,500 anuales.

La de los Señores Ritter y Cª que recorre el Gulfo, tocando en los puertos de Veracruz, Campeche, Progreso, la Habana, Nueva Orleans, Tampico y Túxpam. Subvencion \$ 43,200.

La de la Compatita del Ferrocarril de Panamá, cuyos vapores corren de Panamá á S. Francisco, tocando en los puertos de Cabo San Lucas, Mazatlan, San Blas, Manzanillo y Acapulco, subvencion de \$ 30,000.

La de la Compañia del Pacífico, que igualmente tiene por puntos estremos à Panamà y San Francisco, tocando en Acapulco, Tonalá, Salina Cruz y Soconusco, y que recibe \$24,000 anuales.

Respecto de las dos primeras líneas no ha habido cosa notable que merezca consignarse en este informe; sus viages los han hecho con regularidad y las subvenciones se han pagado igualmente; no ha sucedido lo mismo en las dos últimas, pues ne obstante que el año pasado anuncié al Congreso que quedaban gasjadas todas las dificultades y en poder de esta Secretaría un proyecto de un nuevo contrato con la compañía del ferrocarril de Panamá, así como la promesa de que mientras se aprobaba el referido contrato, los vapores continuarian tocando en nuestros puertos acostumbrados, los viages se han efectuado irregularmente y sin tocar en varios puntos de los convenidos; esto ha hecho que se suspendiera el pago de las subvenciones, hasta que se forme una liquidación tomando en cuenta el número de viages que hayan hecho los vapores y los puertos que dejaron de tocar.

Varias comunicaciones se han cambiado entre esta Secretaria y los Presidentes de las compañías de vapores tendiendo ambas partes á llegar á un arreglo difinitivo y estable; últimamente se ha recibido un proyecto de contrato para que continúen corriendo los vapores sin tocar en Cabo de Pan Lucas, San Blas y Tonalá, sino en el caso de tener carga bastante en los ó para algunos de estos puertos y ofreciendo en cambio recibir solamente \$ 2,500 de subvención por cada viage redondo en vez de \$ 4,500 que estaban estipulados. Probablemente se aprobarán estas proposiciones para someterlas al Congreso.

MEMORIA DE HACIENDA .- 15.

Entre tanto el servicio de la linea del Pacífico se ha reorganizado, como es de verse en el siguiente aviso publicado por el agente de ella en San Francisco.

### COMPAÑIA DE VAPORES CORREOS DEL PACIFICO.

Reorganismeion de las lineas de S. Francisco, Panamá y Nueva York, México y la América Central.

Hasta nuevas órdenes correrán los vapores como sigue:

Linea de San Francisco, Panamá y Nueva York.

El vapor que sale de San Francisco per via de Panamá para Nueva York el 30 de cada mes tocará en Acapulco y San José de Guatemala, y en otros puertos importantes de la América Central siempre que tenga bastante carga para inducirlo á tocar allí.

Se comunicará en Acapulco directamente con los vapores de las lineas de la costa del súr de México y de la América Central, y en Panamá con los vapores que hacen su carrera á todos los puertos de la costa occidental de la América á el Sur; tambien con el ferrocarril de Panamá, combinado en Aspinwall con los vapores que van directamente á Nueva York.

### LINEA MEXICANA.

A la llegada de los pasageros y la correspondencia por el vapor de la mula real y el ferrocarril de Panamá, saldrán los vapores de Panamá para Acapulco, tocando en todos lo-puertos de la América Central, y en combinacion en Acapulco con los vapores para los puertos mexicanos del norte de Acapulco. A la vuelta tocarán en todos los puertos entre Acapulco y Panamá para Aspinwall, y de alli por el vapor de la mala real para Europa, y con vapor para Nueva York directamente.

### COMPAÑIA DE VAPORES CORREOS DEL PACIFICO.

#### Itinerario de salidas.

Desde el 15 de Julio de 1875, hasta etro avise, correrán los vapores de la linea de Nueva York de la compañía de vapores correes del Pacifico como sigue, saliendo de San Francisco el 15 y 30, y de Panamá el 9 y 25 de cada mes, y harán sus viages segun la siguiente tabla:

Salida de S. Francisco;	15.	30.	Selida	de i	Panama.	thank 1		9.	125.
,, Mazatian.			n'	99	Puntarenas.			12.	315
Mauzanilla.	22.		94	51.	San José.				29.
	24.	7.	,		Acapulco.			16.	2.
" San José.		10.	#		Manzanillo.		· :-:	17.	1
Runterenas.	39.	11.7	**	77	Mazatlan.			19.	
Llegadu á Panamá.	1.0	16.	**	49	Llegada & S. F	lancisco,		25.	19.

Como simple recuerdo diré para terminar este párrafo, que ademas de las lineas menciehadas, prestan el servicio de correos dos lineas inglesas entre Veracruz, Tampico, Southanton y Liverpool tocando en las antillas, una Francesa entre Veracruz y S. Nazario con escula tambien en las Antillas, y la llamada del Colorado que partiendo de San Francisco tocan sos vapores en Cabo S. Lúcas, Guaymas y Puerto Isabel.

### SALINAS.

#### Y PESCA DE CONCHA PERLA.

Con fecha primero de Agosto de 1875 se ordenó á las Gefatura de Hacienda que procedieran á sacar á remate, con audiencia de los promotores fiscales de la Federacion, el arrendamiento de las salinas que existen en el territorio nacional, mientras se expide una ley que fije y reglamente esta importante propiedad nacional, que está llamada á figurar en primera linea entre los productores de las rentas públicas. No incumbe á esta Secretaría la formacion de esa ley para iniciaria al Congreso, sino á la de Fomento y por lo mismo nada puedo decir del estado que guarda este asunto.

Precisamente por haberse anunciado que por fin iba á reglamentarse el ramo de salinas, los arrendamientos no han podido tener lugar, y apenas si eu el año fiscal pasado han producido la insignificante suma de \$ 296-50. De esta falta de postores se felicita el Gobierno, porque asi su acciou será mas expedita cuando quede fijado el modo de ser de este ramo.

Respecto á la pesca de la concha perla, como es solamente una fuente de riqueza pública y no un ramo de ingresos, solo puede decir que desde que se expidieron la ley de 21 de Abrif de 1874 y su reglamento de 24 de Junio siguiente se ha procurado su extricta observancia, evitando que so explote una zona, antes de que espire el plazo que prudentemente se ha decretado para que pueda desarrollarse la perla.

Aunque conforme al reglamento interior de esta Secretaria, la Seccion 3º tiene á su cargo todos los ramos menores, del presupuesto, creo de mas oportunidad ocuparme de ellos al hablar de la Seccion especial de presupuestos que es le cuarta.

٠.

Por lo expuesto conocerá el Congreso, todo lo que de mas notabla ha habido en la Seccion 3º de esta Secretaria durante el alio que acaba de pasar, y el estado que guardan los principales ramos cuya direccion le está confiada.

# SECCION CUARTA.

## PRESUPUESTOS

PAGOS.

•

Conforme al precepto constitucional, esta Secretaría tiene el deber de presentar al Congreso General, la vispera de la clausura de su primer periodo de sesiones, el proyecto del presupuesto para los gastos públicos para el siguiente ejercicio fiscal, asi como proponer las rentas que deben cubrirlos. La Seccien de que me ocupo tiene á su cargo el cumplimiento de este deber y lo ha Henado con toda regularidad desde que volvió á la capital el Gobierno de la Repúblico.

El dia 14 de Diciembre préximo pasado se remitieron al Congreso ambos proyectos, arrojando el primero una suma de \$24,865,776.68; pero como con fecha 7 y 12 de Enero siguiente se iniciaron por esta Secretaria, la creacion de dos plazas de auxiliares para las oficinas del timbre en Guanajuato y Chihuahua, con sueldos que en junto montan á \$800, resulta que el proyecto de presupuestos presentado por el Ejecutivo ascendió á \$24.866,576.
68. Debo decir que el proyecto se formó en presencia de los presupuestos parciales remitidos oportunamente á esta Secretaría por los demas Ministerios.

El pormenor de las partidas era el siguiente:

Po	der	Legislativo	\$1.059,610	•
"		Ejecutivo	48.172	40
,,		Judicial		
	de	Relaciones	208.760	
19	11	Gobernacion	1.997,345	55
	-	Justicia		
<b>5</b> )	**	Fomento	5.456,853	
		Hacienda		29
,,	,,	Guerra	10.651,967	26

24.865,778 68

y como el presupuesto vigente á la sazon importaba \$24.114,534 36, resultó que se inicia ba un aumento de \$751.242 32.

Trataré ahora de explicar la razon de estas diferencias para conocimiento del Congreso. La grande que se nota en la partida primera reconoce dos causas, la creacion del Senado y la renovacion de la Cámara de diputados á los que tiene que pagarse viáticos de regreso, lo que no sucedió el año pasado. La segunda partida no sufrió alteracion alguna porque niuguna variacion ha habido en la organización del poder Ejecutivo. Respecto del Judicial sí ha habido aumento, tanto en la dotación de algunos empleados, como en el personal de la Suprema Cortè, creándose á la vez un nuevo Juzgado de Distrito en Soconusco, todo lo que explica la diferencia de \$14.738.

Pero donde se notan mayores diferencias es en las partidas relativas á las Secretarias de Estado en cuyo análisis voy á entrar.

En el Ramo de Relaciones se nota una diminucion de \$38.700, por que en este año fiscal no habrá que pagar los viáticos y establecimiento de las legaciones de la República, en Italia y Guatemala, por haberlo hecho el pasado, asi como tampoco existen las Comisiones pesquisidoras de las fronteras de Chihuahua y Sonora, que consumian \$27.500.

La 5º partida tiene el pequeñe aumento de poce mas de \$9.000, de los que siete mil, se destinan para gastes urgentes é imprevistos del Hospital de maternidad é infancia de la capital, con arregle á la ley de 14 de Diciembre de 1874.

En la partida de Justicia é instruccion pública existe un aumento de \$19.534 40, resultante de la mejora que de justicia fué necesario hacer, en la dotacion de algunos empleados judiciales y profesores, así como el aumento del personal en el Ministerio y en otras oficinas.

La Comision de presupuestos por su parte formuló otro proyecto, y lo presentó al Congreso con fecha 2 de Abril próximo pasado, sumando sus partidas \$24.445,216 88. No mo ocuparó en detallar cada una de ellas para explicar las causas de las diferencias, por que habiendo el Congreso, prévia discusion y audiencia de los Secretarios de Estado, adoptado con algunas modificaciones el proyecto del Ejecutivo, seria una digresion ociosa.

El presupuesto de egresos tal como la decretó el Congreso, es casi el mismo que viene rigiendo hace algunos años, sin mas diferencias que los aumentos aconsejados por la experiencia y reclamados por las necesidades públicas siempre crecientes.

Las diferencias que tiene el actual presupuesto con el anterior, seran mejor apreciadas con el siguiente cuadro comparativo.

· •		מ	PUESTO, E ( <i>1875</i> .	PRESUPERSTO DE 1875 À 18	· 1	Aumento.		Diminucion
· .		24.114	,534 36	24.891,502	18	776,967	32	
Partida 13 Poder	Rjecutive. Judicial.	48 313	610 ,, ,172 40 ,490 ,,	328,228	40	231,552 , 14,738 ,		20 700
,, 5 <sup>a</sup> ,,	de Relaciones Gobernacion. Justicia. Fomento.	1.954 890	.560 ,, ,151 20 ,998 80  372 ,,		55 20	9,324 19,534 495,881	10	38,700 ,,
,, 8 <sup>8</sup> ,,	Hacienda. Guerra.	4.056	317 0	4:179,070 2:10.554,747	79	122,753		<b>78,115 6</b> 8
	Menos la diminucion.				893,783 116,815		116,815 68	
			Igual	al numento.	   	776,967	82	

La sétima partida é sea la que corresponde al ramo de Fomento es la que arroja mayor diferencia, pues tiene un aumento de cerca de medio millou de pesos; aumento muy esplicable si se tiene en cuenta tanto la multiplicacion de las lineas telegráficas, como lo numeroso de los caminos y puentes decretados y que la sola ley de 14 de Diciembre de 1874 asigna la suma de \$250.000 para protejer la colonizacion é inmigracion.

En el ramo de Hacienda se nota un aumento [de \$495.831 debido à las 'nuevas aduanas que se han establecido, á que ha sido necesario aumentar el personal en muchas otras asicomo en algunas gefaturas de Hacienda, teniendose à la vez que construir algunos edificios para aduanas y hacer gastos de consideracion en la compra de embarcaciones para los puertos etc. etc.

Por el contrario en la partida de Guerra y marina aparece una economia de \$78.115, 68, no obstante que las exijencias del servicio son cada dia mayores, pero el Ejecutivo ha querido y quiera demostrar que no se apartará de la linea que se ha trazado de la mas extricta economia. La lógica de los números, es la mas convincente, y á las declamaciones de ciertas gentes que vociferan que se pretende militarizar á la República y que el éjercito todo lo consume, contesta el Gobierno reduciendo su presupuesto militar.

Quizá seria de oportunidad presentar el cuadro comparativo de lo que cuestan á todas las naciones sus éjercitos, y demostrar con números, que en proporcion México, es de las que menes gastan, pero no incumbe á esta Secretaría tal estudio; me contente con indicarlo.

Por lo expuesto verá el Congreso, que en la formacion del presupuesto vigente se ha procedido con la cordura y circunspeccion que tan delicado asunto merece, y que cada partida ha sido objeto de un estudio especial para que cada gasto corespondiese á una necesidad del servicio correspondiendo asi á la confianza depositada en el Ejecutivo al Investirlo el Congreso de facultades extraordinarias.

En el presupuesto de que me ocupo, continuó como en el anterior considerándose pormenorizadamente el ramo de correos, asignándole para sus gastos la suma de \$654.592, 00 en esta forma.

Administracion general y servicio de ella	43,192
Gastos generales, incluyendo, correos ordinarios, contratas de conduccion etc.	247,354
Administraciones foraneas	219,346
Subvenciones à vapores correcs	144,700

\$ 654,592

Quedando ademas autorizado el Ejecutivo para pagar á la compañía, que establezca la línea de vapores entre los puertos del Pacifico, la subvencion que se le concede conforme á la ley de 29 de Mayo próximo pasado.

De lo expuesto se deduce, que tomando en cantidades redendas el valor del presupuesto, la suma asignada al correo corresponde á un 2, 60 pB de los gastos públicos consagrados á tan importante servicio, proporcion que sube de punto si se considera que no se hacen todos los gastos decretados.

Podria descender á otros pormenores, relativos al correo pero no dependiendo la dirección de este ramo á la Secretaría de mi cargo, tócale á la de Gobernacion hacerlo, como indudablemente lo hará, en su informe que debe presentar al Congreso.

Para concluir lo relativo al presupuesto de egresos, creo conveniente iniciar al Congrese la idea de que se modificara en parte el precepto constitucional, en lo relativo a la presentacion anual de un proyecto de presupuestos; no se entienda que pretendo que se omita absolutamente la presentacion, esto seria absurdo, sino que baste tomando por base el presupuesto actual iniciar unicamente las modificaciones que reclame el servicio ó aconseje la esperiencia. Razones no despreciables, en mi concepto, militan en favor de mi propocicion. En primer lugar los Constituyentes al decretar la presentacion del proyecto, no pudieran evidentemente tener otra mira, que la de que el Congreso conociera los gastos que era necesario hacer, para apreciar su legitimidad y decretar la contribuciones bastantes á cubrirlas, objeto que se ilena perfectamente con iniciar solo las modificaciones, supuesto ser conocido el presupuesto anterior, y en segundo lugar la adopcion de esta medida daria por resultado una economía de algunos millares de pesos, como voy á demostrarlo.

El proyecto de presupuesto forma generalmente un legajo de 150 pliegos manuscritos ó sea igual número de páginas impresas en folio; escritura é impresion cuesta cerca de \$1000, si se tiene en cuenta lo que vencen los escribientes que podian dedicarse á labores mas útiles; la Comision de presupuestos hace igual gasto en su proyecto, vuelve á escribirse como ley por el Congreso, llegado á este Secretaría de nuevo se escribe por duplicado, un ejemplar como autógrafo de la ley y otro para la imprenta, se imprime para distribuirlo á los gobiernos de los Estados y oficinas federales, se imprime por segunda vez en el Diario Oficial, por tercera en la colección de leyes, por cuarta por el gobierno de Diatrito para promulgaria, por quinta con igual objeto en la Baja California, y despues en cada Estado por su Gobierno, en suma se hacen 34 ediciones anuales y se cópia cinco veces un tomo en folio, mientras que adoptando la idea que he iniciado todo se reduciría á unos cuantos pliegos de papel.

Ruego al Congreso fije su atencion en estas reflexiones que tomadas en consideracion, producirian una economia de tiempo y de dinero.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto aprobado por el Congreso para que rija en el presente año económico, contiene los mismos ramos de ingresos que el anterior, así es que no me detendré en analizarlo, sino que me ocuparé solamente en pormenorizar el producto que tuvo cada ramo en el año fiscal último, comparándolo con el del antepasado.

Es de advertir, que como expuse en mi último informe las cantidades que se asientan como producto del último año económico, no deben tomarse de una manera absoluta, en las mas debe haber un aumento que se conocerá al purificar la cuenta en Diciembre próximo, pero como la diferencia es muy corta al cálculo puede reputarse casi exacto.

Poce son las partidas de ingreso que señaló la ley, subdivididas en cuarenta y tres ramos, de cada uma de los que me ocuparé, con excepcion de los productos del timbre, contribuciones directas, fondos de instruccion pública y otros ramos de que hablé permenerizadamente al ocuparme de la Seccion 3.

er Der Berger (18 de 19 de La respectivo de 19 de 19

I,

## PRODUCTOS DE LAS ADUANAS

BARITIMAS Y FRONTERIZAS.

Francisco Company

La partida primera del presupuesto de ingresos que rigió en el não fiscal á que se reficre este informe, se compose de los productos aduanales divididos en cinco clases que son:

A. Derechos de importacion conforme al arancel vigente y disposiciones posteriores.

MERONIA DE HACIERDA.—48.

- B. Derecho de tránsito de mercancias extrangeras, conforme al mismo arancel y ley de 25 de Diciembre de 1871.
  - C. Derecho de toneladas y faro conforme al referido arancel.
- D. Derecho de exportacion de metales preciosos conforme á la ley de 21 de Mayo de 1872.
- E. Derecho impuesto á la Orchilla de la Baja California, por la ley de 22 de Mayo de 1872.

Estos cinco ramos tuvieron en el año fiscal de 1873-1874 un produc-.

**11.396,497 23** 

Y en último produjeron, incluyendo los rezagos del anterior

11.156.327 55

Diferencia de menos en bruto

**\$ 240,169 58** 

El origen y modo de existir de estos ramos que formau la primera partida del presupuesto, los conoce el Congreso tantos por las leyes de donde se derivan como por mis dos últimos informes anuales. Descompougamos ahora el producto total expresado, para poder apreciar con exactitud la causa de la diminución que cada ramo de las que contribuyeron á formarlo, tuvo en el último año respecto del anterior.

#### A

Los derechos de importacion produjeron en el año de 1873-1874, incluyendo rezagos

**\$ 12.149,602 32** 

En el último fiscal

11.156,327 55

Hubo una baja positiva de

993,274 77

Parece à primera vista alarmante esta diminucion equivalente à casi un 10 pg, y ciertamente que le seria si sus causas no fueran tan sencillas, como pase à demostrarle.

Restablecida la paz, algo alterada en los últimos dias de la administracion del Benemérito C. Benito Juarez, el Gobierno del actual C. Presidente se inauguró bajo los mas felices auspicios, la confianza pública fué general, y el comercio, ese termómetro infalible de la tranquilidad de los pueblos, dió à sus transacciones un vuelo mayor que el ordinario; las importaciones aumentarou y en consecuencia los productos aduanales; esto ocasionó una plétora de efectos en los almacenes mercantiles, y como el consumo no podis aumentar en igual proporcion, fué preciso disminuir y aun suspender los pedidos al extrangero, y de aqui forzosamente la baja de los rendimientos de las aduanas, y esto hará, nó que continué la diminución en el presente año, pero si que probablemente se mantenga estacionaria esta renta.

Otra de las causas de la diminucion fué en mi concepto, la voz que corió hace dos años de que iba á haber una alza de dereches, pues este metivo el que los pedidos se antici-

paran, de manera que puede asegurarse que el rendimiento de las aduanas en el año 1873-1874, no es el tipo ordinario, como tampoco lo es el del último, si no que, representan el maximun y minimun de esta renta.

Otra causa notoria de la baja, es la rebelion que por desgracia se ha levantado en algunos Estados, esto trae la desconfianza á cuya sombra perniciosa languidece el comercio como languidesen todas las fuentes de riqueza pública y privada.

He aqui el triste resultado de la guerra civil, pero por fortuna el Gobierno tiene la potencia necesaria para sofocarla, porque cueuta con el apoyo de todos los habitantes de la República que de buena fé desean la paz á toda costa.

В

### DERECHO DE TRANSITO

#### DE MERCANCIAS EXTRANGERAS.

En dos ramos se divide este derecho, el primero consiste en un 5 p 2 de los derechos que causarian los efectos si se importáran para el consumo, y produjo el últi-

ar and mount		A 01000 0 A
El segundo en \$ 1 por cada bulto 8	@, produjo.	4,291 98
	Suma,	7,852 83
En el allo 1873-1874 predujeron au	ibos ramos.	4,452 45
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Hubo un aumento de	3,400 38

## DERECHO DE TONELADAS Y DE FARO.

Produjo el primero en el último ejercicio fiscal.	44,646 78
El segundo en igual periodo.	17,825 "
Total,	8 62,471 73
Produjeron ambos en el ano 1873-1874.	65,404 93
t terg strander grander i de grande grand Grande grande grand	A 0.000 00
Disminuyeron.	<b>\$</b> 2,933 20

. 4. 277 A

## DERECHO DE EXPORTACION

#### DE METALES PRECIOSOS.

Produjo el último año fiscal. En el de 1873-1774. 865,154 93 881,042 30

Construct the statement of the second

in war was a first war.

Alternative 1 to

Disminuyo,

**\$** 15,887 37

Similar Altony 2001-1981 kgc?

F

## DERECHO A LA EXPORTACION

DE LA ORCHILLA.

No obstante que la compañía de la Baja California no ha hecho uso de su derecho, para explotar esta parásita y por lo mismo y por otras causas su privilegio debe considerarse caduco, en la cuenta del año antepasado figura una partida de \$4,500 como producto de la exportación, esto fué un error pues debió ser explotación, ó sea lo que los cosecheros pagan en la Administración de rentas de la Baja California, por el permiso de explotar determinado espacio de terreno baldio, así es que hecha esta rectificación, comprenderá el Congreso que no existiendo la compañía que debe pagar el impuesto, este no puede cobrarse y por lo mismo nada produjo el año pasado.

II.

La segunda partida del presupuesto de ingresos, se compone de los productos de la Administración principal de Rentas del Distrito y sus subalternas, procedentes de:

A. Derecho de portazgo.

B. .. , consumo en el Distrito federal.

De estos dos ramos me ocupé al hablar de la Seccion primera y por lo mismo, me refiero de esa parte de mi informe, así como tambien me refiero a lo que expuse al ocuparme de la Seccion 3º en lo relativo à Papel sellado, Timbre, Contribuciones Directas, Casas de moneda etc. que forman las partidas tercera, cuarta, sexta, setima y octava del presupuesto de ingresos, reservándome hablar del ramo de bienes nacionalizados que forma la partida quinta, para cuando me ocupe de la Seccion sesta, que le está encomendado exclusivamente.

La partida IX la componen les productes del derectio de consume en la Ruja California, que en el ejercicio fiscal 1873-1874 fueron \$ 5.988,03, ignorandese la cuntidad exacta que produjo el siguiente por no haberse recibido ana todos los documentos relativos.

La partida X, la forman los llamados ramos menores que conforme al presupuesto de que

me ocupo son veintitres.

Como seria hasta enfadoso consagrar un párrafo á cada uno de ellos, creo que para conocimiento del Congreso bastará el siguente cuadro comparativo, advirtiendo que solo consignaré los que tuvieron productos, pues algunos son enteramente eventuales.

	1873-18	74.	1874-18	375.	Aumenix	DIMINUCION.
Ramos:					<del></del> _	<del></del>
Aprovechamientos	11,009	57	6,328	27		4,681 30
Arrendamiento de Salinas	171	67	296	50	124 8	3
Alcances de cuentas glosadas	3,055	69	2,713	27	t .	342 32
Bienes confiscados	590	,,,	75			515
,, embargados	622	36	472		• • •	150 36
" mostrencos	3,189	74				3,180 74
Derechos certificados matricula	27	75	176	25	148 5	0
" por denuncia, proroga						
" amparo y registro de mi-						
nas	1,018	. ,,				1,018
" patentes de navegacion	1,226	69	.397	03	•	829 66
,, portazgo de California	14,141	16	11,352	79		2,788 37
" Corte de madera deducida						
la parte de los Estados.	24,073	47	18,906	38		10,167 09
" Exportacion de madera	86,948	70	123,564	59	36,651 8	9
Fondo de desertores y muertos	22,493	<b>76</b>	11,118	21		11.375 55
Fiat de escribanes	800		150			150
Gran sello	1,713		1,506			207
Legalizacion de firmas	40		3,273		3,233	
Pastos de Chapultepec	209	17	83	50		125 67
Productos juzgados menores	3,085	97	2,370	25		715 72
Terrenos baldíos	34,375	45	17,563	95		16,811 50
Finess nacionales arrendadas	4,334	10	4,077	90		256 20
Venta de objetos de la Nacion	2,899	97	1,442	25		1,457 72
Rentas federales en Tepic			6,318	78	6,318 7	•
_	-				-	

Memoria de Hacireda.-49.

Como la mayor parte de estos ramos son enteramente eventuales, qualquiera cálculo que se hiciera sobre el total aumento ó diminucion anual seria infructuoso; pues no partiendo de una base segura á nada conduciria.

La partida XII del presupuesto de ingresos, se forma de la venta de objetos pertenecientes á la Nacion, inutiles para el servicio público. En el allo pasado produjo esta venta \$ 1.442,25, segun acabamos de ver al hablar de los ramos menores, y por último consiguó el presupuesto como renta, el 10 p2 sobre premios de loteria, y de los que me ocupé ya en su respectivo lugar,

"Lal es el pormenor y tales los productos de la ley de presupuesto de ingresos que rigió en el último año fiscal. Segun los datos recibidos basta el momento de escribir estas líneas los ingresos habidos por ramos propios de la Federación incluyendo auticipos, rezagos etc. ascendiéron á \$ 22.839,921 90.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS.

The It is a state of the state of

47 Jan 14 Apesar de que el presupuesto de egresos decretado para el año fiscal que acaba de terminar ascondia & \$ 24.114,534 36, no quiere decir que secubrieron en su totalidad codas das partidas, pues evidentemente que no alemzarian para eliquies rentas federales, yeal efecto, la misma ley previendolo asi, autorizó al Ejecutivo para reducir los gastos en propercion à las entradus y de manera que no se parjudique el servicia pública. .... ... Regardique el

Aunque cuando me ocupe de la cuenta permenerizadamente acompañaré una copia! de ella para conocimiento del Congreso, no será por demas y si muy oportuno, hacer aqui la comparacion de los ingresos habidos el año pasado, con los del anterior.

Ramos de roresos	1873-1	874	1874-1	875	Аимен	170	Distinuctor
Poder Legislativo	760,506	35	737,912	2 93	^ .		22,593 42
" Kjecutivo	44,894						569 55
, Judicial		: *	<ul> <li>1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1</li></ul>	1.0	11,503	86	
Ramo de Relaciones.				76	18,318	16	•
,, ,, Gobernacion				31			247,672 36
,, ,, Justicia	751,402			01	48,959	11	•
", ", Fomento	•		41 773 7 4		552,234	26	2001
,, ,, Hacienda			2.626,609		** 1 1		109,627 66
Deuda pública amor-	•		•		÷ .		
tizada	239,768	08	257,600	57	17,832	49	
Saldos del año ante-	•		•		•		
rior	366,011	67	239,944	40	17,656	17	
Ramo de Guerra			7.873,089		691,071		
Egresos pendientes de			,,	•			
aplicacion al termi-	d.				•		•
nar los años	2.614.028	29	1.828,860	23	*		785,168 06
Egreso por ramos pro-	· ·		2,2		,		,
visionales	3.613.719	46	9.149.484	85		; .	461,284-61
Rateros á los Muni-							
cipios	724.249	21	718,573	73	·		5.675 49
" para hespitales			2.392		446	10	•
Depósitos devueltes			131,773		88,881	•	: * *
	<del></del>	<del>-</del>					
	2.697,459	78	22.245,068	17	1.439,908	11	1.635,591 15

. <del>%</del> .: .: .:

Como se vé los egresos de la federacion en el año pasado ascendieron 4 \$ 22.245,068 17 6 sean \$ 452,391 61 menos que en el ejercicio de 1873-1874. Abora bien, si del total de egresos quitamos el monto del egreso por ramos provisionales y agenos ó sean \$ 4.002,173 86 se llega al siguiente resultado.

and the first transfer of the contract of the			1.1		
Importaron los gastos	decretados por o	al ejercicio do	1574-1876	3 ·	<b>2</b> 24.111,531 36
Importa lo gastado.,		, He			15.272,894,91

So quedaron sin cubrir. \$ 5.871,610 05

Pero esto no significa que se quedara debiendo algo por sueldos, pensiones, asignaciones etc. sino que no se llevaron á cabo todas las obras públicas decretadas.

Tengo pues la honra de anunciar al Congreso que por tercera vez se han cerrado los libros sin saldos deudores personales, sin que por eso se haya desatendido ramo alguno de la administracion. No me he reducido a procurar que se hagan los gastos todos de pago corriente sino que he querido tambien que poco a poco y como lo permiten las circunstancias se vayan cubriendo de lo que de affog atras se debe á los servidores de la Nacion, o lo que tambien se quedo adeudando en algunas Gelaturas de Hacienda, habiendose hecho durante el último ejercicio fiscal los siguientes abonos:

Con	cargo	al	Poder Legislativo	4,351 4200 23 88 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
^(_^*) 	**	,,	Eiecutivo	23.88 E
"	**	,,	Relaciones	3,926° 04° <sup>37</sup> 7 **********
,,	"	á	Relaciones	1-178-85 (
"	,,	**	Gobernacion of the Carry	4,575 27
**		"	Justicia	8,994 70
,,	**	,,	Fomento	27,707 61
12	,,	,,	Hacienda	11,855 54
**	"	"	Guerra	62,917 36
			Suma	126,967-27

1. 1

Y como desde mi ingreso à esta Secretaria he seguido el misme sistema de pagar lo que so quedó debiendo en los últimes tiempos de la administración del Beneraérito; C. Juarez, resulta que durante la del C. Lerde de Tejada se han pagado por saldos.

		は <b>可</b> 能なな。 Table Table T	ጥ 1	٠. ,. •	769,150	01
- 44, 42	<b>22</b> , ,	, T674-1875			126,067	27
37 39	h	·;; 4873~1874	 		366,011	67
Eu el e		de 1872-1873	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$	277,071	07

Para obtenar resultado tan satisfactorio ha sido preciso, ejercer una extremada vigilancia teniendo continuamente ocupadas personas de confianza en visitar las oficions recaudadoras y distribuidoras, como gefuturas, aduanas, pagadurias militares etc. que en lo general se han encontrado en buen estado.

Las pagadurias militares han sido objeto de un severo estudio pues se tenia noticia de que en ellas se cometian graves abusos, sirviendo muchas veces sus fondos para especulaciones particulares, algunas de mala ley, lo que no era posible tolerar, y por eso mientras no se dé una mejor organizacion á esas oficinas se mandó que sus cajas estuvieran depositadas en la Tesoreria general las del Distrito, y en las Gefaturas de Hacienda las de los Estados para de este modo ejercer una vigilancia mayor, alejando todo riesgo de un robo de caudales, riesgo que corrian estando las cajas en casas particulares.

## TESORERIA GENERAL

₽Ħ

#### LA NACION.

4:**T**13

Siendo esta oficina la distribuidora por excelencia de los caudales de la República, me ha parecido conveniente ocuparme de ella al hablar de la Seccion 4º de esta Secretaria, que como he dicho, es la encargada de los pagos y presupuestos, no colocándola en la Seccion 3º de que directamente depende.

Como quizá esta vez sea la primera que en un informe oficial, se den á conocer in extenso, la organizacion, las labores y las atribuciones de la Tesorería, y como á la vez me propougo demostrar la importancia de las funciones que ejerce por ministerio de la ley, no extrañará el Congreso que tome las cosas desde su origen y por lo mismo, dividiré este capítulo en los siguientes párrafos.

- I. Origen, vicisitudes y estado actual de la Tesorería
- II. Organizacion y distribucion de sus labores
- III. Atribuciones como oficina general directiva, y como inspectora, por decirlo asi, del cumplimiento de las leyes de presupuestos. Y sus funciones, como directora, algunas veces y como interventora otras, de las contabilidades legislativa, administrativa y judicial de la República
  - IV. Conveniencia de mantenerla en su estado actual.

and the state of t

100000

14 B 32 3

## Origen, vicisitudes y estado actual

out oak a statem in oak a woon go go it of go-

and the individual was to proportion to the control of the control

History and the Alberta Company of

- -: ...!

\$1 with personal map in \$0

American services and a service of the services of the service

The transfer of the transfer of

LA TESORERIA.

En todo pueblo, en toda asociacion por desorganizada que se le suponga, es indispensable que tenga como base de su existencia una ó varias personas que manejen, bajo tales ó cuales condiciones sus fondos; tal sucedió con México al ser conquistado por los Españoles en 1521. Apenas ocupada la Capital ya fungía como tesorero el capitan Julio Aldreto, sucediéndole en el cargo en 1522, Alonzo de Estrada, Rodrigo Albornos y Gonzalo Salazar, que fueron nombrados Tesorero, Contador y Factor respectivamente. Por ese tiempo se estableció el derecho de almojarifazgo (importacion) que se pagaba en Veracruz ordenándoso que en ese puerto residieran alternativamente estos empleados, permaneciendo asi las cosas hasta 1533 en que se les facultó para poner tenientes que los sustituyeran; pero no hay constancia de que unos y otros lieváran libros antes do 1544, en cuyo año se establecieron arcas de tres llaves organizándose en cierto modo la oficina, que asi duró durante todo el siglo XVII. Al principiar el XVIII se añadieron dos plazas de veedor y provedor que duraron poco tiempo, refundíendoso sus funciones en las del factor.

En 1782 fué necesario crear en la Tesorcria una mesa de guerra, con las atribuciones de pasar revista y ajustar la tropa.

La Ordenanza de intendentes, suprimió la plaza de factor distribuyendo sus funciones entre el tesorero y el contador, creando á la vez los empleos de guarda general de almacemes, que debia de caucionar su manejo, y de teniente para vigilar y custodiar los depósitos; las circunstancias y el aumento de la colonia hicioron necesario multiplicar los empleos, y al comenzar el siglo XIX la Tesorería contaba con dos ministros, un ensayador mayor, un teniente, des oficiales mayores, dos segundos para bulas, papel sellado y libro comun, tres para el ramo de guerra, dos para el de media annata, un guarda general de almácenes y un ayudante, un ministro ejecutor, un portero marcador, dos contadores de moneda, dos ofi-

ciales de libros principales, dos de menores, dos de recaudadores de pulperias, un escribiente de operaciones y un archivero; esta planta se aumentó mucho por un nuevo plan aprobado en Madrid en 1807, y por las necesidades del ramo de guerra durante la de independencia.

Una vez reconquistada esta, se dió nueva organizacion à la Tesorería y segun la «Guia de Hacienda» del año de 1824, la planta y labores de la oficina eran las siguientes, interim se aprobaba el reglamento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1824, en cuya ley debe verse el origen de la Tesorería general de la República

March to the state of the state

He aqui la planta:

- 1. Ministro Tesorero
- 1. id. Contador
- 1. Oficial mayor

Ramos de su cargo.—Poner informes consultas y contestaciones de oficio, cuidar de que los libros no tengan atrazo, hacer los cortes mensuales y anuales y la relacion jurada que acompaña á la cuenta y desempeñar en las enfermedades y ocupaciones de los Sres. ministros sus trabajos.

Oficial 29

Ramos de su cargo.—Departamento de guerra, formar liquidaciones de los sueldos de los Sres. Generales, gefes y oficiales sueltos y tropa, llevar cuenta de las asignaciones que hacen á sus familias, recibir los cargos de las tesorerias foraneas, para hacer la aplicacion respectiva á cada cuerpo y contestar su recibo, llevar la cuenta de ingenieros y estado mayor general y divisionario, ajustar y librar á los reemplazos de todos los Estados, expedir ceses y pólizas de pagas de marcha é informar los expedientes que ocurran respectivos, á la lista militar.

Oficial 3?

Ramos de su cargo.— Despachar lo de media annata y lanzas, reclamar á los deudores de estos ramos y al de pulperias, y la formación de libros de borradores de informes con su indice respectivo.

Oficial 49

Ramos de su encargo.—Contestar en los juicios pendientes de esta tesorería, liquidar las cuentas de las de vestuarios del ejército, tren de artillería y temporalidades.

Oficial 59

Ramos de su cargo.—Llevar los libros manual y comun originales de cargo, y hacer los cortes mensuales de ellos y billetes de enteros.

Oficial 69

Ramos de su cargo. — Llevar el comun original de data, hacer sus côrtes y auxiliar à las mesas de cargos y data.

Oficial 19 de comunidades.

Ramos de su cargo.—Contestar oficios de correspondencia, llevar el libro de asientos de las órdenes que previenen el envío de algunos efectos á otros Estados, y tiene á su cargo el archivo y arreglo de sus papeles antiguos y modernos.

Oficial 1º de la mesa de guerra.

Ramos de su cargo. — Expedir toda clase de pólizas de la listacivil y de las demas que no hacen relacion con la militar, dejar asiento de ellas en su respectivo libro, formar las liquidaciones que ocurren correspondientes á esta clase de pagos, é informar acerca de ellos.

Oficial 2º de la mesa de id.

Ramos de su encargo.—Ajustar con alta y baja 12 Cuerpos de infanteria y caballeria, formar presupuesto general de sus haberes, contestar las dudas que se ofrecen á sus Comandantes y habilitados, expedir ceses; hacer las pólizas de todos los pagos de los Cuerpos, participar á las Tesorerías foraneas las cantidades, que esta les ministra, formar los cargos respeteivos, tomar razones de despachos.

Oficial 79 29.

Revisar los ajustes de haberes de tropa y tomar razon de despuches

Oficial archivero.

Ramos de su encargo.-Llevar la cópia del libro comun de data.

Portero marcador.

Ramos de su encargo.-Llevar cópia del libro manual.

Official 89 19

Ramos de su encargo.—Llevar la cópia del comun de cargo y extender certificaciones de enteros.

Oficial 8º 29

Ramos de su encargo.—Comunicar al guarda general de almacenes, las órdenes que se lé expidan, ocurrir á la aduana por los cargamentos que á ella vienen pertenecientes á la nacion y llevar la cópia del manual de cargo.

Oficial 89 39

Ramo de su encargo. La liquidacion del ramo de huenas cuentas de los años de 1820, 21, 22, 23 y 24.

Oficial 99 19

Ramos de su encargo.—La mesa de revision; la de cobro de derechos, á las barras de ero, y plata que se presentan, y llevar la cuenta de los que se recauda de los plateros.

Oficial 99 29

Está dedicado en clase de compañero del Oficial 4º, para auxiliarlo en sus trabejos.

Oficial 9º 3º

Ramos de su encargo.—Llevar el libro del diario de entrada y salida de caudales de la Tesorería, su confronta con la del cajero pagador y cortes, y sacar los testimonios de las órdenes que expide el Sr. Ministro de Hacienda para pagos.

Oficial 109 19

Ramos de su encargo.—Ajustar con alta y baja el Cuerpo de artillería, 1 y 3 de infantería, al depósito general, á los dispersos y á los invalidos, firmar las certificaciones del resguardo y los alcances de premio y constancia.

Oficial 109 29

Ramos de su encargo.—Ajustar con alta y baja, ocho Cuerpos de infanteria y Caballeria, poner informes, tomar ramones de despachos y sentar partidas en las libretas.

Oficial auxiliar de alcabalas.

Auxilia al anterior.

Oficial 29 de comunidades.

Ramos de su cargo.—El libro manual original de data en que se copina al pié de la letra todas las pólizas de los pagos que hace esta Tesorería; lleva á mas un sumario para el corte de dicho libro en fin de cada mes, y cuida de arreglar las pólizas y sus documentos.

Cajero pagador.

Ramos de su encargo. Es de su responsabilidad cuanto numerario entra y sale en la Tesorería, plata y oro pasta, alhajas y otros bienes que se depositan en el tesoro, reconocer y cobrar las libranzas y obligaciones de los derechos que adeudan los cargamentos y llovar la cuenta de los gastos menores de esta oficina.

MEMORIA DE HACIERDA.-51.

Ayudante del Cajero pagador.

Escribiente 1º de la mesa de guerra.

Rames de su encargo.—Informar las expedientes que con este objeto se dirijen á la oficina, contestar la correspondencia oficial y la relativa á las comisarias generales.

Escribiente segundo de la mesa de guerra.

Ramos de su encargo.—Llevar el libro de asientos de la correspondencia con las comisarias, generales, en el cual se cópian las órdenes que se le trascriben y formar un extractode las que ocurren semanariamente para dar conocimiento al ministerio de hacienda.

Oficial sustituto del sétimo primero.

Auxilia en sus trabajos al anterior...

Oficial 99 19

Oficial sustituto del 7º 2º

Escribano de hacienda pública y media annaba.

Ramos de su encargo.—Autorizar todas las partidas de cargo y data de esta Tesorería y los testimonios que se acompañan á las pólizas los autos, posesiones y demas diligencias que se practican, y dar giro á los expedientes sobre cobros: por Escribano de hacienda pública no se le abona sueldo.

Oficial mayor de la Escribania.

El archivo de la escribanía, la formacion de las escrituras y demas documentos que ocurren en ella, la de los estados de entrada salida y existencia de caudales que diaria y mensualmente se dan al público, y el general de fin de año, las liquidaciones de las bulas y papel sellado que se han remitido á las tesorerías foraneas de 25 años á esta parte, poner informes, la relacion de lo cobrado y no cobrado, desempeñar la comision de habilitar y fabricar el papel sellado del bienio corriente y custodiar el resto dal de bienios pasados.

Escribiente 12 de la escribania.

Auxilia en sus trabajos al anterior,

Escribiente 29 de id.

Ramos de su encargo.—Poner en limpio informes, y correspondencia de la Tesoreria, con los Ministerios, Comisarias generales y demas oficinas.

Ensayador mayor.

Guarda general de almacenes.

Ramos de su eucargo.—Custodiar bajo de su responsabilidad cuantos efectos y enseres se depositan en los almacenes, de su inspeccion.

Oficial tercero de la Contaduría de propies.

Ramos de su encargo.—Formar las pólizas corrientes de oficiales sueltos y retirados á plazas y dispersos, de licencias y de asignaciones, poner en limpio la correspondencia del departamento de guerra y auxiliar en cuanto pueda al encargado de dicho departamento.

Oficial 1 ? del despacho de pasaportes.

Auxilia en sus trabajos al anterior.

Id. 2 % de id.

Ramos de su encargo.—Formar los asientos de las buenas cuentas que se ministran á la tropa, los de los cargos que resultan contra ella, temar razon de despachos, sentar partidas en las libretas y auxiliar á los anteriores, en las ocupaciones que desempellan.

1d. Escribiente de id.

Itamos de su encargo.—Poner en limpio informes, oficios, certificaciones, estados, lista de noticias y sacar testimonios de órdenes.

Id. de la Tesoreria de Acordada.

Escribiente de la Intendencia del Ejército trigarante.

Teniente Comandante del Contraresguardo.

Ramos de su encargo.—Llevar el libro auxiliar de los créditos de cosecheros de tabacos de los años de 820 á la focha, expedir las certificaciones que previene la circular de 13 de Noviembre de 824 y anotar los documentos que se presenten.

Oficial 5º de la direccion de aduanas.

Ramos de su encargo.-Id. en un todo como la anterior.

Por la ley que expidió el Congreso en 26 de Octubre de 1830 se dió nueva organizacion à la Tesorería, estableciendo dos ministros tesoreros que simultaneamente autorizaran todas las operaciones de las oficina, cuya planta quedó fijada en dichos dos ministros, cuatro oficiales primeros, cuatro segundos ó igual número de terceros, ocho escribientes, un archivero, un cajero, un ayudante de este y dos mozos de oficio que en junto vencian 29.010 anuales.

En dicha ley se consignaron algunas prescripciones sobre las cualidades que debian tener los empleados de la tesorería y otras disposiciones de buen gobierno.

Con fecha 20 de Julio de 1830 se expidió un reglamento para la tesoreria cuyo documento aun está vigente en lo posible, atentas las variaciones que ha sufrido la oficina.

Este reglamento me parece perfectamente pensado y para su época llenaba su objeto; sia embargo los tiempos han cambiado: las atribuciones y ramos de la tesorería son hoy muy diversos de lo que eran entonces y por lo mismo ha sido indispensable expedir multitud de disposiciones, que unidas al excelente reglamento de que he hablado la tienen á la altura de las necesidades del dia.

La ley de 15 de Junio de 1840, que derogó la de 26 de Octubre 1830 dió nueva organizacion á la Tesorería; conservó los dos ministros tesoreros, pero dividió la oficina en cinco secciones, aumentó el personal y los sueldos de los empleados, de manera que vencian al año la suma de \$56.685,00

Durante la ilustrada administracion del Presidente Arista sufrió una reforma radical la Tesorería, pues con fecha 26 de Junio de 1852 se expidió un decreto dividiéndola en seis secciones; se suprimieron los dos ministros, creando la plaza de Tesorero general de la federación, si bien conservándole el título de ministro.

Este decreto que contiene algunas excelentes prescripciones reglamentarias fijó el vencimiento anual de los empleados de la mencionada oficina en \$54.820,00 y duró vigente hasta 1861.

•

Cuando se restableció el Gobierno constitucional por su triunfo sobre la reaccion, estando el Benemérito C. Benito Juarez investido de amplias facultades, se suprimieron diversas pagadurías y por decreto de 31 de Enero de 1861 se dispuso que la cuenta general de la República tanto de egresos como de ingresos se llevara por la Tesorería general, cuya planta se reformó dividiendola realmente en nueve secciones, aumentando el personal y fijando sus gastos en \$109.800,00 anuales. Poco tiempo duró esta reforma pues por la ley de presupuestos expedida en 16 de Agosto del mismo año, se redujeron el personal y sueldos de la oficiua en cuestion, siendo la suma de \$44,440 00 el vencimiento anual. En el mencionado presupuesto se suprimió el titulo de Ministro al tesorero, general.

En 1867 cuando se restableció la República en la Capital de ella, se expidió la ley de 6 de Agosto que dió nueva organizacion á la Tesorería, se aumentó el personal respecto del que le concedia el presupuesto de 1861, fijando sus gastos en \$67,420.

.\*.

En los presupuestos de los años posteriores á 1867 se han ido aumentando paulatinamente, tanto el personal como los sueldos de los empleados, atendiendo á las necesidades, siempre crecientes de la mejor administracion, y hoy la planta de Tesorería es la misma que consta en la ley de presupuesto de egresos, y que no detallo por ser conocida por todos diciendo solamente que su vencimiento anual es de 115.820,00 suma menor de la que como hemos dicho ha vencido otras veces, no obstante desempeñar las funciones de varias oficinas que se han suprimido, de suma importancia como la Comisaria general etc.

٠.

Tal es la historia compendiada de la Tesorería general de México desde su origen hasta nuestros dias.

II

## ORGANIZACION DE LA TESORERIA

DISTRIBUCION DE SUS LABORES.

Conforme á la ley de presupuestos vigente la Tesoreria esta organizada así:

Direccion, compuesta del Tesorero y Oficial mayor en su caso, teniendo anexa á ella la oficialia de partes naturalmente, supuesto que es la encargada de distribuir la correspondencia; siguen luego sieto secciones, cada una de las que segun su título tiene labores especiales en la forma siguiente:

La Seccion 1º está encargada de la recaudacion y por lo mismo tiene que revisar y liquidar todas las partidas de ingreso desde su orijen fijo ó eventual, hasta extender la póliza que finiquita la operacion. Tiene igualmente á su cargo todo le relativo á la deuda pública.

La Seccion segunda tiene á su cargo los pages del ramo civil ya sean de la clase activa ó de la pasiva, y como la oficina es responsable de los pages mal hechos se ve precisada á ejercer una vigilancia diaria y extricta, para que las cuentas corrientes de todas las innumerables personas que perciben haberes del Erario, se lleven de la manera mas minuciosa, verificando el origen legal de cada pago y comprobándolo con la póliza ó nómina respectiva.

Memoria de Hacienda,-52.

Como se comprende tales operaciones son bien laboriosas y á ello se agrega que no permitiendo la situacion del Erario hacer integros los pagos que no sean de sueldos, pensiones etc. cada partida decretada en el presupuesto se multiplica en las operaciones de asiento, segun las cantidades que á buena cuenta recibe.

Análogas á las labores de esta Seccion son las de la tercera, puesto que no tienen mas diferencia que tratarse de pagos militares y por lo mismo no hay para que extenderme sobre ello.

La Seccion cuarta si bien, sus labores no son tan activas, son si muy complicadas, pues tiene que revisar y glosar las cuentas de las Aduanas marítimas y fronterizas, Gefaturas de Hacienda y Pagadurias, es decir de mas de doscientas oficinas, cuyos libros originales tiene que revisar confrontando sus partidas con las cuentas mensuales. Cualquiera persona medianamente versada en asuntes de contabilidad fiscal, puede comprender la laboriosidad que tiene que emplear esta Seccion para tener al corriente sus trabajos.

A la Seccion quinta está confiada la cuenta general de la Tesoreria es decir la de la Nacion entera y en ella couvergen, per decirlo asi, las operaciones todas de las otras secciones como es fácil de comprender.

La manera de llevar la cuenta, de comprobarla y de presentaria está detallada en la ley de 18 de Noviembre de 1873, ley que para evitar repeticiones acompaño bajo el número 40.

La caja de la Tesoreria está servida por tres empleados. Dejase concebir lo laborioso de este servicio que consiste en recibir y distribuir sobre \$ 600,000 mensuales; es decir tener un movimiento de esta suma en efectivo, así es que muchas veces, especialmente los dias de pago de quincens, tienen los empleados que trabajar en horas extraordinarias.

Tres personas que manejan sumas tan fuertes en efectivo, sin que de ellas se tenga la menor queja, merecen que se les considere como muy honradas, y yo me complazco en dar un público testimonio de ello.

Basta decir que la Seccion sétima es la de archivo, para que el Congreso conozca sus labores, así como el simple nombre de cobradores ejecutores que tienen dos empleados, indica cuales son las funciones de ellos, omito por lo mismo entrar en otros pormenores.

Como el objeto del presente informe no es etre que dar á conocer al Congresa el modo de ser actual de la Tesoreria, he omitido naturalmente ocuparme de su organizacion y labores en épocas anteriores, pues á nada conduciria y si pareceria una redundancia inútil, pues si bien es cierto que fui muy minucioso cuando pormenorizé las labores que la oficina tenia en 1824, fué porque crei de interes que se conocieran, por ser el origen de las actuales; para entrar abora en iguales detalles, seria preciso copiar su reglamento económico, cosa muy agena de un informe oficial; creo pues que el contenido de este párrafo es bastante para su objeto.

#### III

## ATRIBUCIONES DE LA TESORERIA

COMO INSPECTORA DE LA LEGALIDAD EN LOS PAGOS.

Comenzaré diciendo lo que he expresado en los párrafos anteriores, esto es que para obviar repeticiones y mas que todo redundancias, tomaré las cosas tal como existen, por que si bien trae alguna utilidad conocer las diversas atribuciones que en distintas épocas hau dado las leyes á la Tesoreria con relacion al punto de que me ocupo, tal utilidad seria solamente para las personas dedicadas al estudio de nuestra historia administrativa, y ciertamente que su relato se saldria de los límites de un informe oficial sobre determinado año económico.

Como han sido tantas y tan diversas las leyes que se han ocupado de la Tesoreria y muchas de ellas, por extraño que parezca, estan vigentes á la vez, es empresa bien ardua fijar de una manera segura las atribuciones de la Tesoreria; me reduciré pues á solo informar sobre lo que disponen las últimas leyes relativas, y lo que autoriza la práctica apoyada en las prescripciones reglamentarias vigontes.

٠.

La ley expedida en 6 de Agosto de 1867, dispuso que la Direccion de contribuciones directas, la Administracion general del papel sellado, las Gefaturas de hacienda, las Aduanas
marítimas y fronterizas, la Aduana de México, las casas de moneda y ensayes y todas las
oficinas generales de hacienda, presentes y futuras dependieran finica y exclusivamente del
Ministerio del ramo en tedo lo económico, administrativo y directive, quedando sujetas á
la Tesorería general en solo lo concerniente á la recaudacion y distribucion de los caudales
públicos, y en consecuencia, la Tesorería recibiria los productos de las oficinas recaudadoras
para distribuirlos con sujecion á las órdenes de esta Secretaría.

Esta ley que cambiaba radicalmente el modo de ser de la Tesorería, fué reglamentada por la de 1º de Diciembre del mismo afie; pero se derogó per la de 18 de Noviembre de 1873 y la Tesorería tante por esta circunstancia, como por ser materialmente imposible la observancia del reglamento dicho, tuvo que continuar bajo las bases establecidas en el decreto de 31 de Enero de 1861.

Continuó, pues la Tesorería, bajo la accion del Ministerio ocupándose de la recaudacion y distribucion de caudales en todas las oficiass de la República, pero vino á darle mayor importancia aun, la referida ley de 18 de Noviembre de 1873 al disponer en su artículo segundo "que la cuenta de la federacion que el Ejecutivo debe presentar anualmente al Congreso, será la que tiene que llevar la Tesorería general, á la que deben rendir las suyas todas las oficiass de hacienda generales ó locales, para que al cerrarse cada ejercicio fiscal pueda remitir, la cuenta definitiva al Ministerio para su conocimiento, y á la Contaduría Mayor para su glosa."

Tales disposiciones cenvirtieron de hecho á la Tesorería en oficina general directiva, por que supuesto que ella y solo ella debe llevar la cuenta de la Federacion, á ella corresponde dictar las medidas económicas para la mejor y mas exacta formacion; supuesto que ella remite la cuenta con los comprobantes y libros originales á la Contaduria Mayor directamente, (art. 8º ley citada) debe de suponérsele independiente por completo y responsable de sus actos.

Por semejantes disposiciones, muy sabias por otra parte, la Tesoreria continua aunque en mayor escala que antes, siendo el conducto de las órdenes de pago libradas por esta. Secretaria, por que siendo la responsablo de la cuenta debe vigilar que las órdenes quepan en las partidas del presupuesto, no pudiendo ni debiendo obsequiar aquellas que no sean extrictamente legales.

ika da kaban da da kaban da ka

1000 \$ 100 million 4 min 11

El artículo 10 de la ley á que vengo refiriéndome dice: «Todas las órdenes de pago serán diríjidas por el Ministerio de Hacienda á la Tesorería general, para que las cumpla 6 comunique á las oficinas en que estas hayan de verificarse, y para que se hagan los asientos correspondientes y las observaciones á que hubiere lugar, con arreglo á los artículos 119 de la Constitucion, 21 y 22 de la ley de 16 de Noviembre de 1824, 10 del reglamento de 20 de Julio de 1831 y 5.º de la ley de 17 de Julio de 1861. Toda órden de pago exprepresará la partida del presupuesto á que se ha de cargar el gasto, sin cuyo requisito no se le dará curso.»

in the state of th

Mejor que entrar en explicaciones, es sin duda copiar las disposiciones citadas en el artículo inserto, pues de este modo una simple ojeada basta para enterarse perfectamente de todo lo que entraña dicho artículo.

El 119 de la Constitucion dice: Ningun pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto, ó determinado por la ley posterior.

Los 21 y 22 de la ley de 16 de Noviembre de 1824 dicen. «No podrá hacerse ningun «pago que no esté comprendido tácita ó expresamente en los presupuestos, á menos que sea «decretado posteriormente por el Congreso.»

«Los Ministros de la Tesorería serán responsables de la inobservancia del artículo antearior; pero si el Gobierno mandáre hacer algun pago contra lo prevenido en él, é insistiero
aen que se verifique, no obstante lo que sobre el caso le representen los expresados Ministros;
acumplirán estos la órden acompañando testimonio de ella, de su representacion, y respuesata que se les hayan dado, á los comprobantes de la partida; participándolo acto continuo á
ala Contaduría mayor, con lo que se darán por libres de toda responsabilidad recayendo esta unicamente en el Secretario de hacienda.»

Los articulos, 10 del reglamento de 20 de Julio de 1831 y 5? de la ley de 17 de igual mes de 1861 dicen:

"Cuando la Tesorería general haga observaciones sobre alguna órden de pago ó gastos aque haya de hacerse en otra oficina por no considerarlo arreglado á los dispuesto en el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre do 1824 y el Gobierno no obstante se lo manda-ase cumplir, lo trasmitirá insertando tambien sus observaciones, y la resolucion final, para aque pueda en su case justificarse la partida en la forma que previene el artículo 22 de la anisma ley; avisándolo ademas acto continuo á la Contaduría mayor como dispone el fin del amismo artículo. Las observaciones que haya de hacer la Tesorería sobre las órdenes del aGobierno, deberá dirigirlas á la Secretaría de hacienda seis dias á lo-mas despues de recibidadas aquellas, a

«El Tesorero general deberá hacer observaciones por escrito, á las órdenes que le comuanique el Gebierno, para que haga por si ú ordene à otras oficinas, cualquiera pago que no
aesté comprendido en el presupuesto económico, ó que de algun modo contravenga á las reaglas del artículo anterior. Si hechas las observaciones por escrito, se repitiere la órden,
adeberá cumplirla dande inmediatamente cuenta al Congreso, ó en su receso à la Diputacion
apormanente. Si no hiciera las observaciones, ó no diere cuenta inmediatamente despues
ade que se le repita la órden, incurrirá en la pena de destitucion de empleo, y se le sujetaatará á juicio para las otras penas que merces su falta.»

\*\*\*

Lo expuesto hasta aquí basta para que se comprenda la importancia de las funciones desempeñadas por la Tesorería general, funciones que la constituyen en la primera oficina de la República; basta tambien en mi concepto, para conocer la ingerencia que como directiva de la cuenta unas veces, y otras como faterventora de los pagos decretados, tiene en el ramo de hacienda.

\*\*\*

Pero para que la Tesorería en su órbita y esta Secretaría en lo relativo à cuentas, produzcan los favorables efectos que el legislador se propuso ai organizarlas tal como existen, es indispensable fijar las atribuciones de la Contaduria mayor de hacienda que evidentemente no estan bien definidas. Ruego pues al Congreso que se ocupe de punto tan delicado como trascendental el que una vez resuelto tracrá la perfecta organizacion de la Hacienda; sin que sea posible como se ha pretendido alguna vez, erijir la Contaduría en Tribunal de cuentas con facultades judiciales, por pugnar tal cosa con los preceptos de la Constitucion.

La Contaduría mayor, no puede tener otras atribuciones que la de glosar la cuenta de la Federacion que le presenta la Tesorería, y glosar segun el diccionario de la lengua no es mas que: «sefialar alguna cantidad para llamar la atencion al examinar ó hacer mérito de la cuenta á que aquella pertenece;» cierto es que en el lenguaje hacendario, se da mas extencion á la palabra glosa, pero en todo caso jamas puede llegar hasta el terreno judicial, y á ello equivaldria, si la Contaduría tuviera facultades para exigir y hacer efectiva por si y ante si alguna responsabilidad, lo que ciertamente seria incompatible son lo que dispone el art. 79 de la Constitucion federal.

Debense pues reducir, las funciones de la Contaduría Mayor, á glosor la cuenta, oir al responsable de ella y sino la satisfaceu sus explicaciones, consignar el hecho á los tribunales de la Federacion.

#### IV

## CONVENIENCIA DE MANTENER LA TESORERIA

EN SU ESTADO ACTUAL.

Por la lectura de los párrafos anteriores ha podido el Congreso conocer la importancia de las funciones que desempeña la Tesorería general; no sostendié que dichas funciones, ni la organizacion de la oficina constituyan un perfecto sistema financiero en lo relativo á la cuenta de la República y á la fiscalizacion de los egresos, pero si afirmo que mientres no se encuentre una cosa mejor, temeridad seria no ya variar el modo de ser de la Tesorería, pero am simplemente tocarla.

Hase creido, y aun se cree por muchos, que la Tesorería debe de ser una Seccion del Ministerio de Hacienda encargada simplemente de cubrir las órdenes de pago. Comprendo esto muy bien, bajo un sistema absoluto, en el que la distribucion de los caudales públicos no teugan mas regla que la voluntad del Soberano; pero bajo el que felizmente nos rije, es un absurdo semejante pretension. Conforme á la ley no puede gastarse un solo centavo que no esté decretado por ella, y como ningua Ministro, ni ningun Gobierno está exento de errar de buena ó de mala fé, es indispensable que los pagos estén vigilados por una persona fi oficina que, aunque dependiente del Ministerio, tenga derecho de hacer observaciones A lo que creyere ilegal, dando cuenta à la Representacion nacional; esto constituye una do las mayores garantías que el pueblo tiene de la recta aplicacion de los fondos públicos. Y no se diga que la Contaduria Mayor al glosar las cuentas puede hacer efectiva la responsabilidad de un pago 6 gasto mai hecho; es un principio de eterna verdad que es mucho mejor prevenir el mal que reprimirlo; por otra parte, desde el momento que la Tesorería se convierta en un agente ciego del ejecutivo, deja de ser responsable de sus actos, y entonces já quien exijia la Contaduría la responsabilidad? solamente al Ministro ordenador, pero este no cauciona su manejo, pero esto tal vez ya no existe, supuesto la lentitud con que se hace la glosa.

Cambiar el sistema actual, quitando á la Tesorería sus atribuciones respectivas no es otra cosa, por mas que se diga, que convertir al Ministro de Hacienda en un dictador, es hacerlo árbitro irespousable de los caudales públicos, es quitar á la administracion la mayor garantia de la pureza de su manejo. Téugase presente que hablo en términos generales y que esta cuestion la trato mas que como Ministro, como simple ciudadano interesado vivamente en la buena administracion de las rentas públicas.

Si me he extendido sobre este punto quizá mas de lo que exije un simple informe sobre el estado que guarda la hacienda federal, es por que precisamente tal estado depende en gran parte de actual modo de ser de la Tesorería general, y por que hace algun tiempo que se viene tratando privada y oficialmente de dar diversa organizacion, diversas atribuciones à dicha oficina. Ruego al Congrese, se digue fijar su atencion en punto tan delicado, y que si de él se ocupa alguna vez, to haga sellalando de un modo preciso las funciones del Ministerio y las de la Tesorería, pero conservando siempre un responsable que vigile extrictamente y con independencia el cumplimiento exacto de los preceptos legales en punto à la distribucion de los caudales públicos.

Creo haber dichò lo bastante para que el Congreso conosca lo que es la Tesereria general, su importancia y la necesidad de sostenerla tal como existe.

Same to the Same

# SECCION QUINTA.

CONTABILIDAD

ESTABISTICA FISCAL

Property of the

.

Magnetic of the second of the

· •

·

Es un axioma político que lo que mas interesa á la buena administracion de un pueblo es que la contabilidad de los egresos é ingresos de sus caudales se lleve con toda exactitud, y si esto es urgente para toda nacion, lo es mas aun en una República libre como la nuestra, en la que el último de los ciudadanos tiene el derecho de que se le baga saber el por qué de cada gasto, la justicia de cada contribucion y su producto.

. .

Por eso la Secretaría que ahora es á mi cargo, ha procurado desde años atras el que la contabilidad fiscal sea un hecho práctico, y año por año ha presentado al Congreso la cuenta de la Federacion, no con la exactitud numérica que deseaba, pom se no ha estado en su mano suprimir las distancias, ni prolongar el tiempo tan angustiado que para ello tuvieron á bien fijar los Constituyentes de 1857.

Obligado por el artículo 89 de la constitucion á dar hoy cuenta al Congreso del estado que guarda la Hacienda pública, lo he hecho con la minuciocidad que he podido y aprovechando los documentos que con incansable anhelo he procurado reunir. Al llegar á la Seccion 6º que tiene á su cargo la contabilidad, no puedo dar un paso mas acá del 30 de Junio último, por que ese dia terminó el ejercicio fiscal conforme á la ley y por lo mismo paso á ecuaparme de la

## CUENTA DEL AÑO FISCAL DE 1874-1875.

Déjase entender que en los dos meses que han trascurrido de primero de Julio á la fecha en que se escribe este informe, no es posible la completa reunion de datos para formar-la con una exacticud matemática, pues ademas de que existen en la cuenta partidas pendientes de aclaracion, aun no se reciben los siguientes cortes de caja: de la Gefatura de Hacienda de Sonora y aduanas de Camargo y Guaymas los correspondientes al mes de Junio; de la aduana de la Paz por Mayo y Junio, de la fronteriza de la Magdalena por Abril, Mayo y Junio, de la de Bahia de Magdalena los de los últimos cuatros meses del año fiscal, faltando igualmente cuatro de la fronteriza del Altar, uno de la de Janos, uno de las casas de moneda de Alamos y Guadalajara, tres de la de Hermosillo y tres igualmente de la Administracion de rentas de la Baja California; pero como todos esos datos son de poca importancia relativamente, la cuenta que acompaño bajo el número 41 puede reputarse casi exacts.

Supuesto que por la lectura de dicho documento, va á conocer el Congreso el monto da los ingresos y egresos habidos en el último año fiscal, no me detendré en analizarlo, contentándome con formar el siguiente cuadro comparativo de los ingresos por ramos propios de la Federación habidos en los ejercicios fiscales de 73-74 y 74-75.

Ramos productores.	Rjercicio de 73	74	Ejercicio de 74	-75	DIFERENCIA DI MENOS.	ا_'	D	IPKRBNCIA I	) E,
Aduanas Maritimas y		i		١٠٠	•			. 1 .	
fronterizas	\$11.393,547	09	\$10.217,645	68	\$1.175,901	43	8	<b>93</b> ,	,
Administración princi		1		-		•			•
pal de rentas del Dis-			•				*.		
trito	1.239,052	31	1.252,744	42	**	1.	e e	13,692	11
Renta del papelsellado	2,252,394	11	2,455,835	36	"	91	1	203,541	25
Contribuciones Directas	524,494	76	531,149	19		,,		6,654	43
Bienes nacionalizados.	106,883	11	212,647	79		• •		105,764	68
Casas de moneda	367,056	26	942,054	19	•			574,997	
Fondos de Instruccion	· ·				l in the second	¥?		, ,	
pública	39,439	55	78,958	96	,,	91.			
Correo	523,583			14	**	,.		39,519	41
Ramos menores	349,180	70	277,776	88	71,403	8:		26,237	05
Ingreso pendiente de	Į į							99	,,
aclaraciones	2,568	55	1,771	76	796	79		"	11
Rezagos de años ante	ţ			•		Ì		. "	"
riores	817,432	78	991,214	80	<b>)</b> 1	,,[		173,782	02
	A17 C18 C90	•	37 53 4 710	<u></u>	3 949 349	~~	<del>-</del>	1 ( ) 1 ( )	00
Die :	\$17.615,632	31	17.511.719		1.248,102	V4	1	.144,188	
Diferencia.	"	"	103,913	10	**	"	]	103.913	7.0
Suma	\$17.615.632	31	\$17.615,632	31	\$1.148,102	01	*1	.20218.1	04

Las consecuencias que de esta comparacion se desprenden son las siguientes:

<sup>13</sup> Los ingresos del erario en el último año fiscal se han mantenido con muy corta diferencia á la misma altura que los del año anterior.

<sup>28</sup> El producto de los derechos aduanales bajó un poco, pero esta baja fué compensada con el aumento que hube en las etras rentas.

<sup>3</sup>º El aumento que se vé en la renta del papel sellado no puede dar idea exacta del que se debe esperar con la sustitucion del Timbre, por que segun lo he expresado en su lugar oportuno, los preductos del papel sellado no solo fueron del primer semestre del año fiscal sino de algo mas, puesto que hubo Estados en donde la ley se llevó á efecto muy entrado el presente año de 1875, quiere decir, los productos del papel sellado en en el año de esta cuenta comprenden mas de un semestre, mientras que los del Timbre abrazan menos tiempo-Por otro lado, no podemos desatendernos de que es un principio general el de que en los primeros tiempos de la modificación ó creación de un impuesto, no se recoje todo el fruto que de él se espera.

- des l'est productos de la aduana de México, contribuciones directas, bienes nacionalizados y corrects se mejoraron-algo.
- 5ª Las casas de moneda aumentaron una cantidad notable, como consequencia precisa de haber vuelto estes establecimientos á poder del Gubierno, que hoy aprovecha para el erario lo que antes aprovechaban para si los arrendatarios.

Concluyo manifestando al Congreso que el estado de valores que se presente en Diciembre próximo, será mas exacto que el de abora por que en el tiempo que trascurre se recibiran los datos que faltan y se depurarán mas las operaciones.

Se vé por la espuesta y por el referida documento número 41, que los ingresos totales por ramos propios y agenos fueron en el año pasado \$23.808,100 98.

## RECTIFICACION

DE LA CUENTA DEL BJERCICIO ECONÓMICO DE 1873-1874.

Habiendo hablado de la cuenta del año pasado, presentando el producto brato de los ingresos y el monte de los egresos, y habiendo hecho notar que esos valores no debian tomares como representando una exactitud completa, debo ahora ocuparme de presentar la cuenta del año antepasado ya depurada y por lo mismo exacta.

Conforme al decumento número 20 anexe al informe que hace un año tave la honra de presentar al Congreso, los egresos totales que por ramos propies y agenes tuvo el tesero Federal en el ejercicio de 1873-1874 ascendieron á \$22.197,802 02

## ESTADO GENERAL

De los Ingresos y Egresos de la Federacion, en el año económico que comprende del 1º de Julio de 1873 al 30 de Junio de 1874.

## INGRESOS POR RAMOS DEL PRESUPUESTO.

#### I. ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

Derecho de Importacion	10.354,158	85	
Derecho de Tránsito	1,525	41	
Derecho de Toneladas	50,917		
Derecho de Faro	14,487	50	
Derechos de exportacion de la pla-	•		
ta y oro en pasta y amoneda-			
da	881,042	30	
Derechos de extraccion de made-	-		
Fas	86,948	70	
Derecho impuesto á la exporta-	•		
cion de «Orchilla» en la Baja-			
California	4,500	11	
Un peso por cada 8 @ á los efec-	•	••	
tos extrangeros	2,917	04	11.396,497 23

#### JI. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS

DEL DISTRITO Y OPICINAS SUBALTERNAS.

Derecho	do	Consumo	193,798	32
		Portago	1.045,170	98

1.238,969 80

A is vuelta...

Memoria de Hagespa.—56.

\$12.635,466 59

pero entonces hice notar que ese documento no podia reputarse absolutamente exacto tanto por que faltaban que incorporar á él algunos cortes de caja, como tambien porque aun no se depuraban algunas partidas.

Subsanadas estos defectos dentro del término fijado por la Constitucion para presentar la cuenta resultó que los verdaderos ingresos fueren \$22.793,613 12

Deducidos los ramos agenos que ascendian

892,760 57

Quedan para el tesoro federal como rentas propias

\$21,900,852 55

Pongo á continuacion la cuenta depurada para que el Congreso pueda apreciar con exactitud los verdaderos ingresos y egresos de la Federacion, agregando para mayor claridad ana noticia de las existencias de valores que quedaron en las oficinas de Hacienda para el año fiscal pasado, así como un balance de liquidacion que contiene de un modo casi exacto cuantos datos son necesarios para conocer todo lo relativo á bienes y rentas de la Federacion.

En efecto, dividido este balance en diez capítulos, en el primero bajo el epígrafe de «Cuentas Presupuestada» se encuentra el total del presupuesto de egresos repartido entre los Supremos Poderes y los Ministerios; las adiciones al mismo presupuesto decretadas por el Congreso y in diferencia entre lo presupuestado y lo gastado de hecho.

En el capítulo 2º se ven las «Cuentas de Fondos» que representan el movimiento de valores con que comenzó el año cada oficina, sus ingresos y egresos en el curso de él y lo que quedó en caja para el año siguiente. Ya se deja entender que este dato proporciona el conocimiento de la importancia de los fondos que en ellas se han recaudado.

El capítulo 3º contiene por órden alfabético la historia de cada ramo de ingresos es decir, lo debido cobrar, lo cobrado de hecho y lo pendiente de cobro que de ello quedó.

El capítulo 4º manifiesta tan bien por órden alfabético, los gastos que autoriza el presupuesto y los que realmente han tenido lugar, presentando como resultado las diferencías entre unos y otros.

El capítulo 5º trata de los ramos relativos á bienes muebles é inmuebles de propiedad nacional, en vista de los últimos inventarios de que se tomó nota y teniendo en cuenta las alteraciones consiguientes á compra y venta de objetos, amortizaciones de eréditos; etc.

El capítulo 6º se refiere al movimiento que han tenido los «Ramos agenos» tales como «Derechos Municipales,» "2 p S para Hospitales de Caridad" y "Depósitos."

El capitulo 7º contiene los ramos, que aunque de un caracter transitorio en los libros de la cuenta, contribuyen sin embargo al completo de ella, sucediendo lo mismo con los que aparecen en el capítulo 8º bajo el encabezado de "Diversos Ramos."

En el capítulo 9° bajo la denominacion de «Presupuesto Definitivo,» se vé en el monto de la deuda de pago corriente, y los pagos que se han hecho á cuenta de ella aplicados á las respectivas partidas del presupuesto.

Por último, el capítulo 10º hace ver las alteraciones que han sufrido el activo y pasivo de la Hacienda Federal, como resultado preciso del movimiento de valores en el año á que se refiere esta cuenta.

III. RENTA DEL PAPEL SE	LLADO.	
Papel sellado comun, y producto		•
de sellos en general	641,832 10	9
Contribucion federal		
•		
IV. CONTRIBUCIONES DIRECTAS EN 1	EL DISTRITO	)
FEDERAL.		• Caşarının Avilyanın
Prédios Urbanos	334,465 4	2
Prédios Rústicos	28,235 8	
Derecho de Patente	150,472 3	
Derecho de Profesiones	5,447 2	<b>5</b> -
Recargos y multas en el ramo de		
que se trata	<b>5,873</b> 84	524,494 76
v. bienes nacionaliz	ADOS.	
Producto líquido de estos bienes		352,511 24
VI. CASAS DE MONE	DA.	
Derechos de fundicion amoneda-		
cion y ensaye y producto de ar-		
rendamientos		410,361 03
VII. PRODUCTOS DE INSTRUCCION	•	•
Réditos de capitales	3,508 7	<b>F</b> orm of the state of the sta
legios y Escuelas Nacionales	13,280 0	8 11 11 11 11
Herencias trasversales	21,195 7	0 …
Mandas para la Biblioteca Nacio-		
mal	102 5	0
Productos de la Hacienda anexa		
á la Escuela de Agricultura	1,352 5	59,439 55
VIII. PRODUCTOS DEL CO	RREO.	e e e
Ascienden los de toda la Repú-		
blica, segun la noticia que la		
Administracion General del ra-		10 m
mo mandó á esta Secretaria, á		
la cantidad de:		523,583 09
Al frente		\$17.297,926 70
•		

## ge IX. RAMOS MENORES,

Arrendamientos de fincas	4,334 10	
Arrendamientos de salinas de pre-		1 190
piedad Nacional	171 67	
Aprovechamientos	11,009 57	
Alcances de cuentas glosadas	3,055 59	$L_{ij} = \{ 1, \dots, n \in \mathbb{N} \mid j \in \mathbb{N} \}$
Bienes confiscados	590 ,,	10 1 to 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Bienes embargados	623 36	
Bienes mostrencos	3,189 74	:
Derechos de certificados de ma-	10.50	10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
tricula	27 75	the second
Derecho por denuncias, proro-		1.00
gas, amparo y registro de mi-	•. •.	Samuel Section
Bas, ampare y regions de me-	1,018 ,,	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Derecho de patentes de navega-	, 1,010 j,	
cion	" "1 998 89	
Derecho de Portazgo en la Baja	1,226 69	production of the second
California	14 141 18	* · · ·
Derecho de Consumo en la Baja	14,141 16	e e
California	5,988 03	
	0,000 00	9
Diez por ciento sobre premios de Loterias	171,048 53	
Derecho de cortes de madera,	111,040 03	
deducida la parte entregada à		
*	24,073 49	100
los Estados segun la ley		,
Fondo de desertores y muertos	22,493 76 300	
Fiat de escribanos	1,713 ,,	
Gran Sello	8 50	
Impuesto al algodon		
Legalizacion de Firmas	40 ,,	
Producto de pastos de Chapulte-	900. 17	
Dayloute de la Turanda man	209 17	
Producto de los Juzgados meno-	9.085.07	
res de la Capital	3,085 97	•
Producto líquido del "Diario de	838 "	:
Debates"		
Redencion de capitales de Instruc-	44,546 08	
cion Pública	44,040 00	
	04 275 45	
Vente de Lister ventenciantes 6	34,375 45	
Venta de objetos pertenecientes á	9 200 07	ቁርነ ሰለታ ደሮ
la Nacion	2,899 97	351,007 56
A la vuelta	et	\$17.648,934 26

**\$**22.793,613 **21** 

x. Ingresos pendientes de aclai	RACION.			
Sa importe	•		894	42
XI. RESAGOS DE IMPUESTOS FEDEI no cobrados en los años anteriobes.	RALES			
Por productos de Aduanas mariti- mas y fronterizas	780,121	0 <b>4</b>		
Por productos de Aduanas inte-	144			
Por productos del Papel Sellado Por productos de Contribuciones	6,865			
directas	27,528	67		
Por productos de Casas de Mone-	6,618	21		
da y Ensayes	7,389	56		
truccion Pública	590	<b>59</b>		
Por productos de Ramos Menores	78	20	***	
del Erario	87,267	94	816,603	30
Total Ingreso per rames del Presupuesto		*	18.465,987	98
XII INGRESOS POR RAMOS PROVISIO	NALE <b>S.</b>			
Por suplementos y préstamos, in- cluyendo las anticipaciones de de- rechos de las Aduanas que cau- san aeleutos virtuales simplemen-				
te			3.434,914	57
XIII INGRESOS POR RAMOS AG	ENOS.			
Por el 2 p \( \) de Hospitales (cor- riente y rezagos) Por los Derechos Municipales (cor-	1,807	53		
riente y rezagos)	637,016 253,986		892,760	57
Ingreso total por ramos propios y			22.798,613	12

Al frente....

Del frente	<b>\$ 22.793,613 12</b>
Existencias que resultaron en las	·
Oficinas de Hacienda á la con-	
chusion del ejercicio de 1872 á	
1873	1.185,925 23
	· ·
Suma el cargo de las Oficinas	
de la Federacion	<b>\$ 23.979,5\$8 3</b> 5

### EGRESOS POR RAMOS DEL PRESUPUESTO.

#### PARTIDA PRIMERA.

## Poder Legislative.

del Congreso y gastos de repe- sicion del Palacio respectivo	42,570	33	760,506	35
Secretaria, Impresiones, Biblioteca				
Contaduria Mayor de Hacienda	<b>39,</b> 82 <b>6</b>	56		
ticos	678,109	46		
Congreso de la Union, dietas y vià-				

### PARTIDA SEGUNDA.

### Poder Ejecutivo.

A la vuelta		*804,491 05
Estado Mayor del Presidente	7,645 03	44,894 70
sidencia	7,249 67	
Secretaria y Consergeria de la Pre-	•	
· blica	30,000	
Sueldo del Presidente de la Repú-	1	

#### Manoria De Haggreda.--87

8.49

工 有時後 另作的**通知**。

or years late and a con-

S 619 55 1

#### PARTIDA TERCERA.

#### Poder Judicial.

74,598 45

tal in a contract of

Apple to the control of the first of the first of the control of t

Larger Ball

40,163 50

156,517 93

271,279 88

#### PARTIDA CUARTA.

#### Ramo de Relaciones.

38,587,89 72,806 70 17,631 03

25,754 02 30,342 19

5,404 77

.. 190,526 60

#### PARTIDA QUINTA.

#### Ramo de Gobernacion.

25,134 57

69,226 91

10,643 11

8,681 20

491,199 48

469,308 76

133	75	
Del frente	De la vuel	\$1.266,207 53
Inspeccion general de Policia	11,424 80	
Comisiones de Seguridad	9,504 00	
Primer Batallon del Distrito	163,865 69	
Primer Cuerpo de Caballería del Dis-		
trito	108,255(05,0)THA	7
Policia de seguridad del Distrito	86,655 74	
Prefecturas y Policia de los Pueblos	_	
del Distrito	11,555 29 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Mauutencion de Presidiarios	57,623 07	1.553.077 67
	s de Marada, stellery	
SO OF ROLL	The second function of the second	
78 101.75	general, sucidos y pasten.	
PARTIDA SEXTA.	maritimes y front rime,	
	de personal	กวันอย่อ
Ramo de Justicia.	on los Paerde	29 <b>7</b> 62 62 6
	ras de Adama, Piguda-	
Secretaria de Justicia, sueldos y gas-	der a 25,828 26 h aatubil.	si) v salt
tos	25,828 26	is v sof
Tribunal Superior y Tuzzados en el	lab <b>13321,633</b> al72) ch 131140	arran O
Distrito	····16,677·51	oliov.
Registro Público, sueldes y gastos. Gastos extraordinarios de Justicia	z do Thachada, auchde g	riefater:
	52,122 - 39	( <del>در در د</del>
y formacion de Códigos	And the profit for their niels	emiled!
Instruccion Pública, sueldos, gastos	400 100 000 3 76	** <sup>5</sup> 751 400 00
y subvenciones	426;139 <b>02</b> and 3 and 4	701,402 90
	Tall Marin Chay ( 1994)	93 <sup>4</sup>
VC 375 7	The state of the second	and the second
•	-c O the colories most by a	gray. A
PARTIDA SETIMA.	The last control of agree	
Ramo de Fomento.		
Hecretaria de Fomento, sacidos y gas-	edivi i sevier	
tos	43,845 87 11 A Chief	$q \leftarrow \gamma_{ij}$
Sociedad de Geografía y Estadística.	<b>6,000,00</b>	s s
Telégrafos	174.504 32	il de la companya de
Caminos y Puentes.	398,078-56 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	all of A
Ferrocarriles	** 676,200 318 A. deb	n felA
Amortizacion de la moneda de co-	010,200010	
bie en Sinaloa.	27,808 47 aq	Store II.
Obras en los Puertos 2	33,981-02	W W.
Desague del Valle de México	36,617 25	
Casas de Moneda, sueldos y gastos.	111,565 94	
Gastos del Palacio Nacional	27,869/16	
Gastos extraordinarios de Fomen-		
to	33,651 62	
Ensayes de Cajas, sueldos y gastos.	29,905 50	1.599,902 34
manal os da Aulus, pusidos y Rusios.		Tithe of the the

A la vuelta....

\$5.170,590 44

and the second section of the second section is the second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the section of the second section of the section of

The state of the s

ng termen in dia Port in dia **15**00 km. Dia kampangkalan termetang makabanahan Dia menjadah menjada pada <del>1500 km.</del>

Company of the School of the

and the same

1 2 may 2 1

A 1 11 11 14 14

#### PARTIDA OCTAVA.

#### Ramo de Hacienda.

Scoretaria de Hacienda, sacidos y
gastos
Tesoreria general, sueldos y gastos.
Aduanas maritimas y fronterizas,
cuenta de personal
Basayes en los Puertos
Visitadores de Aduanas, Pagadu-
rias y Gefaturas de Hacienda, suel-
dos y viáticos
Contraresguardo de la Frontera del
Norte
Gefaturas de Hacienda, sueldos y
gnstos
Oficinas de la renta del Papel Sella-
do sueldos y gastos
Administracion Principal de ren-
tas del Distrito y Oficinas subal-
ternas, sueldos y gastos
Direccion y Recaudacion de Con-
tribuciones Directas, sueldos y
gastos
Clases pasivas Civiles
Olases pasivas Militares
Gratificaciones extraordinarias por
servicios á la Patria:
A la familia Ruiz 5,500 00
Alahija del gral. Zaragoza 1,570 40
Devoluciones per descuentes de
Montepio

A THE STATE OF THE

• • •

. . 4

1 Dec 12

130,440 97,101		, Gar
561,187 1,984	00 58	
y begin	• ;	a din.
94,404	80	
120,509		
201,758	42	
116,344	57	
	i	- €/ 

7,070 40

57,205 69 150,995 09

629,469 39

7,428:37:45:51 (4.4.4.3) (4.4.5.61)

The second of th

ericania. Periodo esperante de la companya de **5**.170,590 44

......

10:19

PB Pod as /

No de la company

mk i strikti.

· 12 1 16 16 2

pro far h

erangeng lig

the sone and

at the land of

April 19 19 19 19

of meler if

Sugar Const

• Report processes

during the section of

·Bold College

195 Linking

and the second section

A 1 64 . Oak

.....

semoinements.

J. 3845 . 13

111.

#### DEUDA PUBLICA.

#### bajo la Clasificacion que le da el Presupuesto.

Amortizacion de títulos de la Deuda interior por capital y réditos, incluyendo los bonos y los certificados de las Secciones Liquidatarias admitidos en operaciones de Bienes Nacionalizados...

239,768 08

#### Por cuenta de los \$ 500,000 para saldos

#### del año anterior:

Con cargo al

Poder Legis. lativo...... 16,558 67 Con cargo at Poder Ejecutivo..........138,614 22 Con cargo al Poder Judicial...... 22,288 10 Con cargo al Ramo de Relaciones..... 3,299 00 Con cargo al Ramo de Gobernacion.... 22,527 28 Con cargo al Ramo de Justicia...... 18,208 36 Con cargo al Ramo de Fomento...... 17,984 13 Con cargo al Ramode Ha-

> 239,768 08 MENORIA DE HACEBUDA. - 58,

\*5.170,590 44

Ai freate ...

· / (H.3

cienda ..... 37,982 09

7. (1

A la vuelta....

De la vuelta  De la vuelta  239,768 08  \$5.170,590 44  Con cergo al  Ramo de  Guerra 88,549 83 366,011 67 605,779 75  Gasto s de  Administracion de las  Oficinas de  Hacienda  Construccion  de Edificios  p ara las  Aduanas de  Maruata y  Frontera  Gastos Generales, co-  munes y ex-  traordinarios  de Hacienda.  A cuya su-  ma so agregan los si-  guientes gas-  tos por ra-  mos no con-  siderados en  al Presupues-  to, pero que  propiamente  se deben apli-  ceral presen-  to ramo:  El valor de  uma finca que  se compró pa-  ra las Adua-  nas del Pre-  sidio del  Norte	St. St.		224	4	
Con cargo al Guerra		•	239.768 08	2 <b>4</b> 2 - 242	<b>•</b> 5.170.590 44
Ramo de Guerra 88,549 S3 366,011 67 605,779 75 Gastos de Administración de las Oficinas de Hacienda 77,095 27 Construcción de Edificios para las Aduanas de Maruata y Frontera 41,681 03 Gastos Generales, comunes y extraordinarios de Hacienda. 360,640 15 A cuya auma so agregan los singuientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se debenaplicarral presente tramo: El valor de una finca que se comprópara las Aduanas del Presidió del Notte					40.210,000
Guerra 88,549 \$3 \$366,011 67 \$605,779 75 Gastos de Administración de las Oficinas de Hacianda 77,095 27 Construccion de Edificios para las Aduanas de Maruata y Frontera 41,681 03 Gastos Generales, communes y extraordinarios de Hacienda. 360,640 15 A cuya auma so agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se debenaplicaral presente tramo: El valor de una finca que se comprópara las Aduanas del Presidió del Norte 7,600 00 Los gastos de conse sacion de Faros 5,160 56	<u> </u>				
Gastos de Administracion de las Oficinas de Hacienda Construccion de Edificios para las Aduanas de Maruata y Frontera Gastos Generales, co- munes y ex- traordinarios de Hacienda. A cuya su- ma so agre- gan los si- guientes gas- tos por ra- mos no con- siderados en el Presupues- to, pero que propiamente se debenapli- caral presen- te ramo: El valor de una finca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- si di o del Norte 7,600 00 Los gastos de conse va- cion de Fa- ros 5,160 56		288 OLL 67	605 <b>779 7</b> 5		
Administracion de las Oficinas de Hacienda		3 300,011 47		os are a company	
cion de las Oficinas de Hacienda			'. <u>-</u>		
Oficinas de Hacienda Construccion de Edificios para las Aduanas de Maruata y Frontera Gastos Generales, comunes y extraordinarios de Hacienda. A cuya sumas se agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se debenaplicarral presente tramo: El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte					
Officinas de Hacienda  Construccion de Edificios para las Aduanas de Maruata y Prontera Gastos Generales, comunes y extraordinarios de Hacienda.  A cuya suma sa agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presu puesto, pero que propiamente se deben aplicar al presente tramo:  El valor de una fluca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte  7,600 00  Los gastos de conse vacion de Faros			and at the table of	1 34 35 11 12 15 16 16 16 1	
Construccion de Edificios para las Aduanas de Maruata y Frontera				•	
Construction de Edificios para las Aduanas de Maruata y Frontera			77;095 27	and a second	
Aduanas de Maruata y Frontera	Construccion		·		
Aduanas de Maruata y Frontera	de Edificios		,		
Maruata y Frontera 41,681 b3 GastosGenerales, communes y extraordinarios de Hacienda. 360,640 15 A cuya suma se agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se debenaplicaral presente tramo: El valor de una finca que se comprópara las Aduanas del Presidio del Morte	para las				•
Frontera  Gastos Generates, communes y extraordinarios de Hacienda.  A cuya suma sa agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se debenaplicar al presente tramo:  El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	Aduanas de				
Gastos Generales, comunes y extraordinarios de Hacienda. A cuya suma se agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se deben aplicar al presente tramo: El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	Maruata y		g er en e	THE THE PART OF SAME	
Gastos Generales, comunes y extraordinarios de Hacienda. A cuya suma se agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se deben aplicar al presente tramo: El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	Frontera		41.681 03		
rales, co- munes y ex- traordinarios de Hacienda. 560,640 15  A cuya su- ma so agre- gan los si- guientes gas- tos por ra- mos no con- siderados en el Presupues- to, pero que propiamente se deben apli- caral presen- te ramo: El valor de una frica que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- sidio del Norte	Gastos Gene-		<b>,</b>		
munes y extraordinarios de Hacienda.  A cuya suma se agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se deben aplicar al presente tramo:  El valor de una frica que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte					
traordinarios de Hacienda.  A cuya su- ma se agre- gan los si- guientes gas- tos por ra- mos no con- siderados en el Presupues- to, pero que propiamente se deben apli- car al presen- to ramo: El valor de una finca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- sidio del Norte	,				
de Hacienda.  A cuya auma se agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se deben aplicar al presente ramo:  El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	- ·			·*	.1
A cuya suma se agregan los siguientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se deben aplicar al presente trano:  El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte		360 640 15			
ma se agregan los si- guientes gas- tos por ra- mos no con- siderados en el Presupues- to, pero que propiamente se deben apli- caral presen- te ramo: El valor de una finca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- sidio del Norte		300,040 10		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
gan tos si- guientes gas- tos por ra- mos no con- siderados en el Presupues- to, pero que propiamente se deben apli- caral presen- te ramo: El valor de una fraca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- sidio del Norte	•				
guientes gastos por ramos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se deben aplicar al presente tramo:  El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	<del>-</del>				and April 1995
tos por ra- mos no con- siderados en el Presupues- to, pero que propiamente se deben apli- caral presen- te ramo: El valor de una finca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- sidio del Norte	-				:
mos no considerados en el Presupuesto, pero que propiamente se debenaplicar al presente ramo:  El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	_		•		• .
siderados en el Presupues- to, pero que propiamente se debenapli- caral presen- te ramo: El valor de una frica que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- sidio del Norte	-				
el Presupuesto, pero que propiamente se debenaplicaral presente ramo:  El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte					::
to, pero que propiamente se debenapli- caral presen- te ramo:  El valor de una finca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- si di o de 1 Norte					
propiamente se deben aplicaral presente ramo: El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	el Presupues-				* *
se deben aplicar al presente ramo:  El valor de una finca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	to, pero que			•	100
caral presente ramo:  El valor de una fraca que se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	propiamente			1. 1. 1.	er e
te rame:  El valor de una finca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- si di o de l Norte	se debenapli-				
El valor de una finca que se compró pa- ra las Adua- nas del Pre- si di o de l Norte 7,600 00 Los gastos de conse va- cion de Fa- ros 5,160 56	caral presen-				• •
se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	te rame:			4 (0 4) 2 (1)	
se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	El valor de				
se compró para las Aduanas del Presidio del Norte	una finca que			,	
ra las Aduanas del Presidio del Norte 7,600 00  Los gastos de conse vacion de Farros 5,160 56					
nas del Presidio del Norte 7,600 00 Los gastos de conse vacion de Fa- ros 5,160 56	• •				
sidio del         Norte	·				,
Norte 7,600 00  Los gastos de conse va- cion de Fa- ros 5,160 56				•	.,
Los gastos de conse va- cion de Fa- ros 5,160 56		ß		•	•
de conse va- cion de Fa- ros 5,160 56	•	•			·
cion de Fa- ros 5,160 56	<del>-</del>	•			-
ros 5,160 56				1 1 1	
		•			
Extracciones		<b>5</b>	-		
	Extracciones				

	383::	
Les Marie	Del frente	\$5.170,590 44
& mano arma-		
da 17,598 3	7	$m_{ij}(a_i, B_i) = m_{ij}(a_i, a_j) + m_{ij}(a_i, a_j)$
Embarcacio-		car. Contain a contain
nes muebles	day (b)	men and track of the M.
y Enseres 1.316 9		and the his collybrance and
Sueldos y	April 1980 Comments	were a section for the property
gastos de la		and the state of t
Administra -		the of the form the first and the
cion de Ren-		and commence of the second
tas de la Ba-	5 <u>1</u>	the state of the s
ja Califor⊷		All Direction to the second
nia 1,145 00	•	and the second of the second of the second
Exceso de		the state of the s
los descuen-		
tos segun		
los premios		
a provecha –	•	the first state of the state of
dos en las	• . •	the second second and the second
situaciones	g . Mari	i Chi Generala Instituta 🛒 o n sel
de fondos 34,361 51		Comment of the first of the
Gastos preli-		944-98 (1995) - 1995 (1995) - 1995 (1995) - 1995
minares para	•	the state of the s
el estableci-	•	
miento del Timbre 1,200 ,,	68,402 38 429,042 5	3.342,016 57

### PARTIDA NOVENA.

Ramo de Gue	
Secretaria de Guerra, sueldos y	to Film 1 (03 days awar 1 1 ) April 18 - Sair Marka Bark Linn 1 (1 ) ar
gastos	70,167 92 is a case of a same of the fig.
Gebernador de Palacio	6,928 80 September 2013
Plana Mayor de Ingenieros	17,442 95
Colegio Militar	95,684 55
Brigadas de Artillería	478,140 65
Batallon de Zapadores	93,685 59
Edificios Militares	62,458 60
Baterias fijas de Artilleria	60,209 26
Establecimientos de Construc-	
cion militar y almacenes fora-	242,272 43

THE HAM THAT I HELD I

226			
The second second	e la vuelta	\$8.512,616 <b>01</b>	
Compra y reposicion de arma	, 9•	re service. Na selekt inner i en	
mento y material de Guerra	a. 75,259 24	and the same of the same	
Marina Nacional	46,706 88	· Jan :	
Cuerpo Médico militar	174,214 00		
Cuerpos de Infanteria	2.446,369 08	The second of	
Cuerpos de Caballería		## The Control of the ##	
Estado Mayor del Ejército		. 4	
Comandancias, Mayorías de Pl	la-	*(, (*) * - * * * * * * * * * * * * * * * * *	
zas y Fortalezas		- C 4 1 1	
Cuerpo Nacional de Inválidos	100,193 89	• 1.4	
Generales en Cuartel	15,962 32	Carlot and the second	
Depósito de Gefes y Oficiales.		1 th 1 th 1 th	
Reposicion de mulas y Equip	o 38,146 08	er en en en	
Subsidios á los Estados para	вu		
defensa contra los Bárbaros.	415,894 15		
Gustos extraordinarios de Gu	er-		
raCompra y sostenimiento de	***	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Buques de guerra	100,000 00	15 188,58 Laubich ib	
Buques de guerra	-		
Contratistas de Vestuario	264,609 40	\$7:182;018 · 18	
Equipo			
		See E	
We down the	Company of the second	1940 ki sebis Paranta kanada sebis	

# EGRESO PENDIENTE DE APLICACION.

Por partidas de los cortes de ca-		
ja que no han sido aclaradas y		A GALLY
por diferencias en las remisio- nes de unas á otras Oficinas	1,926,140 66	Service to the service of the servic
Por pages bechos con cargo al EU	val, m	a. a
rama de Guerra y cuyas relacio-	K20 1	Got eventur de Stalari von
nee de distribucion aun no se (1)	THE TOTAL STATE OF THE STATE OF	and the stagest of the world a section
	4 1 1111	man hard beauty
los adeudos á los respectivos ra-	의원()(전) 	2.614,028 29
mos del Presupuesto	100 to 10	earol man sh notherest
MH	(34) ( <u>a.</u> )	The second secon
Total Egreso por ramos del 🗈	PDT (Q)	proff : A el 1 18.309,683 48
Presupuesto		unitation I have sold latticely till
•	er Mina da que, Se forma de Ann	-motes remaining political in the

#### EGRESO POR RAMOS PROVISIONALES.

3.613,719 46

#### EGRESO POR RAMOS AJENOS.

Enteros hechos en las Tesorerias  Municipales por los derechos cobrados por su cuenta  Aplicacion del 2 p2 que se ce-	724,249 21	. •	
bra en las Aduanas para Hos- pitales de Caridad Devolucion de Depósitos	1,945 92 47,891 71	774,086 8	1
Total Egreso	27,002 18	* 22.697,459 T	-
Existencia para el 1º de Julio de 1874		1.282,078 5	
Suma igual á la del cargo.	·	* 23.979,538 3	- 5

## NOTICIA

de las existencias de valores que resultaron en las Oficinas de Hacienda de la República, en 30 de Junio de 1874.

## ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

_		
En la d	e Acapulco.	762 99
,,	Campeche.	6,329 88
,,	Goatzacoalcos.	681 73
.,,	Guaymas.	6,135 06
,,	Manzaaillo.	971 75
. 29	Mazatlan.	2,692 2 <b>3</b>
27	Matamoros.	16,552 26
22	Bahia de la Magdalena.	573 03
,,	La Paz.	303 40
29	Progreso.	17,683 76
19	Puerto Angel.	83 80
**	San Blas.	4 98
2>	Salina Cruz.	3,089 61
"	Tabasco.	3,993 98
,,	Tampico.	822 12
,,	Tousiá.	1 96
**	Tuxpam.	316 51
**	Veracruz.	9,722 81
**	Isla del Cármen.	756 05
"	Maruata.	128 18
**	Altar. (En fin de Marzo.)	i 79 99
**	Camargo.	709 56
<b>,,</b>	Guerrero.	249 21
,,	La Magdalena-	361 <b>68</b>
,	Mier.	242 95
**	Monterrey Laredo.	1,251 47
,,,	Presidio del Norte.	3,100 66
**	Paso del Norte.	1,083 48
33	Piedras Negras.	6 73
,	Reynosa.	456 52
,,	Soconusco. (Fin de Mayo.)	618 45
,,	Zapaluta.	120 39
**	<del>.</del>	

Al frente....

**\$ 7**9,807 19

## GEFATURAS DE HACIENDA.

Brother How Was

	A la vu	ieltą	\$ 799,041	84
"	Zacatecas.	3,156 51	\$ 719,234	65 ——
,,	Yucatan.	11,464 85		
"	Verneruz.	2,561 56		
\$7	Tlaxcala.	99,759 07		
,,	Tabasco.	306 08		
,,	Tamaulipas.	5,412 57		
17	Sonora.	80.32		
,,	Sinaloa,	894 78		
"	San Luis Potosi.	1,293 44		
,,	Querétaro.	29,192 21		
"	Puebla,	152,807 86		
"	Oaxaca.	9,941 63		
77	Nuevo Leon.	. <b>3,553 93</b>		
19	Morelos.	255 86		
"	Michonean.	25,503 80		
,,	México.	5,253 26		
,,	Jalisco.	7,916 02		
"	· Hidalgo.	469 34		
"	Guerrero.	4,651 77		
"	Guanajuato.	116,803 27		
79	Durango.	71,710 25		
"	Colima,	500 92		
,,	Conhuila.	6,312 66		
,,	Chihuahua.	146,602 \$7		
"	Chiapas.	3,154 12		
"	Campeche,	7,406 13		
22	Baja California.	1,434 75		
,,	Aguascalientes.	1,034 82		
•	•			

## OFICINAS DE LA CAPITAL.

## Tesorería general.

		- •
Administracion general de Correcs.	33,459 61	\$ 401,171 61
sellado.	184,567 86	
Administracion general del Papel		•
Direccion de Contribuciones Directas.	33 - 7 - 33	
Distrito.	9,201 12	
Administracion general de rentas del		
,, En fibranzas. 104,969 23.	173,906 42	
,, En efectivo. 68,937 19.		

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA BAJA CALIFORNIA.

### CASAS DE MONEDA.

San Luis Potosi.	12,234	32		18,865	72,
Zacatecas.	•	-			
Guanajnato.	6,341	56			
Oaxaca.	845	87			
Culiacan.	20,431	87			
Guadalajara.					
Durango.	•				
	Guadalajara.' Culiacan. Oaxaca. Guanajuato.	Guadafajara.       6,423         Culiscan.       20,431         Oaxaca.       845         Guanajuato.       6,341         Zacatecas.       23,883	Guadafajara.'       6,423 52         Culiacan.       20,431 87         Oaxaca.       845 87         Guanajuato.       6,341 56         Zacatecas.       23,883 02	Guadafajara.       6,423 52         Culiscan.       20,431 87         Oaxaca.       845 87         Guanajuato.       6,341 56         Zacatecas.       23,883 02	Guadafajara.'       6,423 52         Culiacan.       20,431 87         Oaxaca.       845 87         Guanajuato.       6,341 56         Zacateoas.       23,883 02

Total existencia para el 1º de Julio de 1874.

1,282,078 57

## **BALANCE**

de liquidacion de las operaciones referentes à bienes y rentus del Eraria federal, que hun tenido lugar en el año económico que comprende del 1º de Julio de 1873 al 30 de Junio de 1874.

FOLIOS.

MOVIMIENTO.

BALDOS

Títulos de las cuentas y redaccion.

DEBE.

HADER.

neumar

## CAPITULO I.

CUENTAS PRESUPUESTALES.

### 3. PRESUPUESTO PROBABLE DE EGRESOS.

Valor del presupuesto aprobado por		ែលរដ្ឋមានប្រាស់ នេះ	, e 41
el Congreso de la Union en 30		The second second second	
de Mayo de 1873	23.956,420	96	
Adiciones decretadas con posterio-			
ridad á este presupuesto	677,600	80	
Diferencia entre los gastos decre-			
tados y los que se han hecho real-			
mente con aplicacion á este pre-		•	
supuesto		10.312,466	67
Saldo de esta cuenta que se tras-			
lada á la de «Hacienda pública			
movimiento corriente»		14.321,555	09

M EMORIA DE HACIENDA.-60.

	•			
4.	PODER LEGISLATIVO.			
	Valor que asigna el presupuesto al mencionado poder	•	677,100	00
	Trasporte de la suma al crédito de los ramos de su dependencia,	884,900 80	7,800	80
5.	PODER EJECUTIVO.		•	
	Valor que asigna el presupuesto al mencionado poder	48,172 40	48,172	40
		20,272 20		
6.	PODER JUDICIAL.  Valor que asigna el presupuesto al mencionado poder	291,680 00	291,680	00
7.		•		
	Valor que asigna el presupuesto al mencionado ramo	•	260,360	
	Trasporte de la suma al crédito de los rames de su dependencia	260,360 00	7,000	00
8.	RAMO DE GOBERNACION.			
	Valor que asigna el presupuesto al mencionado ramo		1.778,886	50
	Adiciones decretadas posteriormen- te	1.802,286 50	28,400	00
			•	
9.	RAMO DE JUSTICIA.			
	Valor que asigna el presupuesto al mencionado ramo	,	\$73.12 <b>7</b>	99

mencionado ramo.....

873,127 99

	204		
Adiciones decretadas posteriormen-		4,000 00	•
Trasporte de la suma al crédito de los ramos de su dependencia	877,127 99		
10. RAMO DE FOMENTO.			
Valor que asigna el presupuesto al mencionado ramo		4.557,888 00	
Trasporte de la suma al crédito de los ramos de su dependencia	4,734,883 00	177,000 00	
11. BAMO DE HACIENDA.			
Valor que asigna el presupuesto al mencionado ramo		5,021,688 75	
12. RAMO DE GUERRA.			
Valor que asigna el presupuesto al mencionado ramo		10.252,522 33	
Trasporte de la suma al crédito de los ramos de su dependencis I	0 705 992 82	453,400 00	
ton tarion on the defendantial to	40,422 0	•	
CAPITULO IL			•
CUENTAS DE PONDOS.	•		
214. ADUANA DE VERACRUZ.			٠
	1,871 29 7.449,837 66		
Id. los id. de egresos en el id. id Existencia para el año fiscal que sigue		7.441,986 14	9,722 81
000 ADTIANA DE 100 - 100			

7,044 24

256. ADUANA DE MAZATLAN.

Existencia en fin de Junio de 73...

Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico  Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el año fiscal que sigue	1.193,868 88	3	2,692 23
210. ADUANA DE TAMPICO.			
Existencia en fin de Junio de 73	136,508 9	 <b>L</b>	
Suman los asientos de ingreso en el	100,000 0	•	
corriente año económico	393,607 79		_
Id. los id. de egreso idem. id		526,294 6	1
Existencia para el año fiscal que si-			822 12
<b>B</b>			
204. ADUANA DEL MANZANIL	LO.		
Existencia en fin de Junio de 75 Suman los asientos de ingreso en el	1,743 8	2	
corriente año económico	719,985 6	2	
Id. los id. de egreso en el id. id	·	920,756 6	9
Existencia para el año fiscal que si-			971 75
8		•	
198. ADUANA DE ACAPULCO.	• .		
Existencia en fin de Junio de 73	2,398 8	0	
Suman los asientos de ingreso en el	044 = 00 0	_	
corriente año económico	244,596 3	5 246,232 ]	ı e
Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal que si-		240,434 1	
gue			762 99
•			
199. ADUANA DE CAMPECHE.			
Existencia en fin de Junio de 73	4,841 9	9	•
Suman los asientes de egreso en el			
corriente año económico	163,921 8		<b>.</b> .
Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal que si-		162,433	91
gue gue si ano nacar que si-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		6,329 88
3		•	
201. ADUANA DE GUAYMAS	:		• •
Existencia en fin de Junio de 78	. 169 2		
Suman los asientos de ingreso en el		,	
purpui into institutos de ingreso en cu	<b>EOR 189</b>	• 0	

586,173 19

corriente año económico......

Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal que si- gue		<b>6</b> 80,207 <b>33</b>	6,135 06
202. ADUANA DE LA ISLA DEL C	ÁRMEN.		
Existencia en fin de Junio de 73. Suman los asientos de egreso en el	127 70		
Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal que si-	.67,156 32	66,526 97	• 756 05
gue			190 00
200. ADUANA DE GOATZACOALCO	os.		
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	1,870 45		
corriente año económico Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal que si-	106,478 88	107,667 60	
gue			681 73
205. ADUANA DE MATAMOROS.			
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	15,443 58		
corriente año económico	526.315 79	525,207 11	
Ino			16,552 26
ADUANA DE LA PAZ.			
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingresos en	8,311 11		
el corriente año económico Id. los id. de ingreso en el id. id Existencia para el año fiscal próxi-	94,733 44	102,741 15	
Mo		٠	303 40
225. ADUANA DE CIUDAD GUERR	ERO.		•
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	819 62		
corriente año económico	20,051 00	20,621 41	
Existencia para el año fiscal que si-		·	249 21

Memoria de Hacienda-61.

			4			. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
208. ADUAN	NA DE SAN BLAS.		المر				
	en fin de Junio de 73 asientos de ingresos en	2,473 0	0	,			
	nte año económico	172,621 2	22				
	de egreso en el id. id			175,089	24		
	para el año fiscal que	:		-		4	98
viene	*****	•				4	90
209. ADUAN	A DEL PROGRESO.	•		• .			
	en fin de Junio de 73 asientos de ingresos en	5,957 8	66				
	nte año fiscal	409,836 8	33				
Id. los id. c	le egreso en en id. id			398,110	93		
	para el año fiscal próxi-				•	17,683	TR
mo	•					11,000	10
207. ADUÁN	A DE TABASCO.	•					
	en fin de Junio de 73	7,090 5	5	1× 1			
	asientos de ingresos en	0 MA 100 0					
	ite uno económico	279,180 2	16	282,276	88		
	de egreso en el id. id para el año fiscal que			ب د سربدی سر	00		
	***************************************					3,993	98
							•
211. ADUAN	A DE TONALÁ						
•	en fin de Junio de 73	31 3	0				
	asientos de ingreso en	00.401.0					
	ite año económico le egreso en el id. id	20,421 0	y	ባለ 4៩በ	49		
	para el año fiscal que		•	20,450	43		
_						1	96
212, ADUAN	A DE TUXPAN.						
Existencia e	en fin de Junio de 73				,		
	asientos de ingreso en	77 7	,			•	
el corrien	ite año económico	33,422 8	2				
	le egreso en et id. id.,.			33,106	31		
•	para el año fiscal próxi-	•		•		216	<b>5</b> 1
		•		•		316	ΩŢ
	A DE SALINA CRUZ.			•			
	en fin de Junio de 73	<b>)</b> 7. (	)) ·				
	asientos de ingreso en ite año económico	12,368 3	3				
. •		•					

Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal próxi-		9,278 72	5 () 10 (s)
mo			3,089 61
220. ADUANA DE MONTEREY LA	REDO.		ŧ
Existencia en fin de Junio de 73 Suman les asientos de ingreso en el	999 53		
corriente año económico  Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el año fiscal que sigue	50,381 53	50,129 59	1,251 47
219. ADUANA DE MIER.		_	
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	218 91	•	
corriente año económico	20,697 32	20,67 <b>3</b> 28	
mo			242 95
221. ADUANA DE PASO DEL NOR	re.		
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	886 57	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
corriente año económico	104,730 06	102,515 95	
próximo			3,166 66
223. ADUANA DE PIEDRAS NEGR	AS.		
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de legreso en el	179 06		
corriente año económico  Id. los id. de egresos en el id. id  Existencia en el fin de Julio para	23,640 80	23,812 68	
el próximo		•	6 73
217. ADUANA DE CAMARGO.			
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	82 09		
corriente año económico	16,243 87	15,616 40	
mo			709 56

224. ADUANA DE REYNOSA.	•	,	
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	457 66		
corriente año económico	8,478 98		
Id. los id. de egreso en el id. id		8,480 12	
Existencia para el año fiscal próxi-			
mo			459 52
226. ADUANA DE ZAPATULA.			
Existencia en fin de Junio de 73	120 <b>3</b> 9		•
Suman los asientos de ingreso en			
el corriente año económico	6,155 57	•	•
Id. los id. de egreso en el id. id	•	6,155 57	.*
Existencia para el año fiscal pró-			100 20
ximo			120 39
		•	
206. ADUANA DE PUERTO ANGEL	•		
Existencia en fin de Junio de 73	yy 17		
Suman los asientos de ingreso en el		•	
corriente año económico	3,607 57	0 700 88	
Id. los id. de egreso en el id. id		3,523 77	
Existencia para el año fiscal que si-			69 60
gue		·	83 80
215. ADUANA MARIȚIMA DE LA M	MAGDALENA.		
Existencia en fin de Junio de 73	128 90		
Suman los asientos de jugreso en el		· · ·	
corriente año económico	13,488 27		
Id. los id. de egreso en el id. id		13,044 14	11
Existencia para el año fiscal que si-			
gue	•	•	573 03
216. ADUANA DE SOCONUSCO.			
Existencia en fin de Junio de 73	660 <b>23</b>		
Suman los asientos de ingreso en		•	
el corriente año económico	13,341 02	•	
Id. los id. de egreso en el id. id	-	12,382 80	
Existencia para el afio fiscal pró-			
ximo			618 45

Existencia en fin de Junio de 73	122	69		
Suman los asientos de ingreso en				
el corriente año económico	4.987	21		
Id. los id. de egreso en el id. id			4,748 22	
Existencia para el año fiscal que si-				
gue				361
227. ADUANA DEL ALTAR.			er english	
Existencia en fin de Junio de 73	66	89		
Suman los asientos de ingreso en el				
corriente allo económico	3,286	55		
Id. los id. de egreso en el id. id	, ,		5,353 44	
			•	•
260. ADUANA DE MARUATA.				
Existencia en fin de Junio de 73	,,	,,		
Suman los asientos de ingreso en el				
corriente año económico	14,682	57		
Id. los id. de egreso en el id. id			14,554 39	
Existencia para el año económico			,	
próximo				128
82 ADMINISTRACION PRINCIPAL	L DE REN	TAS 1	DE TEPIC.	
Existencia en fin de Junio de 73	406	87		
Id. que pasa al año próximo				406
		=	,	
28. GEFATURA DE HACIENDA EN	AGUASC	ALIE	intes.	
Existencia en fin de Junio de 73	135	09	•	
Suman los asientos de ingreso en el			•	
corriente año económico	10,172	79	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Id. los id. de egreso en el id. id			9,278 06	
Existencia para el año fiscal que si-		•	·	
gue				1,034
	,	A (7A)	LIFORNIA	
29. GEFATURA DE HACIENDA EN	N LA BAJ	A UA.		
	N LA BAJA 4,923 8		•	
Existencia en fin de Junio de 73			•	
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	4,923	35	•	
Existencia en fin de Junio de 73		35	58,102 5 <b>3</b>	

Memoria de Hacierda.-62.

1,434 75

230. GEFATURA DE HACFENDA DI	e campeche.	No. of the second	1 30 to 1
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el		en e	
corriente año económico	144 847 36		<b>,</b>
Id. los id. de egrese en el id. id		138,225,56	
Existencia para el año fiscal próxi-			
mo	• •	3 - Description	
1417			, 1,400 IS
221. GEFATURA DE HACIENDA E	N CHIAPAS.	. <b>i</b> d	:
Existencia en fin de Junio de 73  Suman los asientos de ingreso en	573 66		
el corriente año económico	41,158 58	10 Fax (11 h)	
Id. los id. de egreso en el id. id	,	38,578 12	1.
Existencia para el allo fiscal que	•	,	
sigue		1	3,154 12
			,-00
232. GEFATURA DE HACIENDA E	N CHIHUAHU	A.	
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientes de ingreso en	146,568 73		
el corriente año económico	88,451 75		
Id. los id. de egreso en el id. id	00,101	\$8,420 61	
Existencia para el allo fiscal que		,50,120 0-	
sigue			146,602 S7
3.500	•	•	210,012 11
233. GEFATURA DE HACIENDA D	E COAHUILA		
Existencia en fin de Junio de 73	21 09		
Suman los asientos de ingreso en			
el corriente año económico	202,590 64		
Id. los id. de egreso en el id. id		196,299 07	
Existencia para el año fiscal próxi-		•	i ^-
mo.,			6,512 66
234. GEFATURA DE HACIENDA I	E COLIMA.		•
Existencia en fin de Junio de 73	123 .08		
Suman los asientos de ingreso en			
el carriente esto económico	57,211 40		
Id. los id. de egreso en el id. id	<b>3</b>	56,833 56	
Existencia para el año fiscal que		,	
sigue			500 92
235. GEFATURA DE HACIENDA I	EN DURANGO	•	•
<del></del>			
Existencia en fin de Junio de 73	68,252 79	•	:

Suman los asientos de ingreso en

	3 value v		
el corriente año económico	156,218 73		
Id. los id. de egreso en el id. id	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	<b>152,761-27</b> Zarozaka kalenda	
Existencia para el año fiscal que		•	
sigue		Carlotte balle of the	71,710 25
	a se	to take a married	Fred.
236. GEFATURA DE HACIENDA EN	N GUANAJU.	ATO, e apering a super-	1.3
Existencia en fin de Junio de 73	108.415.6 <b>6</b>	<b>A Fig</b> er was a facility of the second of th	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Suman los asientos de ingreso en	200,110 00	the state of the	• •
el corriente año fiscal	407,693 56		•
Id. los id. de egreso en el id. id		399,805, 95	V 1 1 1
Existencia para el año fiscal que			•
sigue		er sa <b>t sl</b> eg it is egg.	
	•	Tobal Carana and A	
237. GEFATURA DE HACIENDA DE	GUERRERO	A Marketa fedan (Marigan) Markata National	
Existencia en fin de Junio de 73	306 37		-
Fuman los asientos de ingreso en			
el corriente año económico	42,498 25		
Id. los id. de egreso en el id. id		<b>38,152,85</b>	er e
Existencia para el año fiscal próxi-			
mo.,,,,		1 (1 th 1 th)	4,651 77
238. GEFATURA DE HACIENDA DE	HIDAIGO	•	
238. GEFATURA DE HACIENDA DE	HIDALIO.		*1
Existencia en fin de Junio de 73	679 32		
Suman los asientos de ingreso en			
el corriente año económico	22,626 17		
Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal que		22,836 15	
signe			469 34
3.8		3. G. 3. C.	100 01
239. GEFATURA DE HÀCIENDA DE	JALISCO.	•	
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en	9,861 4 <b>8</b>		
<b>-</b>	171,837 15		
Id. los id. de egreso en el id. id	,	1.173,282 61	
Existencia para el año fiscal que		•	
sigue			7,916 02
GEFATURA DE HACIENDA DE MI	éxico.		
Existencia en fin de Junio de 73	1,072 00	·	
Suman los asientos de ingreso en	•		
	21,869 95		
Id. los id de egreso en el id. id		26,688 69	
Existencia para el próximo año			
fiscal	•	$e^{i\phi_{i}\phi_{i}}$ , $\epsilon$	5,253 26
		·	

		•		
•	GEFATURA DE HACIENDA DE	MICHOACAN.	• •	•
	Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en	46,811 00	•	. •
	el corriente afio económico  Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el próximo afio fiscal	246,679 99	267,987 00	25,503 80
	GEFATURA DE HACIENDA DE	MORELOS.	•	
	Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en	1,594 42		
	el corriente año económico  Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el año fiscal próxi-	12,512 43	13,850_99	
	mo			<b>255</b> 86
243	. GEFATURA DE HACIENDA E	N NUEVO LEO	N.	4
	Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	46,479 86		·
	corriente año económico  Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el año fiscal que sigue	175,424	188, <b>3</b> 50 <b>6</b> 6	<b>9</b> 529 02
٠	sigue	:		8,532 93
244	. GEFATURA DE HACIENDA D	E OAXACA.		
	Existencia en fin de Junio de 78 Suman los asientos de ingreso en el	14,995 42	,	
	corriente año fiscal	230,186 48	235,240 27	
	cal		•	9,941 63
245	. GEFATURA DE HACIENDA D	E PUEBLA.	•	
	Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	149,984 57	•	
	and fiscal corriente	743,667 28	740,843 99	

152,807 86

## 247. GEFATURA DE HACIENDA DE QUERÉTARO.

Existencia para el próximo afio fis-

Existencia en fin de Junio de 73... 19,958 75

corriente afio económico	Sumam los asientos de ingreso en el				
Existencia para el año fiscal próximo		•			
29,192 21  246. GEFATURA DE HACIENDA DE S. LUIS POTOSI.  Existencia en fin de Junio de 73  Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	Id. los id. de egreso en el id. id		56,400 38		
246. GEFATURA DE HACIENDA DE S. LUIS POTOSI.  Existencia en fin de Junio de 73 6,952 01  Suman los asientos de ingreso en el corriente não económico	Existencia para el año fiscal próxi-		•		0.1
Existencia en fin de Junio de 73 6,952 01  Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	шю	.*	5 g as 4	29,192	21
Existencia en fin de Junio de 73 6,952 01  Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	246. GEFATURA DE HACIENDA DI	ES. LUIS POT	osi.		
273,518 73   279,177 29   279		•	· .		
Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el año próximo fiscal	= ', ,	478 518 78	Will to Little		
cal	Id, los id, de egreso en el id. id	•	479,177 29		
238. GEFATURA DE HACIENDA EN SINALOA.  Existencia en fin de Junio de 73 3,211 20 Suman los asientos de egreso en el corriente año económico		,		1 293	44
Existencia en fin de Junio de 73 3,211 20  Suman los asientos de egrese en el corriente año económico	eni			. +,===	• •
Suman los asientos de egreso en el corriente año económico	238. GEFATURA DE HACIENDA E	N SINALOA.			
corriente año económico	Existencia en fin de Junio de 73	3,211 20			
Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el año fiscal próxime	Suman los asientos de egreso en el				
Existencia para el año fiscal próximo	corriente año económico	346,491 50	•		
xime	Id. los id. de egreso en el id. id		358,807 92		
249. GEFATURA DE HACIENDA EN SONORA.  Existencia en fin de Junio de 73 28 38 Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico 259,220 14 Id. los id. de egreso en el id. id 259,168 20 Existencia para el año fiscal pró— xime	Existencia para el año fiscal pró-		* * * * * * *		
Existencia en fin de Junio de 73  Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico  Existencia para el año fiscal próxime	ximo	•		894	78
Existencia en fin de Junio de 73  Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico  Existencia para el año fiscal próxime	·		•		
Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico 259,220 14  Id. los id. de egreso en el id. id 259,168 20  Existencia para el año fiscal próxime	249. GEFATURA DE HACIENDA E	N SONORA.			
Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico 259,220 14  Id. los id. de egreso en el id. id 259,168 20  Existencia para el año fiscal próxime	Existencia en fin de Junio de 73	28 38			
el corriente año económico 259,220 14 Id. los id. de egreso en el id. id 259,168 20 Existencia para el año fiscal pró- ximo			•		
Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para el año fiscal próxime	<b>-</b>	259.220 14	:		
Existencia para el año fiscal pró- ximo			259.168 20		
259. GEFATURA DE HACIENDA DE TABASCO.  Existencia en fin de Junio de 73 725 09 Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico 81,713 48 Id. los id. de egreso en el id. id 82,132,49 Existencia para del año económico próximo 306 08  250. GEFATURA DE HACIENDA EN TAMAULIPAS.  Existencia en fin de Junio de 73 5,190 91 Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico 118,562 85 Id. los id. de egreso en el id. id 118,341 19 Existencia para el año fiscal próxi-	_		200,200 20		
259. GEFATURA DE HACIENDA DE TABASCO.  Existencia en fin de Junio de 73 725 09 Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico 81,713 48 Id. los id. de egreso en el id. id 82,132,49 Existencia para del año económico próximo	•			80	32
Existencia en fin de Junio de 73 725 09  Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico 81,713 48  Id. los id. de egreso en el id. id 82,132,49  Existencia para del año económico próximo					
Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	259. GEFATURA DE HACIENDA D	E TABASCO.			
Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	Existencia en fin de Junio de 73	725 09			
corriente año económico					
Id. los id. de egreso en el id. id  Existencia para del año económico próximo	•	81.713 48	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Existencia para tel año econômico próximo		02,020 10	89 1297/0	:	
próximo	<del>-</del>		02,102,19		
250. GEFATURA DE HACIENDA EN TAMAULIPAS.  Existencia en fin de Junio de 73 5,190 91  Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	<del>-</del>	•		206	ΛQ
Existencia en fin de Junio de 73 5,190 91 Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	rully	- •		990	V9
Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	250. GEFATURA DE HACIENDA E	n tamaulip	AS.		
Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	Existencia en fin de Junio de 73	5,190 91			
corriente año económico		<i>•</i> ਾਰ ਹੈ	• !		
Id. los id. de egreso en el id. id 118,341 19 Existencia para el año fiscal próxi-	_	118,562 85			
Existencia para el año fiscal próxi-		,	118.341 10		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	——————————————————————————————————————		jost 19	1	
			•	5,412	67

MEMORIA DE HACIENDA-63.

251. GEFATURA DE HACIENDA D	E TLAX	ALA.		Filler
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico  Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal próxi-	101,048 41,200			
mo			· · · · .	99,759 07
252. GEFATURA DE HACIENDA D	E VERAC	RUZ.		71/
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el corriente afio económico	12,956 809,509			
Id. los id. de egreso en el id. id	,		820,104 0 <b>0</b>	
Existencia para el año fiscal próxi-	P	. :		2,361 56
253. GEFATURA DE HACIENDA E	N YUCAI	'AN.		
Existencia en fia de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	5,255	41		
corriente año económico	358,037	.33	351,827 89	
mo				11,465 85
254. GEFATURA DE HACIENDA D	E ZACAT	ECAS.		
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingresos en	2,856	77	\$	
el corriente año económico Id. los id. de egresos en el id. id Existencia para el año fiscal que si-	535, <del>5</del> 81		535,282 10	·
gue				3,156 51
257. CASA DE MONEDA DE DURA	NGO.	•		
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingresos en	5,426	90	1	
el corriente ano económico	36,021		12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Id. los id. de egresos en el id. id Existencia para el año fiscal que si- gue			29,742 42	
258. CASA DE MONEDA DE CULIF	ACAN.		2	
Existencia en fin de Juuio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	17,924	77	ese de	
corriente año económico  Id. los id. de egreso con el id. id	46,878	69	44,366 59	
Existencia para el año fiscal próxi-			, 13 4	20,431 87

264. CASA DE MONEDA DE GUAD	ALAJARA.	ne edge e
Ingresos en el 2º trimestre del año. Egresos en el id. id Existencia para el año fiscal que si-	12,862 72	6,449 20
gue		6,423 52
184. CASA DE MONEDA DE OAXA	.CA.	
Líquido producto eu los meses del año fiscal en que ha corrido ya por cuenta del Supremo Gebier-	our or	
no	815 87	
Dig		845 87
186. CASA DE MONEDA DE GUANA	AJUATO.	
Líquido producto en los meses del año fiscal en que ha corrido ya por cuenta del Supremo Gobier-		
Existencia para el año fiscal que sigue	6,341 56	6.341 56
187. CASA DE MONEDA DE ZACAT	ECAS.	•
Liquido producto en los meses del año fiscal en que ha corrido ya por cuenta del Supremo Gobier-		
Existencia para el año fiscal que si-	23,883 02	2 <b>3</b> ,883 <b>0</b> 2
•		25,000 0-
188. CASA DE MONEDA DE S. LUIS	POTOSI.	•
Líquido producto en los meses del año fiscal en que ha corrido ya por cuenta del Supremo Gobier-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Existencia para el año fiscal que si-	12,234 32	12,234 32
gue	. ~	14,20± 02
191. ADMINISTRACION PRINCIPAL	•	
DEL DISTRITO.		

1,329 09

Existencia en fin de Junio de 73...

Suman los asientos de ingreso en el corriente año económico	1.988, 464 7	3 1.980,5 <b>9</b> 2	70	•	
Existencia para el año fiscal que si-		: . ·	٠.	9,201	12
235. ADMINISTRACION GENERAL	 L		*	* * * *	
DEL PAPEL SELLADO.		1 1	C.	· · · :	
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	188,213 98	3		e di	•
corriente año económico	2,409,237 87	7 2:412,883	99		•
gue		* - • • • •		184,567	86
193. ADMINISTRACION GENERA	L DE CORRE	os.	a ·		
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	21,265 9	64 1. A			
corriente año económico	523,583 0	9 511, <del>3</del> 53	39		
Existencia para el año fiscal que sigue				33,495	61
194. ADMINISTRACION PRINCIP	<b>AL</b> ]				
DE RRNTAS DE LA BAJA-CALIFORNIA	١,			• •	
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	00 00	0			·
corriente año económico	15,438 7	5 15,438	75		
195. DIRECCION GENERAL	•	* ( <u>:</u> }			ŕ
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	j.	and proper			
Existencia en fin de Junio de 73 Suman los asientos de ingreso en el	00 - 00	yor will be only 'out on english		·	
corriente año económico	657,936 7	7 657,9 <b>86</b>			•
269. TESORERIA GENERAL DE I	LA NACION			र । इ	!
			:		

66,179 99

8.618,224 32

Existencia en fin de Junio de 73... Suman los asientos de ingreso en el

corriente allo económico......

68,937 19

. Id. los id. de egreso en el id. id Existencia para el año fiscal que sigue	<b></b>	8,615,467	12
CAPITULO III.			
6			
TAMOS DE INGRESO DEL ERARIO FEDERAL			
32. ARRENDAMIENTOS DE CASA DE MONEDA:	S	,	,
Productes de este ramo Trasporte de esta cantidad al ramo de "Hacienda pública" movimien- te corriente	2,500 00	<b>2,</b> 500	00
65. BIENES NACIONALIZADOS.			
Producto bruto de este ramo Gravámenes anexos á él como son	· ·	359,129	45
las devoluciones por operaciones nulificadas, los gastos de admi- nistracion, la parte de denun- ciantes, etc	245,628 11		
"Hacienda pública," movimien- to corriente	113,301 34	:	• :
63. BIENES CONFISCADOS.		. 1	:
Producto bruto de este ramo Gastos anexos Trasporte del saldo al ramo de	230 00	840	00
"Hacienda pública" movimiento corríente	<b>590 00</b> .		
262. BIENES EMBARGADOS.			
Producto bruto de este ramo  Gastos anexos  Trasporte del saldo al ramo de	1 42	624	78
"Hacienda y crédito público" movimiento corriente	623 36	•	
277. CONTRIBUCION FEDERAL.		,	

MEMORIA DE HACIENDA,-64.

Producto líquido de este ramo comprendiendo el papel de ese géne-

	248		
ro que se vendió y lo recauda- do directamente en dinero en puntos en donde no habia pa-		·	•.
pel  Trasporte de esta cantidad al ra- mo de "Hacienda pública" mo- vimiento corriente	2.177,109 42	2.177,109 42	
67. CONFISCACIONES Y MULTA	48.		·
Producto de este ramo  Parte que correspondió á partícipes y resto que aprovechó la «Hacienda Pública»	<del>6</del> 5,550 <b>67</b>	85,550 <b>67</b>	
232. DERECHO DE IMPORTACIO	N.		•
Saldo para cobrar que quedó en fin de Junio de 73	64,116 95		
año de esta cuenta	1.030,127 09	11.084,266 53	9,977 51
próximo	•		~0,0A F <b>VI</b>
14. DERECHO DE TRÁNSITO.		er in the second	
Producto de este ramo	1,525 41	1,525 41	·
279. DERECHO DE TONELADAS.		9	
Producto de este ramo sin com- prender las devoluciones por el exceso de cobro	50,917 <b>43</b>	50, <b>9</b> 17 43	
16. DERECHO DE FARO.		· :	·
Producto de este ramo sin com- prender las devoluciones por exceso de cobro	14 497 50	14,487 50	

14,487 50

vimiento corriente.....

	3.1
292. DERECHOS DE EXPORTACIÓN	And the second of the second of the second
Á LA PLATA Y ORO EN PASTA Y AMONEDADA.	
Producto de este ramo	881,042 30
	201,012 00
Trasporte de esta cantidad al ra-	
mo de «Hacienda pública» mo-	3
vimiento corriente	,
18. DERECHO IMPUESTO Á LA EX-	<ul> <li>* The state of the</li></ul>
PORTACION DE LA ORCHILLA EN LA BAJA-CALIFORNIA.	
Producto de este ramo	4,500 00
Trasporte de esta cantidad al ra-	
mo de «Hacienda pública» mo-	•
vimiento corriente 4,500 00	1
19. DERECHO DE PORTAZGO.	•
Saldo por cobrar que viene del	
año anterior	
Importe de lo debido cobrar en el	
año de esta cuenta 1.955,092 22	
Cobrado de hecho	1.059,379 84
Pendiente de cobro para el año	
próximo	552 00
prozenio	
20. DERECHO DE CONSUMO.	•
Saldo por cobrar en fin de Junio	
·	•
de 73	199,862 72
Trasporte del saldo al ramo de «Ha-	190,002 12
cienda pública» movimiento cor-	•
riente	
1100100 1 200,020 11	•
21. DERECHO DE PATENTE.	
Saldo por cobrar que viene del	
año anterior	•
Importe de lo debido cobrar en el	
año de esta cuenta 154,414*83	
Cobrado de hecho	159,656 65
Pendiente de cobro para el año	-
próximo	13,090 10
•	- <b>,</b>
22. DERECHO SOBRE PROFESIONES.	•
Saldo por cobrar que viene del	
una anterior . A 712 53	

4.713 53

Importe de lo debido cobrar en el año de esta cuenta	10,257 74 8,310 35	8,660 92
293. DERECHOS DE FUNDICION,	AMONEDACION	· .
Y ENSAYE		
Producto de este ramo	415,250 59 415,250 59	
45. DERECHOS SOBRE CORTES		
DE MADERA.		
Producto total de este ramo Parte aplicada á los Estados de	28,748 25	
Chiapas y Tabasco	4,674 78	
Trasporte del saldo al ramo de «Ha- cienda pública», movimiento cor-	•	
riente	24,073 47	
51. DERECHO SOBRE EXPORTA	CION	
Producto de este ramo	86,748 70	÷ .
de «Hacienda pública» movimien- to corriente	86,948 70	·
33. FONDOS DE INSTRUCCION PU	UBLICA.	
Producto bruto de los ramos que		•
forman este fondo	41,105 97	
Gastos anexos al cobro y devolu-	1,075 83	111112
Trasporto del saldo al ramo de	1,010 00	
"Hacienda pública" movimiento		
corriente	40,030 14	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
56. IMPUESTO POR BULTO EN SU	STITUCION	
DE PEAGES.		entra en 1
Saldo por cobiar que viene del año	248 50	•
Cobro verificado en el año de esta	2020 40	

		201		
	Saldo que pasa al ramo de "Ha-			
	cienda pública" movimiento cor-			,
	riente	2.686 90	A CONTRACTOR	
		2,000		
		D O D TI O MO		
26.	PAPEL SELLADO COMUN Y P	RODUCEO .	and the Same Artis	•
	DE SELLOS EN GENERAL	•	continue to	
	Dandasta da esta mana		641,832 10	G. C.
	Producto de este rame	•	041,002 10	
	Trasporte de esta cantidad al ramo		12. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	. J
	de "Hacienda pública" movi-		the way to	:
	miento corriente	641,832 10		t.
	•			
27.	PRÉDIOS URBANOS.			
<i></i>	I ICEDIOD CLIDATION.	SHOP.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Saldo por cobrar que viene del año		1. 1. 1. 1. 1.	
	anterior	30,230 22	, .	
	Importe de lo debido cobrar en el	•	Commence of the second	
	año de esta cuenta	349,288 48.		
		343,200 40.	348,931 59	
	Cobrado de hecho		-	
	Pendiente de cobre para el año		en e	
	próximo		4.1.1. San	30,587 11
			$m = 2^{k} + \cdots + k = 2^{k}$	
28.	PRÉDIOS RUSTICOS.		The state of the s	
,				
	Saldo por cobrar que viene del año			
	auterior	4,066 96		
	Importe de lo debido cobrar en el	•		to a second
	año de esta cuenta	43,270 37		
	Cobrado de hecho	,	31,251 00	
	Pendiente de cobro para el año		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Ţ.		The state of the state of	35 600 ee
	próximo	•	e de la companya de l	20,000 00
		,		•
<b>29</b> .	PRODUCTO DEL CORREO.			
		199		
	Ascendieron estos productos á		<b>523,5\$3</b> 09	
	Trasporte de esta cantidad al ramo			
	de «Hacienda pública,» movi-			
	miento corriente	* 523,583 09		
	4,171,1	0.25,000 00		
	•	91.75		•
30.	PREMIOS Y CAMBIOS.		, .	
	Due to de la versión a como de			•
	Producto de los premios aprove ha-	•	•	
	dos en el año per situacion de f.			
	fundos		4,144 80	i
	Importe de los descuentos sufri-			
	dos con igual motivo	38,526 31	\$15 km.	1
	Trasporte del saldo al ramo de «Ha-	, ,	i.	
	cienda pública,» movimiento cor-			
	riente	. •	34,381 51	
	HOULD,		04,001 01	

Memoria de Hacienda.--65.

297	. RAMOS MENORES,	1.6	the second	कर्म
	Producto líquido de estos ramos cuyo pormenor se puede ver en			
	el estado de ingresos y egresos que forma parte de este cuader-	, t = 20		
	no		[257,903 57	
	cienda pública», movimiento cor-	•.	Later All Co.	
	riente	257,903 57		
285		: :		in File State Table
	no cobrados en los años ant	ERIORES.	and the second second	· .
	Producto líquido de este ramo, cu- yo pormenor se puede ver en el		1 JEBI	
	estado de ingresos y egresos		817,932 78	
	Trasporte de esta cantidad á las			
	cuentas respectivas de los ramos			
	de ingreso, con el fin de encon-			
	trar en ellos todos los productos que le sean anexos	817,932 78	1)	
	71 (1)	7. 1991	A Printer Commence	and the second
<b>3</b> 8.	RECARGOS Y MULTAS DE	•	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	. :
	CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Producto de este ramo		5,873 84	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
.*	Trasporte de esta cantidad al ramo de «Hacienda pública»	5,873 84	× ×	
48.	DECADOOS SADDE DEDECT	<b>T</b> O G	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
40,	RECARGOS SOBRE DERECE	102	15G 2013 <b>5</b> 2	
		į	**, H=0	•
	Saldo á favor de los partícipes en	•		 
	estos derechos que viene del año anterior		1,172 71	
	Pendiente de cobro por el mismo		2,112 11	n de grafie Le grafie de grafie
	año	180 00	<u>.</u>	
	Cobrado en el año de esta cuenta		1,732 60	1
	Aplicado á los partícipes en id. id.	2,735 31	• . •	- 150 ·
109	. TERRENOS BALDIOS,			•
	•	* *	44,181 68	**
	Producto bruto de este ramo  Parte que se aplicó á los Estados		THE PART OF THE	v
	por cuenta de lo que les corres-			,

ponde y algunos gastos anexos		₹.
á la recaudacion	au 16 <b>9,806 23</b>	oregula.
Trasporte del saldo al ramo de «Ha-		
cienda pública,» movimiento cor-		
riente	34,375 45	• •
	•	
35. IMPUESTO SOBRE CARRUA	JES.	
Devolucion por exceso de cobro en	en e	•
años anteriores		
Trasporte de esta cantidad al ramo		
de «Hacienda pública,» movi-		
miento corriente		17 42
CAPITULO IV.		
RAMOS DE EGRESO DEL ERARIO FEDER	KAL,	
85. ARCHIVO GENERAL, SUELI	os	
Y GASTOS		
Asignacion del presupuesto		6,320 00
Pagado á cuenta	5,404 77	•
Trasporte del saldo al ramo de	•	•
"Presupuesto probable de Egre-		
sos"	915 23	
£33. ADUANAS MARITIMAS Y FR	ONTERIZAS.	
(cuenta del personal.)		
Asignacion del presupuesto		622,100 00
Pagado á cuenta con deduccion de		,
los reintegros por anticipacion de		•
sueldos	581,187 00	
Asignacion tiel presupuesto	001,101	9,624 00
Pagado á cuenta	9,504 00	
Trasporte del saldo al ramo de		
"Presupuesto probable de Egre-		
Sos	120 00	
	4	4.,
		·
190. CAMINOS Y PUENTES.	*	
Asignacion del presupuesto		1.603,431 00
Pagado á cuenta	398,078 56	

	Trasporte del saldo al ramo de "Pre- supuesto probable de Egresos."	1,205,352				# 21 .
				$\frac{1}{2} \frac{1}{2} \frac{1}$		s Gent. De state
115.	CASAS DE MONEDA,	;				in page
	SUELDOS Y GASTOS.					
	Asignacion del presupuesto Pagado á cuenta Trasporte del saldo al ramo de	111,565	94		· ij	<i>i</i> .
	"Presupuesto probable de Egre-			en e		fisher Salah
	sos	106,934	06	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
		-		1 RT	٠.	
124	CONTRARESGUARDO					
	DE LA FRONTERA DEL NORTE.					
	Asignacion del presupuesto	44.64	•	95,500	00	
	Pagado á cuenta	94,404	80			
	supuesto probable de Egresos."	1,095	20			
237	. CLASES PASIVAS CIVILES.					
	Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	150,995	09	270,972	54	
	supuesto probable de Egresos»	119,977	45	e e e La companya	: . .•	
230.	CLASES PASIVAS MILITARI	es.				
	Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	629,469	39	1.157,626	12	
	supuesto probable de Egresos»	528,156	73			
133.	CONSTRUCCION DE EDIFICI	ios		:		
	PARA LAS ADUANAS DE MARUATA Y FI	RONTERA,		·i ···		eo. Biblio
	Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	41,681		o 4 <b>66,000</b>	:0 <b>0</b>	Person
	supuesto probable de Egresos"	24,318	97			
140	. COLEGIO MILITAR.				•	
	Asignacion del presupuesto			100,488	00	
ι	Pagado á cuenta	95,684	55			
	supuesto probable de Egresos.,,	4,803	45	•		й. <sup>1</sup> .

147. COMPRA Y REPOSICION DI	E AR-		
MAMENTO Y MATERIAL DE GUERRA	•		
Asignacion del presupuesto			250,000 00
Pagado & cuenta	<b>7</b> 5,25 <b>9</b>	24	
Trasporte del saldo al ramo de «Pre-			
supuesto probable de Egresos"	174,740	76	
290. CUERPO MÉDICO MILITAR.			4
Asignacion del presupuesto			226,764 03
Pagado á cuenta	174,214	00	
Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	,		
supuesto probable de Egresos"	52,550	<b>68</b> .	
294. CUERPOS DE INFANTERIA.			
Asignacion del presupuesto			4.345,192 80
Pagado á cuenta con inclusion del			
vestuario	2.526,797	81	
Trasporte del saldo al ramo de			•
"Presupuesto probable de Egre-	1.818,694	99	
	1.010,001		
276. CUERPOS DE CABALLERIA	•		
Asignacion del presupuesto			2.159,046 00
Pagado á cuenta con inclusion del			
vestuario	1.583,791	65	
Trasporte de este saldo al ramo de			
"Presupuesto probable de Egre-	575,254	35	•
	070,-02		
153. COMANDANCIAS Y MAYORI	AS		
DE PLAZAS Y FORTALEZAS.			
Asignacion del presupuesto			78,277 60
Pagado á cuenta	63,211	38	
Trasporte del saldo al ramo del			•
«Presupueste probable de Egre-	15,05 <b>6</b>	99	
\$0\$p,.,	10,000	20	
154. CUERPO NACIONAL DE INV	ALIDOS.		
Asignacion del presupuesto			<b>95,024</b> 24
Pagado á cuenta	100,193	89	
Trasporte del saldo al ramo de «Pre-			
supuesto probable de Egresos»	40,913		

## 127. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS

DEL DISTRITO FEDERAL Y OFICINAS SUBÁLTERNAS,

<b>.</b>		1994 - Alle 19
SUELDOS Y GASTO	D8.	
Asignacion del presupuesto		117,844 00
Pagado á cuenta	116,344 57	
Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	1 400 40	
supueste probable de Egresos»	1,499 <b>43</b>	
135. APERTURA DEL PUERTO		
DE LA LIBERTAD EN SONORA.	•	
Asignacion del presupuesto		15,000 00
Trasporte de esta cantidad al ramo		. •
de «Presupuesto probable de		
Egreso»	15.000 00	•
235. ADMINISTRACION PRINCIP	PAL	
de rentas de la Baja Californ	HA	
SUELDOS Y GASTOS.		
Pagado per este ramo	1,145 00	
Trasporte de esta cantidad al ra-		
mo de «Hacienda pública» mo-		
vimiento corriente	v	1,145 00
265. AMORTIZACION DE LA MO	NEDA	
DE COBRE EN SINALOA.		
Asignacion del presupuesto		50,000 00
Pagado á cuenta	27,683 47	•
Trasporte de esta cantidad al ra-		•
mo de «Presupuesto probable		
de Egresos»	22,316 53	
141. BATALLON DE ZAPADORES	3.	· ·
Asignacion del presupuesto		233,074 \$0
Pagado á cuenta con inclusion del		<b>,</b>
vestuario	110,270 51	
Trasporte del saldo al ramo de	_	•

122,804 29

«Presupuesto probable de Egre-

236. BRIGADAS DE ART(LLERI	Α.	。 《建建》(李建文)(	
Asignacion del presupuesto	* . * *	802,243 20	
Pagado á cuenta con inclusion del vestuario	485,461 37	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Trasporte del saldo al ramo de a Presupuesto probable de Egre- sos»	<b>3</b> 16,778 8 <b>3</b>	<b>i</b> .	
DUB#************************************		version laboration	
145. BATERIAS FIJAS DE ARTII	LLERIA.		
Asignacion del presupuesto		142,012 80	
Pagado á cuenta con inclusion del			
yestuario	63,443 95	•	
Trasporte del saldo al ramo de			
«Prezupuesto probable de Egre-	78,568 85	•	
174. CONGRESO DE LA UNION,			
DICTAS Y VIATICOS.			
Asignacion del presupuesto		731,000 ,00	
Pagado á cuenta	678,109 46	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
Trasporte del saldo al ramo de		•	
«Presupuesto probable de Egre-	** ** **		
608>	52,890 54	••	
73. CONTADURIA MAYOR DE H	facienda.		
Asignacion del presupuesto		40,660 00	
Pagado á cuenta	39,826 56	the contract of the contract o	•
Adioion decretada posteriormente.		7,000 80	
Trasporte del saldo al ramo de «Pre-			
supuesto probable de Egresos».	7,834 24		
81. CUERPO DIPLOMATICO Y CO	ONSULAR.	e e	
Asignacion del presupuesto		152,100 00	
Pagado á cuenta	72,806 70	÷	
Trasporte del saldo al ramo de		The state of the s	
«Presupuesto probable de Egre-	<b>***</b> ***		
sos"	79,293 30		
82. COMISION MIXTA EN WASH	INGTON.		
Asignacion del presupuesto		27,000 00	
Pagado á cuenta	17,631 03		
Trasporte del saldo al ramo de			
"Presupuesto probablo de Egre-	9,368 97	• * .	
sos"	0,000 01		

83. COMISION PESQUISADORA	
EN LA FRONTERA DEL NOTRE.	
Asignacion del presupuesto	5,500 00
Adicion decretada posteriormente.	7,000 00
Pagado á cuenta	
Trasporte del saldo al ramo de	
"Hacienda pública" movimiento corriente	10.054.00
Cottionio	13,254 02
94. COMISIONES DE SEGURIDAD.	
Trasporte del saldo al ramo de	
«Hacienda pública, movimien-	
to corriente»	5,169 65
161. COMPRA Y SOSTENIMIENTO	
DE CUATRO BUQUES DE GUERRA.	
Asignacion del presupuesto	153,700 00
Adicion decretada posteriormen-	•
te	595,440 00
Pagado á cuenta	
Presupuesto probable de egre-	
sos	
COMMINICATION OF THE THEORY AND	
173. CONTRATISTAS DE VESTUARIO	
Y EQUIPO PARA EL EJÉRCITO.	
Saldo que resultó en su favor en	•
fin del año anterior	167,558 04
Valor del vestuario y equipo	
que han entregado en el perío-	
do de esta cuenta	305,598 12
Han recibide en page 264,609 40	*
Se les queda debiendo para el año próximo 203,546 76	
and proximo 200,020 10	
114. DESAGUE DEL VALLE DE MÉXICO.	
Asignacion del presupuesto	600,000.00
Pagado á cuenta	-
Trasporte del saldo al ramo de	
«Presupuesto probable de egre-	
sos» 563,382 75	,

## 128. DIRECCION Y RECAUDACION DE

CONTRIBUCIONES DIRECTAS
SUELDOS Y GASTOS.

Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de  «Hacienda pública» movimien-	57,205 69	51,000 00
to corriente	•	6,205 69
136. DEUDA PUBLICA.		•
Asignacion del presupuesto  Trasporte del saldo al ramo de «Presupuesto probable de ecresos» puesto que de las amortizaciones por réditos de bonos y de los pagos por sueldos acreedores de otros años, se han seguido cuentas especiales bajo las denominaciones de «Títulos de la Deuda interior, cuenta de rédito y Presupuesto Definitivo del año fiscal de 1872 á 1873»	1.344,961 69	1.344,961 69
296. DEPOSITO DE GEFES Y O	FICIALES.	
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de  «Hacienda pública, movimien-	195,177 63	92,436 80
corriente		102,740 83
70. DEVOLUCIONES POR DES	CUENTOS	. •
Ascendieron estas á	7,428 97	7,428 97
76. ESTADO MAYOR DEL PRE	SIDENTE.	
Asignacion del presupuesto Pagado á cuenta	7,645 03	10,292 40

MEMORIA DE HACIENDA,-67.

Trasporte del saldo al ramo de "Pre-		
supuesto probable de Egresos."	2,547 37	;
90. ESCUELAS Y CÁRCELES EN 1	Ĺ <b>A</b>	
BAJA-CALIFORNIA, GASTOS EXTRAURDINA	Rios,	
Asignacion del presupuesto Trasporte de esta cantidad al ramo de "Presupuesto probable de egresos	31,500 00	<b>31</b> ,500 <b>00</b>
116. ENSAYES DE CAJAS, SUELDO	)S	
Y GASTOS.		
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de «Hacienda pública» movimiento	29,905 5 <b>9</b>	18,100 00
corriente		11,805 50
122. ENSAYES EN LOS PUERTOS.		
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de  "Presupuesto probable de Egre-	1,981 58	19,590 00
809	17,515 42	
142. EDIFICIOS MILITARES.		•
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de "Hacienda pública" movimiento cor-	62,458 60	60,600 00
riente		2,458 60
146. ESTABLECIMIENTOS DE CONS MILITAR Y ALMACENES FORANEO		
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta	242,272 43	85,324 80
Trasporte del saldo al ramo de «Ha- cienda pública,» movimiento cor- riente		156,947 63
283. ESTADO MAYOR DEL EJÉRCIT	<b>30.</b>	~

Asignacion del presupuesto......

232,708 80

	261			
Pagado á cuenta	241.9	959, 56		
Trasporte del saldo al	•			
•		• •	$(T_{j}, 1) = 0$	
«Hacienda pública,» m				
to corriente			9,250	76
	•		•	
112. FERROCARRILES			*****	
112. PERROCARRILES	•			
Asignacion del presupuesto			1.310,000	00
Pagado á cuenta		00 12		
_		100 10	- ,	
Trasporte del saldo al ramo				
supuesto probable de E	greso <b>s.</b> " 633,7	99 87		
				•
84. GASTOS GENERALE	3 DE RELACIO	NES.		
A since since 1.1 services of a			·** ***	nΑ
Asiguacion del presupuesto			(30,000	UU
Pagado á cuenta	30,3	42 19	•	
Trasporte del saldo al r	amo de			
«Hacienda pública,» me	vimien•		•	
to corriente			342	10
20 00111011001 1 1 1 1 1 1 1 1	* * * * * * *		012	
		,		
87. GASTOS GENERALES	DE GOBERNA	CION.	•	1
		,		. •
Asignacion del presupuesto			64,000	00
Pagado á cuenta		26 91		
	•	20 01		
Trasporte del saldo al ramo d		,		
cienda pública,» movimies				
riente , , , ,			5,226	91
88. GEFATURAS Y PREF	ECTURAS POL	T		
		•		
ticas de la Baja C	ALIFORNIA.			
Agiomagian dal programacta			24,040	00
Asignacion del presupuesto		49 11	<b>-</b> -,	
Pagado á cuenta		43 11	•	
Trasporte del saldoal ramo d				
supuesto probable de Eg	resos." 13,39	96 89		
98. GASTOS EXTRAORDI	NARIOS			
ys. Greios Extracted	MARTOD			
DE POLICIA.				
4 1 1 3 . 1			3,600	ΔΔ .
Asignacion del presupuesto.			3,000	<b>U</b>
Trasporte de esta cantidad				
mo de «Presupuesto prob		• • • • •		
Egresos»	3,60	00 00		
105 GASTOS EXTRAORDI	NARIOS			
•				
DE JUSTICIA Y FORMACION DI	CODIGUS.			
Asignacion del presupuesto.			98,000	00
Pagado á cuenta		22 39	• • •	-
Talland to Anguila	02,14			

		,	
	porte del saldo al ramo de «Pre- puesto probable de Egreses»	45,877 61	
117. G.	ASTOS DEL PALACIO NACIO	NAL.	. •
Paga	nacion del presupuesto do á cuenta	27,869 16	36,000 00
	puesto probable de Egresos"	8.130 84	
118. G	ASTOS EXTRAORDINARIOS	•	
	DE FOMENTO.	:	
Asig	nacion del presupuesto		23,700 00
Paga	do á cuenta	33,651 02	•
	porte del saldo al ramo de «Ha» enda pública», movimiento cor-		
	ente		9,951 02
275. G	EFATURAS DE HACIENDA		
	SUELDOS Y GASTOS.	in the second	. *
Asig	macion del presupuesto		116,100 00
**	ado á cuenta	120,509 #6	·
	sporte del saldo al ramo de Hacienda pública" movimien-		
	corriente		4,409 56
234. G	ASTOS GENERALES COMUN	IES	
	y extraordinarios de Hacienda	•	
$\mathbf{P}_{\mathbf{ng}}$	gnacion del presupuesto	360,640 15	250,900 00
	eporte del saldo á la cuenta de resupuesto Definitivo del año	•	
	scal de 1872 à 1873 confor-		•
	ie al precepto contenido bajo el 6m. 1847 en el presupuesto de	,	
	gresos que rigió en el año fis-		
c	il que hoy termina	•	109,740 15
138: 6	OBERNADOR DE PALACIO.		
<b>A</b> si,	gnacion del presupuesto		6,928 80
T)	ulas arbus arbs annia	ê 0a0 00	• **

Pagados sobre este ramo ......

Asignacion del presupuesto......

GENERALES EN CUARTEL.

155.

6,928 80

44,985 40

•	•	^
z	D	ð

Pagado á cuenta	15,962 32	•
Trasporte del saldo al rame de	•	
"Presupuesto probable de Egre-		
808"	29,023 28	•
72. GASTOS EXTRAORDINARIO	a	
72. GASTOS EXTRAORDINARIO	5	17
	. મ	
Asignacion del presupuesto	040 101 40	300,000 00
Pagado á cuenta Trasporte del saido al ramo de "Ha-	363,524 69	
cienda pública" movimiento cor-		
riente		63,524 69
		00,021 04
50. GASTOS DE CONSERVACION		
de Faros.	•	
Importó el gasto	5,160 50	
Trasporte de esta cantidad al ramo	-,	
de Gastos generales y comunes		
de Hacienda	•	5,180 56
231. GASTOS DE ADMINISTRACIO	N.	
	***	•
de las Oficinas de Hacienda.		
Asignacion del presupuesto,		50,900 00
Pagado á cuenta	77,095 27	
Trasporte del saldo al ramo de Gas-	• • • • •	
tos generales comunes y extraor- dinarios de Hacienda		95 165 97
dinarios de Tracienda,		25,165 27
69. GRATIFICACIONES EXTRAO	RDINARIAS	
POR SERVICIOS Á LA PATRIA	١.	Fi. Tr
Saldo que viene del año anterior.		66,589, 50
Aumento por la concesion decreta-		
da á favor del C. General Albino .		
Espinosa	ı	4,000 00
Pagado á cuenta	7,070 40	of Zett
Saldo que pasa al año siguien-		,
te		
AA YYAN TOO ANY ANY DE DA	V TATI	. :
3 INSPECCION GENERAL DE PO	olicia.	
Asignacion del presupuesto		11,464 80
Pagado á cuenta	11,424 80	
Trasporte del saldo al ramo de		47.1
Presupuesto probable de Egre-	40 00	
	HACIESDA-48.	

• .	204	
106. INSTRUCCION PUBLICA, SU	ELDOS	
· Y GASTOS Y SUBVENCIONES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de  cpresupuesto probable de Egre-	426,139 0 <del>2</del>	483,907 99
\$08»	57,768 97	,
286. JUZGADOS DE DISTRITO SUELDOS Y GASTOS.	*	
Asignacion del presupuesto Pagado á cuenta	156,517 93	159,400 00
Trasporte del saldo al ramo de «Presupuesto probable de Egre-	100,017 00	
80S»	2,882 07	
89. JUZGADOS DE PRIMERA IN	·	•
de paz y del Estado civil en la California.	A DAJA	**************************************
Asignacion del presupuesto Adicion decretada posteriormente. Pagado á cuenta Trasporte del saldo al ramo de «Presupuesto probable de Egresos».	8,681 20 19,898 80	8,180 00 20,400 00
(b)	•	
99. MONUMENTOS CONMEMOR  Asignacion del presupuesto  Adicion decretada posteriormente.  Trasporte del saldo al ramo de  «Presupuesto probable de Egre-	ATIVOS.	60,000 00 8,000 00
808 <sup>57</sup>	68,000 00	e je e na najveje na n
101. MANUTENCION DE PRESI	IDIARIOS.	
Asignacion del presupuesto  Pagado à quenta  Trasporte del saldo al ramo de	57,623 07	31,000 00
"Hacienda pública" movimiento corriente		28,623 07
267. MARINA NACIONAL.		

Asignacion del presupuesto......

47,179 20

'Presupuesto probable de Egre-	46,706 88
808"	1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
113. OBRAS EN LOS PUERTOS.	$(1-1)^{-1}$ and $(1-1)^{-1}$ for $(1-1)^{-1}$ and $(1-1)^{-1}$ and $(1-1)^{-1}$
Asignacion del presupuesto Adicion decretada posteriormente Pagado á cuenta Trasporte del saldo al ramo de «Presupuesto probable de Egresos»	174,000 00 174,000 00 174,000 00 12,000 00 33,981 024 HOLLY FAL WOLLAND 1 1752,018 98 152,018 98 152,018 152,018 153 154 154 154 154 154 154 154 154 154 154
4	Million and the control of the
126. OFICINAS DE LA RENTA DE	
SELLADO (SUELDOS Y GASTOS.)	e gentle alladorg rational opti-
Asignacion del presupuesto Pagado á cuenta con inclusion de	216,325 00
\$ 1,200 que se dieron á cuenta de los gastos de establecimiento	
de la Oficina del timbre	202,958 ·42
Trasporte del saldo al ramo de "Pre-	13,366:58
supuesto probable de Egresos"	13,306 78 - Charles at a 18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
92. POLICIA RURAL.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Asignacion del presupuesto	- 1433 4 77 <b>800,000 00</b> 4 A
Pagado á cuenta	469,308 76
	n de la Maria de la Maria La composição de la Maria d
95. PRIMER BATALLON DEL DIS	TRITO.
Asignacion del presupuesto	188,162 80
Pagado á cuenta,	163.865 69
Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	Sa mar a
supuesto probable de Egresos»	24,237 http://www.news.ac.
	• • • •
96. PRIMER CUERPO DE CABALI	ER1A
Asignacion del presupuesto Pagado á cuenta	146,938 26
Trasporte del saldo al ramo de  "Presupuesto probable de Egre-	108,255 05 38,683 21

97. POLICIA DE SEGURIDAD DE	L DISTRITO.		
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de  «Hacienda pública» movimiento  corriente	86,655 74	83,378 3,277	
381.3 - S		•	•
100, PREFECTURAS Y POLICIA		•	10 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
de los pueblos del Distrito,			
Asignacion del presupuesto	, *-	42,538	00
Pagado á cuenta	41,555 29		
Trasporte del saldo al ramo de	3		
«Presupuesto probable de egre-	000 71	5	* * *
8083	982 71		4.
••		•.	
139. PLANA MAYOR DE INGENIE	ROS.		
Astronosti a 1.7 mars mando	•	99 AA7	20
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta	17,442 95	33,667	
Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	11,444 90		e i age
supuesto probable de Egresos»	16,224 26		
	•		
143. PLANA MAYOR DE ARTILLI	77 T A	. •	
145. I DANA MATON DE ARTILLE	enia.		·
Asignacion del presupuesto		7,212	00
Trasporte de esta cantidad al ra-		e de la deservación de la constante de la cons	1
mo de «Presupuesto probable de Egresos»	3.9 m or o oo		
Egresos»	7,212 00		
104. REGISTRO PUBLICO.	Carrier Sa	$_{i}:\mathbb{R}^{i}\left( \mathbb{S}_{i}\right) \times \mathbf{f}^{i}$	
Asignacion del presupuesto		26,540	06
Pagado á cuenta	3.016.677.51.	. <b>.</b>	1 - 1 - 21 - 61 - 1
Trasporte del saldo al ramo del	1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	thepart o	iste Williams (Fig. 1)
«Presupuesto probable de Egre-7;		er Little in	
80S>	9,862 49		
157. REPOSICION DE MULAS Y 1	ongosta (A. <b>EQUIPO.</b>	o Duringer Terminan	, ¥.
Asignacion del presupuesto		44,000	( <b>00</b> ,
Asignacion del presupuesto Pagado á cuenta	38,146 08	and the second	$(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$
Trasporte del saldo al ramo de	•	Tr Ir	
«Presupuesto probable de Egre-		: , 1	
80%	5.858 92		

166.	RENTA DEL TIMBRE.		•
	Pagado á cuenta de los gastos pre- liminares de su establecimiento Trasporte de esta cantidad al ramo de oficinas de la renta del papel sellado sueldos y gastos	1,290 00	<b>1,29</b> 0· 00
72.	SECRETARIA, IMPRESIONES  BLIOTECA DEL CONGRESO Y GASTOS  DE REPOSICION DEL PALACIO-  RELATIVO.	•	
]	Asignacion del presupuesto  Adicion decretada posteriormente.  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de «Presupuesto probable de egre-	42,570 33	<b>205,440 00</b> 80 <b>0</b> 00
74.	SUELDOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	<b>63</b> ,669 <b>67</b>	
	Asignacion del presupuesto Pagado sobre este ramo	30,000 00	<b>3</b> 0,000 00
75.	SECRETARIA Y CONSERGER  DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.		
I	Asignacion del presupaesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de  «Presupuesto probable de Egre-	7,249 67	7,880 00
	808»	630 33	•
77.	SUPREMA CORTE DE JUSTIC Y SUS SECRETARIAS.	IA	
P	agado á cuenta	74,598 45	89,440 00
	8083	14,841 55	
80.	SECRETARIA DE RELACIONE		
	Suridos y gastos.		

Asignacion del Presupuesto......

39,440 00

Минокта от Насівний.—69.

	200	
Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de  "Presupuesto probable de Egre-	<b>\$8,587 89</b>	
808."	852 11	
SG. SECRETARIA DE GOBERNAC	ЮИ	
SUELDOS Y GASTOS.	<b>*</b> •	
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	25,134 57	29,120 00
supuesto probable de Egresos»	<b>3,9</b> 85 <b>43</b>	
91. SUELDOS, GASTOS, PENSION		1 .
VENCIONES ANEXAS AL SERVICIO DE	Correos.	
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo de «Pre-	491,199 48	540,400 00
supuesto probable de Egresos».	49,200 52	
102. SECRETARIA DE JUSTICIA		•
SUELDOS Y GASȚOS.		
Asignacion del presupuesto		26,080 00
Pagado á cuenta	23,828 26	
supuesto probable de Egresos».	2,251 74	
107. SECRETARIA DE FOMENTO SUELDOS Y GASTOS.		
Asignacion del presupuesto		44,340 00
Pagado á cuenta	43,845 37	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
supuesto probable de Egresos"	494 63	
108. SOCIEDAD DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.		sa o plane de la como
Asignacion del presupuesto Pagado sobre este ramo	6,000 00	6,000 00
119. SECRETARIA DE HACIENDA SUELDOS Y GASTOS.	L	•
Asignacion del presupuesto  Pagados sobre este ramo	110,440 00	110,440 00

137 SECRETARIA DE GUERR SUELDOS Y GASTOS.	<b>A</b> (1)	
Asignacion del presupuesto Adicion decretada posteriormen		82,265 60 3,960 00
Pagado á cuenta		
supuesto probable de Egresos		•
229. SUBSIDIOS Á LOS ESTA	DOS	7 <b>3</b> - 2
para su depensa contra los Bár	BAROS.	
Asignacion del presupuesto Pagado á cuenta		600,000 00
Trasporte del saldo al ramo de "P supuesto probable de Egreso		. •
78. TRIBUNALES DE CIRCUI	то	
SUELDOS Y GASTOS:		
Asignacion del presupuesto  Pagado á cuenta  Trasporte del saldo al ramo d	40,163 50	42,840 00
"Presupuesto probable de Egr	e-	
103. TRIBUNAL SUPERIOR Y	JUZ.	
gados en el Distrito.		•
Asignacion del presupuesto  Adicion decretada posteriormente  Pagado á cuenta	•	4,000 00
Trasporto del saldo al ramo d "Presupuesto probable de Egre	ie .	
80Sh	. 9,964 28	
281. TELÉGRÁFOS.	. *	
Asignacion del presupuesto Adicion decretada posteriormente Pagado á cuenta con deduccion de	•	461,812 00 165,000 00
los productos de las lineas admi		
nistradas por elaupremo Gobierno Trasporte del saldo al ramo de "Presupuesto probable de egre-	,	
50S»	420 007 60	

#### 120. TESORERIA GENERAL, SUEL-DOS Y GASTOS. 97,920 00 Asignacion del presupuesto...... 97,101 67 Pagado á cuenta..... Trasporte del saldo al ramo de «Pre-818 33 supuesto probable de Egresos».. 291. TITULOS DE LA DEUDA INTERIOR, (CUENTA DE CAPITAL.) Valor en circulacion en fin del anterior. 3.151,261 73 Certificados expedidos con el carácter de bonos en el año de esta cuenta..... 26,720 88 Valor amortizado en operaciones de bienes nacionalizados con particularidad ..... 268,873 54 Quedan en circulacion para el año próximo fiscal....2.909,109 87 47. TITULOS DE LA DEUDA INTERIOR (CUENTA DE RÉDITOS.) 8,911 92 Valor de un certificado expedido por la Tesorería General admi-6.298 50 sible en esta especie...... Trasporte del saldo al ramo de «Hacienda pública,» activo y pa-2,384 58 VISITADORES DE ADUANAS PAGADURIAS Y GEFATURAS DE HACIENDA. 19,500 **0**0 Asignacion del presupuesto. . . . . . 12,517 89 Pagado á cuenta..... Trasporte del saldo al ramo de «Pre-6,982 15 supuesto probable de egresos». . VAPORES GUARDACOSTAS. 131. 150,000 00 Asignacion del presupuesto......

Trasporte de esta cantidad al ramo de compra y sostenimiento de

cuatro buques de guerra..... ....

150,000 00

## CAPITULO V.

RAMOS RELATIVOS Á BIENES MUEBLES É INMUEBLES

DE PROPIEDAD NACIONAL.

173	. ALMACENES GENERALES.		,	•
	Existencia en vestuario y equipo que quedó en findel año anterior. Valer de los objetos de la misma	18,110 49	•	
٠	naturaleza que se introdujeron en el año de esta cuenta  Valor distribuido á los cuerpos del	254,084 46		
	ejército en el propio período Existencia para el año próximo		187,541 74	\$4,653 21
183.	ACCIONES DEL FERROCARI	RIL ·		
	DE TLALPAM.	. •		
	Existencia en acciones que quedó en fin del año anterior	441,680 00	•	441,680 00
55.	CAPITALES Á FAVOR DEL ERARIO.			
	Existencia en fin del año anterior. Ingreso de nuevas escrituras á fa-	460,852 22		
	vor del Erario	18,991 33		•.
	cuenta		[44,546 08	
	les	559 01		
•	miento corriente		559 01	
	Existencia en escrituras á favor del Erario para el año próximo.		•	435,297 47
18 <b>4.</b>	CREDITOS DE COBRO DUDO	SO.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Existencia de estos créditos en fin			
	del año anterior	2,626 30		
	Id. que pasa al ano próximo			2,626 30

MEMORIA DE HACIENDA.-70.

# 165. EMBARCACIONES, MUEBLES Y ENSERES.

Existencia de estos objetos que quedó en fin del año anterior en todas las oficinas de Hacienda	50,570 1,316		1,450	00	50,437 14
34. FINCAS NACIONALES.					
Su valor en fin del año proximo pasado	11.649,750	32			
para la Aduana del Presidio del Norte	7,600	00	·		
Productos de arrendamientos co- brados en el año	·	50	4,353	60	
Trasporte del liquido al ramo de «Hacienda pública» movimiento corriente	4,334	10			11.657,350 32
64. FIANZAS PARA ENTREGA  • DE VALORES.					
Existencia en fin del año ante- rior	152,022	79	•		
en el año de esta cuenta  Id. de las que se han cancelado	31,058	11	102,707	63	
Existencia que pasa al año pró-		•			80,373 27
185. GANADOS DE PROPIEDAD NACIONAL.					
Existencia en fin del año aute- rior en la Bahia de la Magda-	m #AA	00			•

5,500 00

Id. que pasa al año próximo.....

5,500 00

179. INSTRUMENTOS, HERRAM MÁQUINAS & DE PROPIEDAD NAC		·	
Existencia del año anterior Compra de objetos de la misma naturaleza en el año de esta	41,543 97		
Existencia que pasa al año pró- ximo	30,941 82		72,487 79
188. OCUPACION FORZOSA DE O			
Saldo que viene del año anterior. Id. que pasa al año próximo	3,901 70		3,901 70
179. SALINAS DE PROPIEDAD N	ACIONAL.		
Valor que viene del año ante-			
rior	65,58 <b>3 33</b>		
Producto de arrendamiento Trasporte de esta cantidad al ra- mo de «Hacienda pública» mo-		171 67	
vimiento corriente	171 67		
Valor de salinas que pasa al			
año próximo			65,583 33
186. SOLARES, LOTES Y TERRE DE PROPIEDAD NACIONAL.	NOS	·.	
Valor conocido que viene del			
año anterior Id que pasa al año proximo	112,773 64	•	112,773 64
53. VALES Á RECIBIR.		t	•
Existencia en libranzas y paga-			
rés en fin del año anterior	97,207 53	•	
Ingreso en id. id. en el año de	810 799 74	•	
Valor cobrado ó amortizado	610,728 74	<b>.</b>	
Existencia que pasa al año pró-	· 4	-	•
ximo			

## CAPITULO VI.

RAMOS MENORES.

O	7	2	
ت	•	J	

#### DEPOSITOS.

010	. DEPOSITOS.				
	Existencia en calidad de depósito en las arcas federales en fin del año anterior		278,300		
	cuenta con el mismo carácter  Valor devuelto en id. id	47,891 71	253,936	00	
	Quedan en depósito para el próxi- mo		·		
284	. OFICINAS MUNICIPALES.				
	Saldo á favor del Erario que viene del año anterior	63,786 15			
	Producto líquido de los derechos municipales en el curso del año.		637,016	38	
	Valor aplicado á las oficinas res- pectivas	724,249 21	•		
	ximo				151,018 98
54	I. HÓSPITALES DE CARIDAD.				·
	Producto líquido derecho del 2 p S de hospitales en el año de esta		•		
	Valor aplicado á los hospitales de		1,807	53	
	caridad	1,945 92			
	Trasporte del saldo al ramo de		100	90	
	«Oficinas Municipales.»		198	อษ	
	•			,	

## CAPITULO VII.

RAMOS ACCIDENTALES Y PROVISIONALES.

#### 46. INGRESO PENDIENTE DE ACLARACIONES.

Valor de las partidas de ingreso que han necesitado aclaracion en el año de esta cuenta.....

Id. de las que han sido aclaradas.

38,095 89

37,701 47

Trasporte del saldo al ramo de

"Hacienda pública" movimien	, •	•
to coriente		2
282. EGRESO PENDIENTE DE	ACLARACION	IES.
Valor de las partidas que han ne cesitado aclaracion en el afío de esta cuenta	409,812 64	341,901/57 152 1537 1647 1647 1647 1647 1647 1647 1647 164
187. REMISIONES DE UNAS Á OFICINAS.	OTRAS	Ze <b>f</b> ilmes
Diferencia por aclarar que quedó		
en fin del afio anterior Anmento al importe de esta parti.		The Constant of Market Constant
Id. al crédito de id. id	2.177,650 84	1.309,268 36
Saido pendiente de aciaración que pasa al año próximo	\$ 176/F *	1.552,958 04
70. SUPLEMENTOS Y PRÉSTA	AMOS.	and a second of the second of
Saldo que viene del año anterior. Valor adendado en el curso del	432,244 28	26.00.000 perfectives of the Posts U. 10.000 \$1.000 \$1.000 \$1.000
año  Id. acreditado en id. id  Saldo que pasa al año próximo	3.613,719 46	8.434,914 57 X 11 [T][q] 1 611,649 17
164. VARIOS DEUDORES.		CENTAS FUNDAMESTARRO
Valor pendiente de distribucion en fin del affo próximo pasado, por el ramo de Guerra parti-	arnain)	P COM NOR PERENTANCE.
Cularmente  Valor quo se ha entregado en el curso de esta cuenta	<b>2.329,547 45 1.148,381 09</b>	essent defined object to the second of the s
Distribucion que han rendido los pagadores, segun los datos que obran en la Seccion		460,493 46
Queda pendiente para el año lis-	IA DE HACIENDA —7	3.017,435 08

MENORIA DE HACIENDA.-71.

### CAPITULO VIII.

DIVERSOS RAMOS.

#### EXTRACCIONES Á MANO ARMADA.

17,598 37

17,598 37

Lange of the second of the second of the

r og tilske de stamper i statiske foll Til de medlem folke follske et

Committee Burn Barrellin

A CONTRACT OF THE STATE OF

I salam I hay be

The second secon

## CAPITULO IX.

PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL AÑO FISCAL AND EL 1872 Á1873.

366,011 67

### CAPITULO X.

CUENTAR FUNDAMENTALES.

#### 2. HACIENDA PUBLICA MOVIMIENTO

CORRIENTE.

Importe total de lo debido cobrar, y lo cobrado de hecho por los diversos ingresos del Erario en todo el año económico......

17.595,320 98

Importe de los egresos del Erario en el mismo periódo.....

14.873,056 21

Exceso de los productos sobre los gastos que influye en el aumento del activo del Erario, por cuyo motivo se trasporta al seno de la cuenta de «Hacienda pública activo y pasivo».....

2.722,264 .77

#### 1. HACIENDA PUBLICA,

ACTIVO Y PASIVO.

9.890,056 14

2,384 58

2.722,264 77

373,466 54

SUMAS...... 173.714,232 74 173.714,232 74 19.830,279 88

## BALANZA

DEL COMERCIO EXTERIOR.

En el imforme que presentè al Congreso en 1872, inclui como decumento anexo una balanza de nuestro comercio exterior, pero muy incompleta, pues no se pudieron comprender en ella algunas de las aduanas; el inteligente C, Antonio Garcia Cubas digno gefe de la Seccion 6º de esta Secretaría, en union de los empleados que la componen no han descansado un momento en acopiar y depurar los datos necesarios para formar la balanza exacta del comercio exterior de la República, y en Enero del año pasado pudo esta Secretaría públicar la correspondiente á casi todas las aduanas, en el año económico de 71 á 72.

Buck ash of

Altora tengo la satisfaccion de acompañar como apéndice de este informe en un tomo neparado la balanza completa del año fiscal de 1872-1873.

Por mil títulos es apreciable é importante este documento y por lo mismo no vacilo en asegurar que merecerá la estimacion del Congreso, el que se formará mejor idea de él por el siguiente análisis formado en la Seccion.

### IMPORTACIÓN.

Los Estados-Unidos Mexicanos mantienen un comercio activo con las siguientes naciones: Inglaterra, Francia, Estados-Unidos, Alemania, España é Isla de Cuba, Nueva-Granada, Guatemala y Nicaragua, y en ménos escala con Bélgica, Ecuador é Italia.

La importacion de la República, de frutos y efectos extrangeros, en el año fiscal que terminó en Junio de 1873, ascendió á la suma de 29.062,406 94, valor de plaza en la forma siguiente:

	Valor de f:	ictur <b>e</b> .	Valor de p	laza.	Derecho	9.
Matamoros,	\$ 2.245,028	57	2.976,004	12	1.903,445	41
Tampico	627,204		1.162,627	03	355,607	82
Тихрап	82,655		157,576		43,436	
Veracruz.	10.617,768		14.113,734	32	5.925,719	
Goatzaconicos	22,498		30,976	00	15,452	
Tubasco	244,355	46	596,749	76	134,917	58
Isla del Cármen	49,562	16	103,387	35	29,106	94
Campeche,	102,857	70	249,070	85	76,171	11
Progreso	505,438	26	951,432	80	274,083	78
Importacion por el Golfo	14.497,369	06	20.341,558	68	8.757.940	27
Guaymas	529.995	97	1.016,312	99	273,351	60
Manzanillo	475,458	64	1.447,025	55	578,003	16
Acapulco	393,051	27	866,088	<b>50</b>	225,421	22
Magdalena	30,400	50	41,167	87	11,227	64
Im Paz	45,005	00	140,324	25	58,889	42
Salina Cruz	21,416	34	<b>39,877</b>	76	10,589	45
Mazatlan	3.003,112	54	3,794,034	<b>59</b>	621,757	39
San Blas	304,002	<b>59</b>	499,679	<b>85</b>	119,081	41
Tonalá	10,626	95	20,396	75	6,040	75
Soconusco	35,906	24	62,125	34	9,733	12
Importacion por el Pacífico.	4.851,025	54	7.927,042	36	1.914,095	14
Presidio del Norte	70,840	19	136,533	25	41,799	02
Paso del Norte	14.722	46	22,770	95	3,704	88
Monterey Laredo	224,987		309,766	20	152,688	88
Magdalena	1,137	98	2,089	23	1,180	72
Comargo	75,317	00	71,638	<b>£</b> 5	50,598	90
Mier	38,167	79	47,731	60	34,433	90
Guerrero	49,365	34	63,806	44	10,839	57
Piedras Negras	81,413	13	116,165	81	18,128	85
Zapaluta	13.286	60	23,309	57	3,909	47
Importacion por las fronterí-				- <del></del>		
Zas	571,238		793,805		317,284	
Importacion por las marítimas.	19.348,394	60	28.268,601	04	10.672,035	41.
Importacion total\$	19.919,632	٤1	29.062,406	94	10.989,319	41

Todos los artículos que constituyen la importacion, se han refundido en el arancel en once partidas generales, como son: 1º Objetos libres de derechos. 2º Algodones. 3º Lino y Cáñamo. 4º Lanas. 5º Sedas. 6º Mezclas. 7º Abarrotes. 8º Loza, cristal y vidrio. 9º Mercería, ferretería y quincallería. 10º Drogas medicinales y efectos de tlapalería. 11º Miscelánca. El órden que se ha dado á los siguientes datos demuestra el órden de su importancia.

Memoria de l'actinda.-72.

		Valor de factura.	Valor de plaza.	Derechos.
1	Algodones	\$7.311,646 03	10.531,970 15	4,734.310 87
2	Abarrotes	3.437,525 43	5.191,788.62	2,012,509 30
3	Objetos libres	2.411,593 73	3.354,259 77	
4	Merceria	1.356,600 31	2,184,014 56	763,908 ST
5	Miscelánea	1.434,216 56	2.035,609 63	1.055,828 05
6	Lino y cáñamo	993,362 76	1,452,978 28	564,125 89
7	Lanas	1.038,044 31	1.427,867 58	644,496 77
8	Mezclas	998,837 81	1.417,427 16	605,146 49
9	Sedas	419,017 10	588,911 32	267,404 71
10	Loza cristal y vidrio.	344,9.6 45	577,510 82	206,547 31
11	Drogas	173,852 32	300,069 05	135,011 38
	Total	\$19.9 <b>19.632 81</b>	29.062.456 99	10.989,319 64

Aquí conviene observar que la Miscelánea que comprende la relojería, la mercería y muy especialmente la sodería, figuran en un ramo muy inferior al que, por su gran importancia en los mercados de la República, les corresponde. En mi concepto, el valor de la importacion efectiva que se hace por nuestros puertos, de esos artículos no debe de bajar de 3.000,000 la mercería, ferretería y quincaltería, de 2.500,000 la Miscelánea, de 1.500,000 á 2.000,000 la sedería.

Se han calculado algunas partidas de importacion de efectos libres de derechos, por estar consiguados al ferro-carril mexicano, y cuyos valores no se aprecian en las balanzas. La seccion se resolvió, á fin de obtener en sus trabajos el mayor acierto y exactitud, á recalcular todos los derechos causados conforme á las cuotas del arancel, y sus operaciones produjeron algunas diferencia respecto de las cantidades asignadas en las balanzas particulares. De suerte que el resúmen general debe estimarse mucho mas exacto que el resultado obtenido por los resúmenes particulares de aquellas, y mucho mas, si se observa que en la mayor parte de dichas balanzas no se hace la debida deducción del 10 por ciento sobre los derechos causados, concedida por la fey.

Todos los efectos de importacion procedon de las siguientes naciones, las cuales se expresan por el órden de su importancia.

	T. J. James of Politica	<b>\$</b> 10.180,589	24
1	Inglaterra y Belice	•	
2	Estados Unidos	7.420,419	43
3	Francia	4 817,110	63
4	Alemania,	3.890,496	27
5	España é Isla de Cuba	1.394,211	53
6	Nueva Granada	4.233,420	53
7	Centro América	105,479	<b>32</b>
.8	Italia	9,035	22
9	Ecuador	10,430	٤9
10	China	825	25
11	Bélgica	380	00
Tal	~1	\$ 29.062.406	9.T

Tal es el lugar que á estas naciones corresponde, deducido de los datos que arrojan las balanzas particulares remitidas por los administradores de las aduanas. Respecto de la cinco primeras, en general, nada hay que objetar, pero si algo acerca de las últimas. El puerto de Panamá en la Nueva-Granada, que aparece en el estado con una importacion de 1.233,429 53 debe considerarge respecto de nuestro comercio, como el lugar de tránsito de mercancias cuya verdadera procedencia en general, corresponde á las demas naciones mencionadas. Este comercio, en su mayor parte se hace por embarcaciones norte-americanas que con escala en nuestros puertos y los de Centro América, se dirigen de San Fran-.cisco á Panamá

Muchas mercancías, por razon de la bandera conductora, figuran en las balanzas particulares con una procedencia que realmente no les corresponde, y de aquí proviene que las importaciones correspondientes à Bélgica é Italia se hallen expresadas con guarismos tau insignificantes que absolutamente dan idea de la importancia del comercio que mantionen Espero que este mal se corrija en lo sucesivo mediante una circular aclaratoria que, en vista de este resultado, propongo á vd. se sirva dirigir á las aduanas.

Si comparamos el estado actual de nuestro comercio exterior con el que mantenia la República en les primeres años de su independencia, se demuestra que la nacion no se ha detenido en el sendero del progreso. Tomando el término medio del valor total de las mercancías importadas en los años de 1825, 826, 827 y 828 de que existen balanzas, se obtiene un resultado de ...... 14.345,242 00

El valor actual de la importacion asciende á la suma de ...... 29.062,406:94 

en aguella época de mayor importancia, pues ascendió á 19.033,716 pesos, nun en está comparación desfavorable se obtione el aumento de ... \$9.968,690 94

Este incremento es todavía de mayor cuantía, tratándose de la exportacion, como se demostrará á su debido tiempo. Constitution of the contract of the grant of the

### Exportboidh.

La exportacion, con mejores datos, respecto del valor de los efectos, asciende á la suma de 31.691,150 pesos 84 centavos, en el órden siguiente:

#### Aduanas maritimas.

Matamoros	\$ 997,513 14
Tampico	2.904,226 84
Тихрап	127,534 48
Veracruz	17.938,889 03
Goatzacoalcos	227,653 <b>83</b>
Tabasco	194,014 52
Isla del Cármen	379,854 00
Campeche	21,065 43

	Terizas.
Seconusco	72,579 80 \$ 30.839,234 16
Tonatá	24,936 77
Salina Cruz	40,710 15
Acapulco	382,216 39
Manzanillo	1.639,349 03
San Blas	92,063 49
Mazatlan	2.726,100 78
Magdalena	116,730 53
La Paz	340,165 00
Gunymas	1.480,658 57
Progreso	1.133,072 38

Reynosa	<b>\$</b> 11,695 40
Camargo:	49,886 15
Monterey Laredo	87,673 27
Guerrero	18,640 76
Piedras Negras	101,057 60
Presidio del Norte	468,869 50
Paso del Norte	25,266 60
Magdalena	45,216 00
Zapaluta	•
Valor total	\$ 31.691,150 84

A dos partidas generales se reducen todos los artículos de exportacion: 1º Exportacion de metales y minerales, y 2º Exportacion de efectos agrículas é industriales. Unos y otros se clasifican, segun su mayor importancia, de la manera siguiente:

#### EXPORTACION DE METALES Y MINERALES.

#### **\$**22.602,49**3** 33 **7**,597 00 1 Plata amonedada, bultos..... 949 00 $\mathbf{2}$ 1.512,616 94 Plata pasta, bultos...... 3 Ore amenedade, bultes..... 454 00 649,270 97 288,578 21 4 Oro en pasta..... Piedra y tierra mineral, sacos 9,505, 5 416 00 222,854 00 y toneladas...... Piata piña y pella..... 39,251 78 Ü 727 0030,831 00 7 Piomo, toneladas..... 720 00 8 Cobre en pasta, toneladas ...... 16,064 47 15 00 9 Plata labrada, buitos..... 8,755 61 31 50 10 Carbon de piedra, toneladas ....... 1,260 80 Cobre en planchas, piezas..... 316 00 11 1,073 47 8 OO 13 Estaño, toneladas..... 520 **0**0 0 90 13 Laton, toneladas..... 144 00 Suma la exportacion de metales y minerales. \$25.373,713 78

en er en notañ arl oug e annañ añ en parl moteixa espentin añ an niñ an b

with it such different or a property of the

A Color of the first of the color of the color of the color

Section and the state of the section of the section

usin Memoria (186.81), malako ali dominari kata Podili di Liberto, per propuestos agricolasis.

EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLASIS.

#### the control of a section of the section of the incontrol inc

La exportacion total de mastra República, asciende 6 \$ \$1.691,150 84

Las parciones & que se diviges los electes exportados, atendiendo á su mayor importancia, guardan el órden siguiente:

	1	Inglaterra	12,479,547	75
	2	Estudes-Unidos	11.366,530	
	3	Francia	4.604,417	38
	4	Panama (Nueva-Granada)	1.579,015	12
		Alemania.	802,643	
			752,891	91
10	7	República de Guatemala y Honduras.	80,999	52
	8	Italia	17,389	ÖO
1	9 :	Belgien	4,784	00
1	0	Ecuador	2,931	75

Total...... \$ 31.691,150 84

Respecto de Inginterra, Estados-Unidos, Francia, Alemania, España, Bélgica é Italia, debe considerarse mayor la exportacion, si se atiende á que los artículos de ella que se conducen por la vía de Panamá realmente corresponden, en su mayor parte, á las referidas naciones. Las balanzas particulares remitidas por las aduanas, no expresan estas circunstancias y mucho menos, por tal omision, las cantidades que á cada una de ellas pertenece.

Segun las balanzas actuales la exportación ha sido en las cantidades siguientes:

Ixtis y hendquen en rama y laurado, 1.049,202 58-Pieles, 1.546,869 43.-Madera y palo de tinte, 1.042,586 31.-Café, 532.912 86.

La importancia de le exportacion de este articulo acrece notablemente. Para convencerse de ello, basta observar las cantidades progresivas que las halanzas de Veracruz representan en los trea attimos anos—1871,—271.092. 1872,—3257,788: 1873,—3531,892.

Vainilla, 414,138 40.

En 1825 la exportacion ascendió à 27,140 pesos, la de 1826 à 33,956, y la de 1828 à 51,135. Si por la razon expresada, se toma el término medio de los cuatro años para compararlo con la exportacion, resulta en favor de esta una diferencia do 157,000 pesos, incremento debido en gran parte à la colonia trancesa de Jicaltepec.

Grana, 276.609 30.—Este ramo ha decaido de una manera notable. La cria de la cochinillatin el Estado de Ouxaca se abundona en proporcion que se propaga en Guatemala, de donde se ha exportado, durante la época á que se refiere nuestra balanza, en cantidad considerable.

Ganados, 209,200 00.—Tabaco, 132,984 75.—Orchilla, ramo nuevo de exportacion que aumenta considerablemente. Segun la balanza actual, está parásita de tintes arroja en favor de la exportacion la suma de 128,450 (9.—Hule, nuevo ramo de exportacion. Segun la balanza actual se ha exportado por valor de 93,052 88.—Añil, 80,229 87.

Respecto de la decadencia de este ramo existen las propias razones que he indicado respecto de la grana ó cochinilla. La exportacion de este ramo en las Repúblicas Centro Americanas es de mayor consideracion.

Purga, 77,519 40.—Lana, 88,635 72.—Coquito de aceite, 46,000 00.—Frijol, 37,804.
—Almidon, 25,879 72.—Algodon, 31,330 54.—Carne salada, 13,545 18.—Harina, 12,730 50.—Zarzaparrilla, 90,862 18.—Azakistr 10,889,602.70.

La cuantiosa produccion del azucar en las Aptillas, por una parte, y la falta de nuestros medios de trasporte, por la otra, son evidentemente la causa de que nuestra exportacion respecto de este ramo no haya prosperado. Hoy se abre una ancha vía al progreso de la industria azucarera de la República, por la destrucción de muchos ingenios de la Isla de Cuba y por el establecimiento del ferracciril mexicano. Esta ditumba circustación es, en verdad, favorable á la exportación, pero no tauto que la haga adquirir su completo desarrollo.

## METALES Y MINERALES.

PLATA ACUNADA.	•
Exportacion de 1828, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	10.927,939 C0 22.602,493 33
Diferencia en favor de la exportacion.	11,674,554 33
PLATA PASTA.	San Artista (Control of Control o
Exportacion de 1825, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Diferencia en favor de la exportacion.	1.361,035 94
ORO ACUÑADO.  Exportacion de 1828, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	151,462 00 10,654 00 288,578 21
Diferencia en favor,,,,,,,	277,924 21
PIEDRA MINERAL.  Exportacion de 1828, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	900 00 222,884 00 221,954 00
PLATA LABRADA.	A second of the
Exportacion de 1828, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	169,416 00 .8,715.61

Diferencia en contra,,,,,,,,

151,700 39

PLOMO.

Exportacion de 1826, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3,066 00 30,831 00
Diferencia en favor, , , , , , ,	27,765 00
COBRE EN PASTA Y PLANCHAS.  Exportacion de 1825, A (137/0), A (17/0)/ A (17/	3,919 00 17,137 94
Diferencia en favor, , , , , ,	13,218 94

#### CARBON DE PIEDRA.

Este adquirirá la mayor importancia cuando se exploten los ricos terrenos carboníferos que existen á las orillas del Pánuco y cuando los medios de trasporte permitan su extraccion del interior del territorio.

Se ve por lo que satérede, que con excepción del anil y de la grana y de uno que otro, ramo cuya exportación permanece estacionaria, todos los demas han adquirido un incremento notable:

Con lo expuesto queda demostrado que la República ha progresado a pesar de nuestros trastornos políticos, pués no hay obstáculos que se opongan al desarrollo natural de un pueblo. La paz que à todo trance debemos mantener, la protección que nuestras autoridades sigan impartiendo à la agricultura, à la minería y à la industria nacional, y sobre todo, la realización del gran pensamiento que nos preocupa à todos los mexicanos, cual es el de la colonización, son otras tantas circunstancias favorables para el mayor progreso de la nacion en general y para el desarrollo de su comercio en particular.

and off and of the cold

	patron 1	
60 00 0 60 187 0		en en general de la transportant de la margada. La companya de la transportant de la margada.
(M) (1.7,7)	version assert to the early	
05 0.8,8 28 7/17/1	ACUNACION DE M	m.300 ONEDA, and e ob maine of 11
18,515,51	เมษายน (ค.ศ. 15 การ ค.ศ. 15 การ ค.ศ. 15 การ	•
	Water the South	<i>y</i>
on and a second	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	et e de la composition della c
1875 y cuyo porme La total acuñaci 1873-1874.	nor <i>in extenso</i> forma los document pr <u>ido tadas lesicaras de imoneda</u> ellorrados la magnego como de	os ejercicios fiscales 1873–1874, 1874, tos números 42 y 43. de la República durante el año fué d \$ 19,728.777-20
1875 y cuyo porme La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata	nor in extenso forma los documentos de comentos de presentos de propositiones de comentos	os ejercicios fiscales 1873–1874, 1874, tos números 42 y 43. de la República durante el allo fué d 19,728,777 20 , 876,943 50 18,646,067 60
1875 y cuyo porme La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata	nor in extenso forma los documentos de incide la properta de properta de la composição de l	de la República durante et ano fué de de 19,728.777-20
1875 y cuyo porme La total acuffaci 1873-1874. in esta forma: Oro Plata Cobre  Y en el último fu	nor in extenso forma los documentos presido tadas les carsas do proneda ellorroscois in un catego e e ellorroscois in un catego e e ellorroscois in un catego e ellorroscois e	os ejercicios fiscales 1873–1874, 1874- tos números 42 y 43. de la República durante et ano fué d 19,728,777-20 4876,943 50 00 18.646,067 66
1875 y cuyo porme  La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata Cobre  Y en el último fu en esta forma Plata	nor in extenso forma los documentos presido tadas les carsas do proneda ellorroscois in un catego e e ellorroscois in un catego e e ellorroscois in un catego e ellorroscois e	os ejercicios fiscales 1873—1874, 1874- tos números 42 y 43. de la República durante et ano fué de \$ 19,728,777 20  \$ 19,728,777 30
1875 y cuyo pormei La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata Cobre  Y en el último fu en esta forma Plata Oro	nor in extenso forma los documentos presido tadas les carsas do proneda ellorroscois in un catego e e ellorroscois in un catego e e ellorroscois in un catego e ellorroscois e	os ejercicios fiscales 1873—1874, 1874- tos números 42 y 43. de la República durante et ano fué de 19,728,777-20  876,943-50 18.646,067-66  19.728,777-30 20.271,289-83  19,386,958-50 862,619
1875 y cuyo pormei La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata Cobre  Y en el último fu en esta forma Plata Oro Cobre	nor in extenso forma los documentos presido tadas les carsas do propode de comento de co	### 19.728,777 30  19.386,958 50  862,619  21.712 33
1875 y cuyo pormei La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata Cobre  Y en el último fu en esta forma Plata Oro Cobre De lo que resulta	or in extense forma los documente preside la diagrama de proposition de la compansa de la fundación de nues	os ejercicios fiscales 1873—1874, 1874, tos números 42 y 43.  de la República durante el año fué de 19,728,777 20  ,, 876,943 50  18.646,067 60  20.271,289 83  19.386,958 50  862,619  21,712 33  stras casas de moneda hasta 30 de Justina de 1874.
1875 y cuyo pormei La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata Cobre  Y en el último fu en esta forma Plata Oro Cobre De lo que resulta nio de 1875 se han	nor in extense forma los documente prede tadas les carsa de propeda ellorroscio in un cacque e la cipación de carsa de c	### 19.728,777 30  19.386.958 50  20.271,289 83  19.386.958 50  862,619  21.712 33  Stras casas de moneda hasta 30 de Julimas.
1875 y cuyo pormei La total acuffaci 1873-1874. en esta forma: Oro Plata Cobre  Y en el último fu en esta forma Plata Oro Cobre De lo que resulta nio de 1875 se han Epoca colon	or in extense forms les documents or ide la language et la promodule de la company de	** 19.723,777 30  *** 19.386.958 50  *** 20.271,289 83  19.386.958 50  *** 862,619  21.712 33  *** 2,151.581,961 45

1874-1875

793.916,139 11 19.728,177 20 20.271,289 83 Total. \$ 2,985,488,167 55

# SECCION SEXTA.

## BIENES NACIONALIZADOS.

# A Company of the Company

BEN S MINOR W. S. C. C.

1 ....

The same of the same of the same of the

Control of the season of the control of the season of the

proprieta de la Constancia de la Constan

La ley ha dispuesto que las Gelaturas de hacienda de los Estados, den cuenta a esta Secretaría, de todos los negocios que hagan relacion con los bienes nacionalizados, que recaben la aprobación superior de las disposiciones que se dicten, y que la secuela de los expedientes, sea conforme á las órdenes que reciban; de consiguiente, las denuncias sobre capitales y fincas, controversias entre las partes interesadas, liquidaciones, otorgamientos de escritaras, &c. &c. se califican y aprueban por la Seccion que tiene á su cargo este despacho, y

Aquellas oficinas tienen por agentes, para los negocios de desamortizacion á los empleados federales en cada problacion y á faita de estos los de hacienda de los Estados, conformo á lo declarado en circular de 22 de Marzo de 1869; por consiguiente bien puede decirso que no tienen empleados subaltornes, que les estén sugetos directamente, sino simples comisionados que desempeñan los encargos que se les hacen relativos á bienes nacionalizados.

prévios los informes necesarios se dictan los acuerdos respectivos en cada caso.

Extendidos los cobros á has poblaciones de segundo órden fuera de las capitales de los Estados en que están situadas las Gefaturas, no se encuentra la cooperacion necesaria, para ejecutar las disposiciones dictadas segun lo demanda cada negocio, y de aquí el entorpecimiento de esos cobros, y por consecuencia forzosa el aumento de trabajo en las oficiass generales, siendo no obstante las mas veces infructuoso.

Para remediar en parte estos males, que tan directamente influyen contra el producto de los bienes nacionalizados, se ha señalado el honorario de 10 p S de la parte que ingrese en numerario, á los empleados que se encarguen de requisitar y tramitar los expedientes de cobros ó recuperacion de fineas.

No obstante esta disposicion, no se ha logrado tener agentes eficaces, siendo el resultado hasta ahora, que cuando se ven apremiados, los empleados del timbre renuncian y como estos no son otra cosa que dependientes particulares de los administradores principales, no se les puede exijir con rigor el cumplimiento de una obligacion impuesta por una disposicion vigente, y por lo que reciben en competente compensacion.

Por lo que hace á los empleados del correo, en la generalidad, se excusan con que las atenciones del servicio público no les dejan tiempo para desempeñar sus encargos.

El Ejecutivo se ocupa en estudiar la cuestion, para remover el obstáculo de falta de agentes para el cobro de capitales nacionalizados, y dictará las órdenes que sean de su resorte ó hará la correspondiente iniciativa, para el arreglo de este punto.

Conocida esta dificultad por el Congreso, paso á dar cuenta del resultado que han dado en favor del fisco, los bienes nacionalizados; pero antes manifestaré cuales han sido las labores de la Seccion que los tiene á su cargo.

Entre denuncia de capitales y fincas, cancelacion de escrituras de hipotecas, reclamaciones y otros, se han dado entrada en el último año fiscal á mas de quinientos negocios nuevos, organizandose igual número de expedientes, que, unidos á los que antiguamente se giraban, hoy existen en las cuatro mesas encargadas de la secuela de ellos, hasta el número de 8,000.

Este número no es precisamente el de los expedientes que están en giro, sino el de los principales, en razon de que en cumplimiento de la ley, á cada capital ó finca, se le forma un cuaderno especial, subdividiendo el principal en cuantos son necesarios, existiendo dos expedientes con mas de mil cuadernos cada uno, y varios etros, con doscientos ó ménos piezas; por lo que los expedientes en giro en las cuatro mesas de la Seccion deben do pasar de 12,000, número demasiado grande para agitarlos á la vez por solo un gefe, cinco oficiales y cuatro escribientes.

El valor de los capitales en 1874-1875 fné de \$ 1.959,476, 24 y como en el año anterior fué de \$ 2.188,751, 90, resulta una diferencia en contra del presente de \$ 229.275, 64

Si esta comparacion la hacemos con los denuncios de 1872 á 1873, que importaron. \$ 1.576,109, 91 resulta favorecido el presente con \$ 383,373 33.

...

La propiedad raiz ignorada y recogida ha sido 107 ensas, 37 solares, 141 entre haciendas, ranchos, terrenos y sitios, que hacen un total de 285 fincas ó propiedades raices, con mas 12 ½ dias de derecho, para disfrutar algunos, vertientes de agua para regadios: en el año fiscal de 1873 á 1874, la denuncia de propiedad raiz, llegó á 482 fincas por lo que aparece en contra del último el número de 197.

En el año de 1872 á 1873, se denunciaron 243 propiedades, por lo que, resulta en favor del que terminó el número 42.

Por la parte final del documento número 44 se vé el número de acuerdos que mensualmente se han dictado en los distintos negocios de que se ocupa la Seccion 6º siendo el total de 6,170; y como en el año fiscal antepasado fueron 5,258, resulta un aumento en favor del último de 912 acuerdos.

Continuando la comparacion con los que se dictaron en el año de 1872 à 1873 y ascendieron à 4,506, resulta en favor del de que me ocupo de 1,604.

•••

Como consecuencia de aquellos acuerdos y segun el documento antes citado, en que figuran las comunicaciones que mensualmente se han dirijido, en el año fiscal, de que me ocuplegaron á 6147; y como en el anterior fueron 4239, se dirijieron en el presente 1908 connicaciones de mas.

El numento de labores se hace mas patente comparando el número de comunicaciones se teste año, que como se ha visto fueron 6,147, con las dirijidas en el año de 1872 á 1875. que abordaron á 4,126, por lo que ha habido un aumento de 2,021.

Las escrituras otorgadas durante el último año fiscal por el Gese de la Seccion 6<sup>3</sup> fun: • 68 para cancelaciones de hipotecas y 39 de subrogaciones de capitales y derechos del fis que hacen un total de 107; en el año 1873-1874 sueron 78 de las primeras y 29 de las que gundas, que forman la suma de 107, número igual al del año de 1874 á 1875.

Las escrituras otorgadas á favor de Señoras religiosas en los Estados, no figuran en esta noticia por que no pertenecen á las labores de la Seccion, sino los acuerdos y comuniçaciones en que se dictaron las correspondientes órdenes para su otorgamiento y que están inclusos en los lugares respectivos.

٠.

Por el documento que acabo de citar se viene en conocimiento de cual es el producto que han dado á la hacienda pública, los bienes nacionalizados consistiendo: primero en el importe de los capitales redimidos y valor de fincas, por ventas á denunciantes, en pública subasta ó adjudicaciones en pago, y segundo en réditos cobrados por los primeros, con un total ambos ramos de \$ 453,950 86.

Ademas de estos productos bien podria considerarse el de \$ 113,572 16 valor de capitales y sus réditos cuya aplicacion ha sido pedida para dotes de Señoras Religiosas, conforme á las liquidaciones formadas por la Gefatura de hacienda de Jalisco; pero ann no se incluyen en el documento citado por que no se ha dictado la resolucion definitiva, en razon de estarse pendiente de algunos trámites.

\*\*\*

Como producto de la Seccion, en el año fiscal de que me ocupo, debe considerarse el valor que resulte de la propiedad raiz urbana y rústica recojida por las Gefaturas de hacienda y que está disponible para el pago de acreedores, ó para su venta en pública subasta.

Esa propiedad consiste en lo siguiente:

Conventos 41, algunos divididos en lotes.

Capillas	2
Casas	281
Accesorias	10
Solares	50
Terrenos	63

Omito el pormenorizar el lugar, ubicacion &c. de estes bienes, por crerlo innecesario: advirtiendo que segun el dicho de las respectivas Gefaturas, no se ha ocupado ninguas propiedad en les Estados de Colima, Chihuahua, Nuevo-Leon y Tlaxcala.

No se han recibido noticias de las oficinas de los Estados de Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, México, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas. La Gefatura de Hacienda de uno
de estos Estados manifestó que ni el Gobierno ni los Municipios del Estado poseian finca
aiguna procedente de la nacionalizacion; mas como en la Secretaría se tenian antecedentes
de que en ese Estado se han hecho algunas donaciones en usufruto, de edificios y hay usurpados otros, se dispuso, que rectificara esa noticia.

Este acontecimiento, ha hecho presumir que esas noticias no tienen toda la exactitud deseada, y por consiguiente no es responsable la Secretaría de las omisiones que se noten, salvando esa responsabilidad, con la citación del documento que se ha tenido á la vista.

El pormenor de los repetidos edificios obupados por los Gobiernos y Municipios de los Estados que he citado es como sigue:

#### EM EL BETADO DE AGUASCALIENTES.

Comunicacion de la Gefatura de 7 de Junio de 1875.

The state of the

En la capital.

Ex-convento de San Diego, con el instituto científico.

the form of the

EN EL ESTADO DE COLIMA.

Comunicacion de la Gefatura de 18 de Junio de 1875. No se ha ocupado ninguna finca.

EN BL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Comunicacion de la Gefatura de 19 de Junio de 1875. No se ha ocupado ningua edificio.

EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Noticia fecha 24 de Agosto de 1875.

En la capital.

Ocupados por los Municipios.

Ex-oratorio de San Felipe la mayor parte del

edificio.

Ex-convento de San Agustin.

id. San Francisco.

id. del Carmen,

Celaya.

	444	
S. Miguel Allende.	Ex-convento	de la Concepcion, una parte.
	di.	de Sauta Anna.
	id.	de San Francisco.
Salvatierra.	id.	del Carmen,
	id,	de San Francisco.
Irapuato.	id.	de San Francisco.
	id.	Panteon Alhondiga.
	id.	de la Eusefianza ocupada la ma
	yor parte.	<u>-</u>
Yuriria.	id.	de San Agustin.

.

#### EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Comunicacion de la Gefatura, de 7 de Junio de 1875.

Tazco.

Ex-convento de San Bernardino.

id. de Sena en poder del Ayuntamiento.

.\*.

#### EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Comunicación de la Gefatura de 4 de Junio de 1875.

Pachuca. Ex-convento de San Francisco; parte lo ocupa

ei hospital municipal; en otra se está construyendo una cárcel; y la destinada para escuela de niños sirve de cuartel para las fuerzas de

policía.

Metztitlan. Ex-convento de San Agustin, ocupadas varias

piezas bojas con la escuela municipal.

Atotenilco. Ex-convento de San Agustin, ocupado por la

Gefatura política, juzgados, (administracion de

rentas y las demas oficinas locales.

#### MN BL BOTADO DE JALISCO.

#### Noticia de la Gefature, de 9 de Junio de 1875.

Gundalnjaru.

Ex-convento de San Agustin con los talleres

de las escuelas de artes,

Ex-convento de San Felipe con una casa de

nsilo.

Zapopan,

Ex-convento de religiosos, con la escuela de

Agricultura.

Ex-convento de San Francisco, en poder del

Ayuntamiento.

Ingos.

Sayula.

Cocula.

Ex-convento de Capuchinas, ocupado por el

Ayuntamiento.

Ex-convento de San Francisco, en poder del

Ayuntamiento.

#### EN EL BETADO DE MICHOACAN.

### Noticia de la Gefatura, de 18 de Junio de 1875.

Morelia.

Zamora.

Ex-convento de San Diego, con escuela de ar-

1083 A . . . .

tes.

Ex-convente de la Merced, con cuartel de ca-

ballería del Estado.

Ex-convento de Santa Teresa con colegio de

mas.

Ex-convento de Capuchinas con el hospital ci-

vil.

Ex-colegio de la Compañía, con establecimien-

to de niños.

Ex-colegie de Rosas con cuartel y hospicio.

Ex-colegio de Nazarenas; se puso á disposicion del Ministro de la Guerra y lo ocupan las

oficinas locales.

La casa decimal, ocupada con escuela munici-

pal.

La Piedad.

Tacambaro.

La casa decimal está pendiente de adjudicacion y ocupada con cuartel para las fuersas del Es-

tado.

#### EN EL ESTADO DE MORELOS.

Noticia de la Gefatura, fecha 4 de Junio de 1875.

Cuernavaca.

Jonacatepec.

· Cuautla Morelos.

La colecturia de diezmos ocupada con cuartel,
por el Gobierno del Estado.

por el Gobierno del Estado. Ex-convento de San Agustin, concedido el uso del edificio, por orden de 7 de Noviembre de 1874 para la instruccion pública.

Ex-convento de San Diego, ocupado por el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento. Ex-convento de Santo Domingo, ocupado con

cuartel para las fuerzas del Estado, y la Huerta por el Ayuntamiento.

EN EL ESTADO DE NUEVO-LEON.

En comunicacion de 2 de Junio de 1875, la Gefatura enumera algunas piezas ocupadas por el Gobierno del Estado, pero por no ser de los nacionalizados, no se alistan.

EN EL ESTADO DE OAXACA.

Noticia de la Gefatura en 1875.

En la Capital.

Ex-convento de la Concepcion, ocupado por el primer Batallon de Artillería, Guardia Nacional del Estado.

Ex-convento de San Francisco, ocupado con hospital general del Estado.

San Juan de Dios, ocupado por el Ayuntamiento para la venta de cerdos.

Casa de ejercicios, ocupada con la escuela de primeras letras.

El ex-colegio de niñas, ocupado con un establecimiento de instruccion.

El ex-convento de Santa Catarina, ocupado con escuelas de ambos sexos, el Monte de Pie-

El ex-convento de San Agustin, ocupado por la instruccion pública.

El ex-convento de Santo Domingo, ocupado por la caballeria del Estado.

Ex-convento de Santo Domingo, ocupado con cárcel y suartel.

Ex-convento de Santo Domingo, ocupado con cuartel y varcel.

Tehuantepe c.

医线点 医二氯磺二甲醇二烷

the commence of the contract of the compact

Tlajiaco.

TO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Noticia de la Gefatura, de 22 de Julio de 1875.

Puebla.

Ex-convento de San Gerónimo.

id. de Santa Teresa.

id. de la Concepcion.

El atrio de Santo Domingo. Tres lotes de San Agustín.

Ex-colegio del Corazon de Jesus; ocupado por las autoridades locales

Ex-convento de la Merced, destinado para los artesanos pobres, ocupados por el municipio.

Ex-convento de la Merced.

id. de San Agustin.

id. del Carmen.

id. de San Francisco, ocupado con escuela de niños.

Ex-convento de San Francisco, ocupado con cuartel.

Ex-convento de San Francisco, con panteon. Ex-convento de San Francisco, ocupado por

la municipalidad. Ex-convento de San Francisco, ocupado por la municipalidad.

Ex-convento de S. Francisco ocupado por la municipalidad.

Atlixco.

Amozoc.

Subject Subjection

Acatzingo.

Juolf. Tepeaca.

Chiétla.

Jochimilco.

Husquechula.

Huexotzingo.

Tehuacan.

Ex-convento de San Francisco, ocupado por la municipalidad.

Ex-convento de S. Fancisco, por la municipalidad.

Ex-convento de S. Francisco.

,, del Carmen, ocupados con cuar-

#### EN EL ESTADO DE QUERETANO.

Noticia de la Gefatura, de 18 de Junio de 1875.

En la capital.

San Juan del Rio.

Tequizquiapen.

Ex-convento de S. Francisco, construyendose el Palacio del Gobierno del Estado.

Ex-convento del Carmen, ocupado con la genrdia del Estado.

Ex-convento de Sta. Rosa, ocupado con el hospital civit.

Ex-convento de S. Agustin, ocupado con un establecimiento de beneficencia.

Ex-convento de Sto. Domingo, Benterio, ocupados con establecimientos de instruccion y beneficencia.

A disposicion del Ayuntamiento las siguientes casas.

La casa conocida por curato.

", ", por del vicario.

,, de S. José calle de la Ense-

Banza.

La del diezmo, en la plaza principal. Una casa en la Calle de San Nicolas.

La de Nuestro amo en la calle del Puente de la Leña.

Otra id. calle de San Nicolas.

Dos solares conocidos por de Animas y Purissima, en el Barrio de San Nicolas.

Otro de la Purisima.

Dos solares en el Barrio de San Pedro.

Un terreno de riego en el baño de San Nicolas.

El terreno conocido por del Sto. Niño.

Dos solares contiguos á la iglesia parroquial. Dos terrenos en compression: de la Magdalena.

La casa de diezmos ocupada con escuela.

Cadereyta Mendez.

#### EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Noticia de 9 de Junio de 1875.

En la capital.

Ex-convento del Cármen, convertido en penitenciaria y jardin público.

Ex-convento de San Francisco, aplicadas á la instruccion pública las rentas que produce. Ex-convento de San Agustin, acupado con el

hospicio.

Colegio de San Nicolas, con escuela de instruc-

Colegio Guadalupano Josefino con el instituto científico.

San Juan de Dios, con la Administracion principal de rentas.

Et hospicio militar, con hospital civil.

La Alberca del Carmen, depósito de agua potable.

Ex-convento de San Francisco, una escuela de instruccion primaria.

Ex-convento de San Francisco, ocupado por particulares.

Ex-convento de San Francisco, ocupado por

Charcas.

Santa María del Rio.

The state of the s

Ria Verde.

EN EL ESTADO DE TABASCO

Comunicacion de la Gefatura, de 15 de Junio de 1875.

San Juan Bautista.

Una casa de mamposteria, ocupada por el municipio con un depósito de pólvora.

EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Comunicacion de la Gefatura, de 3 de Junio; se dice que no se tiene conocimiento de les fincas ocupadas por los municipios.

Mountain The HARTENDA .- 37

#### EN EL BSTADO DE VERACRUZ.

Comunicaciones de la Gefatura, fechas 22, 24 y 26 de Julio de 1873.

Orizava.

Veracruz.

Perote.

Ex-convento de Sta. Teresa con colegio prepa-621 S 3656 ratorio.

La iglesia de San Francisco, con la biblioteca pública.

Tercera órden unida á la Aduana quemada, dedicados para colegio.

Sto. Domingo, para la instruccion primaria. Dos casas ocupadas por el Ayuntamiento. Ocupados por el ayuntamiento: El Beaterio, Sau Iguacio.

#### EN EL ESTADO DE YUCATAN.

Comunicación de la Gefatura, de 21 de Junio de 1875.

Mérida,

Sotuta.

El Seminario conciliar de San Ildefonso, ocupado por el Tribunal de Justicia, Juzgados de 1ª instancia y de Paz, la asesoria general y la

Gefatura de Hacienda.

Ex-convento de San Francisco, ocupado con

escuela de instruccion primaria.

#### EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

Comunicacion de la Gefatura, de Junio de 1875.

En la capital.

Ex-convento de Sto. Domingo, ocupado con la carcel.

El de la Santa Escuela, ocupado con escuela de adultos y niños.

Colegio de San Luis Gonzaga con el «Instituto literario.

Edificio de la Bufa, convertido en hospicio de pobres.

\_\*\_

Con lo expuesto creo haber dicho lo que basta para que el Congreso conozca las labores de la Seccion 6º de esta Secretaria en el año fiscal próximo pasado, asi como el estado que guarda el ramo de nacionalizacion.

namenta de la comprese del comprese de la comprese del comprese de la comprese del comprese della comprese dell

4

# SECCION SETIMA.

DE ARCHIVO.

# 

OF WEST IN

La Seccion 7º de esta Secretaria ha llevado la correspondencia con los Ministerios, Legislaturas de clos Estados, Gebernadores, Gefes de Hacienda, Administradores de Addamas auxitimas y foonteniand, y demas autoridades y encargados de las oficinas, "tanto foraneas como de la Capital, anotandola en el libro respectivo. "Ma cuidado ignalmente de remitir con la debida oportunidad, todas las leyes, decretos, circulares y demás disposiciones que han emunado de este Ministerio, tomandose sazon en el cuaderno que se lleva al efecto, para la justificacion del repesto.

## ORDENACION DE LEYES, DECRETOS Y CIRCULARES.

mark er<del>th</del> co The solution

Siendo de suma - importancia que los Archivos- de todas las oficinas tengan un perfecto arregio, esta Seccion que aconoce da urgente i necesidad de ello, diasprocurado reunir todas las disposiciones, dándoles la debida regularidad, teniendolas coleccionadas por órden cromológico, desde el año de mil ochocientos veintidos hasta la fecha; cuidando de hacerlo no solo con las que han emanado de este Ministerio, sino también con las que se han recibido de las otras Secretarias y de los Estados. Igualmente ha mandado que se aparten todas las obras cuya buena conservacion debe procurarse, pues tiene presente que si esta laboriosidad y eficacia, es necesaria en las otras Secretarias y demas oficinas, lo es mucho mas en este Ministerio, que tiene que entenderse con todos los ramos que forman la hacienda pública, los que por su vasta ramificación, necesitan de que se les dedique un constante cuidado para ver que se cumplan todas las disposiciones que se dictan, bien que estas sean nuevas, o que modifiquen, o deroguen las anteriores; asi mismo como oficina directiva de todas aquellas á quienes está encomendada la recaudación de fondos, tiene que estar atenta á que se circulen con oportunidad las disposiciones para que teniendolas á la vista, puedan hacerlas cumplir y hacer que se recauden legalmente las contribuciones decretadas que forman el Erario nacional.

La utilidad que resulta de la buena ordenacion de los decretos y demas disposiciones se deja comprender facilmente por el simple relato de la expuesto, pero está mas al alcance de los empleados, quienes por estar versados en la práctica de los negocios de las oficinas, conocen perfectamente que este es el único medio de que los funcionarios públicos puedan informar, acordar y resolvor con rectitud en los que se les encarguen, puesto que no solo deben basar el juicio que formen en los conocimientos que tienen en los rames que sirven, sino además es necesario que se funden en las leyes y disposiciones vigentes, que á su pedido les ministre este. Archivo, y sin las cuales se incurriria en errores de fatal trascendencia; por que no teniendo esta fuente á que ocurrir, no podrian dar opinion con conocimiento de ellas en cada caso y facilmente se cometerian injusticias, ya en contra de los particulares interesados, ó ya gravando al crario, por no tener á la vista lo que esté dispuesto y sea conveniente consultar para el mejor acierto en sus procedimientos.

### REIMPRESION DE DECRETOS.

En el minucioso exámen que del aschivo se ha hecho, se han encontrado muchos decretos y disposiciones de fechas atrasadas de los que solo quedan uno ó dos ejemplares, respecto de los cualas se ha tenido cuidado de franquencios solo para que senn consultados, ó se han sacado copias para el uso de las oficians, procurando siempre que queden los originales en el Archivo, pues de otra manera se perderia hasta el conocimiento de la existencia de estas disposiciones, que son tan necesarias para el buen despacho de los negocios.

Creo que de absoluta necesidad tiene que hacerse la reimpresion de dichos documentos para espeditar mas los trabajos de las Secciones y remover el inconveniente que se pulsa al ministrarlos á las oficinas foraneas ó de la capital que los piden para consulta; esto se hará si se retardare la obra de codificacion.

### ORDENACION DE EXPEDIENTES.

Respecto de expedientes me veo en la necesidad de repetir lo que ya tuve la honra de decir en mi anterior informe. El gran número de los que contiene este Archivo y el desconcierto en que entraron á causa de las revoluciones y frecuencia con que se han mandado de un lugar á otro, han causado el trastorno que era consiguiente y ha hecho que se encontraran en el mayor desórden, hasta el punto que puede decirse que ni un solo legado correspondia á lo que decia el brevete; pues en lo general cada uno de ellos contenia negocios distintos, de diversas oficinas y ramos, y de diferentes años, lo que bacia mas difícil su ordenacion; así es que se adoptó el medio de tomar legajo por legajo y de ellos se fueron separando los asuntos por ramos, despues por años etc. procediendo escrupulosamente al análisis necesario para obtener el resultado que se buscaba; mas cuando se habia logrado en parte este arregio, bajaron á incorporarse todos los expedientes que estaban en la Seccior-5% y que pertenecian al crédito público; esta providencia que dió muy buenos resultados para la perfecta ordenacion, por que se encoutraren antecedentes que completaban muchos expedientes que estaban truncos, hizo indispensable una nueva revision general, aun de los legajos que ya estaban examinados; trabajo altamente laborioso y delicado que pide mucho tiempo y en consecuencia mayor número de manos de las que tiene la Seccion. Mas á pesar de esta falta, á fuerza de empeño y constancia, se ha logrado que estén en arreglo las Aduanas marítimas y fronterizas, las interiores y los muchos expedientes de Peusiones, Jubilaciones, Montepios, y otros; pero aun quedan muchos por ordenar, como son las Gefaturas de Hacienda, Crédito público, Contribuciones, Papel Sellado, Correos etc. etc. estos, si bien no están en completo arreglo, si tienen la regularidad posible, de modo que esta Seccion no ha dejado de ministrar todos los datos y expedientes que se han pedido. Todo esto es debido exclusivamente al esmerado empeño con que los empleados de esta Seccion han trabajado, debiendo tenerse presente que esto se ha hecho sin desatender las obligaciones ordinarias que son muchas; debido á lo que se ha logrado que la Seccion siga una marcha regular, procuraudo dia con dia llegar al término de este arreglo, sin economizar tiempo ni trabajo.

### NECESIDAD DE AUMENTAR LA PLANTA.

El pleno conocimiento que tiene el Congreso de las labores encomendadas á todas las Secciones de esta Secretaria, no deja duda de que bará justicia al mérito contraido por los empleados de esta que se han esforzado en detempenar con la mayor eficacia la ordenacion del Archivo, y comprenderá igualmente que ya por los muchos trabajos ordinarios que están á su cargo, como por el gran número de expedientes que hay que arreglar, son muy pocos los empleados que tiene. No le es posible activar mas los trabajos como desea, y solo podria lograrlo, por ser mucho lo que queda por hacer, aumentandole dos escribientes por el tiempo que sea necesario, los cuales no solo serán de suma utilidad para violentar y dar término á la completa ordenacion del Archivo, sino que procederán á formar los libros índices de leyes, decretos y circulares y demas disposiciones, á causa de que los antiguos que hoy existen son incompletos, por haberse enriquecido con muchos otros que se encontraron en el archivo que se trasladó de la Seccion 5ª. Ademas hay que proceder á abrir los que corresponden á todos los ramos de expedientes y no es posible que con los empleados de esta Seccion puedan terminarse estos trabajos, tan pronto como se desea y es necesacio para, el mejor servicio.

No duda el Ejecutivo que llegado el caso, el Congreso aprobará la medida.

## NECESIDAD DE AUMENTAR EL LOCAL.

Quedan manifestados los trabajos que ha desempeñado esta Seccion en el año fiscal próximo pasado; pero es necesario indicar que muy pronto deben incorporarse à ella; tódos los expedientes que existen en otras Secciones de esta Secretaria, que ya no esten en curso. Como la actual extension del local donde está situada apenas puede contener los documentos que hoy forman el Archivo, se hace indispensable aumentario, y al efecto proximamente se dictatarán las medidas á ello conducentes.

Tal es el Estado que guarda la Seccion 7ª de esta Secretaria.

Trees on the constraint of the field of the expect of the least of expects and the least of the expectation of the expect of the expectation of th

## ATTAIN ALBADAR IS AR MARKETS

The contract of the contract o

Lo extenso de este informe, me obliga á formar una especie de recapitulacion de sus materias para que el Congreso puede conocerlas á primera vista.

En el ramo de aduanas se han introducido grandes reformas para su mejor servicio, creando algunas de dichas oficinas cuya existencia era indispensable, aumentando ó disminuyendo
la planta de otras segun sus necesidades y moralizando en alto grado á los empleados por
la vigilancia continua ejercida sobre ellos, y por la prolija revision de sus operaciones y si
bien en el año fiscal pasado disminuyó el producto de las aduanas, expliqué en su lugar
oportuno el por qué de la disminucion que nada tiene de alaumante.

Se ha procurado por el Ejecutivo que el comercio de buena fé tenga toda clase de franquicias, llegando hasta el extremo de conceder en caso necesario y sin perjudicar á la marina nacional, que pueda la extrangera hacer el comercio de cabotage.

Para levantar de la postracion en que yace el comercio de la capital y á fin de que pueda competir con otros centros mercantiles, se disminuyó el derecho de consumo, elevando á su primitivo tipo el de importacion.

Se ha hecho mas activa la persecucion del contrabando, lográndose hacer aprehensiones de importancia especialmenta por el Contraresguardo de la frontera del Norte, y por la aduana de Progreso que aprehendió al vapor español "Lola" cuyo negocio está pendiente de la resolucion judicial.

El Departamento de Ajustes ha cumplide perfectamente su cometido, vigilando la exacta observancia de las disposiciones fiscales, y haciendo ingresar al tesero público las sumas que por error se habian distraido.

ed et special projection de programme de la laction de la companie de la companie de la companie de la Maria d

in the conference of the contractor of the contr

Los documentos que acreditaban el derecho de los pensionistas del erario han sufrido un minucioso exámen á fin de cortar graves abusos que se cometian y para poderse correr de una manera segura los asientos en el Gran libro de la deuda pública, expidiendo á cada uno de los interesados su patente en forma.

Se han inscrito en el Gran libro de la deuda las sumas reconocidas à favor de los ciudadanos americanos por la Comision mixta de Washington, tomándose à la vez nota de lo reconocido à favor de ciudadanos mexicanes.

化二氯化二氯化二氯化氯化二氯化化

the first of the second second

State of the state of

Las subvenciones decretadas à los ferrocarriles concluidos ó en construccion se han pagado religiosamente, quedando en este punto como en todo, bien puesto el crédito del Gobierno.

Se han amortizado fuertes sumas representadas en honos de la deuda interior, certificados de las Secciones liquidatarias y otros documentos, así como se ha amortizado á la vez una gran cantidad de la antigua moneda de cobre en Sinalos y Chihuahua.

La Sección liquidataria que permaneció en los meses que la ley autorizó dejó concluidas las labores para que fué llamada, expidiendo los certificados que produjeron los negocios despachados.

El timbre con el uso de estampillas sustituyó al papel sellado en cumplimiento del decreto expedido por el Ejecutivo autorizado por ley del Congreso. Hasta hoy los resultados han sido satisfactorios y todo hace creer que esta sustitucion mejorará notablemente los productos de la renta. Hasta el momento de escribirse estas líneas no se publica todavia el decreto de reforma.

Ha continuado la desamortizacion de los capitales de instruccion pública produciendo la ventaja de que entren en circulacion aumentando á la vez en un 50 pg sus productos para el Erario. Las pensiones sobre herencias trasversales y mandas para bibliotecas en el año fiscal pasado aumentarion extraordinariamente sus productos.

Las Gefaturas de Hacienda han estado perfectamente administradas habiandortenido un movimiento de caudales por mas de ocho millones de pesos.

The continuous of the second decision and the second of th

Sold of the second

Las casas de moneda administradas todas, menos la de México, directamente por el Gobierno aumentaron sus productos en mas de sejecientos mil pesos sobre los años anteriores; este aumento así como el habido en algunos otros ramos ha hecho que la baja en los productos aduanales no produjera desnivel alguno en las rentas, y presagia un grande y seguro ingreso para lo futuro.

Los ramos menores, como salinas, corte y exportacion de madera &c. han producido sumas mayores que anteriormente y como prouto se reglamentará la administracion de las salinas se creará con ello una nueva renta.

٠.

Mas de tres años hace que los pagos todos de las listas civil y militar están al corriente, sin que en todo ese tiempo se haya retardado un solo dia el pago de ninguna quincena, ni menos el de los compromisos pecuniarios del Gobierno; tanto el C. Presidente como yo hemos querido que el funcionario, el empleado, el pensionista y el soldado tengan tan seguras como si las tuvieran en caja, sus asignaciones, para de esta manera poder exijirles el perfecto cumplimiento de sus deberes.

Se ha procurado igualmente que las obligaciones de pago contraidas ya por esta Secretaría ya por la Tesorería ó por cualquiera otra oficina sean cubiertas con una exactitud mercantil, habiéndose conseguido con esto levantar el crédito del gobierno á tal grado que hoy se reciben sus órdenes de pago al tipo de plaza.

Han quedado suprimidas las loterías de particulares en el Distrito quedando solamente la decretada para crear una renta nacional á favor de la empresa del ferrocarril central.

Desenndo el Ejecutivo que el Ejército esté dotado de todos los elementos necesarios asl como el que las colonias militares se organicen debidamente, se han comprado en el año fiscal pasado con ese objeto 1,344 caballos y 128 mulas con un valor total de \$ 42,602 50. El permener de esta compra forma el documento mun. 45.

No obstante lo expuesto no se han desatendido ninguno de los ramos de la administracion sino que hasta doude ha sido posiblo se han cubierto los gastos decretados.

Se concluyó y está en prensa la balanza mercantil correspondiente al año de 1872-1873 estando muy avanzados los trabajos relativos á los años posteriores.

Desde el momento en que se formó la cuenta del año fiscal último y que se vió la baja que habian sufrido los productos de las Aduanas, ademas de estudiar la causa, se procedió á hacer una minuciosa revision de las operaciones de asiento practicadas en vista de los cortes de caja de las Aduanas y Gefaturas de Hacienda, resultando de dicha revision que no se encentrara la menor diferencia con la suma que expresé en su lugar oportuno; pero el trabajo emprendido produjo naturalmente el pormenor de los rendimientos de cada una de las Aduanas y como ese pormenor se concluye en los momentos de escribir estas líneas me apresure á adjuntarlo como decumento anexo bajo el núm. 46.

## CONCLUSION.

He hecho lo posible para que por la lectura de este informe conozcan el Congreso y el pueblo el estado que guardan la Hacienda y el Crédito público de la Nacion así como los principales hechos que con relacion á los importantes ramos de Hacienda, han acaecido duzante el quincuagésimo ejercicio fiscal y los primeros meses del presente. Los comprobantes de lo que he informado constituyen los documentos anexos. Ruego al Congreso que se digne fijar su atencion en algunas de las ideas que he emitido, pues desarrolladas por la sabiduría de las Cámaras no podrán menos que redundar en bien de la Hacienda pública.

\*\*\*

Con la lealtad que me caracteriza debo decir que si bien con este informe creo haber cumplido con el precepto del artículo 89 de la Constitucion federal, estoy muy léjos de tener igual creencia respecto à haber hecho cuanto reclama la importancia de la Secretaría de Estado que sirvo; para ello son muy pobres mis fuerzas, muy escasa mi inteligencia, y como dije al principio, solo la fuerza de voluntad, el estudio, la dedicación han podido suplir en parte las dotes de que carezco, y lo digo con orgallo, he puesto al servicio de la República cuanto valgo. Plegue al cielo que mis actos oficiales merezcan la aprobación del Congreso como han merecido la del C. Presidente de la República; pero de cualquiera manera, protesto que para todos ellos no me ha guiado mas fin que el bien y la prosperidad de la Union.

Independencia y Libertad.—Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—México, Setiembre 16 de 1875.

Prancisco Mejia.

and the second of the second o

e e star i en la villa e quarra t

## 

The second of the read grammer religion to

and the second of the second o

The state of the s

The transfer of the state of th

Same and the second second

•				•	* _ '
Secretaria			. 9. 5. Eq.		3
Seccion Prime	ra. Adunos	·s			4
Aduanas	del Golfo		1. DAN 121 11 364 14.	, (	6
***	" Pacifico				7
39			ı Libre		14
,,					15
,,	de cubotag	e en el Gol	fo	124 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	16
***				****	17
Planta y	noticia de la	es aduanas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		18
				1873-1874	21
Contrares	guardo		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	*****	39
					43
Arancel d	e aduanas.	• • • • • • • • • • • • •	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	••••••••	47
Departamento	de revision	de ajustes.	••••••••		55
Seccion Segund	la. Crédito	público	•• •• • • • • • • • • • • • • • • • •		79
Douda ex	terior		• • • • • • • • • • • • • • •		81
					84
					86
Ferrocarri	il mexicano	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			88
25					89
"	", Jalapa	4 Contope	0		90
**	-				,,
					91
					94
		•		Hacienda &c	95
				*****	97
					107
				del timbre	113
				• • • • • • • • • • • • •	142
		•		*** ****** ***	145
					151
				••• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	153
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	159
	-	•		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	167
Casas de r	noneda				169

Lineas	de vapores	17Ì
Salinas		178
Seccion Cua	rta. Presupuestos y pagos	175
	uesto de ingresos	183
	,, egresos	188
Тезогет	in General	191
Seccion quin	ta. Contabilidad y estadistica fiscal	209
•	año fiscal de 1874-1875	211
Rectificacion	de la cuenta de 1873-1874	213
	oral de los ingresos y Egresos de la Federacion de 1º	
	o de 1873 á 30 de Julio de 1874	215
Ingresos		,,
_		219
•	valores que resultaron en las oficiuns de Hacienda en	
30 de 3	Junio de 1874	228
	iquidacion de operaciones referentes á bienes y ren-	
	erario.	231
ľ.	Cuentas presupuestales	"
11.	Cuentas de fondos	233
111.	Ramos de ingreso del Erario federal	247
IV.	Ramos de egreso de id	253
v.	Ramos relativos á bienes muebles é inmuebles de pro-	
	piedad nacional.	271
٧ſ.	Ramos menores	274
VII.	Ramos accidentales y provisionales	"
VIII.	Diversos ramos	276
IX.	Presupuesto definitivo	21
Х.	Cuentas fundamentales	,,
Balanza del	comercio exterior	278
Importacion		ý)
Exportacion		281
Acuñacion o	de moneda	286
Seccion 6ª.	Bienes nacionalizados	289
Seccion 7ª	Archivo	30 3
Recopilacio	n	308
C onclusion		342

